PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

R1935-10.DOC
JGALLEGO

04/2010

AA4186500

MANUEL RICHI ALBERTI
NOTARIO
Serrano nº 30 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

0,15 €

C.N.M.V.
Registros Oficiales
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. 10021

LEY 8/89	
Base : 599.999.999,99	
ARANCEL	
Números 1,2,4,5,6,7	Norma 8ª
Derechos :	9.873,79
I.V.A. 16%:	1.579,81
Suplidos :	126,21
TOTAL :	11.579,81
(	euros)

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

NÚMERO: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO.

En **Madrid**, a **veintinueve de junio de dos mil diez**, en las oficinas de la entidad Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., sitas en la calle Orense, número 69.

Ante mí, **Manuel Richi Alberti**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARECEN

De una parte:

DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, divorciado, vecino de Madrid, con domicilio, a estos efectos, en la calle Orense, número 69, y con Documento Nacional de Identidad número

Y de otra:

DON ÁLVARO CANOSA CASTILLO, mayor de edad,

casado, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, número 189, y con Documento Nacional de Identidad número

---

INTERVIENEN:

A).- Don Ramón Pérez Hernández, como **apoderado**, en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada **"TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), está domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69.

Constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de **"Titulización de Activos, S.G.F.T, S.A."**, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, el día doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número 842 de protocolo;

Inscrita en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71066**, inscripción 1ª; y **en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización**, con el **número 3.**

Tiene el Código de Identificación Fiscal número A-80-352750.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Manifiesta el señor compareciente que la entidad que representa tiene por objeto social la gestión y administración de fondos de titulización.

Manifiesta el compareciente que no existe persona física alguna que ostente de forma directa o indirecta la propiedad o control sobre más del 25% del capital social de la compañía por él representada.

La **representación voluntaria** que ostenta como apoderado deriva del poder conferido mediante escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid Don Manuel Richi Alberti, el día dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de su protocolo, que causó la inscripción 28ª en la Hoja social.

Completa su representación con el **acuerdo del Consejo de Administración de fecha treinta de abril de dos mil diez,** según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario de Consejo de

Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por mí, **que quedan incorporadas a esta matriz como Anexo 1**.

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, y de la certificación incorporada, resultan **sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del fondo de titulización de activos, la Emisión y Suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura.**

Me manifiesta el compareciente que su apoderamiento continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio.

B).- Y Don Álvaro Canosa Castillo, como **apoderado,** en nombre y representación de la **"CAJA DE AHORROS y MONTE DE PIEDAD DE MADRID"**, (en adelante "**Caja Madrid**" o el "**Cedente**"), domiciliada

en Madrid, Plaza de Celenque, número 2, Institución de carácter beneficio social, en su calidad de Caja General de Ahorro Popular de fundación privada, acogida al Patronato Real, e integrada en la Confederación Española de Cajas de Ahorro.————

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, fue fundada, en su rama de Monte de Piedad, por el sacerdote Don Francisco Piquer y Rudilla en el año 1702. En su actividad de Caja de Ahorros, fué fundada por Real Decreto de 15 de Octubre de 1838, a impulso del Corregidor Marqués de Pontejos. A partir del Decreto de fusión de 24 de Mayo de 1869 constituye una sola Institución, que ha estado regida por distintos Estatutos dictados al amparo de lo dispuesto en las sucesivas disposiciones legales que pan regulado a las Cajas de Ahorros.——

Se rige por los Estatutos aprobados por la Asamblea General en sesión del día veintiocho de abril de dos mil tres, adaptados a la Ley 31/1985, de 2 de Agosto de regulación de las Normas Básicas

sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, y por sus vigentes Estatutos, adaptados a las leyes 5/1992, de 15 de Julio, 7/1992 de 4 de Noviembre y 5/1994 de 23 de Junio, de la Comunidad de Madrid, aprobados por la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid los días 14 de Diciembre de 1992, 10 de Enero de 1994 y 7 de Octubre de 1994.——

Tiene CIF número G-28029007.————————————

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 20, tomo 3067 general, **hoja número M-52454,** inscripción 1ª, en virtud de la escritura de solicitud de inscripción otorgada el día quince de Junio de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 1545 de protocolo, ante el Notario de Madrid Don Jesús Franch Valverde, cumplimentada con la otorgada ante el mismo Notario, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y dos, y bajo el número 2134 de su protocolo. Asimismo la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid se halla inscrita en el Ministerio de Economía y Hacienda, con el número 99.————————————

Según manifiesta el compareciente la sociedad tiene por objeto las actividades relativas a la

realización de operaciones propias de las entidades de crédito.

La **representación voluntaria** que ostenta deriva del poder especial conferido a su favor mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha diecinueve de abril de dos mil diez, elevado a público en virtud de escritura otorgada en Madrid, ante el Notario de esta residencia, Don Ana López-Monis Gallego, de fecha nueve de junio de dos mil diez, con el número 524 de su protocolo, de cuyo original deduzco fotocopia que **dejo incorporado a esta matriz como Anexo 2***.

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, resultan **sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del fondo de Titulización de Activos, la Emisión y Suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura.**

Me manifiesta el compareciente que su apoderamiento continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio.

IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:

Les identifico a los comparecientes por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y **tienen**, a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN** y, al efecto,

E X P O N E N

I.- Que el **Cedente** es una entidad financiera facultada para participar en el mercado hipotecario, titular de derechos de crédito instrumentados en préstamos hipotecarios, que desea ceder algunos de dichos derechos de crédito, mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, para que éstos se agrupen en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

mayo por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**").

II.- Que la Comisión Ejecutiva del **Cedente** han adoptado los acuerdos que se contienen en la **certificación adjunta a la presente escritura como Anexo 2**, con el propósito de hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de la cartera del **Cedente** mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados**"), conforme a lo establecido en la Ley 2/1981 de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (la "**Ley del Mercado Hipotecario**"), en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, que desarrolla determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario (el "**Real Decreto 716/2009**"), en la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la

Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**"), tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (la "**Ley 41/2007**").

III.- Que la **Sociedad Gestora** está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer su administración y representación legal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

IV.- Que la **Sociedad Gestora**, de acuerdo con los deseos del **Cedente**, desea proceder a la suscripción de los Certificados al amparo de la presente escritura, para su agrupación en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que se constituye en virtud de ésta, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, con la denominación de "**MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"). Dichos Certificados

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

constituirán el principal activo del Fondo.————

V.- Que la **Sociedad Gestora** tiene la intención de llevar a cabo una emisión de bonos de titulización que integrarán el principal pasivo del Fondo (los "**Bonos**").————————————

VI.- Que con fecha 24 de junio de 2010, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") ha registrado la constitución de **MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,** así como la emisión de los Bonos con cargo al mismo, verificando el correspondiente folleto informativo de la emisión (el "**Folleto**") como se acredita con el documento que se adjunta como **Anexo 3** a la presente escritura.————————————

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente escritura pública de constitución del Fondo, de cesión por CAJA MADRID de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión por éste y la suscripción por el Fondo de los Certificados y de emisión por el Fondo de

los Bonos (la "**Escritura de Constitución**"), de conformidad con las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. DEFINICIONES.

En la presente Escritura de Constitución, los términos en mayúscula tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que se les otorga en el documento titulado "**Glosario de Términos**", **que se adjunta como Anexo 4.**

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO.

La **Sociedad Gestora** constituye en este acto, un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** cerrado que girará bajo la denominación de "**MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se regirá por lo dispuesto en (i) la presente Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan; (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**"); (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual (la "**Ley del Mercado de Valores**"), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Asimismo, a la emisión de los Bonos les será de aplicación, además de las normas a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

El período de actividad del **Fondo** se extenderá

desde la presente fecha hasta la fecha de vencimiento legal del **Fondo**, en la cual se producirá la extinción del **Fondo**, prevista para el 22 de febrero de 2052 (que coincide con la Fecha de Pago -tal y como dicho término se define en la **Estipulación 18.1.6** siguiente- inmediatamente posterior a la fecha correspondiente a añadir treinta y seis (36) meses a la fecha de vencimiento del Préstamo Hipotecario con el vencimiento más largo) o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) (la "**Fecha de Vencimiento Legal**"), sin perjuicio de que la **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del **Fondo**, con anterioridad a dicha fecha, pueda proceder a la liquidación anticipada del **Fondo** conforme a lo establecido en la **Estipulación 22** siguiente.———

A los efectos de la presente Escritura de Constitución, se entenderá como Día Hábil cualquier día que no sea día inhábil según el calendario TARGET 2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) ("**Día Hábil**").—

TERCERA.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.———————————

El **Cedente** es titular, entre otros, de los

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI - NOTARIO
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

préstamos hipotecarios **que se relacionan en el Anexo 5** (los "**Préstamos Hipotecarios**") que representan, a día de hoy, un saldo nominal pendiente de cobro, de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (599.999.999,99)**, frente a personas físicas (los "**Deudores Hipotecarios**").

En el **Anexo 5** se contiene una relación de los siguientes atributos de cada Préstamo Hipotecario: (i) número de Préstamo Hipotecario; (ii) entidad; (iii) capital inicial; (iv) capital pendiente de cobro; (v) tipo de interés; (vi) plazo; (vii) liquidación; (viii) forma de amortización; y (ix) datos registrales.

Las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como sus criterios de selección son los **que se relacionan en el Anexo 6** de la presente Escritura de Constitución.

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban

incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios del Cedente seleccionada a 8 de junio de 2010 para su cesión al Fondo y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos, mediante una auditoria elaborada utilizando técnicas de muestreo. Dicha auditoria ha sido realizada por la firma KPMG Auditores S.L. ("**KPMG**" o los "**Auditores**"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0702, con domicilio social en Madrid (España), Paseo de la Castellana 95 y con C.I.F. número B-78510153, que ha emitido el Informe de Auditoría **que se adjunta como Anexo 10** a la presente Escritura de Constitución.

Asimismo, cualquier información sobre los Préstamos Hipotecarios que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada por el Cedente a la Sociedad Gestora.

Los Préstamos Hipotecarios son préstamos hipotecarios que no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario. Dichos Préstamos Hipotecarios representan, en la presente fecha, un saldo nominal

pendiente de cobro, de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (599.999.999,99)**, que el **Cedente** transmite al **Fondo** mediante la emisión de los Certificados. En consecuencia, el **Cedente** emite, en este mismo acto, **TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES (3.163)** certificados por un valor nominal total de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (599.999.999,99)**.

Cada Certificado participa, a partir de la presente fecha, en un 100% sobre el importe nominal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado (el "**Saldo Nominal Pendiente de Cobro**") de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengará un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario. Asimismo,

corresponderán al Fondo los intereses devengados y no vencidos hasta la Fecha de Constitución (excluyendo, en todo caso, los intereses vencidos y no satisfechos) de cada uno de los Préstamos a la Fecha de Constitución (el "**Cupón Corrido**").

La cesión plena e incondicional al **Fondo** de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en la **Estipulación 7.1** siguiente, mediante la emisión de los Certificados, se realiza en la fecha de hoy por el plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del **Cedente**. Los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la fecha de hoy (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde hoy corresponderán al **Fondo**.

El **Cedente**, en virtud de lo previsto en la **Estipulación 10.1** siguiente está facultado para acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados emitidos en virtud de lo previsto en esta Escritura de Constitución se

representan mediante un (1) título múltiple, representativo de la totalidad de los Certificados, que contienen las menciones exigidas por el artículo 29 del Real Decreto 716/2009 (el "**Título Múltiple**"), en la forma que se adjunta a la presente Escritura de Constitución como **Anexo 7**, que incluirá la relación de Préstamos Hipotecarios, contenida en el **Anexo 5**.

El **Cedente** se compromete a sustituir cada doce (12) meses el Título Múltiple por uno nuevo que recoja las nuevas características de los Certificados como consecuencia de, entre otras, las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios, así como en los supuestos de sustitución de los Certificados previstos en la **Estipulación 9.1.**

En caso de que se proceda por la **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del **Fondo**, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la **Estipulación 9.1** siguiente, a la

ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la **Estipulación 10.3.4** siguiente, a la venta de los Certificados en un supuesto de la liquidación anticipada del **Fondo**, en los supuestos y con las condiciones de la **Estipulación 22** siguiente, o tuviera lugar cualquier otro supuesto que lo requiriera, el **Cedente** se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS CERTIFICADOS

La **Sociedad Gestora** procede, en nombre del **Fondo**, a la suscripción del 100% de los Certificados, para su inmediata agrupación en el **Fondo**.

El precio de los Certificados será el importe equivalente a la suma de (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de éstos a la presente fecha, es decir, **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
RUBRIL PRIUS FIDE DE 1862

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

(599.999.999,99) y (ii) el Cupón Corrido.

El precio de los Certificados determinado en el párrafo anterior será abonado por la **Sociedad Gestora**, en nombre y por cuenta del **Fondo**, al **Cedente**, el 1 de julio de 2010 (la "**Fecha de Desembolso**"), con cargo a los fondos obtenidos por la emisión de los Bonos, al Préstamo B, y al Préstamo Cupón Corrido (tal y como este concepto se define en la **Estipulación 13**), mediante el ingreso del precio en la **cuenta número 2038**, que el **Cedente** tiene abierta en el Banco de España. El aplazamiento en el pago no devengará intereses.

En caso de resolución de la constitución del **Fondo** y, consecuentemente de la emisión y suscripción de los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio de los Certificados por parte del **Fondo** y (ii) la **Sociedad Gestora** estará obligada a restituir al **Cedente** cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del **Fondo** por la suscripción de los Certificados. —

En este supuesto de resolución anticipada del **Fondo**, el **Cedente** asumirá el compromiso de hacer frente a los Gastos Iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del **Fondo**.

QUINTA.- ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS

El **Cedente** entrega en este mismo acto a la **Sociedad Gestora** el Título Múltiple.

La **Sociedad Gestora** depositará el Título Múltiple y, en su caso, los títulos múltiples o unitarios en los que aquél se fraccione, en CAJA MADRID, en su condición de agente financiero (el "**Agente Financiero**"), actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

SEXTA.- CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS

6.1.- Plazo de la participación.

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la presente fecha y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación 9.1** de esta Escritura de Constitución.

6.2.- Responsabilidad del Cedente.

El **Cedente** no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los Deudores Hipotecarios pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados ni en virtud de la presente Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato, ello sin perjuicio de las responsabilidades del **Cedente** en relación con lo establecido en las **Estipulaciones 8, 9 y 10** de esta Escritura de Constitución.

El **Cedente** responde ante el **Fondo** de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios y de los Certificados en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, así como de la

personalidad con la que efectúan la cesión, pero no de la solvencia de los Deudores Hipotecarios.———

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el **Fondo**, como titular de los Certificados, tendrá acción ejecutiva contra el **Cedente**, en cuanto emisor de los Certificados, para la efectividad de los vencimientos de éstos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 716/2009. ———

6.3.- Anticipo de fondos.———

El **Cedente**, en su calidad de administrador de los Préstamos Hipotecarios, no anticipará fondos a la **Sociedad Gestora** sin haberlos recibido previamente de los Deudores Hipotecarios, sea por principal o por intereses debidos en virtud de los Préstamos Hipotecarios.———

SÉPTIMA.- DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS.———

7.1.- Derechos conferidos.———

El **Fondo**, en cuanto titular de los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en

la normativa legal aplicable y en los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la presente fecha realicen los Deudores Hipotecarios, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a los Certificados. En particular, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo el Cupón Corrido.

Además de los pagos que efectúen los Deudores Hipotecarios, corresponderá al **Fondo** cualquier otro pago que reciba el **Cedente** por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de éstos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro (tanto individuales como generales), pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la

excepción de intereses de demora (de acuerdo con la práctica ordinaria de CAJA MADRID, el cobro de los interese de demora sobre los recibos vencidos se lleva a cabo a prorrata respecto del resto de conceptos debidos por el deudor correspondiente en relación con una deuda concreta de éste), comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al **Cedente**.

Adicionalmente, el **Fondo** tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, como por administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución. El **Cedente** se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a

la **Sociedad Gestora.**

Conforme a lo que establece el artículo 32 del Real Decreto 716/2009, los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores cualificados o profesionales, sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 29 del Real Decreto 716/2009. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora del Certificado.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora del Certificado ni de la del Deudor Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que garantice el Préstamo Hipotecario.

7.2.- Régimen de retenciones de los pagos por intereses de los Certificados.

Los pagos realizados al **Fondo** en concepto de interés por los Certificados, cuya naturaleza es rendimiento de capital mobiliario, no estarán sometidos a retención alguna, en virtud de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. ————

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, contribución o retención sobre dichos pagos, éstos correrían por cuenta del **Cedente** y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el **Fondo**.————————

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al **Fondo** en concepto de interés por los Certificados que afecten significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del **Fondo**, se producirá la extinción del **Fondo**, vía liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 22** de la presente Escritura de Constitución, en cuyo caso el **Cedente** podrá

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
IN UNUM PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

ejercitar el derecho de tanteo, de conformidad con dicha Estipulación. ———————————————————

OCTAVA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS.———————————

El **Cedente**, como titular de los Préstamos Hipotecarios, declara y garantiza al **Fondo** y a la **Sociedad Gestora** en virtud de la presente Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a los Certificados que emite y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan dichos Certificados, que, a la presente fecha:———————

8.1.- Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo.———————————————————

1.- Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el mercado hipotecario.———————————————————

2.- Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en

situación concursal, de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.—

3.- Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al **Fondo**, mediante la emisión de los Certificados, el válido otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del **Fondo**.—

4.- Que dispone de cuentas auditadas, individuales, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2007, a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2009, con opinión favorable, sin salvedades, de Deloitte, S.L., y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoria en la CNMV y en el Registro Mercantil (salvo en lo que se refiere a las cuentas anuales e informes de auditoria del ejercicio 2009, que se encuentran pendientes de depositar en el Registro Mercantil).—

5.- Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

8.2.- <u>En cuanto a los Certificados que se agrupan en el Fondo</u>.

1.- Que los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión de los Certificados no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en su redacción dada por la ley 41/2007.

2.- Que ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados.

8.3.- <u>En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Certificados que se agrupa en el Fondo</u>.

1.- Que los Préstamos Hipotecarios existen, son

válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.————

2.- Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios.————————————————

3.- Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluirán como anexo a la Escritura de Constitución, reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son, según el leal saber y entender del Cedente, completos correctos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del Cedente recogida en este Folleto es, según el leal saber y entender del Cedente, correcta y no induce a error.————————

4.- Que los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables o a tipos fijos y no tienen establecido ningún límite en el tipo de

interés.

5.- Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la adquisición y rehabilitación de viviendas terminadas sitas en territorio español. Ninguno de los citados préstamos proviene de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta.

6.- Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria inscrita en el Registro de la Propiedad y, o bien constituida con rango de primera hipoteca, o bien el cedente dispone de la documentación acreditativa de la cancelación económica de las deudas garantizadas por las cargas registrales previas, sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, según consta en las escrituras públicas en que se formalizaron los Préstamos Hipotecarios y en la documentación adicional aportada de los

siendo los utilizados habitualmente por el **Cedente** en la concesión de Préstamos Hipotecarios, y que dichos criterios son legales.

13.- Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.

14.- Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del **Cedente** a disposición de la **Sociedad Gestora**. Todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del **Cedente**.

15.- Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el **Cedente** desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CAJA MADRID de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.

16.- Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar su validez o que puedan dar lugar a la

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
NIHIL PRIUS FIDE
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

17.- Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días.

18.- Que no más del 5% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados a la Fecha de Constitución tienen pagos pendientes hasta 30 días.

19.- Que no tiene conocimiento de que los Deudores Hipotecarios sean titulares de ningún derecho de crédito frente al **Cedente** por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por los Certificados.

20.- Que no le consta que alguno de los

Deudores Hipotecarios pueda oponer al **Cedente** excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.———————

21.- Que no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.———————————————————

22.- Que no le consta que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.—

23.- Que no le consta que alguna persona tenga un derecho preferente sobre el **Fondo**, en cuanto titular de los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales.———————————————————

24.- Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca y, a partir de la emisión de los Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.———————

25.- Que los Certificados se emiten por el

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.

26.- Que, a la fecha de hoy, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado a que corresponde.

27.- Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 19 de enero de 2049.

28.- Que la información sobre los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.

29.- Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses ni de principal (salvo el caso de algunos Préstamos Hipotecarios que permiten el diferimiento en el

pago de principal o de principal e intereses durante un período inicial que habrá finalizado en la Fecha de Constitución).-

30.- Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se satisfacen mediante domiciliación en una cuenta bancaria abierta en CAJA MADRID, siendo la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización mensual.-

31.- Que cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos (2) cuotas, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.-

32.- Que ninguno de los préstamos son prorroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora.-

33.- Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas para la venta.-

34.- Que, una vez efectuada la emisión de Certificados, el volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente y no vencidas no superará el 80% de la suma de los capitales no amortizados

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

de los préstamos y créditos hipotecarios en cartera aptos para la cobertura de su emisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario, en su redacción dada por la Ley 41/2007.

35.- Que los Préstamos Hipotecarios no incluyen impedimentos a su libre transmisión y que, en aquellos casos en los que se requería el consentimiento del Deudor Hipotecario para tal transmisión, éste se ha obtenido.

NOVENA.- COMPROMISOS ADICIONALES DEL CEDENTE EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS.

9.1.- Sustitución de los Certificados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la presente fecha, y no obstante las declaraciones formuladas por el **Cedente** y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del **Fondo**, que alguno de los Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido

aquellos, no se ajustaba en esta fecha a las declaraciones formuladas en la **Estipulación 8** anterior o a los hechos sobre los que en dicha Estipulación declara no tener conocimiento, el **Cedente** se obliga:

(A) A sustituir el correspondiente Certificado por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, rango de la hipoteca, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado y ratio Saldo Nominal Pendiente de Cobro/valor de tasación, que sea aceptado por la **Sociedad Gestora**, comunicado a las Agencias de Calificación.

Las cantidades devengadas y no pagadas hasta la fecha de sustitución del Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al **Fondo** por el **Cedente**, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Certificado.

En todo caso, al sustituir algún Certificado, el **Cedente** deberá acreditar que el Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación 8** anterior. La **Sociedad Gestora** comprobará la idoneidad de las

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

condiciones del Certificado sustituyente.

El **Cedente**, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Certificados o de que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquellos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la **Sociedad Gestora** y en el plazo de cinco (5) días indicarle los préstamos hipotecarios sobre los que propone emitir nuevos certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado, de conformidad con lo previsto en la presente Estipulación, el **Cedente** procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el entregado en virtud de lo dispuesto en esta Escritura de Constitución.

El **Cedente** se compromete a formalizar la sustitución de Certificados en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la **Sociedad Gestora**, y a proporcionar la información sobre

ellos que considere necesaria la **Sociedad Gestora.** La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de su importe, su plazo residual, su rango, su tipo de interés, las características del deudor, las características del inmueble hipotecado, o ratio Saldo Nominal Pendiente de Cobro/valor de tasación, el **Cedente** se compromete a la amortización anticipada del Certificado afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Certificado corresponda al **Fondo**, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería (tal y como dicho término se define en la **Estipulación 11** siguiente). Los importes recibidos de los Certificados afectados

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles (tal y como dicho término se define en la **Estipulación 19** siguiente) y aplicados en la siguiente Fecha de Pago siguiente, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación (tal y como dichos términos se definen en las **Estipulaciones 20.1** y **20.2**, respectivamente), según corresponda.

En particular, la modificación por el **Cedente**, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el **Fondo** y el **Cedente** en la presente Escritura de Constitución, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del **Cedente** de sus obligaciones que no debe ser soportado por el **Fondo**. Ante dicho incumplimiento, el **Fondo**, a través de la **Sociedad Gestora**, podrá

(i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el **Cedente** garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La **Sociedad Gestora** comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Préstamos Hipotecarios que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del **Cedente**. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del **Cedente** originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al **Fondo**.

9.2.- Compensación.

Sin perjuicio de lo declarado en el punto **(19) de la Estipulación 8.3.** de la presente Escritura de Constitución, si cualquiera de los Deudores Hipotecarios llega a oponer la compensación, el **Cedente** lo pondrá en conocimiento de la **Sociedad Gestora** y deberá abonar al **Fondo** el importe que

corresponda al **Fondo** de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al **Fondo** y que deberán acreditarse suficientemente por el **Fondo** al **Cedente**. ————————

9.3.- <u>Compromisos asumidos por el Cedente en relación con las modificaciones de los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios</u>.————————

El **Cedente**, en uso de sus facultades de administración de los Préstamos Hipotecarios, de acuerdo con y con sujeción a los límites previstos en la **Estipulación 10** siguiente, está autorizado para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios. ————————

En el supuesto de que el **Cedente** acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia, del Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al **Fondo** la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 7.1** anterior.————————

En caso de llegar a producirse la modificación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, se procederá por parte del **Cedente**, actuando como administrador de dicho Préstamo Hipotecario, a la comunicación a la **Sociedad Gestora** de las condiciones resultantes de dicha renegociación, en la forma establecida en la **Estipulación 10.1.**

9.4.-Notificaciones a los Deudores Hipotecarios.

CAJA MADRID continuará administrando los Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en la **Estipulación 10** siguiente. La **Sociedad Gestora** y CAJA MADRID acuerdan no notificar en la presente fecha la cesión a los Deudores Hipotecarios.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de sustitución de CAJA MADRID en la administración de los Préstamos Hipotecarios, así como en el supuesto de situación concursal o intervención administrativa o judicial de CAJA MADRID, de conformidad con la regulación y el procedimiento concursal, y, en todo caso, en el momento en que la **Sociedad Gestora** lo estime razonablemente justificado, ésta instruirá a CAJA MADRID sobre la

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI - NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

obligatoriedad de notificar a los Deudores Hipotecarios (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores Hipotecarios pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños permanente asociados a los Préstamos Hipotecarios) (i) la cesión al **Fondo** de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, y (ii) que los pagos derivados de éstos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta que designe y notifique la **Sociedad Gestora**. No obstante, tanto en caso de que CAJA MADRID no hubiese cumplido la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la recepción de la instrucción, como en caso de concurso o liquidación del **Cedente** como administrador de los Préstamos Hipotecarios, será directamente la propia **Sociedad Gestora** o a través del nuevo administrador que, en

su caso, hubiere designado, quien efectúe la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores Hipotecarios pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños asociados a los Préstamos Hipotecarios.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la **Sociedad Gestora** enviará al **Cedente** una relación de los cobros esperados durante el Período de Cálculo en curso y en el siguiente Período de Cálculo, de acuerdo con los datos que obren en poder de la **Sociedad Gestora** en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el **Cedente** reciba la instrucción correspondiente de la **Sociedad Gestora**, aquél transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería cualquier cantidad derivada de los Certificados que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, con la periodicidad que corresponda, de conformidad con lo previsto en la **Estipulación 10.3.3** siguiente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Certificados.

No obstante lo dispuesto en los párrafos

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

anteriores, el **Cedente** otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la **Sociedad Gestora** para que ésta pueda notificar la emisión de los Certificados a los Deudores Hipotecarios en el momento que la **Sociedad Gestora** lo estime oportuno. En especial, la **Sociedad Gestora** notificará de forma inmediata y fehaciente la emisión de los Certificados en el supuesto de sustitución de CAJA MADRID en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el supuesto de insolvencia de CAJA MADRID, si éste no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo máximo establecido anteriormente, la notificación efectuada a los Deudores Hipotecarios.

A los efectos anteriores, CAJA MADRID se obliga a comunicar a la **Sociedad Gestora**, de forma inmediata, el acaecimiento de un supuesto de insolvencia del mismo y asumirá los gastos de notificación a los Deudores Hipotecarios aun en el caso de que ésta sea realizada por la **Sociedad**

Gestora y se compromete a colaborar con la **Sociedad Gestora** en las notificaciones a los Deudores Hipotecarios.

Los gastos que originen las actuaciones para notificar a los Deudores Hipotecarios serán soportados por el **Cedente**, sin poder repercutirse al **Fondo**.

DÉCIMA.- CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el **Cedente** se compromete en virtud de la presente Escritura de Constitución, a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a los Certificados, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de las

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

participaciones hipotecarias en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, así como todas ellas que procedan conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados, en su caso, por los Deudores Hipotecarios o por el Fondo.

El Cedente percibirá una remuneración acordada entre éste y la Sociedad Gestora por sus labores de administración de los Préstamos Hipotecarios que se devengará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago, igual al 0,01% anual, IVA incluido (en caso de que fuera aplicable) y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los

Préstamos Hipotecarios en la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en que deba abordarse la misma. Por otra parte, el Cedente, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios. Dichos gastos, que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución de las garantías o los derivados de procesos de recuperación judicial o extra-judicial, serán abonados siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos.

CAJA MADRID, respecto de los Préstamos Hipotecarios, estará obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para su efectividad y buen fin y de cuantos derechos se deriven para los titulares de los Certificados, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 716/2009.

A estos efectos, CAJA MADRID, como

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
NOTARIO
ANIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

administrador de los Préstamos Hipotecarios, podrá con sujeción a lo previsto en la presente Escritura de Constitución, llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, el Administrador renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

En general, la administración de los Préstamos Hipotecarios se ajustará a lo detallado en los siguientes apartados.

10.1.- Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios.

No obstante lo previsto en el apartado 2

respecto a los Deudores Hipotecarios en mora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 716/2009, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios.

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la presente fecha, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos ni afecte negativamente a los pagos a realizar al **Fondo**, para:

1.- Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que:

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI · NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

AA4186472

(i) las características del nuevo Deudor Hipotecario sean similares a las del antiguo;————

(ii) las subrogaciones se ajusten a los criterios establecidos por el **Cedente** para los préstamos hipotecarios de su cartera en su "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos", y que se adjunta a la presente Escritura de Constitución como **Anexo 8**, o los criterios vigentes en cada momento; y————————————————

(iii) siempre que los gastos derivados de esta modificación no sean, en ningún caso, por cuenta del Fondo.————————————————

Cualquier otra subrogación o cambio de titularidad de los Préstamos Hipotecarios requerirá autorización previa de la **Sociedad Gestora** (exceptuadas en todo caso las realizadas de acuerdo con la **Estipulación 10.3.4** siguiente respecto de Préstamos Hipotecarios en mora, que no está sujetas a lo dispuesto en esta **Estipulación 10.1**).————

2.- Acordar con los Deudores Hipotecarios

modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios, pudiendo el **Cedente:** ———

(i) respecto de los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de los Certificados con tipo de interés fijo o variable, modificar el tipo de interés de referencia aplicable, siempre y cuando el importe a que ascienda la suma de principal de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produce la modificación del tipo de interés de referencia o tipo fijo conforme a esta **Estipulación 10.1** (excluyendo, por tanto, los Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios cuyo tipo de interés se hubiera modificado al amparo de la **Estipulación 10.3.4** siguiente) no podrá superar el 5% del principal de todos los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en la Fecha de hoy.———————

(ii) renegociar a la baja el diferencial o margen del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de los Certificados, siempre y cuando, en la fecha en que, a resultas de la renegociación, se produzca la reducción en el diferencial, el diferencial medio ponderado de los Certificados emitidos por el **Cedente** (excluyendo de dicho cálculo los Préstamos

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

Hipotecarios cuyo tipo de interés se hubiera modificado al amparo de la **Estipulación 10.3.4** siguiente) no quede por debajo de un 0,52%, sin perjuicio de que, a posteriori, el referido nivel mínimo se pueda superar como consecuencia de circunstancias distintas a la renegociación de los diferenciales de los Préstamos Hipotecarios.———

3.- Acordar las novaciones de los Préstamos Hipotecarios que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Préstamo Hipotecario de que se trate (por disminución o incremento del plazo de amortización) en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en la presente Escritura y, en particular, al límite temporal de la fecha de vencimiento de los Certificados, que en ningún caso podrá exceder la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) pactado en la actualidad de los Préstamos Hipotecarios objeto de los

Certificados, y teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de principal de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produce el incremento del plazo de vencimiento no podrá superar el quince por ciento (15%) del capital o principal de todos los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en la presente fecha (excluyendo de dicho cálculo los Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios hayan visto modificado su fecha de vencimiento final al amparo de la **Estipulación 10.3.4** posterior). Adicionalmente, el Cedente únicamente podrá acordar tales negociaciones cuando se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, aún cuando se varíe el sistema de amortización. Los gastos en que se incurra en virtud de dichas renegociaciones no se repercutirán en ningún caso al Fondo.————————

La **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del **Fondo**, podrá, previa notificación al **Administrador** con un preaviso razonable y por causas justificadas (de fuerza mayor o relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del **Fondo**), en cualquier momento, a lo largo de la vida del **Fondo**, cancelar, dejar en suspenso o modificar

los requisitos de la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del interés por parte del **Cedente.**

Las modificaciones previstas en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no podrán provocar que el Préstamo Hipotecario afectado por la modificación no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en la **Estipulación 8** anterior.

Tanto las escrituras públicas como, en su caso, los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios, serán custodiados por el **Cedente**, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 10.3.1** siguiente.

Las modificaciones que se realicen en los Préstamos Hipotecarios autorizadas desde la fecha de hoy de acuerdo con esta Estipulación se comunicarán por CAJA MADRID a la **Sociedad Gestora** por el cauce de entrega de información normal entre ellas. Las **Sociedad Gestora** remitirá la información

que reciba de inmediato a las Agencias de Calificación.

En todo caso, los puntos 1, 2 y 3 no serán de aplicación a modificaciones de los Préstamos Hipotecarios en mora, que se regirán por lo dispuesto en la **Estipulación 10.3.4.**

10.2.- Subcontratación.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, estará facultado para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en la presente Estipulación, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) la calificación crediticia que, en su caso, posea el subcontratista o delegado, o el hecho de no poseer calificación crediticia, no perjudique las calificaciones de los Bonos por S&P y Moody's y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la **Sociedad Gestora**, ni el **Fondo**, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el **Cedente** no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura de Constitución.

10.3.- Servicios de administración de Préstamos Hipotecarios.

En la administración de los Préstamos Hipotecarios, el **Cedente** dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración

de éstos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.———

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, estará sujeto a los criterios para su administración que se contienen en el "**Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios**" incluido como **Anexo 8** a la presente Escritura de Constitución (o en la versión actualizada del mismo, en caso de que éste haya sufrido alteraciones con el tiempo), pudiendo modificar los Préstamos Hipotecarios conforme a lo establecido en las **Estipulaciones 10.1** y **10.3.4.**———————

10.3.1.- Custodia de escrituras, documentos y archivos.———————

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con ellos, bajo custodia segura, y no abandonará su posesión, custodia o

control, si no media el previo consentimiento escrito de la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.———

Todas las escrituras y documentos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cualquier otro documento relevante en relación con los mismos, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de las escrituras y documentos relativos a otros préstamos hipotecarios y otros documentos que se guarden por o en nombre del **Cedente**, y éste facilitará el acceso a dichas escrituras y documentos a la **Sociedad Gestora** y a sus respectivos agentes o empleados, razonablemente, en

todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la **Sociedad Gestora**, le facilitarán, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución hipotecaria, los originales de dichas escrituras o documentos.—

10.3.2.- Gestión de cobro.————————————

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores Hipotecarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes obligándose CAJA MADRID, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos. ————————

En el supuesto de que existieran discrepancias

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

entre el **Cedente** y la **Sociedad Gestora** en cuanto al importe que corresponda al **Fondo** en cada Fecha de Cobro, referidas a la cantidad recaudada, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el **Cedente** entrega provisional al **Fondo** de la cantidad que establezca la **Sociedad Gestora,** suficientemente acreditada al **Cedente,** sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.———————————————

A los efectos de la presente Escritura de Constitución, se entenderá como fecha de cobro cada una de las fechas en las que el **Cedente,** como administrador de los Préstamos Hipotecarios, realice los abonos a la Cuenta de Tesorería por las cantidades recibidas de los mencionados Préstamos Hipotecarios, de conformidad con la **Estipulación 10.3.3** siguiente (cada una, una "**Fecha de Cobro**").—

10.3.3.- Pago de cantidades al Fondo.———————

Los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios así como las indemnizaciones que CAJA MADRID reciba como beneficiaria de los contratos de seguros de daños y cualesquiera otras cantidades a los que el Fondo tenga derecho como titular de los Certificados, se ingresan en la Cuenta de Tesorería el martes de cada semana, o en caso de que éste no fuera Día Hábil el inmediatamente posterior Día Hábil, y corresponderán a los ingresos recibidos de los Certificados. No obstante lo anterior, en caso de que la calificación de CAJA MADRID fuera rebajada a una calificación para su riesgo a corto plazo inferior a A-2 (S&P) y P-1 (Moody's), los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios y las indemnizaciones a que se ha hecho referencia en esta Estipulación, deberán ingresarse en la Cuenta de Tesorería cada cuarenta y ocho (48) horas.

El día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior, la **Sociedad Gestora** calculará la cantidad que el **Cedente** tendría que haber entregado al **Fondo** por las cantidades recibidas de los Préstamos Hipotecarios durante el Período de Cálculo (tal y como dicho término se define en la **Estipulación 16**

siguiente) anterior (cada una de dichas fechas, una "**Fecha de Cálculo**"). La primera Fecha de Cálculo será el 20 de julio de 2010.

Antes de cada Fecha de Cálculo, CAJA MADRID entregará al **Fondo**, como información respecto a los Préstamos Hipotecarios, un informe que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos Hipotecarios (diferenciando entre importe vencido y no vencido).

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo Hipotecario, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de intereses

correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).—

- Cuota vigente y fecha del próximo pago.———

- Tipo de interés vigente de cada Préstamo Hipotecario y su fecha de inicio de vigencia.———

- Margen sobre el tipo de interés vigente.———

- Vida residual (en meses) de cada Préstamo Hipotecario.———

- Relación de los Préstamos Hipotecarios que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cálculo anterior.———

- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado).———

- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).·

- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo Hipotecario.———

CAJA MADRID de acuerdo con lo establecido en la presente Estipulación, en su calidad de administrador de los Préstamos Hipotecarios no abonará ninguna cantidad al **Fondo** que no hubiera recibido previamente derivada de los Préstamos Hipotecarios.———

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

10.3.4.- Actuaciones contra los Deudores Hipotecarios en mora.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores Hipotecarios, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, quedará autorizado, desde la fecha de hoy, a desarrollar cualquiera de las actuaciones descritas en la **Estipulación 10.7** (Gestión de la morosidad. Pasos del sistema recuperatorio) del "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" incluido como **Anexo 8** a la presente Escritura de Constitución (o en la versión actualizada del mismo, en caso de que éste haya sufrido alteraciones con el tiempo), adoptando al efecto, de entre las alternativas recogidas en el referido documento, las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España (pudiendo para ello novar modificativamente los Préstamos Hipotecarios de que se trate sin sujeción a las

condiciones descritas en la **Estipulación 10.1** anterior y sin que deban ser tratados como préstamos renegociados a los efectos de dichos apartados), siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales se ajuste a lo previsto en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" incluido como **Anexo 8** a la presente Escritura de Constitución (o en la versión actualizada del mismo, en caso de que éste haya sufrido alteraciones con el tiempo), no suponga que la fecha de vencimiento del Préstamo Hipotecario exceda de la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) pactado en la actualidad de los Préstamos Hipotecarios objeto de los Certificados.

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios cedidos al **Fondo**, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, podrá ejercitar, dentro de las medidas posibles de acuerdo con el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" (o en la versión actualizada del mismo, en caso de que éste haya sufrido alteraciones con el tiempo), las acciones

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

judiciales que considere más convenientes contra los Deudores Hipotecarios que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o en su defecto por las vías judiciales disponibles para la reclamación de créditos.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la **Sociedad Gestora** en virtud de la presente Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del **Cedente** para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la **Sociedad Gestora** como

representante legal del **Fondo,** requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor Hipotecario de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda, realizar cualesquiera operaciones de recuperación respecto del Préstamo Hipotecario en mora (ya sean éstas judiciales, extrajudiciales o paralelas al proceso de ejecución), y ejercitar la acción judicial contra los Deudores Hipotecarios, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como administrador.

El Cedente, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, realizará las actuaciones que legalmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria y en los demás con arreglo al

artículo 209 de esta misma Ley.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago de algún Deudor Hipotecario, corresponderá a la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al **Fondo** y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo, sin perjuicio de la posibilidad de cesión del remate conforme al artículo 655.2 en relación con el 647.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009 y, en consecuencia, la **Sociedad Gestora**, en nombre del

Fondo, se subrogase en la posición del **Cedente** en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la **Sociedad Gestora** procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El **Cedente** dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al **Fondo,** durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la **Sociedad Gestora** le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el **Cedente** podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que le hayan ofrecido a la **Sociedad Gestora.**

Las modificaciones en los Préstamos Hipotecarios que pudieran derivarse de las actuaciones contra los Deudores Hipotecarios autorizadas desde la presente fecha de acuerdo con esta Estipulación se comunicarán por CAJA MADRID a la **Sociedad Gestora** por el cauce de entrega de información normal entre ellas. Las **Sociedad Gestora** remitirá la información que reciba de

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

inmediato a las Agencias de Calificación.

10.3.5.- Pólizas de seguros y otros derechos accesorios.

De conformidad con la **Estipulación 7.1** anterior, las indemnizaciones y cualesquiera otras cantidades abonadas a CAJA MADRID derivadas de pólizas de seguros (tanto individuales como generales) relativas a inmuebles que sean objeto de garantía de los Préstamos Hipotecarios corresponderán al **Fondo.**

El **Cedente,** como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea el evitar o terminar cualquier póliza de seguros o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El **Cedente,** como administrador de los Préstamos Hipotecarios, deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguros (o cualquier otra póliza que otorgue una

cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario.

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros.

Asimismo el **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios, y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios.

10.4.- Información.

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, deberá comunicar a la **Sociedad Gestora** toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además la información que se establece en el **Anexo 9** y en los plazos que en él se establecen, manteniendo en sus archivos

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

evidencia de las correspondientes comunicaciones.——

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, deberá preparar y entregar a la **Sociedad Gestora** la información adicional en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos para los titulares de los Certificados que la **Sociedad Gestora** solicite razonablemente.————————————

10.5.- Compromisos generales del Cedente como administrador.————————————

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, se compromete, frente a la **Sociedad Gestora** y el **Fondo:**————————————

(i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en la **Estipulaciones 6.3, 9.3, 10.1, 10.3** anteriores y la **Estipulación 10.7 siguiente.**————————————

(ii) A realizar cuantos actos sean necesarios

para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.

(iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo y del resto de acreedores de éste en sus relaciones con los Deudores Hipotecarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura de Constitución.

(iv) A cumplir todas las instrucciones razonables de la **Sociedad Gestora,** dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura de Constitución.

(v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecido en la presente Escritura de Constitución.

(vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

(vii) A enviar a la Sociedad Gestora, en los

plazos en los que ésta razonablemente le requiera, la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de información del Fondo que reglamentariamente estén establecidas o puedan establecerse en el futuro.

A estos efectos, el **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

10.6.- Responsabilidad del Cedente como administrador.

El **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la **Sociedad Gestora** o del **Fondo**, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor Hipotecario. El **Cedente** renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del **Fondo** y de administrador de los

Préstamos Hipotecarios y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la **Sociedad Gestora** o por el **Fondo** como resultado del desarrollo por el **Cedente** de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura de Constitución, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de esta Escritura de Constitución y el Folleto, estando en dichos casos el **Cedente** obligado a indemnizar al **Fondo** o a la **Sociedad Gestora** por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la **Sociedad Gestora**) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que como consecuencia de una negligencia o

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

incumplimiento del **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, éste recibiera, con posterioridad a la fecha en que sean debidos, pagos relacionados con los mismos, el **Cedente** transferirá al **Fondo**, con carácter inmediato, los importes así recibidos en la Cuenta de Tesorería.

La **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del **Fondo**, tendrá acción ejecutiva contra el **Cedente** para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios.

Asimismo, en el supuesto de que el **Cedente** no cumpliera las obligaciones descritas en la **Estipulación 10.3.4** anterior, el **Fondo**, a través de la **Sociedad Gestora**, dispondrá de acción declarativa frente al **Cedente** por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los

Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Certificados, el **Fondo**, a través de su **Sociedad Gestora**, conservará acción contra el **Cedente** hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

10.7.- Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios.

En caso de que la **Sociedad Gestora** constate el incumplimiento, por parte del **Cedente**, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en esta Estipulación, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del **Fondo** o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la **Sociedad Gestora** podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al **Cedente** como administrador de los Préstamos Hipotecarios o (ii) requerir al **Cedente** para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, tenga la capacidad técnica

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI NOTARIO
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

adecuada para la realización de dichas funciones. La **Sociedad Gestora** tendrá en cuenta las propuestas que el **Cedente** le haga sobre la designación de su sustituto. El **Cedente** estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del **Cedente** por Banco de España o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, o se produjera cualquier otro supuesto que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, afectara a la administración de los Préstamos Hipotecarios, la **Sociedad Gestora** podrá sustituir al **Cedente** como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por Moody's, para su riesgo a

largo plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3, según la escala de Moody's, el Cedente se compromete, siempre que esté permitido por la normativa aplicable, a buscar dentro los próximos sesenta (60) días naturales una tercera entidad con conocida experiencia en la administración de préstamos para formalizar un contrato de soporte de administración ("back-up servicer"), previa aceptación de la Sociedad Gestora, y comunicación por parte de Moody's de que tal actuación no tendrá un impacto negativo en la calificación otorgada a los Bonos por Moody's, con el fin de que dicha entidad de soporte pueda desarrollar en caso de que se produzca la sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos, las funciones de administración necesarias de los Préstamos Hipotecarios contempladas en la Escritura de Constitución con respecto a los Préstamos Hipotecarios administrados por el Cedente.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora podrá llevar a cabo las actuaciones recogidas en el presente apartado para la sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios.

Si transcurrido el plazo de los sesenta (60) días naturales mencionados anteriormente, el Cedente aún no ha encontrado la entidad de soporte, previa aceptación de la Sociedad Gestora, el Cedente se compromete a comunicar a Moody's dicha situación.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones que realice el Cedente para cumplir con la anterior obligación serán a cargo del Cedente.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la **Sociedad Gestora**, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La **Sociedad Gestora** podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al **Fondo**, que estime oportuna, teniendo la referida

comisión la consideración de Gasto Extraordinario (tal y como dicho término se define en la **Estipulación 21.2** siguiente) que se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en la **Estipulación 20.1** siguiente.————————————

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el **Cedente** podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La **Sociedad Gestora** autorizará dicha sustitución siempre y cuando el **Cedente** haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.——

En caso de sustitución, el **Cedente** pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.————————————————

10.8.- <u>Recursos contra el Fondo</u>.————————————

El **Cedente** se compromete a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el **Fondo,** sin perjuicio de las acciones que pueda

emprender contra la **Sociedad Gestora.**

UNDÉCIMA.- DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO: LA CUENTA DE TESORERÍA.

El **Fondo** dispondrá en CAJA MADRID, en su condición de Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria abierta a nombre del **Fondo** (la "**Cuenta de Tesorería**"), a través de la cual se realizarán todos los ingresos que el **Fondo** debe recibir del **Cedente** derivados de los Préstamos Hipotecarios y, siguiendo las instrucciones de la **Sociedad Gestora**, todos los pagos del **Fondo**, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

El Agente Financiero prestará al **Fondo** los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha cuenta serán con

cargo al Agente Financiero, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la **Sociedad Gestora.**

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del **Fondo.** Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Los saldos positivos a favor del **Fondo** que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del **Fondo** a un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses (tal y como dicho término se define en la **Estipulación 18.1.1** siguiente). Los intereses se calcularán y liquidarán trimestralmente y se abonarán en cada Fecha de Pago, tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los saldos que resulten de la Cuenta de Tesorería, a favor del **Fondo,** no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el **Cedente,** para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI - NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

éste por el **Fondo** o por terceros relacionados con éste.

Supuestos de modificación en la calificación de Moody's del Agente Financiero

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por Moody's para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días desde la fecha en que tenga lugar el descenso de la calificación, para mantener la calificación asignada a los Bonos por Moody's, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

(i) Obtener una garantía incondicional,

irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1 para su riesgo a corto plazo, otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería;

(ii) Trasladar la Cuenta de Tesorería desde el Agente Financiero a una entidad con calificación no inferior a P-1, en el caso de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, continuando CAJA MADRID o la entidad que, en cada momento, ostente la condición de Agente Financiero objeto de sustitución pudiendo desempeñar las restantes funciones como depositario del Título Múltiple y agencia de pagos, estando, en todo caso, el desempeño de esta última función sujeto a lo previsto en la **Estipulación vigésimo cuarta** de presente Escritura de Constitución la para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo del Agente Financiero.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
NIHIL PRIUS FIDE
DE 1862

AA4186454

0,15 €

Supuestos de modificación en la calificación de S&P del Agente Financiero

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por S&P para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, según la escala de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a tal rebaja, para mantener la calificación asignada a los Bonos por S&P, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permita mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería.

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a A-1 para su riesgo a corto plazo, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos de mantenimiento de la Cuenta

de Tesorería; o

(ii) Trasladar la Cuenta de Tesorería desde el Agente Financiero a una entidad con calificación no inferior a A-1, según la escala de S&P, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, continuando CAJA MADRID o la entidad que, en cada momento, ostente la condición de Agente Financiero objeto de sustitución pudiendo desempeñar las restantes funciones como depositario del Título Múltiple y agencia de pagos estando, en todo caso, el desempeño de esta última función sujeto a lo previsto en la **Estipulación vigésimo cuarta de la presente Escritura de Constitución** para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo del Agente Financiero.

DUODÉCIMA.- PRÉSTAMO B

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el contrato de préstamo B, un préstamo al Fondo (el "**Préstamo B**" y el "**Contrato de Préstamo B**", respectivamente) por un importe de **CIENTO CUARENTA**

Y CUATRO MILLONES DE EUROS (144.000.000,00).————

El importe del Préstamo B se destinará por la Sociedad Gestora exclusivamente al pago de la parte del precio de los Certificados que no esté cubierta con el importe correspondiente a los Bonos ni con el correspondiente el Préstamo Cupón Corrido.————

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.————————

Para la determinación del tipo de Interés de Referencia del Préstamo B en cada Periodo de Devengo de Intereses se aplicará todo lo dispuesto en la **Estipulación 18.1.3.** de la presente escritura para el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. De acuerdo con la anterior, La remuneración del Préstamo B se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente pagadero en cada Fecha de Pago igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Período de Devengo de Intereses más un margen del

0,55%.

Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán conforme a la formula descrita en la **Estipulación 18.1.5** de la presente escritura.

En las **Estipulaciones 18.2.1** y **18.2.2** de la presente escritura se recogen las reglas sobre la amortización del principal del Préstamo B.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo B, se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente y estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
ANUHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

abonar en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago. ———————————————————

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.———————————————————

El Cedente podrá ceder total o parcialmente su posición bajo el Préstamo B de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, comunicando la cesión a la Sociedad Gestora, en cuyo caso las referencias al Cedente en este apartado se entenderán hechas al cesionario(s) de la posición bajo el Préstamo B.———————————————————

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo B.———————————————————

DECIMOTERCERA.- PRÉSTAMO CUPÓN CORRIDO.———

El **Cedente** otorgará, de acuerdo con lo previsto

en el Contrato de Préstamo Cupón Corrido, un préstamo subordinado al **Fondo** (el "**Préstamo Cupón Corrido**") por un importe total máximo de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (547.458,05)**.————————

El importe del Préstamo Cupón Corrido se destinará por la Sociedad Gestora exclusivamente al pago de la parte del precio de los Certificados que corresponde al Cupón Corrido, de conformidad con la **Estipulación 4** anterior.————————————

La entrega del importe del Préstamo Cupón Corrido se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.———

La remuneración del Préstamo Cupón Corrido se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente pagadero en cada Fecha de Pago igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Período de Devengo de Intereses más un margen idéntico al aplicable al Préstamo B. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. ———

En cada una de las Fechas de Pago, comenzando por la primera Fecha de Pago, y hasta la amortización total del Préstamo Cupón Corrido, el **Fondo** entregará a CAJA MADRID, en concepto de amortización del principal del Préstamo Cupón Corrido, el importe remanente de los Recursos Disponibles tras el pago del resto de obligaciones con rango superior de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Todas las cantidades que deban abonarse al **Cedente**, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo Cupón Corrido, se abonarán únicamente si el **Fondo** dispusiese de liquidez suficiente y estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran

sido entregadas al **Cedente** se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Cupón Corrido en dicha Fecha de Pago. ———————————————

Las cantidades debidas al **Cedente** y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.———————————————

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Cupón Corrido.———————————————

DÉCIMOCUARTA.- CRÉDITO SUBORDINADO.———————

El Cedente concederá, de acuerdo con lo previsto en el contrato de Crédito Subordinado, un Crédito Subordinado al Fondo (el "Crédito Subordinado" y el "Contrato de Crédito Subordinado", respectivamente) por un importe total máximo disponible de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA**

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
NIHIL PRIUS FIDE
DE 1862

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

AA4186450

MIL EUROS (2.170.000,00).

El Fondo dispondrá del Crédito Subordinado en dos disposiciones, del siguiente modo:

(i) Una primera disposición, que ascenderá a un importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00)**, que se entregará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, y que se destinará por la Sociedad Gestora exclusivamente al pago de los Gastos Iniciales.

(ii) Una segunda disposición, que ascenderá a un importe máximo de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS (1.670.000,00)**, que se entregará el segundo (2°) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, y que se destinará por la Sociedad Gestora exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago entre el devengo de intereses de los Certificados hasta la primera Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Certificados vencidos

con anterioridad a dicha Fecha de Pago. El importe definitivo de esta segunda disposición será determinado por la Sociedad Gestora antes del segundo (2°) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago.

Los saldos dispuestos con cargo al Crédito Subordinado y pendientes de reembolso devengarán intereses sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente pagadero en cada Fecha de Pago igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Período de Devengo de Intereses más un margen idéntico al aplicable al Préstamo B. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Como excepción, la primera liquidación de los intereses derivados de la segunda (2ª) disposición con cargo al Crédito Subordinado, que se realiza, conforme a este apartado, el segundo (2°) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, calculándose los intereses tomando como base: (i) los días efectivos

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

existentes entre la fecha de disposición y la primera Fecha de Pago y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.——————

La parte no dispuesta del importe máximo disponible del Crédito Subordinado no devengará intereses.——————

El **Fondo** entregará a CAJA MADRID, en concepto de amortización de los importes dispuestos con cargo al Crédito Subordinado y hasta la amortización total del saldo dispuesto del Crédito Subordinado, el importe remanente de los Recursos Disponibles tras el pago del resto de obligaciones con rango superior de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, en las Fechas de Pago y en los porcentajes sobre el total del Crédito Subordinado dispuesto indicados en el **Anexo 11**.——————

Todas las cantidades que deban abonarse al **Cedente**, tanto en concepto de intereses devengados

como en concepto de amortización de los importes dispuestos con cargo al Crédito Subordinado, se abonarán únicamente si el **Fondo** dispusiese de liquidez suficiente y estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al **Cedente** se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Crédito Subordinado en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al **Cedente** y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Crédito Subordinado.

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

DECIMOQUINTA.- PRÉSTAMO PARA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA.

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el contrato de Préstamo para constitución del Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo (el "**Préstamo para constitución del Fondo de Reserva**" y el "**Contrato de Préstamo para constitución del Fondo de Reserva**", respectivamente) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación del Fondo de Reserva Inicial.

El importe total del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva será de **SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000,00).**

La entrega del importe del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La amortización del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada

Fecha de Pago se reduzca el Fondo de Reserva Requerido, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

La remuneración del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente pagadero en cada Fecha de Pago igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen idéntico al aplicable al Préstamo B. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las cantidades que, en virtud de los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI - NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

AA4186447

en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para constitución del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo para constitución del Fondo de Reserva.

DECIMOSEXTA.- FONDO DE RESERVA.

Como mecanismo de mejora de crédito y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el **Fondo** a los titulares de los Bonos de acuerdo con

el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, se constituirá un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**").

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva, esto es, por un importe de sesenta millones (60.000.000) de euros ("**Fondo de Reserva Inicial**"). El Fondo de Reserva Inicial representa un 10% sobre la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos más el total del Préstamo B a Fecha de Constitución.

En cada Fecha de Pago, se dotará el Fondo de Reserva hasta alcanzar el nivel mínimo requerido en dicha Fecha de Pago (el "**Fondo de Reserva Requerido**") con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Durante los tres (3) primeros años desde la Fecha de Desembolso, el Fondo de Reserva Requerido será el Fondo de Reserva Inicial.

Una vez transcurrido el plazo de tres (3) años referido en el párrafo anterior, el nuevo Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago será el

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

menor de entre las siguientes cantidades:————————

(i) Fondo de Reserva Inicial, y ————————————

(ii)el mayor de:————————————————————

- el doble del porcentaje que representa el Fondo de Reserva Inicial sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos y del principal pendiente de amortizar del Préstamo B en la Fecha de Constitución con respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos y del principal pendiente de amortizar del Préstamo B en la Fecha de Pago de que se trate; y————————————

- el 50% del Fondo de Reserva Inicial.————————

No obstante lo anterior, no podrá reducirse el nivel del Fondo de Reserva (y por tanto permanecerá en el Fondo de Reserva Requerido en la anterior Fecha de Pago) cuando en una Fecha de Pago, concurra alguna de las siguientes circunstancias:——

(i) Que el Fondo de Reserva no se hubiera dotado en el Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago anterior .————————————————

(ii) Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos (tal y como dichos términos se definen en la presente Escritura de Constitución) con impago superior de noventa (90) días sea mayor al 1,5% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos, ambos conceptos medidos el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión.

En la última Fecha de Pago, el Fondo de Reserva Requerido será igual a cero.

A efectos de la presente Escritura de Constitución, se entenderá como Período de Cálculo ("**Período de Cálculo**") cada período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la fecha de hoy (incluida) y el último día del mes de junio de 2010 (incluido), mientras que el último Periodo de Cálculo será el comprendido entre el primer día del mes en que se produzca la liquidación del **Fondo** y la fecha de Pago en que se produzca esa liquidación, ambos incluidos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI NOTARIO
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

las garantías a que se refiere la **Estipulación 11** anterior.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA DE INTERESES (SWAP).

17.1.- CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA DE INTERESES (SWAP).

17.1.1. Términos generales.

Para mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Certificados sometidos a tipos de interés fijos y a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación y los intereses variables establecidos para los Bonos, la Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CAJA MADRID, un (1) contrato de permuta financiera de tipos de interés variables (el "**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**, conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras de la Asociación Española de Banca, y

cuyos términos más relevantes se describen a continuación:

Parte A: CAJA MADRID.

Parte B: La **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del **Fondo.**

1. Fechas de Liquidación: Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 22 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Liquidación será el 23 de agosto de 2010.

2. Período de Cálculo Parte A: El Período de Cálculo Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida), y el 23 de agosto de 2010, excluido.

3. Fechas de Cálculo de Subperiodo Parte B: las Fechas de Cálculo de Subperiodo Parte B serán el último día de cada mes natural. La primera Fecha de

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

AA4186444

Cálculo de Subperiodo Parte B será el 30 de junio de 2010.

4. Subperiodos de Cálculo Parte B: Los Subperiodos de Cálculo Parte B serán los días efectivos transcurridos entre el último día de cada mes natural y el último día natural del mes consecutivo, excluyendo el primer día e incluyendo el último. El primer Subperiodo de Cálculo Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde el 9 de junio de 2010 (incluido) y el 30 de junio de 2010 (incluido).

5. Importe Nocional: Para cada Período de Cálculo Parte A y para los tres Subperiodos de Cálculo Parte B liquidados en una misma Fecha de Liquidación, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados en el primer día del Subperíodo de Cálculo Parte B más alejado en el tiempo a la Fecha de Liquidación en cuestión entre los tres (3) Subperíodos de Cálculo Parte B inmediatamente

anteriores a dicha Fecha de Liquidación, detrayendo de éste el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados que se encuentren, el último día del Subperíodo de Cálculo Parte B finalizado inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación en cuestión (esto es, el más cercano en el tiempo a la Fecha de Liquidación en cuestión), con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días.

Excepcionalmente, para el primer Período de Cálculo Parte A y para los dos (2) primeros Subperiodos de Cálculo Parte B (esto es, el primero que comprende los días transcurridos entre el 9 de junio y el 30 de junio de 2010 (ambas incluidas), y el segundo correspondiente al mes de julio de 2010), el Importe Nocional será igual al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados en la Fecha de Constitución, detrayendo de éste el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de dichos Certificados que se encuentren, el último día del Subperíodo de Cálculo Parte B finalizado inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación en cuestión (esto es, el más cercano en el tiempo a la primera Fecha de Liquidación), con retrasos en

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días.

6. Fecha de Determinación del Importe Nocional: El último día del Subperíodo de Cálculo Parte B finalizado inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación correspondiente (esto es, el más cercano en el tiempo a la Fecha de Liquidación en cuestión).

7. Base de Liquidación: Actual/360, aplicable al cálculo de la Cantidad a Pagar por cada una de las Partes.

8. Fecha Vencimiento: La fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal, y (ii) la fecha de extinción del **Fondo** de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 22** siguiente. Llegada la Fecha Vencimiento, ninguna de las Partes estará obligada al pago de cantidad liquidativa alguna a la otra, sin perjuicio de lo indicado respecto de las responsabilidades derivadas de la ocurrencia de un supuesto de incumplimiento del

Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

9. Pagos: Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Liquidación por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar Parte A y la Cantidad a Pagar Parte B (la "**Cantidad Neta**"), y sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Parte A.

1. Pagador del Importe Variable Parte A: Parte A (CAJA MADRID).

2. Tipo Variable Parte A: Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más el Diferencial.

3. Fecha de Determinación del Tipo Variable Parte A: Segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Liquidación y será de aplicación para el siguiente Período de Cálculo Parte A (esto es, el comprendido entre dos Fechas de Liquidación, incluyendo la primera y excluyendo la última).

Excepcionalmente, la Fecha de Determinación del Tipo Variable Parte A para el primer Período de Cálculo Parte A será el segundo (2º) Día Hábil

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI · NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 29 de junio de 2010).

4. Diferencial: 0,246%

5. Cantidad a Pagar Parte A: En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará a la Parte B el resultado de multiplicar el Importe Nocional por el Tipo Variable Parte A por el número de días del Período de Cálculo Parte A inmediatamente anterior dividido por 360.

Parte B.

1. Pagador del Importe Variable Parte B: El **Fondo**, representado por la **Sociedad Gestora.**

2. Referencia de Liquidación: Tipo EURIBOR a doce (12) meses que resulte de la pantalla de "REUTERS", página EURIBOR01 a las 11:00 horas (hora C.E.T.) de la Fecha de Referencia. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

En ausencia de tipos según lo señalado en el párrafo anterior, serán de aplicación, con las adaptaciones que sean correspondientes, los tipos sustitutivos del Tipo de Interés de Referencia descritos en la **Estipulación 19.1.3** siguiente.———

3. Fechas de Referencia: Día 15 de cada mes sujeto a la Convención del Día Hábil Anterior, tal y como este término se define en el Anexo II del Contrato Marco de Operaciones Financieras.———

La primera Fecha de Referencia será el 15 de noviembre de 2009.———

4. Tipo Variable Parte B: En cada Subperíodo de Cálculo Parte B, la ponderación del tipo EURIBOR a doce (12) meses, determinado conforme a la Referencia de Liquidación, en cada una de las seis (6) Fechas de Referencia correspondientes, desde el segundo (2°) al séptimo (7°) mes anterior a dicho Subperíodo de Cálculo Parte B.———

Adicionalmente, cada tipo mensual recibirá la siguiente ponderación: (10,182% Referencia de Liquidación enero), (16,545% Referencia de Liquidación febrero), (14,544% Referencia de Liquidación marzo), (18,631% Referencia de Liquidación abril), (21,869% Referencia de

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

Liquidación mayo), (18,230% Referencia de Liquidación junio), (10,182% Referencia de Liquidación julio), (16,545% Referencia de Liquidación agosto), (14,544% Referencia de Liquidación septiembre), (18,631% Referencia de Liquidación octubre), (21,869% Referencia de Liquidación noviembre), (18,230% Referencia de Liquidación diciembre)———————————————

Las ponderaciones anteriormente expresadas se mantendrán inalteradas durante toda la vida de la operación.———————————————

5. Cantidad a Pagar Parte B: En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará a la Parte A el resultado de sumar los tres (3) importes, cada uno de ellos referido a cada uno de los tres (3) Subperiodos de Cálculo Parte B finalizados inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación de que se trate, obtenidos al multiplicar:————————

(i) el Importe Nocional de que se trate, por —

(ii) el Tipo Variable Parte B correspondiente

al Subperiodo de Cálculo Parte B de que se trate, por ———————————————————————

(iii) el número de días del Subperiodo de Cálculo Parte B dividido por 360.———————————

17.1.2.- <u>Cantidad Neta y resolución de los Contrato de Permuta Financiera de Intereses</u>.———

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Liquidación por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B. Los pagos que deba realizar la Parte B se llevarán a cabo de conformidad con el Orden Prelación de Pagos o con el Orden Prelación de Pagos de Liquidación.———————————————

17.1.3.- Supuestos de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.——

Si en una Fecha de Liquidación el Fondo no pagase la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a CAJA MADRID, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de CAJA MADRID. En caso de que correspondiera pagar cantidad

liquidativa, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En caso contrario, CAJA MADRID abonará al Fondo la cantidad liquidativa que a éste le corresponde pagar ———

Si en una Fecha de Liquidación CAJA MADRID no hiciera frente a sus obligaciones de pago, en parte o por la totalidad, de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, (i) CAJA MADRID asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o (ii) la cantidad liquidativa que el Fondo tuviera que abonar, en su caso, a CAJA MADRID, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, se

pagará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Asimismo, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar vencido anticipadamente por incumplimiento distinto del que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, así como por el acaecimiento de determinadas circunstancias objetivas sobrevenidas (como prohibición legal, imposibilidad, o el establecimiento de repercusiones, deducciones o retenciones que afecten a los pagos a realizar de conformidad con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses) que afecten al Fondo o CAJA MADRID (que a estos efectos tendrá la consideración de "parte afectada").

La cantidad liquidativa, cuando sea aplicable de conformidad con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, en función del valor de mercado de dicho contrato, de acuerdo con lo previsto en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del **Fondo** ni de liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del **Fondo** se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

17.1.4.- Vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en la **Estipulación**

22 posterior.

17.1.5.- Supuestos de modificación en la calificación.

17.1.5.1.- Supuestos de modificación en la calificación de Moody's

La Parte A asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses:

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte A ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte A llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:

- Obtener un Sustituto con, al menos, el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (en el supuesto en el que habiendo sido sustituido CAJA MADRID como contrapartida del Contrato de Permita Financiera de Intereses, éste recuperase la calificación de P-1 o superior para su riesgo a corto plazo, podrá nuevamente ostentar la condición de Parte A bajo el referido contrato).

- Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.

- Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado de conformidad con los términos del Anexo III del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte A ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte A, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el

Segundo Nivel de Calificación Requerido).————————

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte A deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado de conformidad con los términos del Anexo III del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.————————

Las obligaciones de la Parte A bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las causas de vencimiento anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte A bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte A cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

"Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte A respecto del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

"Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte B, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte A, el garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte A lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte B bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión

calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte A.

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

17.1.5.2.- Supuestos de modificación en la calificación de S&P

De acuerdo con los criterios de S&P vigentes en cada momento:

En el supuesto de que la Parte A experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación situándose en A-2 (S&P) para su riesgo a corto plazo, la Parte A se convertirá en contrapartida inelegible de la transacción y se deberá:

-En un plazo máximo de sesenta (60) días naturales:

(i) Sustituir a la contrapartida inelegible por otra entidad de crédito que tenga una calificación mínima igual a A-1 (S&P) para su riesgo a corto plazo (en el supuesto en el que habiendo sido sustituido CAJA MADRID como contrapartida del Contrato de Permita Financiera de Intereses éste recuperase la calificación de A-1 o superior para su riesgo a corto plazo, podrá nuevamente ostentar

la condición de Parte A bajo el referido contrato);

u

(ii). Obtener de una entidad de crédito adecuada para S&P, con una calificación mínima igual a A-1 (S&P) para su riesgo a corto plazo un aval bancario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de la contrapartida inelegible bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Hasta adoptarse las medidas (i) o (ii) anteriores, la Parte A deberá, en un plazo máximo de diez (10) días naturales, constituir un depósito en efectivo o valores (conforme a los criterios publicados por S&P y vigentes al respecto en cada momento), por un importe equivalente al 125% del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses calculado de acuerdo con los criterios de S&P.

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a confirmación de la calificación de los Bonos por parte de S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

DECIMOCTAVA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.

La **Sociedad Gestora,** en nombre y representación del **Fondo** y con cargo al mismo, procede a la emisión de Bonos por un **importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS (456.000.000,00),** de valor nominal, y estará constituida por **cuatro mil quinientos sesenta (4.560) Bonos,** de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)** de valor nominal unitario.

La **Sociedad Gestora** procede a la emisión de una única **(1) Clase de Bonos,** compuesta por una única serie de Bonos por importe nominal total de **cuatrocientos cincuenta y seis millones (456.000.000 €)** de euros, integrada **por cuatro mil quinientos sesenta (4.560)** Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (los "**Bonos** ").

18.1.- <u>Intereses de los Bonos</u>

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso y hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente ("**Tipo de Interés Nominal**"). Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono. ———————————————

18.1.1.- Períodos de Devengo de Intereses.———

A efectos del devengo de los intereses, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final (cada uno de éstos, un "**Período de Devengo de Intereses**"). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta), y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta), y el último Periodo de Devengo de Intereses se extenderá desde la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la fecha en la que corresponda liquidar el Fondo (incluida esta) hasta dicha fecha de liquidación (excluyendo esta).———————————

El Tipo de Interés Nominal anual que devengará

los Bonos, tal y como está definido en la **Estipulación 18.1.2** siguiente, se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Intereses para el que hubiese sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

18.1.2.- Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal anual que devengará los Bonos y el Préstamo B durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, tal y como se define en la **Estipulación 18.1.3** siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; y (ii) el margen, tal y como se indica en la **Estipulación 18.1.4** siguiente.

18.1.3.- Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto (el "**Tipo de Interés de Referencia**"), determinado según se expone a continuación. ———————————————————

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Determinación**") y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia se ha determinado el segundo (2°) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 29 de junio de 2010)———————————

En cada una de las Fechas de Determinación, la **Sociedad Gestora**, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como: ———————————————————

(i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas (hora C.E.T.) de la Fecha de

Determinación correspondiente "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).——

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por importe equivalente a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos y el principal pendiente de amortizar del Préstamo B en la Fecha de Determinación correspondiente por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora C.E.T.), siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:————————

- Banco Santander (Londres)————————

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Londres)——

- Barclays Bank (Londres)

- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos (2) entidades.

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Interés de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii) anteriores, se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a un (1) mes y el tipo EURIBOR a dos(2) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

R = Ec + (d-t1)/t2*(El-Ec)

Donde:

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

Ec = Tipo EURIBOR a un (1) mes de vencimiento.

El = Tipo EURIBOR a dos (2) meses de

vencimiento.

t1 = Número de días reales comprendidos en el período correspondiente a Ec.

t2 = Número de días reales comprendidos entre el período correspondiente a Ec y el correspondiente a El.

El tipo EURIBOR a un (1) mes y el tipo EURIBOR a dos (2) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinarán conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores de la presente Estipulación para la determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la **Sociedad Gestora** calculará y determinará para la Bonos el Tipo de Interés Nominal aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

18.1.4.- Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

El margen que se aplicará a los Bonos es de 0,40%.

18.1.5.- Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
ANNUL PRIUS FIDE DE 1862

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

El cálculo de los intereses devengados por cada Bono, durante cada Periodo de Devengo de Intereses, se realizará por la **Sociedad Gestora** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * (n_i/360)$$

donde:

I_i; Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

N_i; Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

r_i; Tipo de Interés Nominal en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

n_i; número de días del Período de Devengo de Intereses.

18.1.6.- Fechas de Pago de Intereses de los Bonos y reembolso del principal.

Los intereses de los Bonos se pagarán por trimestres vencidos, los días 22 de febrero, mayo,

agosto y noviembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre (salvo para la primera Fecha de Pago, que serán los correspondientes al tiempo transcurrido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago) serán pagados el siguiente Día Hábil (cada una de ellas, una "**Fecha de Pago**").

La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de agosto de 2010.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles no fuesen suficientes para atender el pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, se aplicarán las reglas especiales establecidas en la **Estipulación 20.1** siguiente y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, y

las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos, se harán efectivos en la siguiente Fecha de Pago en la que existan Recursos Disponibles para ello con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos, correspondientes a dicho período.

El Fondo a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El procedimiento de pago ordinario de los Bonos se realizará a través de CAJA MADRID, utilizando para la distribución de los importes a Iberclear y a sus entidades participantes.

18.2.- Amortización de los Bonos y del Préstamo B.

Los Bonos se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, **CIEN MIL EUROS (100.000,00)** por Bono, libre de gastos e impuestos para sus titulares.

Las fechas de amortización de los Bonos y del Préstamo B serán las Fechas de Pago. La primera Fecha de Pago será el **23 de agosto de 2010.**

18.2.1.- Reglas ordinarias de amortización de los Bonos y del Préstamo B.

La amortización de los Bonos comenzará en la primera Fecha de Pago.

La amortización del principal del Préstamo B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos, excepto en el caso descrito en la **Estipulación 18.2.2.**

La amortización de los Bonos se realizará a prorrata entre los Bonos (de acuerdo con lo previsto a continuación), mediante la reducción del

importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago. Igualmente, la amortización del Préstamo B, en el supuesto de que éste sea titularidad de varios prestamistas, se amortizará a prorrata mediante la reducción del importe nominal titularidad de cada uno de ellos, hasta completar la amortización del mismo, en cada Fecha de Pago.——

Los Bonos y el principal del Préstamo B, se amortizarán en cada Fecha de Pago con cargo a los Recursos Disponibles, por un importe equivalente a la menor de las siguientes cantidades ("**Cantidad Disponible Para Amortización**"):————————————

(a) la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos más el principal pendiente de amortizar del Préstamo B (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago), y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de

Pago en cuestión;

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos (1°) a (5°) en el Orden de Prelación de Pagos.

En consecuencia, los Certificados Fallidos que hayan sido clasificados como tales el último día de los tres (3) Periodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago correspondiente, darán lugar a la amortización de los Bonos y del principal del Préstamo B, por un importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de dichos Certificados Fallidos correspondiente al último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso. Para la amortización se utilizarán los Recursos Disponibles, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la siguiente Fecha de Pago en que existan Recursos Disponibles para ello.

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
ANNUIL PRIUS FIDE
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

En el caso de que la sustitución de Certificados, tal y como se establece en la **Estipulación 9.1** de la presente escritura, no fuera posible, los importes provenientes de la amortización anticipada, por parte del Cedente, de los Certificados afectados, serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

18.2.2.- Reglas extraordinarias de amortización a prorrata de los Bonos y del Préstamo B.

Sin perjuicio de las reglas ordinarias de amortización de los Bonos y del principal del Préstamo B, que se establecen en la estipulación anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre los Bonos y el principal del Préstamo B, siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:

Para proceder a la amortización del principal del Préstamo B: ——————————————————

(i) que el porcentaje que represente el principal pendiente de amortizar del Préstamo B con respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos y el principal pendiente de amortizar del Préstamo B sea igual o mayor al doble del porcentaje que representa en la Fecha de Constitución; ——————————————————

(ii) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos con impagos superiores a 90 días, medido el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión, sea inferior al 1,5% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos, medido el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión;——————————————————

(iii) que el Fondo de Reserva Requerido en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad; y——

(iv) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión sea superior o igual al

10% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados a la Fecha de Constitución. ——————

18.2.3.- Amortización anticipada de los Bonos. Con independencia de la obligación del **Fondo**, a través de su **Sociedad Gestora**, de amortizar los Bonos y el Préstamo B en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en las Estipulaciones anteriores, la **Sociedad Gestora** estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del **Fondo** y con ello a la amortización anticipada, en la fecha que corresponda, de la totalidad de la emisión de Bonos y del Préstamo B, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en la **Estipulación 22** y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.——————

18.3.- <u>Información a los titulares de los Bonos</u>.——————

En cada Fecha de Determinación, La Sociedad

Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

La **Sociedad Gestora** procederá a notificar los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos , dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del **Fondo** (cada una de esas fechas, una "**Fecha de Notificación**").

18.4.- Representación, registro y negociación de los Bonos.

Los Bonos a que se refiere esta Escritura de Constitución se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, de acuerdo con el apartado 9 del artículo 5 de la Ley 19/1992, surtiendo la presente Escritura de Constitución los efectos de la prevista en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, tal y como éste ha sido modificado por el Real-Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

La entidad encargada de la llevanza del

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

registro contable de los Bonos será IBERCLEAR, nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, y que se inscribirá en el correspondiente registro de la CNMV, según lo dispuesto en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores.

La **Sociedad Gestora**, en nombre y representación del **Fondo**, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión de Bonos, una vez constituido el **Fondo** y se haya efectuado el desembolso, en AIAF para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de admisión a cotización de los Bonos, la **Sociedad Gestora** lo comunicará a la CNMV y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento, como la

nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Bonos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la **Sociedad Gestora** si el incumplimiento es por causas imputables a ésta.

Asimismo, la **Sociedad Gestora**, en nombre y representación del **Fondo**, solicitará la inclusión de los Bonos en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los Bonos admitidos a cotización en AIAF tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

Copia de esta Escritura de Constitución se depositará en la CNMV, y en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

18.5.- <u>Derechos de los titulares de los Bonos</u>.-

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la presente Escritura de Constitución y la normativa vigente.

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura de Constitución.

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el **Fondo.**

El ejercicio de las acciones contra los Deudores Hipotecarios vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en la **Estipulación 10.3.4,** no pudiendo los titulares de los Bonos ejercitar acción alguna contra los mismos.

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Escritura no otorgan a su titular ningún derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidas en la presente Escritura.

Los titulares de los Bonos se encuentran

sujetos respecto al pago de intereses y reembolso del principal, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.————

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la **Sociedad Gestora** sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto, en la presente Escritura de Constitución y en la normativa vigente.————

18.6.- Suscripción de los Bonos.————

La fecha de suscripción de los Bonos será el día 29 de junio de 2010 (**"Fecha de Suscripción"**).——

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución y por cuenta del Fondo, con CAJA MADRID, en su condición de Entidad Directora y Entidad Suscriptora, un contrato por el cual CAJA MADRID se compromete a suscribir el cien por cien (100%) de los Bonos (el **"Contrato de Dirección y Suscripción"**).————

El desembolso de la suscripción asumido por **CAJA MADRID** se efectuará en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.), de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Directora y Suscriptora del importe correspondiente en la Cuenta de Tesorería.————

CAJA MADRID interviene como Entidad Directora, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección.

18.7.- Servicio financiero de la emisión de los Bonos.

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo de CAJA MADRID su condición de Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros (a cuyos términos esenciales se hace referencia en la **Estipulación 24** siguiente), conforme al cual todos los pagos a realizar por el **Fondo** a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero.

18.8.- Calificación de los Bonos.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por **STANDARD & POOR´S ESPAÑA, S.L.** y **Moody's Investors Service España, S.A.** (**"S&P"**, **"Moody's"** y conjuntamente las **"Agencias de Calificación"**), entidades calificadoras

reconocidas al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La calificación otorgada inicialmente a los Bonos, según consta en el Folleto, ha sido "AAA" en el caso de S&P y Aaa en el caso de Moody's;

18.9.- Folleto de la emisión.

El Folleto, de conformidad con el Real Decreto 926/1998 y el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de junio de 2010.

DECIMONOVENA.- RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO.—

Los recursos de los que dispone el **Fondo** en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositados en la Cuenta de Tesorería para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y al resto de acreedores del **Fondo** y para el pago de las comisiones correspondientes (los "**Recursos Disponibles**"), serán iguales a la suma de:

a) Cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos Hipotecarios

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

(correspondientes a los tres (3) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago, excepto para la primera Fecha de Pago, en la que se considerarán los importes recibidos de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a los dos (2) primeros Periodos de Cálculo);

b) Las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;

c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería (correspondientes a los tres (3) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago, excepto para la primera Fecha de Pago, en la que se considerarán los dos (2) primeros Periodos de Cálculo);

d) En su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses según lo establecido en la **Estipulación 17.1** anterior, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo;

e) En su caso, cualesquiera otras cantidades

que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago, excepto para la primera Fecha de Pago, en la que se considerarán los importes recibidos de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a los dos (2) primeros Periodos de Cálculo).

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO. APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN LOS PAGOS POR EL FONDO.

20.1.- Orden de Prelación de Pagos.

Con carácter general, los Recursos Disponibles, según se definen en la **Estipulación 19** anterior serán aplicados, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en dicha Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación al orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

acuerdo con su exigibilidad (el "**Orden de Prelación de Pagos**"):

(1°) Pago de los Gastos Ordinarios (excepto el pago de la comisión de la **Sociedad Gestora** que se sitúa en el segundo orden de prelación) y Gastos Extraordinarios (suplidos o no por la **Sociedad Gestora** y debidamente justificados y excepto aquellos que se recojan expresamente en otro concepto del Orden de Prelación de Pagos) e impuestos de los que el **Fondo** sea el sujeto pasivo.

(2°) Pago de la comisión de la **Sociedad Gestora**.

(3°) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el **Fondo** en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses al que se hace referencia en la **Estipulación 17.1** y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del **Fondo** o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas previstas en el Contrato de Permuta Financiera de

Intereses, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.

(4°) Pago de Intereses de los Bonos.

(5°) Pago de Intereses devengados por el Préstamo B.

El pago de estos intereses del Préstamo B se postergará, pasando a ocupar la posición (7ª) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que:

(i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados Fallidos el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión sea superior al 9,95% del saldo inicial de los Certificados en la Fecha de Constitución; y

(ii) los Bonos no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.

La postergación a que se refiere el párrafo anterior se mantendrá en las Fechas de Pago sucesivas hasta la Fecha de Pago en que los Bonos vayan a quedar amortizados en su totalidad. Esto es, en caso de que tengan lugar los supuestos (i)y (ii) previstos anteriormente, el pago de intereses

ocupará la posición(7ª) del presente Orden de Prelación de Pagos hasta completada la total amortización de los Bonos. ————————————

(6°) Retención y aplicación de la Cantidad Disponible para Amortización, con sujeción a lo dispuesto en los apartados **18.2.1 y 18.2.2** de **esta escritura** respecto a las reglas de amortización ordinaria y extraordinaria.————————————

(7°) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (5°) anterior, pago de los intereses devengados por el Préstamo B.————————

(8°) Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo de Reserva Requerido ————————

(9°) En su caso, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo por resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. ————————

(10°). Pago de los intereses devengados por el Préstamo Cupón Corrido————————————

(11°) Pago de los intereses devengados por el Préstamo para constitución del Fondo de Reserva.——

(12°) Pago de los intereses devengados bajo el Crédito Subordinado.————————————————

(13°) Amortización del principal del Préstamo Cupón Corrido.————————————————

(14°) Amortización del principal del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva.————————

(15°) Reembolso de las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado————————————————

(16°) Pago del Margen de Intermediación Financiera.————————————————

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:————————

Los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.————————————————

Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio

concepto de que se trate.

Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

20.2.- Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el caso de liquidación del **Fondo** conforme a las reglas contenidas en la **Estipulación 22** siguiente, los Recursos Disponibles serán aplicados a los siguientes conceptos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**"):

(1°) Dotación de la Reserva para Gastos de Extinción.

(2°) Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios del **Fondo** (excepto aquellos que se recojan expresamente en otro concepto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación) e impuestos que corresponda abonar al **Fondo.**

(3°) Pago de la comisión de la **Sociedad Gestora.**

(4°) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el **Fondo** en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses al que se hace referencia en la **Estipulación 17.1** y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del **Fondo** o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, previstas en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.——————————————————————

(5°) Pago de Intereses de los Bonos.——————

(6°) Amortización del principal de los Bonos.——

(7°) Pago de Intereses devengados por el Préstamo B. ——————————————————————

(8°) Amortización del principal del Préstamo B.-

(9°) En su caso, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo por resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 4° anterior. ——————

(10°). Pago de los intereses devengados por el Préstamo Cupón Corrido——————————————

(11°) Pago de los intereses devengados por el

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

Préstamo para constitución del Fondo de Reserva.——

(12°) Pago de los intereses devengados bajo el Crédito Subordinado.————————————————

(13°) Amortización del principal del Préstamo Cupón Corrido.————————————————

(14°) Amortización del principal del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva.————————

(15°) Reembolso de las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado————————————————

(16°) Pago del Margen de Intermediación Financiera. ————————————————

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.————————————————

20.3.- <u>Margen de Intermediación Financiera</u>.——

CAJA MADRID tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Certificados, y las calificaciones asignadas a los Bonos (el "**Margen de Intermediación Financiera**").——

Dicha remuneración se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y la suma de cantidades comprendidas entre la posición primera (1ª) y la décimo quinta (15ª) del Orden de Prelación de Pagos o del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.————————————————————

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por CAJA MADRID mediante la emisión de los Certificados agrupados en el Fondo.————————————————————

VIGÉSIMOPRIMERA.- GASTOS.————————————

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en la Estipulación anterior, la **Sociedad Gestora** satisfará con cargo al **Fondo** todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Iniciales como los Gastos Ordinarios y los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

21.1.- Gastos iniciales.

Gastos por la constitución del **Fondo** y la emisión de los Bonos (los "**Gastos Iniciales**"), básicamente derivados de:

- Registro del Folleto en la CNMV.
- Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.
- Tarifa de admisión a cotización en AIAF.
- Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR.
- Aranceles notariales, honorarios de

auditoría, calificación, asesoramiento legal, publicidad de la emisión y otros.————————————

El pago de los Gastos Iniciales se realizará con la primera disposición del Crédito Subordinado y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.————————

21.2.- <u>Gastos a lo largo de la vida del Fondo</u>.—

La **Sociedad Gestora** satisfará con cargo al **Fondo** todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que corresponda a cada uno de ellos. ————————————

A modo meramente enunciativo, la **Sociedad Gestora** satisfará los siguientes gastos:————————

- Se consideran gastos ordinarios ("**Gastos Ordinarios**") los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento no incluidas en los Gastos Iniciales; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos;

los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y los gastos que, en cada momento, se deriven de la citada admisión no previstos en los Gastos Iniciales; los derivados de la administración del **Fondo** incluyendo la comisión del administrador; los derivados de la auditoría anual del **Fondo**; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el **Fondo** y/o con los Bonos; la comisión del Agente Financiero y la Sociedad Gestora.

El importe estimado de Gastos Ordinarios más el importe de la comisión de la Sociedad Gestora, para el primer año de vida del Fondo es ciento noventa mil (190.000 €). Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de algunos de los Gastos Ordinarios del

Fondo se determinan como un porcentaje sobre el saldo vivo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.

- Se consideran gastos extraordinarios ("**Gastos Extraordinarios**"): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos del **Fondo** (tal y como dicho término está definido en el **Anexo 4**), así como de la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de Gastos Iniciales que excedan del importe de la primera disposición con cargo al Crédito Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Certificados y de los activos remanentes del **Fondo** para la liquidación del mismo; los gastos que puedan derivarse de la obtención de calificación crediticia para el Préstamo B, en caso de que ésta se solicite, así como su mantenimientos; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y/o los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; la contraprestación del administrador de los Préstamos

Hipotecarios en caso de sustitución del **Cedente** en la administración de los mismos; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el **Fondo** o por la **Sociedad Gestora** en representación y por cuenta del mismo.

- Se consideran gastos de liquidación ("**Gastos de Liquidación**") los que se originen con motivo de la liquidación del fondo:

VIGÉSIMOSEGUNDA.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO.

Sin perjuicio del período de actividad previsto contemplado en la **Estipulación 2** anterior, la **Sociedad Gestora** estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del **Fondo** y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos así como la totalidad del principal pendiente de amortizar del Préstamo B, cuando en una Fecha de Pago, la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados el último día del Período de Cálculo inmediatamente

anterior a la Fecha de Pago en cuestión sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados en la presente fecha, siempre y cuando (i) se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes; y (ii) la liquidación de los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes del **Fondo** frente a los titulares de los Bonos y frente al otorgante del Préstamo B, de acuerdo con lo establecido en esta Estipulación, y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. Igualmente, se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago

derivadas del Préstamo B en la fecha de liquidación anticipada, el saldo de principal pendiente de amortizar, más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.———————————————————

La **Sociedad Gestora** procederá a la liquidación anticipada del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:———————————————

(i) Cuando, a juicio de la **Sociedad Gestora**, concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del **Fondo.**—

(ii) En el supuesto de que la **Sociedad Gestora** se disolviese, le fuera retirada su autorización, o fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera

establecido al efecto, o en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación 23.2** siguiente.

(iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos o el Préstamo B o se prevea que se va a producir.

(iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al **Fondo** y a los Bonos que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del **Fondo**.

(v) Cuando transcurran treinta (30) meses desde la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha de vencimiento del Préstamo Hipotecario con vencimiento más largo, aunque se encontraran aún débitos pendientes de cobro.

(vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas del Fondo bajo el Contrato de Préstamo B, el Contrato de Crédito Subordinado, el Contrato de Préstamo Cupón Corrido y el Contrato de Préstamo para constitución del Fondo de Reserva notifiquen a la

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI · NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo.

El **Fondo** se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

(i) Cuando se amorticen íntegramente los Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todos los Certificados y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos o al titular o a los titulares del Préstamo B, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del Préstamo Hipotecario con el vencimiento más largo, es decir, el 19 de enero de 2049, o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, lo que coincidirá con la Fecha de Vencimiento Legal.

(ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos

y el Préstamo B.

(iii) Por la finalización del procedimiento de liquidación anticipada.

(iv) En el supuesto de que no se confirme como definitiva el 29 de junio de 2010 (la "**Fecha de Suscripción**"), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. En este caso, se considerarán asimismo resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de los Certificados, los Contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

En este supuesto de resolución anticipada del **Fondo**, el **Cedente** asumirá el compromiso de hacer frente a aquellos Gastos Iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

En el proceso de liquidación del **Fondo**, la **Sociedad Gestora** realizará, en su caso, las siguientes actividades:

(i) Procederá a vender los activos del Fondo, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. El precio inicial para

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

la venta de la totalidad de los Certificados no será inferior a la suma de (a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados más (b) los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, si bien, con independencia de que se alcance o no dicho importe, la Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades que cubran su valor de mercado. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes que vayan a emitir los informes de valoración será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

En el supuesto de que el **Fondo** se liquidara, CAJA MADRID tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Certificados que queden pendientes de amortizar en las condiciones que establezca la **Sociedad Gestora** y de conformidad con lo

establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Certificados otorgado por CAJA MADRID. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, CAJA MADRID dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la **Sociedad Gestora** le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Certificados, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros;———

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del **Fondo**.———————————————

(iii) Procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del **Fondo**. La **Sociedad Gestora** estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la **Sociedad Gestora** podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.———

(iv) La **Sociedad Gestora**, una vez efectuada la reserva para hacer frente a los Gastos de Liquidación (la "**Reserva para Gastos de**

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

Extinción"), aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del **Fondo**, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el **Fondo** en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que, una vez liquidado el **Fondo** y realizados todos los pagos previstos en la **Estipulación 20.2** anterior, existiera algún remanente, éste será abonado al **Cedente**. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por algún Deudor Hipotecario, su continuación será asumida por el **Cedente** y el producto de su resolución serán a favor de éste.

En todo caso, la **Sociedad Gestora**, actuando por

cuenta y en representación del **Fondo**, no procederá a la extinción del **Fondo** y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del **Fondo** y a la distribución de los Recursos Disponibles, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación o se haya alcanzado la Fecha de Vencimiento Legal.

Dentro del plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del **Fondo** y la distribución de los Recursos Disponibles, la **Sociedad Gestora** otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el **Fondo**, así como las causas previstas en el Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la **Sociedad Gestora** a la CNMV.

VIGÉSIMOTERCERA.- SOCIEDAD GESTORA.

23.1.- Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.

La **Sociedad Gestora** ostentará la administración y representación legal del **Fondo** al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, correspondiéndole las funciones previstas en la presente Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

A la **Sociedad Gestora**, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del **Fondo**.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del **Fondo** no tendrán acción contra la **Sociedad Gestora** sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en esta Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y el Folleto, le

corresponderán a la **Sociedad Gestora** las siguientes funciones:

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el **Fondo** se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del **Fondo** y de los titulares de los Bonos.

(ii) Aplicar los ingresos del **Fondo** al pago de las obligaciones del **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en esta Escritura de Constitución y en el Folleto.

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del **Fondo** para permitir la operativa del **Fondo** en los términos previstos en esta Escritura de Constitución y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al **Fondo**, en los términos previstos en esta Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación

vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el **Cedente** de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la **Sociedad Gestora** tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios.———

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería. ———————————————————

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.———————————————————

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo

Cupón Corrido, el Préstamo para constitución del Fondo de Reserva y el Crédito Subordinado.

(viii) Determinar y efectuar los pagos del **Fondo** en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

(ix) Determinar y efectuar el resto de pagos del **Fondo** que correspondan de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

(x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.

(xi) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.

(xii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del **Fondo**, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el **Fondo**, de acuerdo con lo recogido en esta Escritura de Constitución y en el Folleto.

(xiii) Determinar el tipo de interés aplicable

a los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses.

(xiv) Tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura de Constitución y con el Folleto.

(xv) En representación del Fondo, suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de las calificaciones de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por éste a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

23.2.- <u>Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora</u>.

La renuncia y sustitución de la **Sociedad**

Gestora se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la **Sociedad Gestora** se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto: ————————————————

1. La **Sociedad Gestora** podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la **Sociedad Gestora** y el nombramiento de una nueva sociedad como **Sociedad Gestora** del **Fondo** deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la **Sociedad Gestora** renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

Fondo. Tampoco podrá la **Sociedad Gestora** renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el **Fondo** disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia **Sociedad Gestora** o, en su defecto, por la nueva sociedad gestora.———

2. En el supuesto de concurrir en la **Sociedad Gestora** cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la **Sociedad Gestora**. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la **Sociedad Gestora** a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la **Sociedad Gestora** estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.———

3. En el supuesto de que la **Sociedad Gestora**

fuera declarada en situación concursal y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal, o fuera revocada su autorización, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la **Sociedad Gestora** no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del **Fondo** o en ese plazo la CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé un lugar a un descenso en la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del **Fondo** y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.

4. La sustitución de la **Sociedad Gestora** y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario de AIAF. La **Sociedad Gestora** se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que

fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y esta Escritura de Constitución, correspondan a la **Sociedad Gestora**. Asimismo, la **Sociedad Gestora** deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al **Fondo** obren en su poder.

23.3.- Subcontratación.

La **Sociedad Gestora** estará facultada, siempre que sea legalmente posible, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios establecidos en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el

Fondo. En cualquier caso dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el **Fondo**. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la **Sociedad Gestora** no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y del Folleto.

La citada subcontratación por parte de la **Sociedad Gestora** podrá efectuarse en el caso de sea legalmente posible, previa comunicación a la CNMV y a las Agencias de Calificación, y previa obtención de todas las autorizaciones pertinentes.

23.4.- Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

La **Sociedad Gestora** percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará trimestralmente y se calculará como un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados y que tendrá un importe mínimo, todo ello en los términos acordados por el **Cedente** y la **Sociedad Gestora** en carta aparte. El importe mínimo de la comisión de gestión de la **Sociedad Gestora** será actualizado al comienzo de

cada año natural (desde enero de 2011) de acuerdo con el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.————————

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la **Sociedad Gestora** estará compuesta por una comisión inicial más un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados en la fecha de hoy. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la presente fecha.————————

VIGÉSIMOCUARTA.- AGENTE FINANCIERO Y ENTIDAD DEPOSITARIA.————————————————————

La **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del **Fondo**, celebrará simultáneamente al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, con CAJA MADRID un contrato que regula (i) el depósito del Título Múltiple, (ii) la Cuenta de Tesorería y (iii) el servicio financiero (agencia de pagos) de la emisión de Bonos

("**Contrato de Servicios Financieros**").

Las obligaciones que asumirá CAJA MADRID como agente de pagos en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

(i) Realizar los pagos de intereses y amortización de principal de los Bonos y del Préstamo B así como cualesquiera otros a las entidades a las que corresponda, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la **Sociedad Gestora**; y

(ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la **Sociedad Gestora** el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y al Préstamo B en cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

Asimismo, Caja Madrid asumirá las funciones de entidad depositaria del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería.

El Contrato de Servicios Financieros terminará en la fecha en que se proceda a la liquidación del **Fondo**.

La Sociedad Gestora está facultada para

sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos o depositario del Título Múltiple) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente, se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes y no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones que pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente, debiendo el Agente Financiero sustituido soportar todos los costes derivados de dicha sustitución.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución

del Contrato de Servicios Financieros.

Supuestos de modificación en la calificación de S&P del Agente Financiero, en su condición de agente de pagos.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por S&P para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, según la escala de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a tal rebaja, para mantener la calificación asignada a los Bonos por S&P, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permita mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de su función como agente de pagos.

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a A-1 para su riesgo a corto plazo, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero en su condición de agente de pagos; o

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una

entidad con calificación no inferior a A-1 para su riesgo a corto plazo, según la escala de S&P, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de agencia de pagos pudiendo continuar CAJA MADRID o la entidad que, en cada momento, ostente la condición de Agente Financiero objeto de sustitución desempeñando las restantes funciones como depositario del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería estando, en todo caso, el desempeño de esta última función sujeto a lo previsto en la **Estipulación undécima** de la presente Escritura de Constitución para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero. En el supuesto en el que habiendo sido sustituido CAJA MADRID como Agente Financiero de acuerdo con lo previsto en este párrafo, éste recuperase la calificación de P-1 o superior para su riesgo a corto plazo, podrá nuevamente realizar las funciones de agencia de pagos en la condición de Agente Financiero.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo del Agente Financiero.

Supuestos de modificación en la calificación de Moody's del Agente Financiero, en su condición de agente de pagos.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por Moody's para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días desde la fecha en que tenga lugar el descenso de la calificación, para mantener la calificación asignada a los Bonos por Moody's, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de su función como agente de pagos:

(i) Obtener una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1 para su riesgo a corto plazo, otorgada por

Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero en su condición de agente de pagos; o

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1 para su riesgo a corto plazo, en el caso de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de agencia de pagos pudiendo continuar CAJA MADRID o la entidad que, en cada momento, ostente la condición de Agente Financiero objeto de sustitución desempeñando las funciones como depositario del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería estando, en todo caso, el desempeño de esta última función sujeto a lo previsto en la **Estipulación undécima** de la presente Escritura de Constitución para los supuestos de modificación en la calificación del Agente Financiero. En el supuesto en el que habiendo sido sustituido CAJA MADRID como Agente Financiero de acuerdo con lo previsto en este párrafo, éste recuperase la

calificación de A-1 o superior para su riesgo a corto plazo, podrá nuevamente realizar las funciones de agencia de pagos en la condición de Agente Financiero.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas serán a cargo del Agente Financiero.

VIGÉSIMOQUINTA.- CONTABILIDAD DEL FONDO.

25.1.- Período contable.

Los períodos contables del **Fondo** comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable, que comenzará en la presente fecha y terminará el 31 de diciembre de 2010, y el último, que finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del **Fondo**.

25.2.- Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final de cada período contable, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá las cuentas anuales auditadas del Fondo (incluido el informe de gestión), el informe de auditoria de las mismas, y la Información Pública Periódica, todo ello de

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

conformidad con la Circular 2/2009.

25.3.- Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a AIAF un informe que contendrá:

(i) Con relación a los Bonos y referida a cada Fecha de Pago:

1. Importe del saldo nominal inicial.

2. Importe del saldo nominal vencido.

3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento.

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro.

5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos.

6. Intereses totales devengados por los Bonos

desde la anterior Fecha de Pago.

7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).

(ii) Con relación a los Certificados y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados.

2. Importe de los Certificados que ha sido amortizado regular y anticipadamente.

3. Tasas de amortización anticipada.

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Certificados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de los Certificados.

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del **Fondo** y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería, y los intereses generados por ella.

2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV la información referida en el apartado (i)

anterior, en los mismos plazos establecidos anteriormente. La información con relación a los Certificados y la información con relación a la situación económico-financiera del Fondo será remitida a la CNMV de conformidad con lo señalado en la Circular 2/2009.

25.4.- Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

Notificaciones ordinarias periódicas.

En cada Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos a abonar a los tenedores de los Bonos.

- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los

mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Dichas notificaciones serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

Asimismo, la información a que se hace referencia en la **Estipulación 25.3.(iv)** podrá ser publicada por la Sociedad Gestora de conformidad con lo dispuesto a continuación, para su consulta por terceros a solicitud del Cedente o del prestamista o prestamistas del Préstamo B

Notificaciones extraordinarias.

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Cualquier modificación de la presente Escritura de Constitución.

2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los

Bonos, con el **Fondo** y con la propia **Sociedad Gestora**, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del **Fondo** o en caso de resolución de la constitución del **Fondo** o de una eventual decisión de liquidación anticipada del **Fondo** y amortización anticipada por cualquiera de las causas previstas en la presente Escritura de Constitución, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del **Fondo** y procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la **Estipulación 23** anterior.

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la **Sociedad Gestora** sobre el **Fondo** se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la **Sociedad Gestora** o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias.

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario,

bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura de Constitución).———————

Excepcionalmente la liquidación del **Fondo** habrá de ser objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura de Constitución).———————————————

(iii) Notificaciones y otras informaciones.———

Además, la **Sociedad Gestora** podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos y del Préstamo B a solicitud del Cedente, las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.———————————

VIGÉSIMOSEXTA.- AUDITORES.———————————

El Consejo de Administración de la **Sociedad Gestora** en su reunión del día 30 de abril de 2010 ha designado a KPMG Auditores, S.L. ("**KPMG**" como auditores de cuentas del **Fondo.**

La designación de "**KPMG**" como Auditores del **Fondo** se ha realizado sin especificar el número de períodos contables para los cuales se ha designado. En caso de que exista un acuerdo posterior de la **Sociedad Gestora** para la designación de nuevos auditores de cuentas de reconocido prestigio, se comunicaría a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación anterior.

VIGÉSIMOSÉPTIMA- MODIFICACIONES.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV..

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la CNMV para su puesta a

disposición del público, según sea el caso como hecho relevante o mediante el registro de un suplemento al Folleto.

VIGESIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura de Constitución será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando CAJA MADRID, los titulares de los Bonos y la **Sociedad Gestora** a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMONOVENA.- DECLARACIÓN FISCAL.

La constitución del **Fondo** está exenta de la modalidad de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado 10, de la Ley 19/1992.

TRIGÉSIMA.- REGISTRO.

La constitución del **Fondo** ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de

Valores.

Ni la presente Escritura de Constitución ni la emisión de los Bonos será objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, de acuerdo con la normativa especial aplicable.

TRIGÉSIMOPRIMERA.- NOTIFICACIONES.

31.1.- <u>Notificaciones entre la Sociedad Gestora y el Cedente</u>.

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura de Constitución se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado.

CAJA MADRID.

Paseo de la Castellana, 189, 2ª planta.

Fax número: 914239725.

Atn.: D. Álvaro Canosa Castillo.

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Calle Orense, 69, 2ªplanta.

28020 Madrid.

Fax número: 913086854.

Atn.: D. Ramón Pérez Hernández.

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Estipulación.

31.2.- Notificaciones a los titulares de los Bonos.

Todas las comunicaciones que la **Sociedad Gestora** deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en esta Escritura de Constitución se prevea otra cosa, utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. Adicionalmente podrán realizarse las comunicaciones anteriores mediante la página de Internet de la **Sociedad Gestora** (www.tda-sgft.com).

TRIGÉSIMOSEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

La **Sociedad Gestora** se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que pueda conocer de los clientes de la cartera de Préstamos Hipotecarios del **Cedente**, sin que pueda hacer uso de los mismos para su difusión, transmisión o cesión a terceros, salvo en los supuestos exigidos por las normativa vigente o en los supuestos de transmisión de los Certificados. ———————————

La **Sociedad Gestora**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos al **Cedente** o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos.———————————

La **Sociedad Gestora**, asimismo, deberá adoptar

las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la **Sociedad Gestora** se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen.

TRIGÉSIMTERCERA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.

En el supuesto de que no se confirmen como definitiva, en la Fecha de Suscripción, las calificaciones provisionales de "AAA" (S&P) y "Aaa" (Moody's), para los Bonos, otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del **Fondo**, la emisión y suscripción de los Certificados, los Contratos del **Fondo** y la emisión de los Bonos.

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por las partes.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dicen y otorgan libremente.

Hice las reservas y advertencias legales.

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal.

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.

Los señores comparecientes hacen constar que por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales **han quedado enterados y debidamente informados** del contenido del presente instrumento público **y que prestan a éste su libre consentimiento; y firman** la escritura conmigo, el Notario.

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes.

Del íntegro contenido de esta escritura,

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

extendida en ciento siete folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9Q, números 6318568, 6318569, 6318570, 6318571, 6318572, 6318573, 6318574, 6318575, 6318576, 6318577, 6318578, 6318579, 6318580, 6318581, 6318582, 6318583, 6318584, 6318585, 6318586, 6318587, 6318588, 6318589, 6318590, 6318591, 6318592, 6318593, 6318594, 6318595, 6318596, 6318597, 6318598, 6318599, 6318600, 6318601, 6318602, 6318603, 6318604, 6318605, 6318606, 6318607, 6318608, 6318609, 6318610, 6318611, 6318612, 6318613, 6318614, 6318615, 6318616, 6318617, 6318618, 6318619, 6318620, 6318621, 6318622, 6318623, 6318624, 6318625, 6318626, 6318627, 6318628, 6318629, 6318630, 6318631, 6318632, 6318633, 6318634, 6318635, 6318636, 6318637, 6318638, 6318639, 6318640, 6318641, 6318642, 6318643, 6318644, 6318645, 6318646, 6318647, 6318648, 6318649, 6318650, 6318651, 6318652, 6318653, 6318654,

6318655, 6318656, 6318657, 6318658, 6318659, 6318660, 6318661, 6318662, 6318663, 6318664, 6318665, 6318666, 6318667, 6318668, 6318669, 6318670, 6318671, 6318672, 6318673, y el del presente, yo, el Notario, DOY FE.

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: Manuel Richi Alberti.- Rubricados y sellado.

DOCUMENTACION UNIDA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA4186393

0,15 €

04/2010

ANEXO 1

ACUERDO DE LA SOCIEDAD GESTORA

TdA
Titulización
de Activos

Lo numeración del folio que contiene
la diligencia es 9U7409116

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.**, con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle de Orense, 69,

CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 30 de abril de 2010 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 11.30 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en el Hotel Rafael Orense, calle Pedro Teixeira número 5, Madrid, estando presentes los siguientes Consejeros:

  - D. Francisco Javier Soriano Arosa
  - D. Francisco Javier Sáiz Alonso
  - D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
  - Dª. Raquel Martínez Cabañero
  - Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por D. Vicente Palacios Martínez
  - D. José Carlos Contreras Gómez
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro
  - Aldermanbury Investments Limited (J.P. Morgan), representada por D. Arturo Miranda Martín.

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir presentes la totalidad de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos, en relación con la constitución del Fondo **"MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**:

  *"**PRIMERO**: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", o cualquier otra denominación que determine la Sociedad Gestora, conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja Madrid.*

  Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora.

  El importe máximo de Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca a agrupar en el Fondo será, en conjunto, de hasta MIL MILLONES de EUROS (1.000.000.000-€).

  ***SEGUNDO**: Emitir, con cargo a dicho Fondo, bonos u otros valores de renta fija hasta un importe nominal máximo de MIL MILLONES de EUROS (1.000.000.000-€).*

  ***TERCERO**: Facultar a D. Francisco Javier Soriano Arosa, Presidente de la Sociedad, a D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario del Consejo, y a D. Ramón Pérez Hernández, Director General, así como conferir poder especial tan amplio como sea necesario en Derecho a favor de D. José Luis Dubois Aznal, con D.N.I. número 50.807.466-Y y Dª. María Nieves Lara Candel, con D.N.I. número 51.378.547-C, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la Sociedad a:*

  - *Otorgar con Caja Madrid el contrato de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca.*

CIF: A80352750. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.260, Libro 0, Hoja M-71.364, Sección 8, Inscripción 5, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV con el número 3.

- *Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.*

- *Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los bonos o valores de renta fija emitidos con cargo al Fondo.*

- *Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.*

- *Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.*

- *Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los valores que se emitan.*

- *En general realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente, incluyendo la sustitución a favor de otras personas de las facultades conferidas.*

Las anteriores facultades se entenderán conferidas en los términos más amplios, y podrán ser ejercitadas por los apoderados en los términos y condiciones que en cada caso estimen convenientes o necesarios, con facultad de sustitución, multi-representación o conflicto de intereses.

***CUARTO.**- Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" a la firma KPMG Auditores, S.L. con CIF B-78510153, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0702."*

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.

- Que con posterioridad a esa sesión no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o condicione los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. contenidos en la presente Certificación.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 5 de mayo de 2010

Vº Bº EL PRESIDENTE **EL SECRETARIO**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9V7479116

1

12/2009

.../...**FUENTE O´CONNOR**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, en sustitución por imposibilidad accidental de mi compañero de despacho **DON MANUEL RICHI ALBERTI.**

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de **DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA Y DON LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA,** por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en su protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 374, en el Libro Indicador número 6.

En Madrid, a cinco de mayo de dos mil diez.

LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.

0152291133

A191121867

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA4186391

04/2010

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

0,15 €

ANEXO 2

ACUERDO DEL CEDENTE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

02/2010

9W9489487

ANA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO
NOTARIO
C/ Concha Espina 24, 1ºC
Teléf.917431429-Fax 917413760
28016 - MADRID

«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID» ----------

NÚMERO QUINIENTOS VEINTICUATRO. ----------

En MADRID, mi residencia, a nueve de Junio de dos mil diez. ----------

Ante mí, **ANA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

==== C O M P A R E C E ====

DON JESÚS RODRIGO FERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de MADRID, domiciliado en CASTELLANA, N.º 189. Con D.N.I. Y N.I.F. número 51.049.929 A. ----------

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación de "**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**" (en adelante "Caja Madrid"), domiciliada en Madrid, Plaza de Celenque, número 2, fundada en 1702 en su rama de Monte de Piedad y, en su actividad de Caja de Ahorros por el Real Decreto de 25 de octubre de 1838, inscrita en

el Banco de España, libro Registro de Cajas de Ahorro número 99 y con Código de Banco de España número 2038. Igualmente se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.067 general, folio 20, hoja número 52.454, con N.I.F. G28029007.----------

Se encuentra especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos de la Comisión Ejecutiva de fecha 19 de abril de 2010, según consta en la certificación que queda unida a esta escritura expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Jesús Rodrigo Fernández, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano, Don Rodrigo Rato Figaredo, cuyas firmas considero legítimas por serme conocidas.----------

Identifico al señor compareciente por medio de su documento reseñado en la comparecencia que me exhiben y devuelvo. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA, y al efecto:----------

=== E X P O N E ===

I. Que la Asamblea General de la Entidad, en su sesión de **22 de junio de 2009**, acordó entre otros extremos:----------

a) Autorizar al Consejo de Administración para que acuerde la emisión por parte de la propia Caja a Sociedades de su Grupo de: ----------

1. Cédulas, bonos, obligaciones y participaciones, cédulas territoriales, hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza. -----

2. Cualquier otro instrumento, incluso subordinado o preferente, para la captación de recursos ajenos, en euros y/o en divisas. ---------

3. Valores negociables que incorporen una opción de compra, suscripción o venta de un activo subyacente, cualquiera que sea el método de liquidación de los mismos. ----------

Quedan excluidas de esta autorización las cuotas participativas. ----------

b) Autorizar al Consejo de Administración para que pueda solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las emisiones de valores negociables a que se refiere el apartado anterior. ----------

c) Autoriza al Consejo de Administración para que otorgue garantías de rentabilidad o de otra naturaleza a favor de los suscriptores de fondos o de los propios fondos y entidades emisoras del Grupo Caja Madrid.----------

d) El uso de las autorizaciones anteriores, que podrán ser delegadas sin más trámite ni ratificación en la Comisión Ejecutiva, incluso con facultades de sustitución, se entiende condicionado a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes en cada momento y se podrá ejercer en las condiciones y en el momento que el Consejo de Administración considere oportuno. La delegación será efectiva hasta la primera Asamblea General ordinaria del año 2010, en la que se deberá presentar una dación de cuentas de su uso.---------

II. Que el Consejo de Administración de la Entidad, en su sesión de 20 de julio de 2009, acordó a su vez, delegar en la Comisión Ejecutiva el uso de las autorizaciones reseñadas en el expositivo I anterior.----------

III. Que la Comisión Ejecutiva de la Entidad, en sesión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 189, el día 19 de abril de 2010,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE DÑA. ANA LÓPEZ-GALLEGO - MADRID

9W9489485

02/2010

acordó aprobar las siguientes operaciones: --------

- Emisión de certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias para su suscripción por un Fondo de Titulización a constituir por Titulización de Activos (TdA), Sociedad gestora de Fondos de Titulización SGFT, en los términos que constan en la certificación adjunta. ----------

- Suscripción de la totalidad de pasivos a emitir por Madrid Residencial II, en los términos que constan en la certificación adjunta. ----------

- Autorizar para que Caja Madrid, actúe como contrapartida de los derivados puntuales (swaps/opciones), en los términos que constan en la certificación adjunta. ----------

- Efectuar la apertura de cuenta corriente con remuneración especial, depósito de los certificados de transmisión de hipoteca 7 participaciones hipotecarias y servicio financiero de la emisión a nombre de Madrid /Residencial II FTA, con plazo

hasta noviembre 2052, en los términos que constan en la certificación adjunta.----------

Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, Don Rodrigo rato Figaredo, al Secretario del Consejo de Administración, Don Jesús Rodrigo Fernández, al Director General de Negocio, Don Matías Amat Roca, al Director de Negocio de Tesorería, Carteras y Mercados de Capitales, Don Carlos Stilianopoulos Ridruejo, y al Director de Negocio Adjunto de Financiación Propia, Don Álvaro Canosa Castillo, en los términos que constan en la certificación adjunta.----------

IV. Y expuesto cuanto antecede,

========== **OTORGA**: ==========

Que eleva a público los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de la entidad **"CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID"**, en sus reunión celebrada el día 19 de abril de 2010, relativos a la Emisión de certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias para su suscripción por un Fondo de Titulización a constituir por Titulización de Activos (TdA), Sociedad gestora de Fondos de

Titulización SGFT, laSuscripción de la totalidad de pasivos a emitir por Madrid Residencial II, la Autorización para que Caja Madrid, actúe como contrapartida de los derivados puntuales (swaps/opciones), y para efectuar la apertura de cuenta corriente con remuneración especial, depósito de los certificados de transmisión de hipoteca 7 participaciones hipotecarias y servicio financiero de la emisión a nombre de Madrid /Residencial II FTA, con plazo hasta noviembre 2052, y a los poderes conferidos a Don Rodrigo rato Figaredo, Don Jesús Rodrigo Fernández, Don Matías Amat Roca, Don Carlos Stilianopoulos Ridruejo y a Don Álvaro Canosa Castillo, transcritos en la certificación unida a esta matriz, que leída por el propio compareciente se dan en este lugar por reproducidas a todos los efectos, a fin de evitar repeticiones innecesarias.----------

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a quienes hago de palabra las oportunas reservas y

advertencias legales, y especialmente las de orden fiscal. Las circunstancias personales de los señores comparecientes relativas a su estado civil y domicilio resultan de las manifestaciones realizadas por los señores compareciente al efecto. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la liquidación del arancel correspondiente al presente instrumento público quedará incorporada mediante la unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones complementarias, sin devengo del número 7 de dicho Real Decreto por tal incorporación. La citada minuta de honorarios se acompañará a cuantas copias de la presente se expidan.----------

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en los casos previstos en la Ley), al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las

Administraciones Públicas, que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.----------

Leo íntegramente esta escritura a los comparecientes, por su elección y enterados de su contenido se ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado en el presente instrumento público, de la identidad de los otorgantes, de haber comprobado el documento de identidad reflejado en la comparecencia, de su capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de los intervinientes, debidamente informados, por mí el Notario, así como de que el

presente instrumento público va extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie 9W y números 9286722 y los cuatro folios anteriores en orden de numeración, yo el Notario, Doy fe.----------

Está la firma del señor compareciente. Signado. ANA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO. Rubricado y sellado.----------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9W9489482

02/2010

CAJA MADRID

cs100419-CM.Madrid Residencial II/MA

DON JESUS RODRIGO FERNANDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COMISION EJECUTIVA DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, Entidad domiciliada en Madrid, plaza de Celenque nº 2, con C.I.F. G-28029007, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.067 general, folio 20, hoja M-52.454, e igualmente en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 2038,

CERTIFICA: 1º) Que los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid fueron aprobados por la Asamblea General de la Entidad el 20 de julio de 2009 y por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de 23 de julio de 2009, para su adaptación a la Ley 2/2009, de 23 de junio, de la Comunidad de Madrid, y se encuentran actualmente vigentes.

2º) Que el artículo 34 de los Estatutos especifica como naturaleza del Consejo de Administración de la Entidad:

"El Consejo de Administración es el órgano de gobierno de la Caja que tiene encomendada la administración y gestión financiera y la representación de la Caja, de su Obra Social y del Monte de Piedad con facultades plenas, sin más limitaciones que las funciones y facultades expresamente reservadas a los restantes órganos de gobierno por el ordenamiento jurídico o por los presentes Estatutos."

3º) Que la Asamblea General Ordinaria de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, celebró sesión en segunda convocatoria en Madrid, Auditorio de Ifema - Centro de Convenciones - Parque Ferial Juan Carlos I, el día 22 de junio de 2009, según resulta del acta levantada por el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Vigil de Quiñones y Parga, con la misma fecha y bajo el número 1.885 de su protocolo.

La expresada Asamblea General Ordinaria fue convocada, conforme a los Estatutos Sociales de la Entidad, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de 18 de mayo de 2009. El texto de la convocatoria, que fue comunicado personalmente a los señores Consejeros Generales mediante carta, de fecha 22 de mayo de 2009, y publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los periódicos El Mundo y La Razón, con fecha 22 de mayo de 2009, es el siguiente:

"De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en sesión del día 18 de mayo de 2009, se convoca la I Asamblea General Ordinaria de la Institución correspondiente al presente ejercicio, con arreglo a lo establecido en los Estatutos Sociales, para que tenga lugar el día 22 de junio de 2009, a las 16 horas y 30 minutos en primera convocatoria y, en su caso, a las 17 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio de Ifema - Centro de Convenciones -, Parque Ferial Juan Carlos I, de esta Capital, según el siguiente Orden del Día:

1. Informe del Sr. Presidente.
2. Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y de su Grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 2008.
3. Aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, correspondiente al ejercicio 2008.
4. Obra Social. Aprobación, en su caso, de la gestión y liquidación del presupuesto del ejercicio 2008 y aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio 2009.

CAJA MADRID

5. Fundación Caja Madrid. Informe sobre cuentas y actividades correspondientes al ejercicio 2008 y presupuesto para el ejercicio 2009.
6. Emisión de instrumentos financieros para la captación de recursos ajenos.
7. Acuerdo relativo al artículo nueve de los Estatutos sociales.
8. Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos. Apoderamiento para llevar a cabo el depósito de las cuentas anuales.
9. Ruegos y preguntas.

A efectos de lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de fedatario público para que levante acta de la Asamblea General.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.5 de los Estatutos Sociales, deben asistir a la Asamblea los señores Consejeros Generales de la Institución. No se admitirá la representación por otro miembro de la Asamblea o por tercera persona, sea física o jurídica.

De conformidad con lo regulado en el artículo 29 de los Estatutos de la Entidad, la Caja remitirá a los señores Consejeros Generales, sin coste alguno para ellos, los documentos objeto de deliberación en la Asamblea; asimismo, estos documentos estarán a disposición de los señores Consejeros, para su examen, en las oficinas de la Secretaría General de la Entidad, sitas en el Paseo de la Castellana número 189, planta 21, de Madrid.

Los señores Consejeros podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día."

A la citada Asamblea General asistieron un total de 305, de los 323 miembros que componen la totalidad de dicho Órgano de Gobierno, lo que supone su válida constitución; siendo confeccionada la lista de asistentes sobre la base de las acreditaciones personales entregadas a los señores Consejeros Generales a la entrada de la Asamblea, previa identificación de los mismos.

En la referida Asamblea General actuaron como Presidente y Secretario D. Miguel Blesa de la Parra y D. Enrique de la Torre Martínez, en su condición de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración.

4º) Que la Asamblea General de la Entidad, en su citada reunión, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Autorizar al Consejo de Administración para que acuerde la emisión por parte de la propia Caja o Sociedades de su Grupo de:

1. Cédulas, bonos, obligaciones y participaciones, cédulas territoriales, hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza.

2. Cualquier otro instrumento, incluso subordinado o preferente, para la captación de recursos ajenos, en euros y/o en divisas.

3. Valores negociables que incorporen una opción de compra, suscripción o venta de un activo subyacente, cualquiera que sea el método de liquidación de los mismos.

Quedan excluidas de esta autorización las cuotas participativas.

b) Autorizar al Consejo de Administración para que pueda solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las emisiones de valores negociables a que se refiere el apartado anterior.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9W9489481

02/2010

CAJA MADRID

c) Autorizar al Consejo de Administración para que otorgue garantías de rentabilidad o de otra naturaleza a favor de los suscriptores de fondos o de los propios fondos y entidades emisoras del Grupo Caja Madrid.

d) El uso de las autorizaciones anteriores, que podrán ser delegadas sin más trámite ni ratificación en la Comisión Ejecutiva incluso con facultades de sustitución, se entiende condicionado a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes en cada momento y se podrá ejercer en las condiciones y en el momento que el Consejo de Administración considere oportuno. La delegación será efectiva hasta la primera Asamblea General ordinaria del año 2010, en la que se deberá presentar una dación de cuentas de su uso.

e) Facultar al Presidente de la Asamblea General y del Consejo de Administración, Don Miguel Blesa de la Parra, y al Secretario de la Asamblea General y del Consejo de Administración, Don Enrique de la Torre Martínez, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, otorguen, incluso ante Notario, los documentos necesarios para hacer eficaces y cumplir los acuerdos anteriores y, asimismo, para comparecer donde fuera preciso, en nombre y representación de la Caja de Madrid, con el fin de realizar cuantas actuaciones fueren oportunas o suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran preceptivos para el cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como suscribir las escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y/o aclaración que fueren necesarias.

5º) Que el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada en Madrid, paseo de la Castellana nº 189, el día 20 de julio de 2009, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, con la asistencia de D. Miguel Blesa de la Parra, D. José María Arteta Vico, D. Juan José Azcona Olóndriz, D. Francisco Baquero Noriega, D. Pedro Bedia Pérez, D. Rodolfo Benito Valenciano, D. Gerardo Díaz Ferrán (representado), D. Ramón Espinar Gallego, D. José Manuel Fernández Norniella, D. Guillermo R. Marcos Guerrero, D. Gonzalo Martín Pascual, Dª Mercedes de la Merced Monge, D. José Antonio Moral Santín, D. Ignacio de Navasqüés Cobián, D. Jesús Pedroche Nieto, D. Alberto Recarte García-Andrade (representado), D. José María de la Riva Ámez, D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca, Dª Mercedes Rojo Izquierdo, D. Antonio Romero Lázaro, D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste y el Secretario, D. Enrique de la Torre Martínez, quienes aceptaron el Orden del Día, y según resulta del acta que fue aprobada en la propia reunión, firmada por dicho Sr. de la Torre con el visto bueno del Presidente, acordó por unanimidad, en uso de la facultad dada por la Asamblea General de la Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, conceder a la Comisión Ejecutiva las siguientes facultades:

Primero.- Acordar la emisión por parte de la propia Caja o Sociedades de su Grupo de:

1. Cédulas, bonos, obligaciones y participaciones, cédulas territoriales, hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza.

2. Cualquier otro instrumento, incluso subordinado o preferente, para la captación de recursos ajenos, en euros y/o en divisas.

3. Valores negociables que incorporen una opción de compra, suscripción o venta de un activo subyacente, cualquiera que sea el método de liquidación de los mismos.

Quedan excluidas de esta autorización las cuotas participativas.

Segundo.- Solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las emisiones de valores negociables a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.- Otorgar garantías de rentabilidad o de otra naturaleza a favor de los suscriptores de fondos o de los propios fondos y entidades emisoras del Grupo Caja Madrid.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA4186384

04/2010

0,15 €

CAJA MADRID

Cuarto.- El uso de las autorizaciones anteriores, que podrán ser delegadas sin más trámite ni ratificación, se entiende condicionado a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes en cada momento y se podrá ejercer en las condiciones y en el momento que considere oportuno. La delegación será efectiva hasta la primera Asamblea General ordinaria del año 2010, en la que se deberá presentar una dación de cuentas de su uso.

6º) Que la Comisión Ejecutiva de la Entidad, en sesión celebrada en Madrid, paseo de la Castellana nº 189, el 19 de abril de 2010, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, con la asistencia de D. Rodrigo de Rato Figaredo, D. Francisco Baquero Noriega, D. Pedro Bedia Pérez, D. Luis Blasco Bosqued, D. José Manuel Fernández Norniella, D. Jorge Gómez Moreno, D. Guillermo R. Marcos Guerrero, Dª Mercedes de la Merced Monge, D. José Antonio Moral Santín, D. Ignacio de Navasqüés Coblán, D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca (representado), D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste, D. Virgilio Zapatero Gómez y el Secretario que suscribe, quienes aceptaron el Orden del Día, y según resulta del acta, que fue aprobada en la sesión del día 26 de abril de 2010, firmada por mí con el visto bueno del Presidente, acordó autorizar las siguientes operaciones:

- Emisión de certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias para su suscripción por un Fondo de Titulización a constituir por Titulización de Activos (TdA), Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.G.F.T., en las siguientes condiciones:

JRF

. Objetivo: Cesión (transferencia), a través de su titulización, de cartera integrada por préstamos hipotecarios con la finalidad de adquisición / reforma y/o rehabilitación de vivienda.
. Emisor y cedente: Caja Madrid.
. Suscriptor: Madrid Residencial II, FTA.
. Instrumentación: Emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca / Participaciones Hipotecarias para préstamos con garantía hipotecaria. Todos ellos serán suscritos por la sociedad gestora en nombre del Fondo, para su agrupación en Madrid Residencial II.
. Tipo de cesión: La cesión de todos y cada uno de los préstamos referidos se efectuará de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta su vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998.
. Forma de representación: Títulos unitarios o títulos múltiples (para Certificados de Transmisión de Hipoteca / Participaciones Hipotecarias).
. Importe nominal máximo: El importe máximo de los préstamos a ceder será de hasta 1.000.000.000 Euros.
. Naturaleza del Fondo: Cerrado, es decir, una vez constituido, ni el activo ni el pasivo del fondo podrán variar a lo largo de la vida de la operación, salvo en caso de sustitución para subsanación de vicios ocultos en los CTHs / PHs.
. Tipo de emisión: Los certificados y/o participaciones podrán emitirse a la par, bajo la par o sobre la par.
. Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.
La fecha de emisión no será posterior al 31 de Diciembre de 2010.

Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Rodrigo de Rato Figaredo, al Secretario del Consejo de Administración, D. Jesús Rodrigo Fernández, y al Director General de Negocio, D. Matías Amat Roca, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen el importe, precio y demás términos y condiciones definitivas de la cesión de derechos aquí descrita, así como para realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los Organismos Públicos competentes.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9W9489480

02/2010

CAJA MADRID

Asimismo se acordó facultar y apoderar, además de los señores mencionados en el párrafo anterior y en la forma también indicada, al Director de Tesorería y Mercado de Capitales, D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, y al Director de Negocio Adjunto de Financiación Propia, D. Alvaro Canosa Castillo, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente puedan realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo.

- Suscripción de la totalidad de pasivos a emitir por Madrid Residencial II, en las siguientes condiciones:

. Objetivo de la operación: Suscripción de todos los tramos de bonos emitidos por Madrid Residencial II, así como del resto de pasivos, por un importe de hasta 1.150.000.000 euros, para la incorporación del tramo de bonos con mejor calificación crediticia como colateral a la Reserva de Liquidez de Caja Madrid en el Eurosistema/BCE.

. Pasivos que financiarán el precio de adquisición de los activos cedidos (1+2):

1. Tramo senior en formato bonos: El tamaño será determinado en función del análisis de las Agencias de Calificación siendo el volumen esperado de 700 MM de Euros*. Además, dicho tramo tendrá una calificación inicial de triple A y podrá subdividirse en varias series.
   Resto de términos y condiciones pendientes de determinar.
2. Pasivo mezzanine en formato préstamo/bonos: Existirán uno o varios tramos "mezzanine" en formato bonos o préstamos (o combinación de ambos). El tamaño del tramo o tramos será determinado en función del análisis de las Agencias de Calificación, siendo el volumen esperado de 300 MM* de Euros. Estos tramos podrán carecer de rating explícito y podrán subdividirse en varias series.
   Resto de términos y condiciones pendientes de determinar.

. Resto de pasivos subordinados: Hasta 150.000.000 Euros, subordinados a los tramos senior y mezzanine. Formalizados en préstamos / bonos / líneas de liquidez y/o cuentas de crédito todos en euros. Tendrán como finalidad financiar parte o la totalidad de lo siguiente: (i) los gastos iniciales del Fondo de Titulización, (ii) el fondo de reserva, (iii) el cupón corrido de los activos cedidos a fecha de cesión, así como (iv) desajustes entre el devengo de los intereses de los activos y su liquidación en el primer período de devengo.

. Importe total pasivos: Hasta 1.150.000.000 Euros.

. Plazo de los pasivos: Hasta noviembre 2052.

. Plazo de suscripción de los pasivos: Los pasivos se suscribirán no más tarde del 31 de diciembre de 2010.

* Para un volumen de cesión de 1.000.000.000 Euros.

Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Rodrigo de Rato Figaredo, al Secretario del Consejo de Administración, D. Jesús Rodrigo Fernández, y al Director General de Negocio, D. Matías Amat Roca para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen el importe, precio y demás condiciones definitivas de la suscripción aquí descrita, así como para realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los Organismos Públicos competentes.

Asimismo se acordó facultar y apoderar, además de los señores mencionados en el párrafo anterior y en la forma también indicada, al Director de Tesorería y Mercado de Capitales, D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, y al Director de Negocio Adjunto de Financiación Propia, D. Alvaro Canosa Castillo, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente puedan realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo.

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA4186383

CAJA MADRID

- Autorizar para que Caja Madrid actúe como contrapartida de los derivados puntuales (swaps/opciones), según se detalla:

. Importe: Nocional hasta 1.000.000.000 Euros.
. Tipo derivado: Basis Swaps / swaps cobertura préstamos a tipo fijo y flotante y/u opciones.
. Objetivo: Coberturas de tipos de intereses variables y fijos de la cartera cedida por Caja Madrid.
. Margen: A definir según condiciones de mercado, según valoración de la mesa de swaps.
. Plazo: Hasta noviembre 2052.
. Formalización: Firma de contrato tipo CMOF y confirmación con los términos concretos de las operaciones.

Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Rodrigo de Rato Figaredo, al Secretario del Consejo de Administración, D. Jesús Rodrigo Fernández, y al Director General de Negocio, D. Matías Amat Roca, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen el importe, precio y demás términos y condiciones definitivas de los instrumentos descritos, así como para realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los Organismos Públicos competentes.

Asimismo se acordó facultar y apoderar, además de los señores mencionados en el párrafo anterior y en la forma también indicada, al Director de Tesorería y Mercado de Capitales, D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, y al Director de Negocio Adjunto de Financiación Propia, D. Alvaro Canosa Castillo, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente puedan realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo.

- Efectuar la apertura de cuenta corriente con remuneración especial, depósito de los certificados de transmisión de hipoteca / participaciones hipotecarias y servicio financiero de la emisión a nombre de Madrid Residencial II FTA, con plazo hasta noviembre 2052.

Caja Madrid realizará la guardia y custodia de las certificaciones de transmisión de hipoteca / participaciones hipotecarias, el mantenimiento de la cuenta y actuará como agente de pagos de la emisión de los bonos.

Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Rodrigo de Rato Figaredo, al Secretario del Consejo de Administración, D. Jesús Rodrigo Fernández, y al Director General de Negocio, D. Matías Amat Roca, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen las condiciones definitivas de la cuenta de tesorería, del depósito de los certificados y del servicio financiero de la emisión, así como para realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los Organismos Públicos competentes.

Asimismo se acordó facultar y apoderar, además de los señores mencionados en el párrafo anterior y en la forma también indicada, al Director de Tesorería y Mercado de Capitales, D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, y al Director de Negocio Adjunto de Financiación Propia, D. Alvaro Canosa Castillo, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente puedan realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9W9489479

02/2010

CAJA MADRID

7º) Que el Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó nombrar a D. Rodrigo de Rato Figaredo Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cargo que sigue ejerciendo en la actualidad.

8º) Que el Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2009, acordó nombrar al Secretario General, D. Jesús Rodrigo Fernández, Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cargo que sigue ejerciendo en la actualidad.

9º) Que la Comisión Ejecutiva de esta Entidad, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2009, acordó nombrar al Secretario General, D. Jesús Rodrigo Fernández, Secretario de la Comisión Ejecutiva de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cargo que sigue ejerciendo en la actualidad.

10º) Que no existe ningún litigio ni controversia o contingencia judicial o arbitral de ninguna naturaleza que afecte o pueda afectar a la estructura financiera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

11º) Que los acuerdos referidos en la presente certificación están vigentes en su totalidad e integridad, y no se ha adoptado ningún otro acuerdo que los modifique o afecte.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, en Madrid, a diez de mayo de dos mil diez.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Rodrigo de Rato Figaredo

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA4186382

04/2010

0,15 €

-

ES COPIA DE SU MATRIZ, que expido para LA ENTIDAD "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", en nueve folios de la serie 9W, números 9489487 y los ocho folios anteriores en orden correlativo. En MADRID diez de junio de dos mil diez. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

01568403O9

ANA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO · NOTARÍA DE MADRID

ANEXO 3

REGISTRO EN LA CNMV

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

0,15 €

AA4186381

04/2010

CNMV
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

Marqués de Villamagna, 3
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
24 JUN. 2010
REGISTRO DE SALIDA M.P.
Nº 201007950

Sr D. Ramón Pérez Hernández
Director General de
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
c/Orense, 69
28020 MADRID

Madrid, 24/06/2010

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **Madrid Residencial II, Fondo de Titulización de Activos**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 456.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Titulización de Activos, S.G.F.T.**

con fecha 24/06/2010 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del **Fondo de Titulización de Activos Madrid Residencial II** con emisión de valores de renta fija remitida por **Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 04/11/2009, **ACUERDA:***

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del **Fondo de Titulización de Activos Madrid Residencial II** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.**."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia el siguiente código ISIN como código único de ámbito internacional (Serie A-ES0358968006)

PENDIENTE
PAGO TASAS

CNMV
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de **41.836, 35 euros** se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

0,15 €

ANEXO 4

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Anexo 4

Glosario de términos

"Agencias de Calificación", significa Moody's y S&P.

"Agente Financiero", significa CAJA MADRID, en su condición de Agente Financiero.

"AIAF", significa Mercado AIAF de Renta Fija.

"Auditores", significa KPMG.

"Bonos", significa cuatro mil quinientos sesenta (4.560) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario y por un valor nominal total de cuatrocientos cincuenta y seis millones (456.000.000 €) de euros, representados mediante anotaciones en cuenta.

"CAJA MADRID", significa Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

"Cantidad Disponible para Amortización", significa la cantidad disponible para amortizar los Bonos y el principal del Préstamo B en cada Fecha de Pago con cargo a los Recursos Disponibles.

"Cantidad Neta", significa la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B en cada Fecha de Pago de conformidad con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

"Cedente", significa CAJA MADRID.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca" o **"Certificados"**, significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente en la Fecha de Constitución sobre los Préstamos Hipotecarios y agrupados, en ese momento, en el Fondo.

"Certificados Fallidos", significa los Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios que hayan sido clasificados como tales el último día de los Períodos de Cálculo anteriores a cada Fecha de Pago de acuerdo con lo siguiente (i) en los que se cumplan al menos doce (12) meses de impago desde el primer recibo impagado, o (ii) hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y ello se hubiera comunicado a la Sociedad Gestora.

"Certificados No Fallidos", significa los Certificados que no se encuentran considerados como Certificados Fallidos.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Crédito Subordinado" significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA MADRID, que regula el Crédito Subordinado.

"Contrato de Dirección y Suscripción", significa el contrato suscrito entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, la Entidad Directora y Suscriptora, por el cual esta última entidad se compromete a suscribir los Bonos.

"Contrato de Permuta Financiera de Intereses", significa el contrato de permuta financiera de intereses celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA MADRID.

"Contrato de Préstamo B" significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA MADRID, que regula el Préstamo B.

"Contrato de Préstamo Cupón Corrido" significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA MADRID, que regula el Préstamo Cupón Corrido.

"Contrato de Préstamo para constitución del Fondo de Reserva" significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA MADRID, que regula el Préstamo para constitución del Fondo de Reserva.

"Contrato de Servicios Financieros", significa el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y el Agente Financiero, que regula el depósito de los Certificados, la Cuenta de Tesorería y el servicio financiero de la emisión de Bonos.

"Contratos del Fondo", significa, conjuntamente, el Contrato de Préstamo B, el Contrato de Préstamo Cupón Corrido, el Contrato de Crédito Subordinado, el Contrato de Préstamo para constitución del Fondo de Reserva, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Contrato de Servicios Financieros, y el Contrato de Dirección y Suscripción.

"Crédito Subordinado", significa el préstamo otorgado por CAJA MADRID al Fondo para (i) el pago de los Gastos Iniciales por éste, y (ii) cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago entre el devengo de intereses de los Certificados hasta la primera Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Certificados vencidos con anterioridad a dicha Fecha de Pago.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta bancaria abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente derivados de los Préstamos Hipotecarios y, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, todos los pagos del Fondo.

"Cupón Corrido", significa los intereses devengados y no vencidos, pero no los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Constitución.

"Deudores Hipotecarios", significa las personas físicas deudores de los Préstamos Hipotecarios.

"Día Hábil", significa cualquier día que no sea día inhábil según el calendario TARGET 2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Documento de Registro", significa el documento elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004.

"Emisor", significa el Fondo.

"Entidad Directora", significa CAJA MADRID, en su condición de Entidad Directora de la emisión.

"Entidad Suscriptora", significa CAJA MADRID, en su condición de Entidad Suscriptora de la emisión.

"Escritura de Constitución", significa escritura de constitución del Fondo, de emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión de Bonos.

"Factores de Riesgo", significa descripción de los principales factores de riesgo ligados al Emisor, a los Bonos y a los activos que respaldan la emisión.

"Fecha de Cálculo", significa el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior, cuando la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado por las cantidades recibidas de los Préstamos Hipotecarios durante el Período de Cálculo anterior.

"Fecha de Cobro", significa cada una de las fechas en las que el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, realice, cada martes o en caso de no ser Día Hábil el Día Hábil inmediatamente posterior, los abonos a la Cuenta de Tesorería por las cantidades recibidas de los Préstamos Hipotecarios, salvo que se produzca una modificación de la periodicidad de los pagos.

"Fecha de Constitución", significa el 29 de junio de 2010, fecha en que se constituirá el Fondo.

"Fecha de Desembolso", significa el 1 de julio de 2010, fecha en la cual se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio por los Certificados al Cedente.

"Fecha de Determinación", significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, en la que se determinará el Tipo de Interés de Referencia que será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 29 de junio de 2010).

"Fecha de Notificación", significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, en la cual la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.

"Fecha de Pago", significa los días 22 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de agosto de 2010.

"Fecha de Vencimiento Legal", significa el 22 de febrero de 2052 (que coincide con la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha correspondiente a añadir treinta y seis (36) meses a la fecha de vencimiento del Préstamo Hipotecario con el vencimiento más largo o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil).

"Fecha de Suscripción", significa el 29 de junio de 2010, día en el que se suscribirán la totalidad de los Bonos.

"Folleto" significa folleto informativo registrado ante la CNMV el 24 de junio de 2010.

"Fondo", significa MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el fondo de reserva constituido como mecanismo de mejora de crédito y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión del Préstamo para constitución del Fondo de Reserva, esto es, sesenta millones (60.000.000 €) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa el nivel mínimo requerido para el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago.

"Gastos Iniciales", significa los gastos por la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

"Gastos de Liquidación", significa los gastos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

"Gastos Extraordinarios", significa los gastos extraordinarios conforme a la Estipulación 20 de la Escritura de Constitución.

"Gastos Ordinarios", significa los gastos ordinarios conforme a la Estipulación 20 de la Escritura de Constitución.

"Glosario de Términos", significa el presente glosario de términos.

"IBERCLEAR", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"Informe de Auditoría", significa el informe de auditoría realizado por KPMG sobre determinados atributos de los Préstamos Hipotecarios que van a ser objeto de emisión de Certificados para su agrupación en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

"IVA", significa Impuesto sobre el Valor Añadido.

"KPMG", significa KPMG auditores, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S-0702 y domicilio social en Madrid (España), Paseo de la Castellana 95, y con C.I.F. número B-78510153.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre los Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 41/2007", significa la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

"Ley Concursal", significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

"Ley del IVA", significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

"Ley del Mercado Hipotecario", significa Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en su redacción actual.

"Margen de Intermediación Financiera" significa la remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a CAJA MADRID por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Certificados, y la calificación asignada a los Bonos.

"Módulo Adicional", significa el documento elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

"Moody's", significa Moody's Investors Service España, S.A.

"Nota de Valores", significa el documento elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de los Recursos Disponibles a las obligaciones de pago o de retención del Fondo, en cada Fecha de Pago.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación para la aplicación de los Recursos Disponibles a las obligaciones de pago o de retención del Fondo, en caso de liquidación del Fondo.

"Período de Cobro", significará los días comprendidos entre dos Fechas de Cobro consecutivas incluyendo la primera y excluyendo la última.

"Período de Cálculo", significa cada período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de junio de 2010, mientras que el último Periodo de Cálculo será el comprendido entre el primer día del mes en que se produzca la liquidación del Fondo y la Fecha de Pago en que se produzca esa liquidación.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa cada sucesivo período de devengo de intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Préstamo B", significa el préstamo otorgado por CAJA MADRID al Fondo destinado al pago de la parte del precio de los Certificados que no esté cubierta con el importe correspondiente a los Bonos y al Préstamo Cupón Corrido, de conformidad con la Estipulación 12 de la Escritura de Constitución.

"Préstamo Cupón Corrido", significa el préstamo otorgado por CAJA MADRID al Fondo para que éste haga frente al pago del Cupón Corrido.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, que serán objeto de cesión al Fondo mediante la emisión de los Certificados.

"Préstamo para constitución del Fondo de Reserva", significa el préstamo otorgado por CAJA MADRID al Fondo destinado a la dotación del Fondo de Reserva Inicial.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

"Real Decreto 716/2009", significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario, en su redacción actual.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Recursos Disponibles", significa los recursos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositados en la Cuenta de Tesorería para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y al resto de acreedores del Fondo y para el pago de las comisiones correspondientes, de conformidad con la Estipulación 19 de la Escritura de Constitución.

"Reserva para Gastos de Extinción", significa la reserva para hacer frente a los Gastos de Liquidación.

"Reglamento 809/2004", significa Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

"Saldo Nominal Pendiente de Cobro", significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado.

"Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento", significa la suma del principal no vencido.

"Sociedad Gestora", significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.

"S&P", significa Standard & Poor's España, S.L.

"TAA", significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

"Tipo de Interés de Referencia", significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, esto es, el tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación de que se trate, o el tipo sustitutivo correspondiente, en su caso, para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal variable trimestralmente que devengarán los Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses que será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; y (ii) el margen aplicable a los Bonos.

"Título Múltiple", significa el título múltiple representativo de los Certificados.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad.

ANEXO 5

RELACIÓN DE PRÉSTAMOS

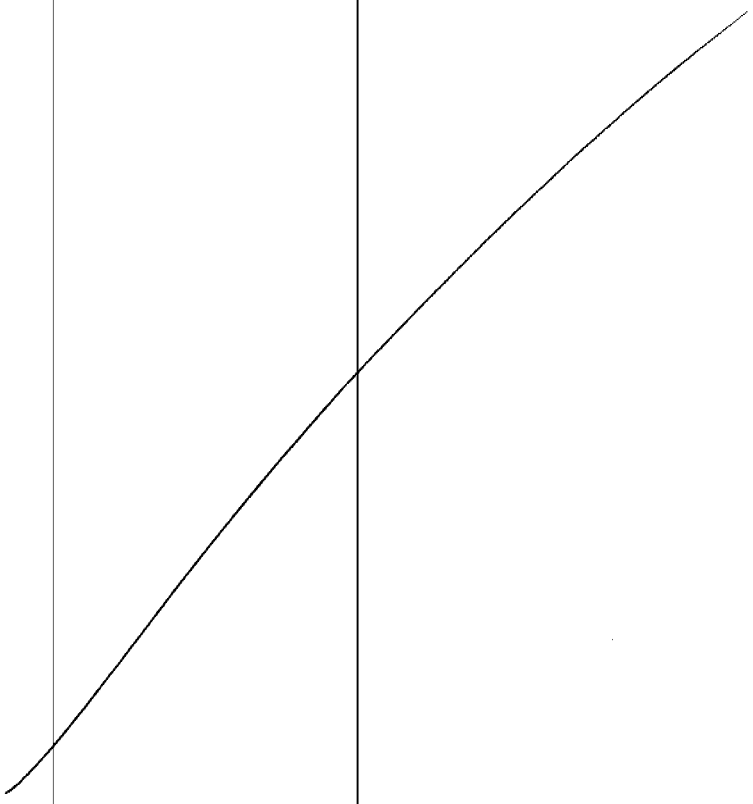

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA4186376

04/2010

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI · NOTARIO · NIHIL PRIUS FIDE · DE 1862

0,15 €

Ptt	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
1	Caja Madrid	110.500,00	104.257,84	1,80	28-jun-41	Mensual	Frances	PALENCIA	1	2674	226	133	19334	8
2	Caja Madrid	73.000,00	69.106,40	2,03	29-sep-37	Mensual	Frances	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	2011	485	84	24478	7
3	Caja Madrid	160.000,00	137.870,23	1,62	18-nov-38	Mensual	Frances	TELDE	1	2808	827	167	42033	3
4	Caja Madrid	170.000,00	162.257,47	1,78	14-mar-38	Mensual	Frances	MANZANARES	1	1176	526	76	33046	4
5	Caja Madrid	180.000,00	181.846,22	1,77	10-abr-38	Mensual	Frances	FUENLABRADA	1	1830	831	29	31233	6
6	Caja Madrid	180.400,00	179.866,96	2,13	30-mar-37	Mensual	Frances	BARCELONA	20	438	323	127	3688	10
7	Caja Madrid	130.000,00	128.232,87	1,79	24-jun-25	Mensual	Frances	A CORUÑA	4	0	38	126	2182	4
8	Caja Madrid	200.000,00	194.717,80	1,83	28-jul-41	Mensual	Creciente	MADRID	27	403	403	176	21309	6
9	Caja Madrid	140.000,00	132.882,42	1,80	17-ene-33	Mensual	Creciente	CALATAYUD	1	1743	358	85	27483	7
10	Caja Madrid	80.000,00	76.013,31	1,73	8-nov-37	Mensual	Frances	ALMANSA	1	1483	848	105	20686	6
11	Caja Madrid	180.000,00	166.560,28	1,84	30-jul-37	Mensual	Frances	FUENLABRADA	3	1040	8	181	1342	2
12	Caja Madrid	163.000,00	144.187,86	1,86	2-jun-36	Mensual	Creciente	MADRID	19	1130	1130	113	44884	6
13	Caja Madrid	180.000,00	160.198,81	1,83	28-sep-37	Mensual	Frances	CEBREROS	1	809	87	225	7736	4
14	Caja Madrid	172.000,00	161.263,84	1,80	18-feb-33	Mensual	Frances	ALBACETE	1	2266	800	164	30278	2
15	Caja Madrid	227.000,00	216.804,72	1,74	10-jul-33	Mensual	Frances	AYAMONTE	1	1838	602	148	27886	3
16	Caja Madrid	114.880,00	108.001,16	2,13	2-abr-37	Mensual	Frances	STA CRUZ DE TENERIFE	3	203	203	158	2304	7
17	Caja Madrid	305.000,00	297.170,23	1,82	7-may-48	Mensual	Frances	VALDEMORO	1	2112	990	161	48170	4
18	Caja Madrid	285.000,00	280.507,83	1,73	29-nov-37	Mensual	Creciente	PRAVIA	1	863	228	141	25888	7
19	Caja Madrid	400.000,00	487.038,70	2,13	23-nov-37	Mensual	Frances	BADALONA	1	3701	885	138	30085	5
20	Caja Madrid	248.800,00	223.493,14	1,70	18-dic-36	Mensual	Creciente	MADRID	21	2788	2788	86	54820	8
21	Caja Madrid	183.725,00	176.888,10	2,13	4-oct-42	Mensual	Frances	FUENLABRADA	3	1408	328	83	14214	12
22	Caja Madrid	142.000,00	136.846,86	2,48	14-nov-48	Mensual	Frances	ROSAS	2	3128	485	31	13400	5
23	Caja Madrid	220.320,00	217.322,40	1,74	11-dic-37	Mensual	Frances	ALICANTE	3	1818	1818	18	72230	6
24	Caja Madrid	144.000,00	138.124,86	1,83	14-ene-37	Mensual	Frances	DOS HERMANAS	2	1660	201	2	11028	5
25	Caja Madrid	172.000,00	168.043,44	1,88	20-nov-38	Mensual	Frances	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	2835	783	117	58708	3
26	Caja Madrid	280.000,00	273.824,28	1,73	18-sep-38	Mensual	Creciente	MADRID	30	2419	858	130	34107	6
27	Caja Madrid	137.700,00	128.820,10	3,00	10-oct-36	Mensual	Frances	VALENCIA	14	2830	853	108	45122	1
28	Caja Madrid	208.000,00	187.782,10	2,08	8-jul-33	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	1	3610	50	134	1895	8
29	Caja Madrid	122.000,00	116.088,08	1,81	18-oct-41	Mensual	Frances	COLLADO VILLALBA	1	3257	1140	137	8812	5
30	Caja Madrid	287.000,00	247.878,42	1,83	20-jun-38	Mensual	Creciente	SEVILLA	8	2078	230	118	11220	3
31	Caja Madrid	88.000,00	82.798,15	1,83	22-may-38	Mensual	Creciente	VALENCIA	17	877	136	123	1204	3
32	Caja Madrid	150.254,00	120.894,00	3,17	18-dic-33	Mensual	Frances	CALAFELL	1	864	783	133	30260	5
33	Caja Madrid	200.000,00	191.582,48	1,83	18-nov-36	Mensual	Frances	MALAGA	7	1303	1303	29	44121	4
34	Caja Madrid	138.000,00	130.888,83	1,83	30-nov-42	Mensual	Frances	ZAMORA	1	2273	836	71	75184	4
35	Caja Madrid	178.000,00	169.446,88	1,86	2-jul-47	Mensual	Frances	PEDREZUELA	2	1881	86	66	5488	3
36	Caja Madrid	280.000,00	236.866,87	1,72	8-oct-37	Mensual	Frances	MADRID	29	3206	3206	214	40083	8
37	Caja Madrid	200.000,00	187.406,27	1,81	10-ene-33	Mensual	Frances	CANGAS DE ONIS	1	1748	308	183	33088	8
38	Caja Madrid	180.000,00	180.417,44	2,78	8-jun-34	Mensual	Frances	MADRID	27	274	0	88	14288	4
39	Caja Madrid	188.800,00	147.755,80	1,80	8-jul-37	Mensual	Frances	MADRID	27	370	370	178	18086	5
40	Caja Madrid	105.000,00	99.083,18	1,84	18-jul-37	Mensual	Frances	CERVERA DE PISUERGA	1	1704	137	78	6344	14
41	Caja Madrid	178.265,00	165.283,82	1,82	18-jun-48	Mensual	Frances	MADRID	29	1258	286	81	29812	4
42	Caja Madrid	118.400,00	111.888,77	1,84	5-jul-37	Mensual	Frances	CALDAS DE REYES	1	730	84	81	8122	4
43	Caja Madrid	230.000,00	222.332,86	1,88	28-ene-47	Mensual	Frances	ILLESCAS	2	1847	140	177	12798	4
44	Caja Madrid	163.000,00	144.780,88	1,73	18-nov-37	Mensual	Frances	SANLUCAR DE BARRAMEDA	1	2218	758	158	14874	10
45	Caja Madrid	200.000,00	193.082,31	1,88	23-feb-36	Mensual	Creciente	PALAMOS	1	2886	188	45	7847	7
46	Caja Madrid	188.000,00	177.828,86	1,84	14-jun-48	Mensual	Creciente	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	3671	800	10	24368	8
47	Caja Madrid	275.000,00	258.572,32	1,82	28-ene-41	Mensual	Frances	MADRID	12	2184	1050	37	30206	9
48	Caja Madrid	126.474,00	118.483,23	2,22	30-may-31	Mensual	Frances	L'HOSPITALET LLOBREGAT	4	1038	627	19	35818	8
49	Caja Madrid	193.800,00	182.444,26	1,74	28-nov-38	Mensual	Creciente	TUY	1	1102	216	200	38078	1
50	Caja Madrid	223.817,44	218.333,08	1,73	14-sep-48	Mensual	Frances	MATARO	2	3153	322	189	12308	2
51	Caja Madrid	133.000,00	128.868,08	1,74	18-jul-43	Mensual	Frances	ALGECIRAS	3	1808	1808	113	73831	4
52	Caja Madrid	185.330,00	184.282,20	1,88	4-jul-37	Mensual	Frances	FUENLABRADA	3	1248	188	181	18023	1
53	Caja Madrid	210.500,00	201.136,88	1,81	26-oct-48	Mensual	Frances	VALDEMORO	1	2077	831	80	10067	4
54	Caja Madrid	405.000,00	400.188,00	1,82	12-may-46	Mensual	Creciente	A CORUÑA	1	2038	2030	142	52088	7
55	Caja Madrid	273.000,00	267.790,88	1,88	23-jul-37	Mensual	Frances	LORCA	1	2542	2238	130	32207	8
56	Caja Madrid	208.000,00	187.800,22	1,83	8-nov-37	Mensual	Frances	GUARDAMAR DEL SEGURA	1	2408	806	18	10821	4
57	Caja Madrid	224.000,00	213.424,29	1,84	18-jun-46	Mensual	Frances	MADRID	2	2308	2123	28	88015	5
58	Caja Madrid	371.000,00	360.885,82	1,80	28-may-33	Mensual	Frances	JATIVA	1	25	2	108	18842	5
59	Caja Madrid	88.000,00	83.282,87	1,73	18-feb-48	Mensual	Frances	SANTA FE	1	2284	77	214	6338	4
60	Caja Madrid	84.500,00	80.430,27	2,00	13-jun-37	Mensual	Frances	LLANES	1	1786	804	177	81202	8
61	Caja Madrid	82.000,00	80.187,18	2,43	7-nov-38	Mensual	Creciente	PONTEVEDRA	2	1543	750	218	20483	8
62	Caja Madrid	183.488,50	173.202,13	1,82	28-sep-41	Mensual	Frances	MADRID	10	1887	0	46	73047	3
63	Caja Madrid	237.488,00	243.004,72	1,80	10-dic-34	Mensual	Creciente	L'HOSPITALET LLOBREGAT	4	1371	807	137	21188	11
64	Caja Madrid	188.000,00	188.884,82	1,88	21-nov-30	Mensual	Creciente	SEVILLA	14	2478	303	142	1884	5
65	Caja Madrid	180.000,00	174.908,14	1,82	17-nov-41	Mensual	Frances	MADRID	20	1257	285	180	18917	4
66	Caja Madrid	80.000,00	88.097,81	1,82	24-abr-38	Mensual	Frances	ARCOS DE LA FRONTERA	1	836	88	15	2845	4
67	Caja Madrid	140.000,00	136.770,57	2,88	28-jun-38	Mensual	Creciente	PALAFRUGELL	1	3121	888	179	13084	15
68	Caja Madrid	305.000,00	288.152,38	1,82	27-jun-48	Mensual	Frances	SANTOS DE LA HUMOSA LOS	4	3818	78	178	7084	3
69	Caja Madrid	204.344,00	186.877,83	1,77	6-abr-38	Mensual	Creciente	ALGECIRAS	1	1302	981	101	61842	8
70	Caja Madrid	240.000,00	215.538,88	1,88	8-nov-34	Mensual	Frances	TORREJON DE ARDOZ	1	4018	1240	210	14381	6
71	Caja Madrid	127.800,00	120.712,42	1,73	28-nov-37	Mensual	Frances	DAIMIEL	1	1200	412	206	24083	7
72	Caja Madrid	138.200,00	131.464,82	2,22	17-abr-37	Mensual	Frances	LAGUNA LA	2	2283	248	120	28870	6
73	Caja Madrid	238.800,00	228.188,76	1,82	18-jun-33	Mensual	Frances	AZUQUECA DE HENARES	2	2280	378	138	24187	4
74	Caja Madrid	118.000,00	108.875,48	1,76	18-jun-33	Mensual	Frances	ILLESCAS	1	2448	104	208	5032	4
75	Caja Madrid	108.800,00	103.828,35	1,75	14-dic-38	Mensual	Creciente	SALAMANCA	4	4474	1280	33	11266	6
76	Caja Madrid	144.000,00	138.208,81	1,72	27-dic-38	Mensual	Creciente	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1	1836	485	114	7308	9
77	Caja Madrid	130.000,00	122.802,30	1,84	14-sep-48	Mensual	Frances	JAVEA	1	1188	186	147	10008	6
78	Caja Madrid	182.274,00	181.887,88	1,81	28-abr-41	Mensual	Frances	VALDEMORO	1	1724	344	83	18181	1
79	Caja Madrid	181.000,00	174.878,12	1,73	17-oct-32	Mensual	Creciente	GUADALAJARA	2	1411	23	128	2670	8
80	Caja Madrid	184.000,00	163.808,80	1,73	2-oct-37	Mensual	Frances	ROTA	1	1786	823	86	44202	8
81	Caja Madrid	248.000,00	230.513,88	1,83	3-abr-38	Mensual	Frances	NAVALCARNERO	2	1908	238	222	11778	6
82	Caja Madrid	170.800,00	161.016,80	1,70	13-jul-37	Mensual	Frances	GUADALAJARA	1	2072	188	64	10885	3
83	Caja Madrid	102.000,00	98.485,17	1,73	18-sep-37	Mensual	Frances	TOMELLOSO	1	2488	628	88	23777	8
84	Caja Madrid	175.000,00	168.471,87	2,18	28-feb-37	Mensual	Creciente	BADAJOZ	3	2518	1036	180	13010	12
85	Caja Madrid	390.000,00	370.422,87	1,80	22-nov-37	Mensual	Frances	GETAFE	2	1084	58	188	4335	6
86	Caja Madrid	318.400,00	298.806,24	1,80	12-dic-38	Mensual	Creciente	BARCELONA	3	3086	327	26	7848	11
87	Caja Madrid	192.000,00	181.434,18	1,74	28-jul-37	Mensual	Frances	TORREJON DE ARDOZ	1	3428	1080	226	10082	10
88	Caja Madrid	126.000,00	118.348,47	2,87	18-abr-37	Mensual	Frances	DENIA	1	382	103	224	1432	7
89	Caja Madrid	225.000,00	220.008,11	1,73	28-nov-43	Mensual	Frances	TORREJON DE ARDOZ	2	3708	111	122	7783	7
90	Caja Madrid	480.000,00	483.228,04	1,88	8-ene-34	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	8	4171	822	74	8805	7
91	Caja Madrid	340.000,00	330.747,00	1,80	8-mar-48	Mensual	Frances	MADRID	12	1068	1068	146	23832	2
92	Caja Madrid	110.000,00	108.121,04	1,88	18-nov-37	Mensual	Creciente	OVIEDO	1	3811	2488	52	61367	4
93	Caja Madrid	240.780,00	227.438,38	1,78	30-ene-38	Mensual	Creciente	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	1	2438	487	184	7342	8
94	Caja Madrid	111.000,00	104.870,88	3,18	14-nov-38	Mensual	Frances	VILLENA	1	1387	778	208	32298	10
95	Caja Madrid	152.000,00	144.842,31	1,83	17-mar-38	Mensual	Frances	VILLAJOYOSA	1	1848	814	18	41718	8
96	Caja Madrid	204.000,00	188.377,83	1,88	2-jul-37	Mensual	Frances	L'HOSPITALET LLOBREGAT	1	1888	580	187	41383	11
97	Caja Madrid	88.000,00	83.584,83	1,73	13-sep-37	Mensual	Frances	CANGAS	1	1718	182	130	14180	3
98	Caja Madrid	250.000,00	248.878,78	1,80	18-jul-37	Mensual	Frances	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1582	1303	178	8880	12
99	Caja Madrid	190.000,00	180.838,21	1,82	21-dic-37	Mensual	Frances	TERRASSA	1	2801	1888	163	101880	6
100	Caja Madrid	278.388,00	270.478,28	1,82	4-jul-48	Mensual	Creciente	TORREJON DE ARDOZ	1	3881	883	32	38030	6
101	Caja Madrid	56.000,00	52.927,71	1,80	8-sep-38	Mensual	Frances	GUADIX	1	2081	484	42	22348	8
102	Caja Madrid	128.000,00	121.848,38	1,73	3-ene-48	Mensual	Frances	CACERES	2	2086	276	57	17388	4
103	Caja Madrid	288.000,00	240.238,03	1,83	23-nov-38	Mensual	Frances	VALENCIA	14	2843	348	44	27881	7
104	Caja Madrid	198.800,00	187.987,88	1,74	10-jul-37	Mensual	Frances	AVILA	1	2230	103	181	8716	6
105	Caja Madrid	180.000,00	143.588,88	1,83	8-sep-38	Mensual	Frances	CARMONA	1	1000	808	178	40182	3
106	Caja Madrid	252.000,00	241.476,88	1,83	8-nov-47	Mensual	Frances	MADRID	11	884	843	187	34534	4
107	Caja Madrid	200.000,00	190.383,18	1,88	10-abr-37	Mensual	Frances	MURCIA	8	3838	813	92	33304	8
108	Caja Madrid	208.000,00	188.828,70	1,80	5-jun-38	Mensual	Frances	NEGREIRA	1	743	203	33	18829	3
109	Caja Madrid	88.000,00	81.580,38	1,73	8-sep-37	Mensual	Frances	BENALMADENA	2	822	352	38	18832	3
110	Caja Madrid	180.000,00	171.888,08	1,82	6-oct-48	Mensual	Frances	COLMENAR VIEJO	1	1207	700	183	7801	10
111	Caja Madrid	134.400,00	127.087,88	2,47	27-abr-37	Mensual	Frances	PIEDRABUENA	1	527	5	116	988	3
112	Caja Madrid	414.000,00	410.084,48	1,82	1-dic-48	Mensual	Creciente	MADRID	40	0	880	72	27132	4
113	Caja Madrid	204.000,00	184.832,11	1,82	21-ago-48	Mensual	Frances	ALCOBENDAS	2	1410	1819	222	23380	3
114	Caja Madrid	113.800,00	107.420,80	2,47	24-abr-37	Mensual	Frances	PIEDRABUENA	1	882	8	88	740	3
115	Caja Madrid	88.200,00	83.927,08	1,83	28-nov-38	Mensual	Creciente	SEVILLA	13	1886	322	187	32866	2
116	Caja Madrid	260.000,00	238.801,88	1,84	14-dic-48	Mensual	Frances	MADRID	21	2827	0	165	37481	6
117	Caja Madrid	128.000,00	124.880,84	1,82	1-nov-43	Mensual	Frances	CORDOBA	5	1787	787	152	41027	3
118	Caja Madrid	117.000,00	107.613,78	2,73	18-sep-38	Mensual	Creciente	VENDRELL EL	2	1488	513	178	5413	4
119	Caja Madrid	173.800,00	168.816,24	1,88	24-jul-37	Mensual	Frances	BURGOS	1	3467	882	38	6082	6
120	Caja Madrid	105.000,00	98.387,88	1,83	13-sep-37	Mensual	Frances	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	1875	882	51	27637	8
121	Caja Madrid	32.000,00	30.377,38	2,48	13-jul-37	Mensual	Frances	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	2030	888	33	35188	6
122	Caja Madrid	181.000,00	152.370,78	1,88	28-sep-37	Mensual	Frances	FIGUERES	1	3487	48	130	2023	4
123	Caja Madrid	144.800,00	136.948,07	2,23	21-oct-34	Mensual	Frances	MADRID	36	1828	477	185	28487	1
124	Caja Madrid	130.000,00	125.888,17	1,74	18-jul-47	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	4	3678	0	18	4841	4
125	Caja Madrid	177.028,10	167.418,18	1,81	31-oct-41	Mensual	Frances	COSLADA	1	1838	864	176	3418	7
126	Caja Madrid	187.000,00	190.880,88	1,58	8-may-38	Mensual	Creciente	ALCALA DE GUADAIRA	1	1828	1043	40	42731	7
127	Caja Madrid	87.000,00	42.488,51	1,83	24-jun-33	Mensual	Frances	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	2286	672	187	34008	4
128	Caja Madrid	238.800,00	226.751,38	1,73	28-ene-38	Mensual	Creciente	L'HOSPITALET LLOBREGAT	2	484	484	182	21204	10
129	Caja Madrid	165.800,00	147.488,38	2,23	14-sep-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	7	4188	1881	148	88884	8
130	Caja Madrid	72.000,00	70.173,84	2,47	30-may-38	Mensual	Creciente	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	2211	828	182	28878	7
131	Caja Madrid	128.000,00	138.384,14	1,88	18-may-31	Mensual	Creciente	CORDOBA	1	2280	1146	188	76448	1
132	Caja Madrid	218.388,00	218.108,88	1,80	10-sep-41	Mensual	Creciente	PORTUGALETE	1	1028	81	187	5108	6
133	Caja Madrid	118.880,00	107.787,40	1,73	24-sep-37	Mensual	Frances	VILLENA	1	718	281	187	26888	4
134	Caja Madrid	212.248,00	200.721,21	1,88	28-abr-38	Mensual	Creciente	MALAGA	8	2884	780	5	43684	4
135	Caja Madrid	188.800,00	187.323,88	1,73	28-sep-37	Mensual	Frances	CORDOBA	1	2848	1403	42	21087	10
136	Caja Madrid	183.388,00	158.738,30	1,88	14-jul-48	Mensual	Frances	BARCELONA	1	3480	242	118	7278	8
137	Caja Madrid	182.848,00	184.118,47	1,80	8-sep-37	Mensual	Frances	SEVILLA	8	2882	588	138	30073	3
138	Caja Madrid	144.873,00	136.887,18	2,80	17-sep-37	Mensual	Frances	GANDIA	3	1818	44	43	6132	5
139	Caja Madrid	180.000,00	164.081,87	1,74	22-jul-43	Mensual	Frances	CASTELLON DE LA PLANA	1	1288	588	107	40882	6
140	Caja Madrid	180.848,00	168.878,88	1,87	18-abr-38	Mensual	Creciente	PINEDA DE MAR	1	738	8	113	807	1
141	Caja Madrid	87.300,00	82.864,84	2,03	8-nov-37	Mensual	Frances	PONFERRADA	1	1812	18	187	2081	5
142	Caja Madrid	210.000,00	188.980,38	3,23	4-oct-38	Mensual	Creciente	MOSTOLES	4	1464	287	8	30488	3
143	Caja Madrid	210.000,00	203.342,75	1,88	4-sep-47	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	3	4028	880	31	13888	8
144	Caja Madrid	300.800,00	284.728,38	1,72	23-oct-37	Mensual	Frances	MADRID	41	1804	187	2835	109480	5
145	Caja Madrid	148.800,00	141.782,84	1,73	8-sep-37	Mensual	Frances	STA CRUZ DE TENERIFE	3	184	184	88	14800	6
146	Caja Madrid	160.000,00	143.883,18	1,84	18-ene-34	Mensual	Frances	VALENCIA	3	1709	177	188	8208	1
147	Caja Madrid	77.847,00	77.801,88	2,13	27-jun-40	Mensual	Creciente	PUENTEAREAS	1	1228	112	124	17[illegible]	4

CAJA MADRID FINANCIACION PROPIA OF. 0497

PH	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
148	Caja Madrid	146.000,00	137.364,84	2,25	11-oct-36	Mensual	Creciente	TORREJON DE ARDOZ	1	3882	812	87	4018	12
149	Caja Madrid	300.000,00	294.206,21	1,80	31-dic-37	Mensual	Francés	MADRID	26	3230	3230	130	75012	10
150	Caja Madrid	135.000,00	130.444,73	1,74	18-jul-47	Mensual	Francés	ARGANDA DEL REY	1	2243	188	38	18227	1
151	Caja Madrid	110.000,00	108.841,37	1,80	3-jun-43	Mensual	Francés	TORREVIEJA	2	2580	1441	34	102388	4
152	Caja Madrid	111.000,00	106.436,88	1,73	3-ago-32	Mensual	Francés	BADAJOZ	2	2543	1082	141	22343	8
153	Caja Madrid	1.275.000,00	1.208.464,23	1,81	1-ago-37	Mensual	Francés	MADRID	26	325	325	46	10848	3
154	Caja Madrid	189.676,00	179.751,24	1,73	16-ago-37	Mensual	Francés	MADRID	4	362	362	38	33832	1
155	Caja Madrid	162.192,00	163.456,87	1,88	23-ago-37	Mensual	Francés	ORGAZ	1	1505	88	22	8088	8
156	Caja Madrid	100.000,00	80.078,34	1,66	7-jul-31	Mensual	Francés	UBEDA	1	1830	888	205	64718	7
157	Caja Madrid	218.000,00	211.609,38	1,77	26-oct-47	Mensual	Francés	BRIHUEGA	1	1010	78	128	2267	6
158	Caja Madrid	180.000,00	177.236,76	1,73	11-oct-31	Mensual	Creciente	TARRAGONA	3	2204	88	88	3286	8
159	Caja Madrid	186.000,00	184.366,23	2,03	26-feb-41	Mensual	Creciente	IBERO	7	767	672	207	34480	8
160	Caja Madrid	214.000,00	202.823,83	1,80	18-jul-33	Mensual	Francés	SEVILLA	4	2588	298	83	13880	8
161	Caja Madrid	243.600,00	233.460,11	1,74	18-jul-37	Mensual	Francés	MADRID	6	843	843	137	33708	9
162	Caja Madrid	100.000,00	98.799,84	1,66	26-mar-26	Mensual	Francés	JARANDILLA DE LA VERA	1	549	84	49	6467	6
163	Caja Madrid	118.340,00	112.833,33	1,63	19-ene-37	Mensual	Francés	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	3006	878	86	68208	4
164	Caja Madrid	136.000,00	127.399,04	1,83	2-ene-39	Mensual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	3577	414	35	4228	6
165	Caja Madrid	186.000,00	180.973,81	1,73	22-mar-48	Mensual	Francés	VENDRELL EL	2	1324	442	138	29078	2
166	Caja Madrid	300.000,00	294.620,37	1,84	28-ago-33	Mensual	Francés	MIJAS	2	2201	1408	88	94388	3
167	Caja Madrid	153.000,00	145.129,86	1,82	7-ago-33	Mensual	Francés	TORRELAGUNA	1	1481	38	40	4178	3
168	Caja Madrid	416.000,00	394.762,87	1,52	8-feb-36	Mensual	Francés	JAEN	1	1888	128	2	10188	8
169	Caja Madrid	138.000,00	131.214,43	1,73	6-ene-37	Mensual	Francés	CIUDAD REAL	2	1724	247	116	10087	18
170	Caja Madrid	200.000,00	197.888,79	2,02	1-jun-37	Mensual	Francés	MADRID	18	0	818	32	12148	8
171	Caja Madrid	314.000,00	287.886,04	1,88	30-mar-42	Mensual	Francés	MADRID	20	1238	347	17	25881	8
172	Caja Madrid	88.000,00	86.832,02	1,83	29-mar-43	Mensual	Francés	GRANADA	3	1886	1586	88	82407	8
173	Caja Madrid	170.000,00	167.381,15	1,73	31-may-37	Mensual	Creciente	SAN ROQUE	1	1222	178	588	38882	8
174	Caja Madrid	177.400,00	168.016,83	1,80	3-jul-33	Mensual	Francés	CEBREROS	1	818	78	81	8486	4
175	Caja Madrid	179.741,84	177.788,87	1,73	14-mar-38	Mensual	Francés	TORRIJOS	1	2188	180	21	10216	1
176	Caja Madrid	182.000,00	184.088,86	1,83	8-abr-37	Mensual	Creciente	PUERTO DE SANTA MARIA EL	1	1845	1188	48	22082	18
177	Caja Madrid	220.000,00	214.180,08	1,43	26-oct-37	Mensual	Creciente	LLORET DE MAR	1	3448	345	188	17348	2
178	Caja Madrid	228.000,00	215.812,44	1,81	17-jul-43	Mensual	Francés	PATERNA	1	2336	178	148	12291	3
179	Caja Madrid	281.800,00	241.808,16	1,40	16-jul-38	Mensual	Francés	NAVALCARNERO	1	1772	174	28	4789	18
180	Caja Madrid	216.000,00	213.847,84	1,82	3-jul-46	Mensual	Creciente	MADRID	18	0	1088	202	83888	4
181	Caja Madrid	148.800,00	140.796,17	1,82	14-oct-37	Mensual	Francés	AVILA	1	1886	513	84	28044	3
182	Caja Madrid	270.000,00	267.536,82	1,83	27-mar-38	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	4	3670	3670	144	1876	6
183	Caja Madrid	203.400,00	182.888,33	1,74	31-jul-37	Mensual	Francés	MADRID	15	1888	0	13	74718	2
184	Caja Madrid	170.000,00	168.101,11	1,63	13-jul-48	Mensual	Creciente	MADRID	18	832	832	113	58872	2
185	Caja Madrid	148.000,00	138.546,82	1,63	7-ene-37	Mensual	Creciente	DOS HERMANAS	2	1854	788	784	10884	2
186	Caja Madrid	200.000,00	194.082,21	1,49	23-ene-40	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	3	3853	188	34	2184	8
187	Caja Madrid	126.000,00	118.888,84	1,74	24-ene-38	Mensual	Francés	SEVILLA	3	2388	311	127	7288	12
188	Caja Madrid	128.000,00	121.889,19	1,73	17-ene-33	Mensual	Francés	ROTA	1	1802	1040	131	48132	8
189	Caja Madrid	250.000,00	237.388,88	1,74	14-ene-38	Mensual	Francés	ALICANTE	3	1368	1368	178	78178	8
190	Caja Madrid	400.000,00	383.744,38	1,71	25-jun-38	Mensual	Francés	CIUDAD REAL	1	2274	1467	81	88808	8
191	Caja Madrid	290.000,00	284.774,88	2,33	7-feb-37	Mensual	Creciente	BARCELONA	13	2237	183	188	18278	1
192	Caja Madrid	200.000,00	193.788,88	1,83	8-may-46	Mensual	Francés	BARACALDO	1	888	727	127	28840	8
193	Caja Madrid	180.000,00	171.843,33	1,73	17-may-42	Mensual	Francés	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	780	72	182	2870	8
194	Caja Madrid	298.000,00	294.231,42	1,82	22-mar-46	Mensual	Creciente	MADRID	4	2782	1888	141	41837	3
195	Caja Madrid	107.500,00	104.788,87	1,83	27-may-45	Mensual	Francés	NOYA	1	1288	281	71	28781	8
196	Caja Madrid	180.000,00	171.784,38	2,30	16-dic-36	Mensual	Creciente	COSLADA	1	1283	878	88	3828	7
197	Caja Madrid	118.000,00	112.888,39	2,39	13-jun-36	Mensual	Creciente	HARO	1	1836	318	34	13388	3
198	Caja Madrid	90.000,00	88.074,87	2,16	1-oct-39	Mensual	Francés	UTRERA	1	1167	418	188	18147	8
199	Caja Madrid	115.200,00	113.112,41	1,99	27-jul-37	Mensual	Francés	MANISES	1	2083	304	102	8818	10
200	Caja Madrid	240.000,00	232.203,84	1,84	24-mar-48	Mensual	Francés	GUADALAJARA	1	2086	88	121	4378	7
201	Caja Madrid	189.000,00	180.636,82	1,82	16-mar-46	Mensual	Creciente	MADRID	8	0	1408	188	42078	8
202	Caja Madrid	186.000,00	166.874,86	2,16	30-dic-41	Mensual	Francés	POSADAS	1	1280	40	184	1853	7
203	Caja Madrid	175.200,00	171.438,80	1,84	11-jun-48	Mensual	Francés	MADRID	16	1703	1703	120	27308	8
204	Caja Madrid	111.000,00	108.201,84	1,84	30-jul-37	Mensual	Francés	DON BENITO	1	1815	888	32	28731	4
205	Caja Madrid	113.000,00	107.844,80	1,83	28-ene-37	Mensual	Francés	VILLANUEVA DE LA SERENA	1	877	433	180	33848	7
206	Caja Madrid	207.000,00	188.083,08	1,83	8-ene-42	Mensual	Francés	COLLADO VILLALBA	1	3270	1153	220	18838	18
207	Caja Madrid	109.200,00	104.248,07	1,83	4-feb-36	Mensual	Francés	GRANADA	8	2374	88	43	3148	3
208	Caja Madrid	183.970,00	183.707,40	1,76	8-may-33	Mensual	Creciente	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	3437	212	46	10848	8
209	Caja Madrid	108.000,00	103.888,88	1,83	23-may-36	Mensual	Francés	LIRIA	1	2251	43	146	2844	4
210	Caja Madrid	184.000,00	184.516,78	1,82	30-oct-37	Mensual	Francés	SANTA COLOMA GRAMENET	2	1736	614	77	488	6
211	Caja Madrid	214.000,00	202.863,40	2,05	18-mar-36	Mensual	Creciente	ALCORCON	2	1271	535	48	44482	4
212	Caja Madrid	134.000,00	127.448,83	1,72	30-oct-37	Mensual	Francés	JARANDILLA DE LA VERA	1	771	82	181	5168	8
213	Caja Madrid	76.000,00	71.283,40	2,13	16-may-37	Mensual	Francés	PALENCIA	2	2874	127	138	8847	8
214	Caja Madrid	238.000,00	226.820,83	1,98	8-may-38	Mensual	Creciente	ALARO	2	3778	186	13	8842	7
215	Caja Madrid	210.300,00	198.284,11	1,83	21-ene-48	Mensual	Francés	ALCORCON	1	1088	332	124	8019	8
216	Caja Madrid	100.000,00	97.106,77	2,47	1-may-43	Mensual	Francés	CEUTA	1	488	0	118	7788	8
217	Caja Madrid	164.883,00	126.833,58	2,72	31-oct-38	Mensual	Francés	MADRID	42	2518	758	141	48487	1
218	Caja Madrid	300.000,00	287.881,58	1,80	17-dic-37	Mensual	Creciente	VITORIA	1	4748	110	183	6188	7
219	Caja Madrid	204.000,00	193.878,48	1,88	21-feb-38	Mensual	Creciente	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1038	888	78	18774	14
220	Caja Madrid	217.000,00	210.331,02	1,80	11-ene-43	Mensual	Francés	MADRID	11	1081	422	211	41388	3
221	Caja Madrid	364.000,00	349.783,28	1,77	30-oct-36	Mensual	Francés	BARCELONA	17	288	288	82	7238	11
222	Caja Madrid	210.000,00	208.610,87	1,83	16-may-37	Mensual	Creciente	CASTELLON DE LA PLANA	2	888	888	38	58750	8
223	Caja Madrid	213.000,00	201.888,19	1,80	16-mar-34	Mensual	Francés	BILBAO	1	1727	883	188	20828	4
224	Caja Madrid	176.000,00	172.867,41	1,82	1-jun-46	Mensual	Creciente	FUENLABRADA	1	1282	181	181	8881	11
225	Caja Madrid	78.000,00	88.824,89	1,88	18-dic-37	Mensual	Francés	DOS HERMANAS	1	1777	308	88	17178	3
226	Caja Madrid	148.000,00	142.078,16	1,96	3-sep-37	Mensual	Francés	OLIVA	1	1538	82	28	7843	4
227	Caja Madrid	255.000,00	241.063,26	1,83	28-nov-44	Mensual	Creciente	MADRID	17	2380	1384	8	12481	12
228	Caja Madrid	175.000,00	167.211,37	1,78	8-dic-31	Mensual	Creciente	CIUDAD REAL	1	3076	1271	18	78871	6
229	Caja Madrid	218.000,00	208.888,49	2,34	13-jul-36	Mensual	Creciente	CULLERA	1	2878	1244	21	88782	6
230	Caja Madrid	200.000,00	181.198,78	2,28	18-jun-37	Mensual	Francés	LAGUNA DE DUERO	2	1807	312	171	8838	8
231	Caja Madrid	185.000,00	147.817,41	2,24	20-jul-37	Mensual	Francés	JARANDILLA DE LA VERA	1	848	138	124	10443	3
232	Caja Madrid	180.000,00	148.213,30	1,74	8-jul-48	Mensual	Francés	SEVILLA	14	3878	288	38	12388	1
233	Caja Madrid	180.000,00	149.878,03	1,89	30-ene-39	Mensual	Francés	VILLACARRIEDO	1	1332	307	4	23884	4
234	Caja Madrid	298.000,00	218.181,88	1,83	8-oct-36	Mensual	Creciente	FUENLABRADA	1	1741	482	134	23084	1
235	Caja Madrid	248.000,00	241.703,18	1,83	17-ene-48	Mensual	Creciente	VALDEMORO	1	1014	308	183	20813	2
236	Caja Madrid	182.800,00	186.818,86	1,83	8-ene-48	Mensual	Francés	FUENLABRADA	3	1804	448	117	25304	2
237	Caja Madrid	123.000,00	118.888,81	5,88	13-ago-36	Mensual	Francés	VALLADOLID	2	1077	847	144	80880	3
238	Caja Madrid	148.000,00	143.828,74	1,88	11-jul-38	Mensual	Creciente	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	2883	815	180	88057	7
239	Caja Madrid	223.700,00	211.122,37	1,83	24-may-42	Mensual	Francés	PARLA	1	880	438	218	18488	8
240	Caja Madrid	118.000,00	112.784,16	1,88	22-dic-46	Mensual	Francés	SANTANDER	1	2584	1284	132	35173	12
241	Caja Madrid	281.000,00	277.788,04	1,84	16-jun-48	Mensual	Creciente	MADRID	27	383	8	126	17826	11
242	Caja Madrid	210.000,00	201.488,88	1,83	27-ene-36	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	10	5808	544	94	18482	8
243	Caja Madrid	162.300,00	158.388,88	1,76	6-jun-48	Mensual	Francés	LINEA DE LA CONCEPCION LA	1	0	111	22	22840	7
244	Caja Madrid	173.000,00	167.888,21	1,82	8-sep-46	Mensual	Creciente	LEGANES	2	1241	388	232	30100	8
245	Caja Madrid	223.400,00	211.888,16	2,00	12-jun-34	Mensual	Creciente	MADRID	25	2880	2880	2	34228	12
246	Caja Madrid	111.000,00	106.462,08	2,48	3-jul-37	Mensual	Francés	VALDEPEÑAS	148	1408	872	78	83881	3
247	Caja Madrid	234.000,00	226.380,31	1,86	28-sep-37	Mensual	Francés	ILLESCAS	1	1882	74	21	8278	8
248	Caja Madrid	381.000,00	368.205,81	1,81	8-abr-46	Mensual	Creciente	COLMENAR VIEJO	2	1248	180	201	4884	4
249	Caja Madrid	138.000,00	132.884,88	1,73	18-sep-33	Mensual	Francés	CIUDAD REAL	1	2188	1385	141	81282	4
250	Caja Madrid	226.500,00	213.881,22	1,84	31-jul-37	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	3	4060	888	128	8881	17
251	Caja Madrid	181.000,00	178.847,16	1,83	18-jul-48	Mensual	Creciente	MADRID	8	1872	1872	22	88318	13
252	Caja Madrid	186.000,00	146.482,88	2,23	16-feb-36	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	6	4888	200	184	8848	13
253	Caja Madrid	138.000,00	128.780,03	1,84	24-ene-36	Mensual	Francés	VILLAQUILAMBRE	2	3882	308	140	24738	3
254	Caja Madrid	77.000,00	73.882,81	1,87	30-oct-37	Mensual	Francés	ALMADEN	1	427	141	176	4371	1
255	Caja Madrid	248.000,00	244.613,24	3,31	28-ene-37	Mensual	Creciente	REUS	1	1717	1136	188	81838	8
256	Caja Madrid	188.530,00	180.628,14	2,30	14-dic-39	Mensual	Francés	MADRID	8	2178	2178	38	83481	6
257	Caja Madrid	78.400,00	75.782,03	2,16	18-jun-33	Mensual	Francés	ALCOY	1	1075	1212	88	8818	3
258	Caja Madrid	174.000,00	168.813,26	1,76	22-nov-39	Mensual	Creciente	ALBACETE	1	2188	748	207	44080	4
259	Caja Madrid	347.000,00	330.176,22	1,83	3-oct-39	Mensual	Francés	SALAMANCA	3	4348	441	47	28382	6
260	Caja Madrid	146.111,00	141.772,88	2,04	19-jul-39	Mensual	Creciente	REDONDELA	1	838	188	148	21872	3
261	Caja Madrid	77.000,00	73.881,73	2,48	28-ene-36	Mensual	Francés	ALMAGRO	1	454	125	81	8887	4
262	Caja Madrid	280.000,00	283.132,84	1,83	18-jul-41	Mensual	Creciente	MADRID	28	308	308	28	18888	8
263	Caja Madrid	157.000,00	148.804,88	1,73	12-feb-39	Mensual	Francés	ALGECIRAS	1	1880	1282	80	88071	8
264	Caja Madrid	170.000,00	162.803,18	1,87	14-feb-39	Mensual	Creciente	PUENTEAREAS	1	887	283	107	23481	2
265	Caja Madrid	210.000,00	198.246,31	1,80	22-nov-37	Mensual	Francés	OROPESA	1	1437	828	88	38880	8
266	Caja Madrid	420.000,00	404.808,81	1,88	21-dic-37	Mensual	Francés	DOS HERMANAS	1	1882	1882	8	88414	4
267	Caja Madrid	190.000,00	146.163,83	2,03	24-ene-36	Mensual	Creciente	CALDAS DE REYES	1	717	148	140	18878	4
268	Caja Madrid	98.000,00	91.826,44	4,80	20-ene-37	Mensual	Francés	VALDEPEÑAS	1	1848	158	78	18823	4
269	Caja Madrid	280.000,00	186.200,84	1,80	3-mar-31	Mensual	Francés	MADRID	8	2538	2538	88	37800	8
270	Caja Madrid	219.000,00	208.388,15	2,30	14-dic-36	Mensual	Creciente	GIJON	1	3434	802	80	47824	8
271	Caja Madrid	118.000,00	113.484,80	1,73	22-nov-37	Mensual	Francés	VALVERDE DEL CAMINO	1	880	188	40	10284	3
272	Caja Madrid	400.000,00	367.180,00	1,82	2-jun-43	Mensual	Francés	MADRID	3	1801	1782	204	83873	4
273	Caja Madrid	90.000,00	86.480,04	1,74	1-ago-33	Mensual	Francés	CEUTA	1	400	400	217	32107	3
274	Caja Madrid	180.000,00	171.083,86	1,86	8-nov-33	Mensual	Creciente	ALCALA DE HENARES	1	3708	174	188	4038	23
275	Caja Madrid	84.800,00	82.020,83	2,48	2-ago-41	Mensual	Creciente	TORRELAVEGA	1	1820	753	33	40373	12
276	Caja Madrid	136.000,00	132.561,80	3,58	12-abr-37	Mensual	Francés	TORTOSA	1	3708	23	78	2187	1
277	Caja Madrid	103.000,00	87.887,88	2,16	16-nov-38	Mensual	Creciente	DOS HERMANAS	3	1488	1381	181	25147	1
278	Caja Madrid	187.000,00	177.744,42	1,73	8-dic-37	Mensual	Francés	VIGO	2	2881	1342	130	76171	8
279	Caja Madrid	106.500,00	100.439,81	1,73	4-ene-33	Mensual	Francés	DAIMIEL	1	1384	437	88	30278	8
280	Caja Madrid	432.725,00	416.866,78	1,81	30-jul-38	Mensual	Francés	TORREJON DE ARDOZ	1	4084	1278	18	88810	8
281	Caja Madrid	118.000,00	110.791,12	1,73	18-mar-36	Mensual	Francés	PALENCIA	1	3016	0	181	57888	3
282	Caja Madrid	128.000,00	120.846,08	1,80	9-jul-38	Mensual	Creciente	EJIDO EL	1	2888	1887	187	88888	4
283	Caja Madrid	120.000,00	117.884,80	1,83	18-ago-36	Mensual	Creciente	JEREZ DE LA FRONTERA	3	1828	888	182	13831	8
284	Caja Madrid	218.000,00	208.067,71	1,84	14-dic-47	Mensual	Francés	ALCORCON	1	877	241	17	12881	12
285	Caja Madrid	188.000,00	182.128,87	1,77	23-abr-46	Mensual	Francés	PUENTEAREAS	1	1386	382	108	38887	3
286	Caja Madrid	312.000,00	288.826,37	1,86	19-jun-38	Mensual	Francés	SEVILLA	8	2078	230	58	11180	3
287	Caja Madrid	130.000,00	124.887,08	1,80	28-jun-42	Mensual	Francés	A CORUÑA	3	582	882	88	34873	8
288	Caja Madrid	130.000,00	121.340,88	1,73	3-abr-46	Mensual	Francés	PALMAS DE GRAN CANARIA LA	2	2038	814	8	38873	10
289	Caja Madrid	180.000,00	167.308,18	1,73	4-abr-36	Mensual	Creciente	BARCELONA	13	2800	788	75	37881	4
290	Caja Madrid	180.000,00	186.881,08	1,88	7-feb-38	Mensual	Francés	ZARAGOZA	3	2584	312	127	13838	4
291	Caja Madrid	177.300,00	168.148,48	2,34	17-jul-37	Mensual	Francés	ARZUA	1	718	120	7	19834	3
292	Caja Madrid	120.000,00	111.884,88	2,08	28-ene-38	Mensual	Francés	TOLEDO	2	1448	87	88	5848	1
293	Caja Madrid	107.000,00	101.783,48	1,83	10-ago-33	Mensual	Francés	MADRID	5	2128	0	172	[illegible]	7
294	Caja Madrid	128.700,00	123.248,18	2,87	2-may-37	Mensual	Francés	VALENCIA	13	1808	134	202	1880	11

CAJA MADRID
FINANCIACION PROPIA
OF. 0497

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

AA4186375

04/2010

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
NIHIL PRIUS FIDE

Nº	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
295	Caja Madrid	138.000,00	138.412,88	1,84	14-jun-46	Mensual	Creciente	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	3468	322	37	14819	5
296	Caja Madrid	345.000,00	325.073,38	1,82	26-jul-36	Mensual	Creciente	A CORUÑA	1	2300	2300	132	54841	7
297	Caja Madrid	180.000,00	177.829,88	1,84	14-jun-46	Mensual	Creciente	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1300	139	214	9108	4
298	Caja Madrid	251.000,00	248.440,86	1,89	30-ene-36	Mensual	Creciente	REUS	2	944	481	87	28042	4
299	Caja Madrid	191.580,00	182.058,58	1,87	3-nov-36	Mensual	Creciente	IGUALADA	1	2484	208	156	8787	8
300	Caja Madrid	104.900,00	99.340,81	1,75	30-dic-36	Mensual	Creciente	VALENCIA	2	2364	402	219	17179	5
301	Caja Madrid	179.800,00	169.008,89	1,65	8-sep-46	Mensual	Creciente	MADRID	38	1572	209	149	18446	2
302	Caja Madrid	124.800,00	118.881,83	1,75	18-dic-37	Mensual	Francés	MADRID	31	2492	8	217	10127	8
303	Caja Madrid	76.800,00	73.022,71	1,75	30-dic-37	Mensual	Francés	MORON DE LA FRONTERA	1	1249	180	40	6828	4
304	Caja Madrid	124.900,00	124.240,47	1,73	27-feb-38	Mensual	Creciente	PONTEVEDRA	1	1037	828	79	20843	8
305	Caja Madrid	222.000,00	211.007,39	1,88	15-nov-37	Mensual	Francés	ALCALALI	1	1701	39	6	2241	6
306	Caja Madrid	136.000,00	131.194,08	1,81	23-may-36	Mensual	Francés	MADRID	3	2348	2230	32	8810	6
307	Caja Madrid	296.000,00	292.370,87	1,91	24-abr-46	Mensual	Creciente	ALCALA DE HENARES	2	1338	148	31	7878	8
308	Caja Madrid	217.000,00	194.298,96	2,08	30-dic-34	Mensual	Francés	COLLADO VILLALBA	1	3175	1061	41	28738	7
309	Caja Madrid	600.000,00	576.821,75	1,48	28-jul-38	Mensual	Francés	POZUELO DE ALARCON	2	37	37	133	1234	7
310	Caja Madrid	174.000,00	169.918,87	1,93	13-mar-46	Mensual	Francés	CORDOBA	1	2282	1137	111	3848	10
311	Caja Madrid	178.000,00	170.832,27	1,78	3-abr-36	Mensual	Creciente	SITGES	1	1746	36	31	1870	1
312	Caja Madrid	277.500,00	263.948,12	1,74	5-jul-38	Mensual	Francés	CALAFELL	1	869	386	77	25588	8
313	Caja Madrid	200.000,00	180.346,87	1,80	18-feb-38	Mensual	Francés	MADRID	40	1988	441	101	6878	12
314	Caja Madrid	191.830,00	182.437,87	1,79	28-ene-38	Mensual	Creciente	MADRID	16	1480	1480	206	70777	1
315	Caja Madrid	167.875,00	168.572,38	2,08	12-ene-38	Mensual	Creciente	MADRID	30	0	978	80	80817	4
316	Caja Madrid	287.800,00	273.326,86	1,88	10-ene-38	Mensual	Creciente	MOSTOLES	1	1267	80	65	1089	9
317	Caja Madrid	86.400,00	80.708,38	2,80	22-mar-29	Mensual	Francés	ARANJUEZ	1	2100	40	21	3188	4
318	Caja Madrid	160.000,00	143.409,37	1,88	30-jun-36	Mensual	Creciente	SANT VICENC DELS HORTS	1	169	247	148	1972	10
319	Caja Madrid	167.000,00	159.421,88	1,74	31-ene-38	Mensual	Francés	SEVILLA	2	1370	789	15	14670	5
320	Caja Madrid	226.700,00	216.741,41	1,83	8-feb-38	Mensual	Francés	DENIA	1	340	200	4	18813	8
321	Caja Madrid	100.000,00	90.347,80	2,03	28-feb-42	Mensual	Francés	SIERO	1	1088	808	100	87232	3
322	Caja Madrid	200.000,00	190.844,03	1,69	28-jul-38	Mensual	Francés	GERONA	1	3087	291	85	10144	4
323	Caja Madrid	161.000,00	160.010,87	1,72	10-abr-33	Mensual	Creciente	OVIEDO	1	3131	2306	181	32728	5
324	Caja Madrid	145.100,00	140.883,86	2,23	6-sep-35	Mensual	Creciente	BARCELONA	20	415	309	186	5843	8
325	Caja Madrid	200.000,00	186.164,04	1,85	20-jun-38	Mensual	Creciente	SAN FELIU DE GUIXOLS	1	3249	888	189	28127	3
326	Caja Madrid	260.000,00	251.104,88	1,88	7-jul-38	Mensual	Creciente	ILLESCAS	2	1698	208	203	4240	7
327	Caja Madrid	204.429,00	194.384,70	2,48	25-sep-37	Mensual	Francés	MADRID	41	1985	378	77	22202	3
328	Caja Madrid	206.000,00	202.482,94	1,63	8-ago-37	Mensual	Creciente	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	2317	1560	18	71033	4
329	Caja Madrid	182.900,00	162.517,88	2,04	28-ene-37	Mensual	Francés	SALAMANCA	3	4321	204	1	27700	1
330	Caja Madrid	140.000,00	131.824,67	2,04	18-ene-37	Mensual	Creciente	TORDESILLAS	1	1482	222	207	10850	8
331	Caja Madrid	174.000,00	172.610,83	1,82	1-mar-47	Mensual	Creciente	MADRID	39	1884	109	63	15484	5
332	Caja Madrid	225.400,00	214.387,88	3,28	31-ene-38	Mensual	Creciente	ARENYS DE MAR	1	1840	190	93	8884	8
333	Caja Madrid	246.000,00	233.467,10	1,84	17-ene-38	Mensual	Francés	MADRID	19	728	728	144	28112	9
334	Caja Madrid	363.000,00	358.497,46	1,91	10-abr-46	Mensual	Creciente	ROZAS DE MADRID LAS	1	2800	807	115	33087	2
335	Caja Madrid	256.200,00	242.788,33	2,75	4-oct-46	Mensual	Francés	ILLESCAS	1	2201	188	198	12488	5
336	Caja Madrid	186.000,00	187.000,87	1,82	14-sep-46	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	2	1800	171	188	15141	1
337	Caja Madrid	284.800,00	281.882,86	1,82	18-ene-46	Mensual	Creciente	NAVALCARNERO	1	1848	882	148	27756	1
338	Caja Madrid	187.000,00	177.987,82	1,88	8-nov-37	Mensual	Francés	TORREVIEJA	3	2610	380	138	313288	3
339	Caja Madrid	284.000,00	254.888,13	1,73	22-jun-47	Mensual	Francés	FUENLABRADA	3	1436	328	196	12871	12
340	Caja Madrid	180.000,00	164.828,06	1,34	7-jul-38	Mensual	Creciente	DOS HERMANAS	1	782	782	138	45584	7
341	Caja Madrid	200.000,00	192.132,86	1,88	18-jul-39	Mensual	Francés	SEVILLA	8	2198	249	217	12618	3
342	Caja Madrid	80.000,00	76.093,88	2,34	20-ene-34	Mensual	Francés	AVILES	2	1740	380	190	37498	4
343	Caja Madrid	128.000,00	127.770,04	1,64	18-dic-48	Mensual	Creciente	VALDEMORILLO	3	3672	382	209	16332	8
344	Caja Madrid	180.000,00	177.880,22	1,63	24-jul-46	Mensual	Creciente	MADRID	73	1806	1806	71	23043	7
345	Caja Madrid	170.000,00	160.824,36	1,82	13-mar-46	Mensual	Francés	TORREJON DE ARDOZ	1	4014	1238	110	60282	4
346	Caja Madrid	208.500,00	198.801,08	1,63	12-jul-46	Mensual	Francés	MADRID	32	1088	205	18	18077	1
347	Caja Madrid	227.500,00	225.047,87	1,72	18-abr-48	Mensual	Francés	LUCENA	1	1218	883	188	26112	8
348	Caja Madrid	130.000,00	125.438,04	2,30	6-jun-36	Mensual	Creciente	CORDOBA	2	1876	840	65	5860	14
349	Caja Madrid	184.000,00	182.836,88	3,88	11-abr-37	Mensual	Creciente	AMPOSTA	1	3431	337	134	23121	7
350	Caja Madrid	477.000,00	464.387,34	1,83	28-dic-37	Mensual	Francés	VALENCIA	14	2846	688	203	46108	4
351	Caja Madrid	240.000,00	227.798,83	1,88	10-jul-32	Mensual	Francés	AYAMONTE	1	1638	502	100	27877	3
352	Caja Madrid	149.380,00	138.123,89	1,79	8-ago-37	Mensual	Francés	TORRELAVEGA	2	828	82	166	10488	7
353	Caja Madrid	135.000,00	126.411,58	2,86	27-may-36	Mensual	Creciente	GERONA	4	2880	188	188	8138	16
354	Caja Madrid	117.000,00	111.779,32	1,72	30-oct-33	Mensual	Francés	LORCA	5	2006	2284	109	38874	8
355	Caja Madrid	188.000,00	184.494,02	2,24	8-nov-37	Mensual	Creciente	FIGUERES	1	3338	881	47	21284	10
356	Caja Madrid	252.000,00	240.550,87	2,48	7-nov-37	Mensual	Francés	MADRID	19	1188	1188	7	22410	4
357	Caja Madrid	270.000,00	260.216,88	1,87	14-oct-36	Mensual	Francés	BARCELONA	11	788	788	109	48828	3
358	Caja Madrid	157.717,71	158.540,13	1,83	30-nov-37	Mensual	Creciente	VIGO	1	1368	0	208	78071	6
359	Caja Madrid	208.000,00	188.472,78	1,75	8-jun-38	Mensual	Francés	PALAFRUGELL	1	3182	737	202	21528	7
360	Caja Madrid	90.000,00	84.075,22	6,80	12-ene-38	Mensual	Francés	BURGOS	2	4113	86	120	8844	3
361	Caja Madrid	258.000,00	244.030,81	1,80	18-jun-42	Mensual	Francés	MADRID	28	2832	580	67	13482	11
362	Caja Madrid	211.140,00	209.840,16	1,80	14-feb-36	Mensual	Creciente	MADRID	3	2128	2009	33	22432	7
363	Caja Madrid	132.000,00	125.778,10	1,86	2-jun-38	Mensual	Francés	VALLADOLID	3	1638	82	32	7808	4
364	Caja Madrid	113.000,00	111.877,38	1,78	19-dic-37	Mensual	Creciente	DOS HERMANAS	1	1672	1672	21	48083	3
365	Caja Madrid	118.000,00	110.190,70	1,88	7-ene-41	Mensual	Francés	SAN VICENTE DE LA BARQUER	1	438	112	58	18888	8
366	Caja Madrid	170.000,00	161.882,84	1,38	22-ene-37	Mensual	Francés	CASTELLON DE LA PLANA	1	1788	802	20	48204	8
367	Caja Madrid	322.000,00	187.098,75	1,82	18-oct-37	Mensual	Francés	MADRID	38	1844	248	34	1988	9
368	Caja Madrid	302.000,00	287.843,79	1,81	31-dic-37	Mensual	Francés	MADRID	63	2883	0	161	33187	4
369	Caja Madrid	188.300,00	181.378,81	1,78	22-feb-38	Mensual	Francés	ALICANTE	6	2838	923	186	61788	1
370	Caja Madrid	162.600,00	145.888,10	1,58	22-oct-33	Mensual	Francés	ELCHE	3	1881	878	46	36706	5
371	Caja Madrid	112.000,00	108.329,08	1,73	27-mar-43	Mensual	Francés	CASTUERA	1	1020	182	200	14774	5
372	Caja Madrid	136.000,00	134.387,73	8,80	7-oct-48	Mensual	Francés	LAREDO	1	1271	90	38	8471	4
373	Caja Madrid	234.888,00	224.103,80	1,88	1-oct-48	Mensual	Francés	TOLEDO	1	1217	708	146	38228	7
374	Caja Madrid	183.000,00	147.785,61	2,19	13-jul-38	Mensual	Creciente	PEDREGUER	1	1584	130	6	12278	8
375	Caja Madrid	81.000,00	49.115,81	2,48	28-jun-42	Mensual	Francés	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	1408	342	173	31477	4
376	Caja Madrid	235.000,00	225.887,01	1,88	14-mar-37	Mensual	Francés	CIUDADELA	1	1749	842	194	38187	7
377	Caja Madrid	210.000,00	207.804,78	1,82	30-jun-46	Mensual	Creciente	MADRID	8	2503	2503	208	108804	8
378	Caja Madrid	238.800,00	232.223,78	1,88	27-feb-37	Mensual	Francés	MONCADA	1	2420	117	13	7480	8
379	Caja Madrid	230.000,00	226.323,38	3,32	28-jul-38	Mensual	Creciente	ROSAS	1	2832	830	141	17810	8
380	Caja Madrid	135.000,00	130.518,83	1,38	18-may-38	Mensual	Creciente	LA OROTAVA	1	1336	128	180	10158	7
381	Caja Madrid	208.100,00	188.280,81	2,46	24-sep-37	Mensual	Francés	MADRID	6	3080	1272	98	23188	10
382	Caja Madrid	200.000,00	190.107,88	1,83	28-feb-38	Mensual	Francés	JACA	1	1380	232	88	30712	8
383	Caja Madrid	228.000,00	238.717,48	2,06	28-mar-38	Mensual	Creciente	CARBALLO	1	1311	488	8	17411	4
384	Caja Madrid	138.000,00	135.328,81	1,80	21-dic-38	Mensual	Creciente	LILLO	1	1084	373	192	34384	5
385	Caja Madrid	124.000,00	119.004,88	1,88	23-ene-38	Mensual	Francés	ALMAGRO	1	830	122	72	7838	8
386	Caja Madrid	125.300,00	119.587,85	1,75	11-dic-37	Mensual	Francés	VILLANUEVA DEL FRESNO	1	834	406	134	28172	8
387	Caja Madrid	258.800,00	244.864,00	1,83	6-jul-46	Mensual	Francés	MADRID	34	780	38	83	1888	6
388	Caja Madrid	48.000,00	44.284,81	1,30	31-jul-38	Mensual	Francés	SANTA MARIA LA REAL DE NI	1	2710	44	132	2882	8
389	Caja Madrid	144.340,00	131.850,82	1,73	1-dic-36	Mensual	Francés	ORIHUELA	2	1888	1808	181	118882	5
390	Caja Madrid	154.000,00	148.878,02	1,83	28-jun-36	Mensual	Creciente	VILLAJOYOSA	1	887	483	728	38383	5
391	Caja Madrid	183.000,00	108.378,14	1,88	2-sep-32	Mensual	Francés	MADRID	16	1884	1884	171	13888	4
392	Caja Madrid	138.000,00	132.782,47	1,73	8-sep-46	Mensual	Francés	CIUDAD REAL	2	2274	1481	188	80058	5
393	Caja Madrid	180.000,00	171.888,46	1,76	13-dic-37	Mensual	Francés	MADRID	19	0	1286	40	8870	5
394	Caja Madrid	167.000,00	162.308,88	1,84	8-jun-48	Mensual	Francés	MOSTOLES	2	1073	612	190	38881	4
395	Caja Madrid	198.784,00	188.878,58	1,83	13-nov-37	Mensual	Francés	SEVILLA	6	1256	288	218	14177	5
396	Caja Madrid	380.000,00	370.886,50	1,83	24-jul-46	Mensual	Francés	MADRID	11	807	128	42	7881	3
397	Caja Madrid	321.980,00	308.781,21	1,83	20-jul-46	Mensual	Francés	MADRID	28	2852	1081	211	8873	9
398	Caja Madrid	127.000,00	121.473,58	1,83	24-feb-38	Mensual	Creciente	PONTEVEDRA	1	884	37	141	3858	4
399	Caja Madrid	183.800,00	178.882,70	1,86	8-dic-43	Mensual	Francés	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	3070	808	208	81376	4
400	Caja Madrid	184.800,00	178.888,13	1,80	28-ene-38	Mensual	Francés	CIUDAD REAL	2	1888	38	182	3248	5
401	Caja Madrid	132.000,00	127.383,88	5,27	5-sep-33	Mensual	Francés	CIUDAD REAL	1	1709	804	209	84384	5
402	Caja Madrid	148.000,00	147.000,38	1,83	5-ene-46	Mensual	Creciente	COLMENAR VIEJO	2	1268	139	11	3838	3
403	Caja Madrid	240.000,00	238.881,44	3,09	24-ene-37	Mensual	Creciente	REUS	1	1687	1040	79	32840	13
404	Caja Madrid	174.300,00	180.773,83	2,24	30-ene-38	Mensual	Francés	MADRID	42	48	48	40	40013	4
405	Caja Madrid	138.500,00	132.031,34	1,83	12-feb-38	Mensual	Francés	CASTELLON DE LA PLANA	3	1314	113	181	8334	4
406	Caja Madrid	112.000,00	108.518,83	2,48	8-jul-37	Mensual	Francés	ZAMORA	2	2043	81	147	8880	5
407	Caja Madrid	385.000,00	358.875,33	1,81	18-jul-46	Mensual	Francés	MADRID	7	1281	100	188	4423	3
408	Caja Madrid	278.000,00	288.044,37	1,88	28-may-42	Mensual	Francés	COGOLLUDO	1	1236	80	46	8407	4
409	Caja Madrid	170.000,00	169.480,38	2,20	14-dic-38	Mensual	Francés	FUENLABRADA	1	1770	481	188	28113	5
410	Caja Madrid	180.000,00	173.881,83	2,00	8-jun-36	Mensual	Creciente	JEREZ DE LA FRONTERA	2	1831	881	183	32711	3
411	Caja Madrid	158.788,00	147.758,38	2,48	16-feb-37	Mensual	Francés	PUENTE DEL ARZOBISPO EL	1	808	12	188	1188	4
412	Caja Madrid	168.000,00	158.430,24	1,38	11-dic-37	Mensual	Creciente	CIUDAD REAL	1	2228	1420	143	24383	4
413	Caja Madrid	123.000,00	117.388,18	2,47	31-oct-37	Mensual	Francés	OLOT	1	1774	774	87	8178	7
414	Caja Madrid	250.100,00	247.834,06	1,84	21-jul-36	Mensual	Creciente	MADRID	8	2387	2387	139	140882	3
415	Caja Madrid	200.000,00	198.678,21	2,12	11-may-41	Mensual	Creciente	FERROL	1	2233	807	20	43481	8
416	Caja Madrid	170.000,00	162.708,84	1,81	3-nov-46	Mensual	Francés	VALDEMORO	1	1887	381	111	18830	8
417	Caja Madrid	284.000,00	284.445,88	2,48	27-nov-37	Mensual	Francés	MADRID	27	188	0	41	20828	8
418	Caja Madrid	103.800,00	98.777,26	1,73	4-feb-38	Mensual	Francés	GRANADA	8	0	88	72	3148	4
419	Caja Madrid	72.000,00	68.788,79	2,12	8-oct-38	Mensual	Francés	MOTILLA DEL PALANCAR	1	1104	111	198	14888	3
420	Caja Madrid	273.700,00	260.404,37	1,88	18-ago-36	Mensual	Francés	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	730	808	8	14288	13
421	Caja Madrid	340.000,00	327.876,84	1,88	28-jul-46	Mensual	Francés	MADRID	38	1488	284	80	10888	8
422	Caja Madrid	230.000,00	218.480,21	1,82	12-ene-46	Mensual	Francés	MADRID	19	1114	1114	79	23278	8
423	Caja Madrid	135.000,00	130.804,84	1,38	28-jun-43	Mensual	Francés	TORRELAVEGA	3	1801	180	81	10818	7
424	Caja Madrid	260.850,00	249.788,32	1,83	28-jul-46	Mensual	Francés	MADRID	36	1866	808	33	3811	12
425	Caja Madrid	85.000,00	82.087,87	1,80	8-may-47	Mensual	Francés	TORREVIEJA	1	2441	1211	61	18804	10
426	Caja Madrid	128.000,00	121.576,88	2,08	8-jun-38	Mensual	Creciente	SAN FERNANDO	1	0	1080	166	14088	11
427	Caja Madrid	180.000,00	182.820,88	1,88	1-jul-38	Mensual	Francés	VALLS	1	1828	82	148	2833	4
428	Caja Madrid	230.288,00	218.888,83	1,78	17-dic-37	Mensual	Francés	PALMA DE MALLORCA	8	4087	448	110	37383	4
429	Caja Madrid	198.800,00	191.884,17	1,82	18-ene-48	Mensual	Francés	MADRID	10	1137	1118	87	28882	8
430	Caja Madrid	332.000,00	314.788,21	1,84	20-jul-36	Mensual	Francés	PALOS DE LA FRONTERA	1	883	123	8	7088	4
431	Caja Madrid	208.000,00	199.113,87	1,73	20-nov-33	Mensual	Francés	ARGANDA DEL REY	1	2388	88	34	8488	8
432	Caja Madrid	148.000,00	140.086,38	1,56	13-jun-38	Mensual	Francés	ONTINYENT	1	874	880	87	31182	3
433	Caja Madrid	263.000,00	261.883,14	1,82	14-nov-48	Mensual	Francés	MADRID	27	832	0	121	27201	2
434	Caja Madrid	87.000,00	83.888,28	1,75	20-jun-38	Mensual	Francés	BAÑEZA LA	1	1018	188	133	17888	8
435	Caja Madrid	123.400,00	117.720,84	3,80	1-jun-37	Mensual	Francés	CALPE	1	1188	838	178	28184	10
436	Caja Madrid	40.800,00	38.780,18	2,74	22-jul-33	Mensual	Francés	VALDEPEÑAS	1	1408	128	137	8834	4
437	Caja Madrid	150.000,00	144.018,18	1,84	24-jul-38	Mensual	Francés	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	3088	888	78	83184	4
438	Caja Madrid	210.800,00	201.874,88	1,88	7-nov-38	Mensual	Francés	VALDEMORO	1	1728	718	83	38888	8
439	Caja Madrid	180.000,00	181.161,12	1,88	28-jul-38	Mensual	Francés	ALDAYA	1	3028	871	37	77244	5
440	Caja Madrid	111.800,00	107.111,48	1,87	21-oct-38	Mensual	Francés	DOS HERMANAS	3	2078	80	204	2382	3
441	Caja Madrid	174.200,00	169.388,18	1,82	9-oct-46	Mensual	Francés	GETAFE	2	888	107	141	[illegible]	

CAJA MADRID
FINANCIACION PROPIA
OF. 0497

Nº	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
442	Caja Madrid	133.786,00	127.834,38	1,73	27-feb-38	Mensual	Francés	ALCALA DE GUADAIRA	1	1723	1118	4	16929	18
443	Caja Madrid	155.000,00	146.214,84	1,83	1-abr-38	Mensual	Francés	MADRID	42	66	66	121	887	8
444	Caja Madrid	154.000,00	147.895,75	1,88	23-jun-38	Mensual	Francés	ROSES	2	2486	209	24	13612	10
445	Caja Madrid	354.380,00	337.009,76	1,82	25-sep-46	Mensual	Francés	POZUELO DE ALARCON	2	600	311	176	14618	7
446	Caja Madrid	163.000,00	155.538,27	2,10	11-abr-35	Mensual	Creciente	NAVALCARNERO	2	868	66	84	3800	8
447	Caja Madrid	86.000,00	82.800,51	2,00	31-may-38	Mensual	Francés	PONFERRADA	1	2102	434	172	30858	3
448	Caja Madrid	179.190,00	170.861,19	1,82	13-sep-46	Mensual	Francés	MADRID	4	2268	80	37	11263	11
449	Caja Madrid	254.000,00	240.087,87	1,80	31-mar-38	Mensual	Francés	NAVALCARNERO	1	1223	68	108	2579	8
450	Caja Madrid	250.000,00	238.818,10	1,88	11-mar-33	Mensual	Francés	MADRID	19	1896	0	24	76775	13
451	Caja Madrid	213.800,00	167.833,86	1,73	22-jul-38	Mensual	Creciente	SEVILLA	7	742	409	184	14482	4
452	Caja Madrid	420.000,00	408.814,33	1,80	25-may-39	Mensual	Francés	MADRID	4	1602	802	88	44887	8
453	Caja Madrid	180.000,00	172.309,21	1,73	10-feb-39	Mensual	Creciente	SALAMANCA	1	3338	240	122	18474	8
454	Caja Madrid	163.800,00	157.500,55	1,72	8-oct-38	Mensual	Francés	MADRID	10	1887	1887	17	73068	3
455	Caja Madrid	250.000,00	247.403,85	1,81	24-oct-46	Mensual	Creciente	MOSTOLES	4	1499	308	28	16288	7
456	Caja Madrid	166.000,00	163.023,32	1,72	31-ene-47	Mensual	Francés	SALAMANCA	3	4186	281	88	20037	6
457	Caja Madrid	87.200,00	82.798,86	2,04	9-ene-38	Mensual	Francés	FERROL	1	2467	1007	38	32528	112
458	Caja Madrid	146.000,00	142.021,08	1,58	7-may-46	Mensual	Francés	NAVALMORAL DE LA MATA	1	1189	241	41	20510	4
459	Caja Madrid	208.000,00	205.183,42	1,80	22-feb-40	Mensual	Francés	LERMA	1	1820	28	84	3742	6
460	Caja Madrid	80.000,00	86.952,85	1,88	28-feb-32	Mensual	Creciente	VALDEPEÑAS	1	1782	0	7	8078	3
461	Caja Madrid	224.000,00	181.468,00	1,82	29-nov-32	Mensual	Francés	MADRID	18	1146	282	88	17822	8
462	Caja Madrid	193.000,00	186.580,84	1,88	30-jul-38	Mensual	Francés	PAMPLONA	7	1237	411	72	3884	10
463	Caja Madrid	144.000,00	136.301,04	1,85	8-jun-36	Mensual	Francés	ESCALONA	1	1213	148	98	7888	5
464	Caja Madrid	112.300,00	107.238,72	1,73	29-nov-37	Mensual	Francés	DAROCA	1	1408	48	83	3862	4
465	Caja Madrid	136.800,00	130.443,42	1,89	12-mar-36	Mensual	Francés	UTRERA	2	2382	312	30	11426	10
466	Caja Madrid	207.000,00	198.431,87	2,43	30-may-39	Mensual	Creciente	BADALONA	1	2872	788	10	8341	8
467	Caja Madrid	174.200,00	147.876,49	1,94	16-ene-32	Mensual	Francés	CIEZA	1	713	207	23	21379	6
468	Caja Madrid	216.000,00	208.310,02	1,82	3-ene-46	Mensual	Francés	MOSTOLES	1	1282	88	210	8008	3
469	Caja Madrid	148.000,00	148.118,43	1,87	17-abr-39	Mensual	Francés	SAN VICENTE DE LA BARQUER	1	882	88	83	8384	4
470	Caja Madrid	230.000,00	227.857,58	1,82	4-oct-46	Mensual	Creciente	MADRID	3	2100	1881	82	67352	8
471	Caja Madrid	211.000,00	201.832,88	1,81	6-oct-46	Mensual	Francés	VALDEMORO	1	1098	342	188	23172	7
472	Caja Madrid	170.000,00	172.082,88	1,88	21-jul-37	Mensual	Francés	MADRID	5	1848	219	138	12886	3
473	Caja Madrid	219.394,30	213.844,47	1,82	20-feb-46	Mensual	Creciente	MADRID	26	2550	0	132	71800	6
474	Caja Madrid	320.000,00	310.998,04	1,53	23-ene-40	Mensual	Francés	COLMENAR VIEJO	1	1278	478	80	13587	1
475	Caja Madrid	120.800,00	116.008,14	5,00	4-oct-36	Mensual	Francés	VALLADOLID	3	1040	84	162	7736	3
476	Caja Madrid	182.000,00	176.746,10	1,87	11-abr-43	Mensual	Francés	NULES	2	1781	204	18	23462	8
477	Caja Madrid	125.000,00	119.843,87	1,72	30-abr-38	Mensual	Francés	MANZANARES	1	1238	584	18	33818	8
478	Caja Madrid	155.800,00	148.730,01	1,88	30-nov-37	Mensual	Francés	MADRID	13	0	1306	22	81470	7
479	Caja Madrid	186.000,00	177.288,82	1,80	19-jun-38	Mensual	Francés	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	2813	831	3	60320	3
480	Caja Madrid	164.000,00	157.884,85	1,83	2-abr-38	Mensual	Francés	VALENCIA	2	3840	240	54	16384	1
481	Caja Madrid	127.000,00	121.798,79	1,83	24-feb-38	Mensual	Francés	VALENCIA	8	2874	424	186	28838	3
482	Caja Madrid	74.200,00	70.823,27	2,48	28-ene-37	Mensual	Francés	TORRELAVEGA	1	288	288	71	17676	8
483	Caja Madrid	137.000,00	130.819,79	1,75	6-abr-37	Mensual	Francés	PALMA DEL CONDADO	1	1542	216	274	12887	8
484	Caja Madrid	204.000,00	196.808,74	1,73	27-may-38	Mensual	Francés	PICASSENT	2	2881	178	79	11188	4
485	Caja Madrid	120.000,00	114.830,82	1,84	21-abr-46	Mensual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	2288	83	182	8268	6
486	Caja Madrid	107.185,00	102.342,31	1,88	14-feb-38	Mensual	Francés	MERIDA	2	2082	318	88	22781	4
487	Caja Madrid	480.000,00	460.418,09	1,83	28-feb-31	Mensual	Francés	MAJADAHONDA	1	2847	185	118	8830	3
488	Caja Madrid	185.300,00	182.217,49	1,80	24-ene-37	Mensual	Creciente	VALLS	1	1429	180	65	5083	8
489	Caja Madrid	188.700,00	175.333,28	1,81	16-oct-46	Mensual	Francés	MADRID	16	1034	0	136	33752	8
490	Caja Madrid	107.480,00	102.887,88	2,13	22-feb-38	Mensual	Francés	ALICANTE	4	2582	338	104	18916	4
491	Caja Madrid	143.800,00	139.832,22	1,83	8-ene-48	Mensual	Francés	VIGO	1	884	884	141	68675	2
492	Caja Madrid	78.000,00	75.000,39	1,83	13-sep-38	Mensual	Creciente	FERROL	1	2090	837	88	60878	1
493	Caja Madrid	181.000,00	173.827,91	1,73	28-may-38	Mensual	Francés	MATARO	4	3038	138	77	2044	11
494	Caja Madrid	130.000,00	124.828,88	1,75	3-jun-38	Mensual	Francés	JEREZ DE LA FRONTERA	3	1607	487	38	64816	8
495	Caja Madrid	204.000,00	194.815,51	1,87	9-abr-38	Mensual	Francés	TORRENTE	1	3101	1462	18	74311	3
496	Caja Madrid	154.000,00	147.580,49	1,83	4-jul-42	Mensual	Francés	ALCORA	1	428	185	74	17884	8
497	Caja Madrid	272.000,00	261.001,87	1,76	30-jul-42	Mensual	Francés	SEVILLA	6	1211	182	83	5087	8
498	Caja Madrid	7.000.000,00	2.027.136,01	1,86	28-may-46	Mensual	Francés	ALCOBENDAS	2	1130	983	72	28804	7
499	Caja Madrid	176.000,00	169.217,89	2,48	28-feb-38	Mensual	Francés	MIJAS	2	1663	388	187	3882	8
500	Caja Madrid	208.800,00	187.807,48	1,81	8-ene-46	Mensual	Francés	MADRID	18	1680	4	48	73108	3
501	Caja Madrid	180.000,00	172.888,33	1,82	20-abr-46	Mensual	Francés	TORRELAGUNA	1	1181	86	216	5308	8
502	Caja Madrid	102.000,00	97.799,72	1,80	24-sep-38	Mensual	Francés	VALDEPEÑAS	1	1635	1638	38	9471	8
503	Caja Madrid	123.779,58	118.846,29	1,74	15-jul-37	Mensual	Francés	SEVILLA	13	1621	288	148	11216	3
504	Caja Madrid	176.900,00	169.072,28	1,88	21-ene-38	Mensual	Francés	MOLAR EL	1	1138	128	129	6613	7
505	Caja Madrid	80.000,00	76.882,53	1,73	8-sep-38	Mensual	Francés	MADRID	18	0	1188	148	41875	8
506	Caja Madrid	278.000,00	269.084,84	2,48	8-ene-42	Mensual	Creciente	SANTOÑA	1	1733	36	188	4303	8
507	Caja Madrid	220.000,00	217.302,07	1,81	17-abr-46	Mensual	Creciente	MADRID	34	1777	213	182	4848	10
508	Caja Madrid	170.000,00	164.848,08	1,88	30-jul-47	Mensual	Francés	PONTEVEDRA	2	1023	358	84	21613	3
509	Caja Madrid	150.000,00	146.337,87	1,85	13-jun-46	Mensual	Francés	TELDE	1	2242	1310	85	23808	1
510	Caja Madrid	166.000,00	160.828,80	1,87	3-nov-46	Mensual	Francés	OVIEDO	3	2887	32	204	28888	11
511	Caja Madrid	305.000,00	282.379,36	1,77	7-ene-39	Mensual	Creciente	SANT FELIU DE LLOBREGAT	1	2740	374	81	18848	17
512	Caja Madrid	139.800,00	133.824,81	1,74	28-ene-38	Mensual	Francés	SEVILLA	3	2812	343	88	8426	12
513	Caja Madrid	202.000,00	193.928,38	1,83	27-jun-38	Mensual	Francés	AVILA	1	1808	544	139	41142	4
514	Caja Madrid	166.000,00	162.818,01	1,73	8-sep-46	Mensual	Francés	TORRENTE	3	3142	1620	78	77281	4
515	Caja Madrid	58.000,00	56.474,82	2,80	12-abr-37	Mensual	Francés	MANZANARES	1	1288	888	180	184	87
516	Caja Madrid	173.000,00	165.830,05	1,82	17-nov-46	Mensual	Francés	MADRID	3	2888	1970	73	10888	12
517	Caja Madrid	138.000,00	133.048,84	1,73	8-nov-46	Mensual	Francés	MALAGA	4	2328	347	157	11888	8
518	Caja Madrid	160.000,00	161.153,63	2,33	4-ene-33	Mensual	Creciente	MADRID	5	0	1173	28	67817	3
519	Caja Madrid	86.000,00	84.037,38	1,72	10-oct-38	Mensual	Francés	SEVILLA	14	3277	1	184	108	2
520	Caja Madrid	440.130,00	420.814,87	1,82	20-sep-46	Mensual	Francés	LEGANES	2	1412	570	48	21880	14
521	Caja Madrid	195.000,00	186.815,48	1,83	21-feb-36	Mensual	Creciente	MADRID	16	1821	0	6	88078	8
522	Caja Madrid	308.170,00	282.813,83	1,88	10-nov-33	Mensual	Francés	ARGANDA DEL REY	2	2310	880	134	38787	8
523	Caja Madrid	175.000,00	168.468,22	2,00	22-abr-38	Mensual	Francés	BADALONA	1	3780	844	184	1282	11
524	Caja Madrid	880.000,00	835.700,85	1,87	8-abr-38	Mensual	Francés	TORRELODONES	1	3878	888	207	14748	84
525	Caja Madrid	188.000,00	182.810,89	1,78	17-may-42	Mensual	Francés	PALENCIA	3	2478	88	124	8727	8
526	Caja Madrid	166.000,00	160.801,76	2,00	3-nov-38	Mensual	Creciente	CAMBRILS	1	1913	773	183	48218	4
527	Caja Madrid	190.000,00	181.787,08	1,82	29-may-38	Mensual	Creciente	MADRID	25	2824	0	48	72834	8
528	Caja Madrid	230.000,00	221.388,87	1,73	7-ene-38	Mensual	Francés	VALDEPEÑAS	1	1784	0	188	60080	8
529	Caja Madrid	236.000,00	227.526,86	1,82	28-abr-38	Mensual	Francés	MADRID	9	2471	2471	2	88378	8
530	Caja Madrid	182.273,27	180.407,49	1,82	31-may-46	Mensual	Creciente	MADRID	31	2884	0	41	36826	8
531	Caja Madrid	155.000,00	[illegible]	1,83	22-may-43	Mensual	Francés	NOYA	1	1278	387	78	31281	3
532	Caja Madrid	175.000,00	170.834,07	1,82	8-oct-46	Mensual	Francés	TORRELAVEGA	3	1738	782	84	63080	8
533	Caja Madrid	175.000,00	170.903,82	2,12	27-jun-38	Mensual	Francés	PATERNA	1	2411	182	17	8016	10
534	Caja Madrid	213.000,00	204.074,88	2,48	9-ene-38	Mensual	Francés	FUENLABRADA	1	1813	334	58	1881	1881
535	Caja Madrid	88.880,00	84.821,85	1,87	18-abr-38	Mensual	Francés	ALMUNIA DE DOÑA GODINA LA	1	2006	162	141	12510	5
536	Caja Madrid	220.000,00	211.181,83	1,75	18-jun-38	Mensual	Francés	REDONDELA	1	438	34	87	8630	8
537	Caja Madrid	180.000,00	182.048,33	2,12	16-oct-37	Mensual	Francés	TORREJON DE ARDOZ	1	3443	748	1	37288	7
538	Caja Madrid	80.160,00	47.863,80	5,00	17-ene-37	Mensual	Francés	FUENLABRADA	1	1783	470	123	28880	4
539	Caja Madrid	165.000,00	161.808,88	2,74	13-jul-38	Mensual	Creciente	CALAHORRA	1	828	812	132	22486	8
540	Caja Madrid	176.000,00	166.377,83	2,33	3-ene-38	Mensual	Creciente	TORREJON DE ARDOZ	1	3448	751	183	16324	10
541	Caja Madrid	174.000,00	168.834,08	1,88	18-sep-46	Mensual	Francés	VALENCIA	13	1822	438	183	24382	8
542	Caja Madrid	188.000,00	186.885,48	1,85	8-nov-32	Mensual	Creciente	CARTAGENA	2	2864	887	185	42788	8
543	Caja Madrid	176.800,00	176.881,82	1,61	11-oct-38	Mensual	Creciente	MADRID	28	434	834	38	3401	6
544	Caja Madrid	117.000,00	112.013,23	1,84	8-jul-42	Mensual	Francés	MADRID	6	0	194	119	8847	8
545	Caja Madrid	183.134,48	184.038,91	2,16	1-jun-37	Mensual	Francés	MADRID	10	838	438	188	14870	4
546	Caja Madrid	128.000,00	122.836,88	1,78	24-nov-39	Mensual	Creciente	NULES	1	1702	782	44	83877	1
547	Caja Madrid	300.000,00	288.823,80	1,88	22-oct-38	Mensual	Francés	MADRID	4	3847	1380	87	27826	13
548	Caja Madrid	365.000,00	330.848,84	1,81	16-abr-46	Mensual	Creciente	MAJADAHONDA	2	2388	444	48	22281	8
549	Caja Madrid	191.500,00	184.472,44	2,88	27-feb-38	Mensual	Creciente	PUERTO DE SANTA MARIA EL	4	1880	8	58	12	8
550	Caja Madrid	183.400,00	146.748,85	1,72	25-abr-38	Mensual	Francés	MADRID	13	1847	1847	142	38284	7
551	Caja Madrid	185.865,00	177.809,39	1,73	21-feb-38	Mensual	Creciente	MADRID	30	880	880	48	41888	3
552	Caja Madrid	288.000,00	288.862,83	1,73	4-jul-37	Mensual	Francés	SEGOVIA	1	3817	818	87	23720	7
553	Caja Madrid	182.000,00	183.833,37	1,83	4-abr-38	Mensual	Francés	MADRID	11	288	237	142	17748	7
554	Caja Madrid	166.000,00	158.867,71	1,83	18-mar-38	Mensual	Francés	MANZANARES	1	1210	540	83	33887	7
555	Caja Madrid	272.300,00	261.483,39	1,83	19-sep-46	Mensual	Francés	VALENCIA	3	1877	482	208	8887	8
556	Caja Madrid	103.800,00	99.361,78	1,83	8-ene-33	Mensual	Francés	SALAMANCA	3	0	387	103	18258	7
557	Caja Madrid	88.000,00	87.886,37	1,72	14-abr-38	Mensual	Creciente	MANZANARES	1	1718	846	120	34846	8
558	Caja Madrid	73.000,00	68.884,78	2,47	13-oct-38	Mensual	Francés	PUERTOLLANO	1	1703	484	187	36286	8
559	Caja Madrid	184.000,00	178.846,33	1,72	8-abr-38	Mensual	Francés	TERRASSA	2	2800	54	86	4070	4
560	Caja Madrid	108.880,00	102.091,87	1,88	8-jul-42	Mensual	Francés	PIEDRABUENA	1	884	178	137	17878	4
561	Caja Madrid	301.000,00	288.888,58	1,83	8-ene-38	Mensual	Francés	PICASSENT	1	2820	388	11	36107	5
562	Caja Madrid	76.000,00	73.874,11	1,80	12-dic-42	Mensual	Francés	ALBA DE TORMES	1	1066	80	88	3077	10
563	Caja Madrid	207.000,00	198.838,86	1,70	11-jun-38	Mensual	Francés	CALVIA	1	3602	888	105	4707	14
564	Caja Madrid	206.000,00	198.184,17	1,88	3-sep-42	Mensual	Francés	MADRID	18	1162	1162	58	24882	8
565	Caja Madrid	88.000,00	82.325,07	2,00	3-jun-38	Mensual	Francés	SAX	1	1830	248	188	18811	3
566	Caja Madrid	88.000,00	83.181,08	1,72	23-abr-45	Mensual	Francés	COLLADO VILLALBA	1	2222	344	42	10888	3
567	Caja Madrid	228.880,00	217.143,34	1,88	31-ene-38	Mensual	Francés	MADRID	26	3080	3080	102	83508	4
568	Caja Madrid	124.000,00	119.230,74	2,88	30-nov-38	Mensual	Creciente	A CORUÑA	8	1001	72	10	4812	6
569	Caja Madrid	181.000,00	173.316,08	1,80	3-mar-39	Mensual	Creciente	COLMENAR VIEJO	2	586	78	88	4848	7
570	Caja Madrid	88.000,00	88.238,88	8,00	24-jun-33	Mensual	Francés	SAN MARTIN VALDEIGLESIAS	1	811	71	48	8848	8
571	Caja Madrid	284.800,00	231.438,87	1,82	18-ene-40	Mensual	Francés	MADRID	8	1277	1277	201	81281	4
572	Caja Madrid	243.148,00	238.340,48	1,82	17-nov-46	Mensual	Francés	MAJADAHONDA	1	2878	104	108	7088	7
573	Caja Madrid	365.000,00	353.138,30	1,79	8-jun-38	Mensual	Creciente	SANT FELIU DE LLOBREGAT	1	2803	636	158	26481	4
574	Caja Madrid	184.900,00	181.867,28	1,88	18-ene-38	Mensual	Francés	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	3005	877	48	61087	4
575	Caja Madrid	110.000,00	105.414,43	2,12	10-abr-38	Mensual	Francés	GUARDAMAR DEL SEGURA	1	2181	28	118	121	8
576	Caja Madrid	170.800,00	163.357,88	2,48	13-mar-38	Mensual	Creciente	BADALONA	2	3086	278	202	18081	4
577	Caja Madrid	300.000,00	302.128,04	1,87	18-oct-37	Mensual	Francés	SEGOVIA	3	3473	38	117	3036	4
578	Caja Madrid	117.100,00	113.088,70	1,72	3-may-38	Mensual	Francés	SEVILLA	7	781	441	182	4041	17
579	Caja Madrid	208.000,00	187.368,82	1,72	3-may-38	Mensual	Francés	PALAMOS	1	2808	172	183	3043	7
580	Caja Madrid	288.000,00	280.481,88	1,88	28-sep-38	Mensual	Francés	MADRID	13	1182	1182	128	48383	10
581	Caja Madrid	130.000,00	128.107,88	1,88	18-jul-37	Mensual	Creciente	MOTRIL	2	1871	871	48	30408	8
582	Caja Madrid	112.000,00	107.473,71	1,88	13-nov-42	Mensual	Francés	PALENCIA	1	3031	1388	6	30438	8
583	Caja Madrid	178.715,00	169.143,85	3,78	16-ene-38	Mensual	Creciente	ALCORCON	1	1182	488	201	8808	7
584	Caja Madrid	154.800,00	148.317,83	1,83	8-may-38	Mensual	Francés	TALAVERA DE LA REINA	2	1787	88	86	5830	8
585	Caja Madrid	81.000,00	48.878,43	2,83	28-may-38	Mensual	Francés	GUADIX	1	2274	888	220	18886	3
586	Caja Madrid	420.000,00	403.843,40	1,83	28-mar-38	Mensual	Creciente	POZUELO DE ALARCON	1	887	880	101	28480	[illegible]
587	Caja Madrid	196.390,00	191.822,78	1,84	17-jul-42	Mensual	Francés	UTRERA	1	2218	881	188	[illegible]	7
588	Caja Madrid	485.000,00	480.128,84	1,87	8-oct-47	Mensual	Francés	LOGROÑO	2	1338	81	109	7418	8

CAJA MADRID
FINANCIACION PROPIA
OF. 0497

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

PH	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
589	Caja Madrid	212.800,00	203.426,88	1,74	6-jul-42	Mensual	Frances	VILLALON DE CAMPOS	1	2180	192	150	9051	5
590	Caja Madrid	271.500,00	259.882,67	1,82	2-may-37	Mensual	Creciente	MARTORELL	1	2726	278	39	17044	4
591	Caja Madrid	187.800,00	179.923,56	1,83	17-mar-36	Mensual	Creciente	MADRID	8	41	41	79	1416	8
592	Caja Madrid	236.000,00	202.305,58	1,84	18-jun-43	Mensual	Frances	FUENLABRADA	1	1275	177	119	19830	8
593	Caja Madrid	187.000,00	181.286,40	1,73	11-feb-43	Mensual	Frances	CANGAS	1	1540	132	140	11172	4
594	Caja Madrid	167.000,00	163.171,63	1,80	8-nov-46	Mensual	Frances	REINOSA	1	834	79	33	3874	10
595	Caja Madrid	208.000,00	198.380,14	1,96	31-mar-36	Mensual	Creciente	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	2381	1804	86	46307	4
596	Caja Madrid	184.250,00	178.448,80	1,84	18-dic-46	Mensual	Frances	MADRID	39	1589	89	123	9906	5
597	Caja Madrid	214.000,00	187.373,26	1,72	6-may-38	Mensual	Frances	ILLESCAS	1	1099	40	164	3463	11
598	Caja Madrid	240.000,00	238.468,88	1,86	18-may-41	Mensual	Creciente	BARACALDO	1	1226	430	108	26049	5
599	Caja Madrid	160.800,00	153.028,83	1,82	27-dic-46	Mensual	Frances	GETAFE	1	1272	805	16	38287	4
600	Caja Madrid	140.000,00	175.286,57	3,24	18-jul-39	Mensual	Creciente	SANTA FE	1	2043	42	199	2867	5
601	Caja Madrid	205.000,00	198.814,43	1,77	6-abr-39	Mensual	Creciente	L'HOSPITALET LLOBREGAT	8	1391	103	75	46700	12
602	Caja Madrid	191.000,00	187.164,80	1,79	5-dic-46	Mensual	Frances	PALMA DE MALLORCA	5	5869	207	94	9024	5
603	Caja Madrid	110.400,00	105.783,83	1,82	20-abr-37	Mensual	Frances	MORON DE LA FRONTERA	1	1799	403	144	18869	1
604	Caja Madrid	136.000,00	132.842,88	2,18	28-may-39	Mensual	Frances	BENALMADENA	1	1837	1207	137	67029	5
605	Caja Madrid	175.000,00	170.800,84	4,75	23-dic-36	Mensual	Frances	MOSTOLES	1	1899	399	229	15782	2
606	Caja Madrid	182.000,00	183.879,00	1,82	27-sep-41	Mensual	Frances	MADRID	16	1816	1816	112	11471	5
607	Caja Madrid	360.000,00	346.868,36	1,82	19-nov-46	Mensual	Frances	VILLANUEVA DEL PARDILLO	1	2826	154	116	10891	8
608	Caja Madrid	180.000,00	143.721,34	1,88	22-dic-33	Mensual	Frances	RIBADEO	1	821	216	187	19130	8
609	Caja Madrid	144.000,00	138.361,91	1,80	2-jun-38	Mensual	Frances	TORREVIEJA	1	2614	72	135	4832	4
610	Caja Madrid	142.000,00	138.244,11	1,73	27-jun-38	Mensual	Frances	SEVILLA	9	1874	1873	90	47644	14
611	Caja Madrid	200.000,00	177.830,88	2,17	17-oct-38	Mensual	Creciente	PUERTO DE SANTA MARIA EL	1	1533	1520	81	39791	2
612	Caja Madrid	200.000,00	191.882,67	1,75	15-may-38	Mensual	Frances	POSADAS	1	1437	139	7	5488	4
613	Caja Madrid	136.000,00	132.430,34	1,73	16-feb-38	Mensual	Frances	MADRID	37	646	8	38	9008	4
614	Caja Madrid	324.500,00	303.648,88	1,88	20-mar-41	Mensual	Frances	BILBAO	2	1081	911	121	45730	3
615	Caja Madrid	160.000,00	188.118,37	1,88	27-mar-38	Mensual	Creciente	SANTA COLOMA GRAMENET	1	1402	338	14	12408	4
616	Caja Madrid	217.000,00	208.351,31	1,72	10-oct-36	Mensual	Frances	BLANES	1	2235	403	80	29757	12
617	Caja Madrid	180.000,00	171.527,87	1,73	26-feb-36	Mensual	Frances	CEUTA	1	414	414	101	33063	8
618	Caja Madrid	66.400,00	65.086,31	1,83	29-jun-42	Mensual	Frances	MIERES	1	843	858	138	36627	5
619	Caja Madrid	205.000,00	182.470,84	2,23	18-mar-36	Mensual	Creciente	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	3070	291	116	12881	4
620	Caja Madrid	339.200,00	328.082,07	1,84	13-dic-46	Mensual	Frances	MAJADAHONDA	1	2789	135	5	8346	6
621	Caja Madrid	246.000,00	236.388,38	1,54	31-jul-38	Mensual	Frances	VALENCIA	13	1573	916	165	29737	4
622	Caja Madrid	228.000,00	221.749,81	2,08	12-dic-36	Mensual	Frances	TORRENTE	3	3162	1833	159	67806	5
623	Caja Madrid	228.300,00	232.828,91	1,78	16-sep-38	Mensual	Creciente	BARACALDO	1	1232	191	173	12429	7
624	Caja Madrid	126.000,00	121.050,03	1,88	22-jun-38	Mensual	Creciente	VALLADOLID	1	2542	190	83	11003	7
625	Caja Madrid	89.800,00	88.823,83	1,73	6-sep-39	Mensual	Frances	TIAS	1	1039	248	82	38668	4
626	Caja Madrid	146.000,00	141.866,37	1,88	25-ene-46	Mensual	Frances	VALENCIA	16	2636	36	207	2644	5
627	Caja Madrid	140.000,00	138.817,03	5,75	22-ago-38	Mensual	Frances	CANGAS	1	1636	382	137	22046	8
628	Caja Madrid	128.000,00	123.884,84	2,23	18-sep-48	Mensual	Frances	VALENCIA	10	3815	719	181	3010	14
629	Caja Madrid	420.000,00	403.884,36	1,82	27-sep-46	Mensual	Creciente	MADRID	11	912	887	121	30492	3
630	Caja Madrid	168.000,00	161.046,79	2,32	11-abr-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	2	4232	1028	217	60644	2
631	Caja Madrid	202.000,00	185.111,08	1,88	28-dic-42	Mensual	Frances	OLMEDO	1	2347	[illegible]	[illegible]	4849	5
632	Caja Madrid	180.000,00	172.871,73	1,80	24-sep-42	Mensual	Frances	ILLESCAS	2	1806	48	149	4086	8
633	Caja Madrid	220.523,00	217.143,87	1,73	14-may-38	Mensual	Frances	CONIL DE LA FRONTERA	1	2100	428	39	10868	5
634	Caja Madrid	57.500,00	58.102,28	2,48	25-mar-38	Mensual	Frances	MOTILLA DEL PALANCAR	1	1289	80	2083	13309	3
635	Caja Madrid	128.286,00	122.868,87	1,80	27-jul-42	Mensual	Frances	VALENCIA	14	2839	799	7	4100	2
636	Caja Madrid	187.000,00	187.888,58	2,73	10-mar-37	Mensual	Frances	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	3613	887	214	15819	11
637	Caja Madrid	277.000,00	261.783,27	1,73	11-may-36	Mensual	Creciente	SITGES	1	1769	861	84	27004	6
638	Caja Madrid	129.116,00	123.779,08	2,47	17-abr-42	Mensual	Frances	VILLARREAL DE LOS INFANTE	2	1182	438	108	22488	10
639	Caja Madrid	86.000,00	82.164,75	1,73	28-jun-38	Mensual	Frances	HUELVA	3	1751	329	57	28758	10
640	Caja Madrid	308.000,00	307.827,88	2,12	28-oct-37	Mensual	Frances	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	3388	270	87	10486	8
641	Caja Madrid	142.000,00	137.163,71	1,83	30-sep-38	Mensual	Frances	BADALONA	2	4144	1364	71	47079	5
642	Caja Madrid	460.000,00	302.016,88	1,78	28-abr-36	Mensual	Frances	MADRID	25	1674	109	48	4480	5
643	Caja Madrid	116.000,00	111.280,22	1,88	17-jun-38	Mensual	Frances	ELCHE	2	2003	1459	222	82630	5
644	Caja Madrid	227.000,00	224.218,33	1,81	28-abr-46	Mensual	Creciente	ALCOBENDAS	2	1407	1187	220	34444	8
645	Caja Madrid	188.830,00	182.848,83	1,73	6-may-38	Mensual	Frances	PONFERRADA	1	2367	823	118	40038	5
646	Caja Madrid	172.000,00	168.286,88	1,85	3-jun-38	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	4	3820	51	20	5589	5
647	Caja Madrid	238.000,00	227.828,88	1,86	6-jul-38	Mensual	Creciente	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	3313	41	143	1714	9
648	Caja Madrid	870.000,00	838.888,36	1,83	1-jun-47	Mensual	Frances	POZUELO DE ALARCON	2	1008	512	83	25149	3
649	Caja Madrid	210.000,00	208.574,28	2,19	10-ene-37	Mensual	Creciente	L'HOSPITALET LLOBREGAT	9	1735	187	108	51216	7
650	Caja Madrid	162.000,00	124.401,33	2,78	30-abr-38	Mensual	Frances	MADRID	31	2278	2278	176	19104	1
651	Caja Madrid	186.000,00	178.374,83	1,78	18-abr-36	Mensual	Creciente	AYAMONTE	1	1685	431	48	22825	4
652	Caja Madrid	127.000,00	122.462,34	2,02	18-abr-37	Mensual	Creciente	TELDE	1	2179	1247	88	68240	4
653	Caja Madrid	168.000,00	163.218,10	1,72	30-oct-37	Mensual	Creciente	A CORUÑA	3	3030	433	203	32471	7
654	Caja Madrid	236.000,00	228.880,88	1,82	10-oct-38	Mensual	Frances	SEVILLA	6	1427	342	138	16063	4
655	Caja Madrid	204.900,00	198.874,78	1,48	17-jul-38	Mensual	Frances	VIGO	3	2321	1386	178	70933	1
656	Caja Madrid	248.000,00	238.288,47	1,88	27-ago-38	Mensual	Frances	PAMPLONA	3	3179	80	187	7163	10
657	Caja Madrid	183.000,00	178.718,30	1,84	17-jul-38	Mensual	Frances	BARCELONA	20	802	250	227	3186	10
658	Caja Madrid	183.300,00	147.888,84	5,00	2-jul-33	Mensual	Frances	TALAVERA DE LA REINA	2	1837	77	168	4960	4
659	Caja Madrid	228.000,00	271.471,31	1,80	16-dic-38	Mensual	Frances	LEON	1	3282	876	63	20236	1
660	Caja Madrid	124.000,00	118.288,87	1,78	6-ene-38	Mensual	Frances	VALENCIA	2	2589	1037	200	8638	13
661	Caja Madrid	218.000,00	209.483,81	1,88	11-jul-48	Mensual	Frances	PRAT DE LLOBREGAT EL	1	1338	888	132	38194	4
662	Caja Madrid	107.000,00	106.808,31	1,73	18-sep-38	Mensual	Creciente	GIJON	3	0	432	164	12166	12
663	Caja Madrid	74.120,00	71.108,80	1,73	28-mar-32	Mensual	Creciente	SEVILLA	8	2863	806	212	27727	8
664	Caja Madrid	222.320,00	213.288,07	6,28	14-sep-37	Mensual	Frances	LOGROÑO	2	1849	82	37	7251	4
665	Caja Madrid	109.700,00	106.278,88	1,74	10-jul-38	Mensual	Frances	MANRESA	4	3403	82	138	2250	1
666	Caja Madrid	123.000,00	119.407,48	1,88	6-dic-42	Mensual	Frances	TOMELLOSO	1	2933	870	184	38198	11
667	Caja Madrid	232.500,00	223.121,86	1,87	27-abr-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	2	4234	1030	118	12158	1
668	Caja Madrid	110.000,00	106.880,48	1,73	11-nov-33	Mensual	Frances	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	3079	848	216	48184	8
669	Caja Madrid	222.000,00	214.208,88	1,83	22-jun-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	7	4127	1630	205	84189	1
670	Caja Madrid	178.800,00	172.828,80	1,73	27-mar-48	Mensual	Frances	PALENCIA	1	2838	1206	30	77970	8
671	Caja Madrid	142.800,00	137.468,87	1,83	18-nov-42	Mensual	Frances	SANTANDER	1	3032	84	186	4208	1
672	Caja Madrid	218.900,00	207.428,81	1,73	3-jul-38	Mensual	Frances	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	3386	258	171	8018	6
673	Caja Madrid	227.000,00	218.833,84	1,88	7-nov-37	Mensual	Frances	MADRID	30	2873	810	142	37401	5
674	Caja Madrid	170.000,00	163.988,84	1,87	17-dic-36	Mensual	Creciente	BAGA	1	1126	80	18	1741	9
675	Caja Madrid	247.000,00	237.883,17	1,83	20-feb-47	Mensual	Frances	BURGOS	3	4436	1102	93	65113	5
676	Caja Madrid	186.400,00	178.388,88	1,83	24-sep-38	Mensual	Frances	PATERNA	2	2237	818	137	74042	4
677	Caja Madrid	188.000,00	182.834,12	1,74	10-jul-38	Mensual	Creciente	MANISES	1	1508	181	87	18706	8
678	Caja Madrid	161.000,00	168.224,88	2,17	18-abr-37	Mensual	Creciente	SEVILLA	2	1493	137	28	8680	4
679	Caja Madrid	178.000,00	172.324,26	8,00	24-oct-38	Mensual	Frances	ILLESCAS	1	2089	180	66	14408	5
680	Caja Madrid	182.000,00	188.038,37	1,73	4-jul-47	Mensual	Frances	BILBAO	6	2848	1386	142	74828	8
681	Caja Madrid	86.000,00	82.886,04	1,78	18-dic-43	Mensual	Frances	LEON	1	3164	611	146	23767	1
682	Caja Madrid	148.000,00	143.780,38	1,73	21-may-47	Mensual	Frances	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	2723	743	172	33119	8
683	Caja Madrid	146.000,00	140.038,38	2,38	26-jul-38	Mensual	Creciente	BENIDORM	1	138	44	190	6771	2
684	Caja Madrid	183.000,00	147.480,47	2,88	28-may-38	Mensual	Creciente	PINTO	1	1613	217	152	4906	12
685	Caja Madrid	87.550,00	84.208,15	1,88	12-sep-38	Mensual	Frances	SANTA FE	2	2381	273	136	17708	4
686	Caja Madrid	218.000,00	211.088,30	1,84	28-jul-38	Mensual	Frances	MECO	1	3447	100	16	7260	4
687	Caja Madrid	208.000,00	181.830,81	1,82	17-jun-38	Mensual	Frances	TALAVERA DE LA REINA	2	1878	71	200	8148	5
688	Caja Madrid	187.800,00	188.884,21	1,80	6-jun-38	Mensual	Creciente	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	3679	826	47	20836	8
689	Caja Madrid	228.000,00	218.248,88	1,88	24-jul-38	Mensual	Frances	MADRID	13	1861	1861	177	19742	12
690	Caja Madrid	180.000,00	148.813,83	1,83	10-nov-38	Mensual	Frances	VALDEPEÑAS	1	1879	173	149	18087	2
691	Caja Madrid	182.435,00	168.878,07	1,83	28-sep-38	Mensual	Frances	SALAMANCA	3	3784	88	172	3568	5
692	Caja Madrid	212.000,00	205.848,87	1,80	21-feb-46	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	2	1853	241	45	12800	6
693	Caja Madrid	80.800,00	77.327,15	1,75	12-jun-38	Mensual	Frances	REDONDELA	1	854	36	117	4638	2
694	Caja Madrid	331.000,00	317.716,32	1,78	18-jun-38	Mensual	Frances	PONFERRADA	1	2228	208	12	14488	2
695	Caja Madrid	134.000,00	128.718,88	1,78	17-jun-38	Mensual	Frances	ALDAYA	1	2874	484	2	3486	7
696	Caja Madrid	144.000,00	138.344,88	2,13	28-may-38	Mensual	Frances	VALENCIA	9	2302	102	193	11578	9
697	Caja Madrid	240.000,00	230.808,86	1,72	31-oct-33	Mensual	Frances	MAHON	1	2264	2254	19	3828	12
698	Caja Madrid	112.800,00	107.820,47	2,48	23-may-38	Mensual	Frances	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	1415	348	149	14270	3
699	Caja Madrid	108.000,00	102.374,47	1,97	8-oct-38	Mensual	Frances	VALENCIA	1	2829	1284	113	20087	10
700	Caja Madrid	144.000,00	134.481,05	2,48	30-sep-38	Mensual	Creciente	MOSTOLES	2	220	186	131	16308	5
701	Caja Madrid	204.800,00	186.757,72	1,78	2-abr-38	Mensual	Creciente	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1089	774	144	28880	7
702	Caja Madrid	152.400,00	148.788,88	1,83	6-sep-38	Mensual	Frances	MADRID	10	1880	1880	78	28041	10
703	Caja Madrid	178.825,00	168.228,48	1,73	21-may-38	Mensual	Frances	CONIL DE LA FRONTERA	1	2100	428	14	10664	5
704	Caja Madrid	188.000,00	170.107,81	1,70	13-ene-37	Mensual	Frances	CIUDAD REAL	2	1816	287	60	20810	3
705	Caja Madrid	201.000,00	183.887,17	1,88	1-ene-38	Mensual	Frances	CARLET	1	2104	361	186	28381	6
706	Caja Madrid	118.000,00	114.248,83	1,84	31-jul-37	Mensual	Creciente	VILLAGARCIA DE AROUSA	1	1006	306	83	33286	4
707	Caja Madrid	88.100,00	88.741,80	1,88	18-abr-41	Mensual	Creciente	OVIEDO	8	2882	1872	83	2722	3
708	Caja Madrid	89.875,00	85.887,08	1,88	10-jun-38	Mensual	Frances	TORRIJOS	1	2181	297	15	20774	5
709	Caja Madrid	323.000,00	324.311,75	1,88	22-ene-37	Mensual	Frances	VALDEMORILLO	3	2273	147	158	8789	8
710	Caja Madrid	147.000,00	142.878,07	1,83	28-feb-46	Mensual	Frances	ALICANTE	4	2806	847	109	30438	1
711	Caja Madrid	133.260,00	127.887,86	1,83	4-jul-38	Mensual	Frances	TOMELLOSO	1	2836	882	194	47748	8
712	Caja Madrid	188.580,00	181.828,71	2,13	8-ago-42	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	1	3880	163	201	930	10
713	Caja Madrid	124.800,00	120.084,71	1,72	22-oct-38	Mensual	Frances	OURENSE	2	1791	177	210	14648	3
714	Caja Madrid	356.000,00	342.213,84	1,74	18-jul-38	Mensual	Frances	MAJADAHONDA	2	2838	180	134	10742	2
715	Caja Madrid	120.000,00	103.468,00	2,88	3-sep-38	Mensual	Frances	MADRID	19	0	311	8	270	8
716	Caja Madrid	166.000,00	158.751,87	1,87	31-oct-42	Mensual	Frances	MEDINA DEL CAMPO	1	1668	61	151	3409	5
717	Caja Madrid	140.000,00	135.886,44	1,88	31-mar-36	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	7	4200	1803	200	28036	11
718	Caja Madrid	180.000,00	161.838,82	1,87	11-abr-36	Mensual	Frances	ALICANTE	7	1868	889	83	48186	8
719	Caja Madrid	234.000,00	181.800,38	1,83	2-ene-34	Mensual	Creciente	PAMPLONA	2	1313	886	186	28881	8
720	Caja Madrid	88.000,00	88.838,31	1,88	8-jun-43	Mensual	Frances	PALENCIA	2	2089	79	196	302	13
721	Caja Madrid	218.000,00	208.883,36	1,72	24-nov-38	Mensual	Creciente	REUS	3	738	481	138	17444	8
722	Caja Madrid	220.000,00	214.838,03	2,80	27-sep-36	Mensual	Creciente	TORREJON DE ARDOZ	1	3732	977	206	38888	8
723	Caja Madrid	127.000,00	123.104,84	2,22	10-abr-45	Mensual	Frances	PALENCIA	1	3174	3174	188	17172	5
724	Caja Madrid	187.700,00	181.088,88	1,88	17-jul-38	Mensual	Frances	TOLEDO	1	3209	75	202	818	5
725	Caja Madrid	135.000,00	130.870,78	1,74	10-jul-43	Mensual	Frances	NAJERA	3	1804	482	80	24884	8
726	Caja Madrid	138.000,00	133.888,88	1,73	7-ago-36	Mensual	Frances	OROTAVA LA	1	1636	481	138	30821	4
727	Caja Madrid	42.700,00	34.834,03	2,80	6-may-35	Mensual	Frances	ALHENDIN	1	1448	110	223	8284	5
728	Caja Madrid	128.480,00	127.881,40	1,72	28-ene-38	Mensual	Frances	LEON	2	3415	89	118	4991	2
729	Caja Madrid	80.000,00	88.488,47	1,73	1-jul-38	Mensual	Frances	BAENA	1	827	389	14	7302	4
730	Caja Madrid	115.000,00	111.444,18	1,88	7-nov-47	Mensual	Frances	ARONA	1	2216	1387	8	14984	4
731	Caja Madrid	223.000,00	217.187,82	1,82	23-mar-48	Mensual	Frances	MADRID	12	1911	787	35	17628	3
732	Caja Madrid	312.000,00	280.743,28	1,73	28-jun-38	Mensual	Creciente	MADRID	12	2027	882	129	8887	7
733	Caja Madrid	84.000,00	80.864,30	1,72	24-oct-38	Mensual	Frances	JUMILLA	1	2483	1080	86	30809	8
734	Caja Madrid	126.000,00	120.380,78	1,88	17-ene-38	Mensual	Frances	ALMAGRO	1	879	132	210	10438	[illegible]
735	Caja Madrid	186.000,00	184.182,37	1,83	24-sep-45	Mensual	Creciente	CANGAS	1	1803	288	206	[illegible]	5

CAJA MADRID
FINANCIACION PROPIA
OF. 0497

Nº	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
736	Caja Madrid	240.000,00	232.904,85	1,82	26-abr-47	Mensual	Frances	MADRID	32	2050	1579	175	71798	8
737	Caja Madrid	148.000,00	149.236,24	1,82	21-ago-38	Mensual	Frances	NOIA	1	757	105	146	8417	11
738	Caja Madrid	140.280,00	134.744,36	1,82	3-jun-48	Mensual	Frances	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	2084	738	108	48287	4
739	Caja Madrid	385.000,00	382.072,84	1,83	17-may-47	Mensual	Frances	TORRENTE	2	2881	438	134	29808	5
740	Caja Madrid	138.290,00	120.378,38	1,84	31-jul-42	Mensual	Frances	ARANJUEZ	1	2132	33	179	7081	5
741	Caja Madrid	210.000,00	206.146,37	1,82	29-jun-42	Mensual	Creciente	MOSTOLES	2	1584	383	143	28672	3
742	Caja Madrid	186.000,00	180.383,14	1,84	18-jul-38	Mensual	Frances	CEBREROS	1	1008	68	40	5508	3
743	Caja Madrid	112.000,00	110.381,58	1,73	28-jun-37	Mensual	Creciente	GIJON	2	1817	782	78	6773	8
744	Caja Madrid	182.800,00	176.888,87	1,81	17-mar-48	Mensual	Creciente	MADRID	20	1357	288	24	28087	4
745	Caja Madrid	127.000,00	122.888,36	1,73	29-ene-38	Mensual	Frances	A CORUÑA	3	0	328	102	27270	11
746	Caja Madrid	187.000,00	180.017,38	1,84	20-may-47	Mensual	Frances	MASAMAGRELL	1	2882	249	122	8888	8
747	Caja Madrid	191.250,00	183.870,82	1,75	18-oct-47	Mensual	Frances	ELCHE	2	2187	1821	100	42818	5
748	Caja Madrid	170.680,00	164.018,07	1,74	26-jul-38	Mensual	Frances	VALENCIA	4	2041	1082	220	18825	13
749	Caja Madrid	186.000,00	188.791,16	2,88	23-ene-47	Mensual	Frances	SANTA POLA	1	1748	802	226	48837	8
750	Caja Madrid	225.080,80	217.118,87	1,80	5-nov-36	Mensual	Frances	TORRENTE	2	2851	318	73	33808	5
751	Caja Madrid	284.080,00	273.478,74	2,43	12-abr-36	Mensual	Creciente	TERRASSA	3	3223	123	4	3880	8
752	Caja Madrid	280.000,00	288.868,80	1,82	30-jun-48	Mensual	Frances	NAVALCARNERO	1	1777	87	48	2038	8
753	Caja Madrid	110.000,00	107.178,02	1,82	3-jun-48	Mensual	Frances	MANZANARES	1	1288	674	84	35488	8
754	Caja Madrid	138.800,00	134.220,13	1,73	14-ago-38	Mensual	Frances	CERVERA	1	2038	57	182	2848	4
755	Caja Madrid	188.000,00	187.882,88	1,84	22-jul-38	Mensual	Creciente	MADRID	3	1875	1758	68	21730	8
756	Caja Madrid	144.300,00	138.834,17	1,88	6-ene-38	Mensual	Frances	CARLET	1	1808	108	32	18802	5
757	Caja Madrid	208.000,00	188.820,88	1,72	18-oct-38	Mensual	Frances	OLOT	1	1813	878	48	4080	8
758	Caja Madrid	240.800,00	250.402,08	1,88	18-ago-44	Mensual	Frances	MADRID	20	1288	283	188	25885	6
759	Caja Madrid	414.000,00	418.824,16	2,14	18-jul-37	Mensual	Frances	FUENLABRADA	2	1434	380	148	33082	5
760	Caja Madrid	208.000,00	187.880,34	1,84	31-jul-38	Mensual	Frances	COLMENAR VIEJO	2	848	72	174	4828	12
761	Caja Madrid	180.000,00	147.071,78	1,88	18-jun-42	Mensual	Creciente	MALAGA	8	1979	1038	121	83447	3
762	Caja Madrid	174.000,00	167.888,12	1,74	31-jul-38	Mensual	Frances	MANRESA	2	2381	80	143	181	17
763	Caja Madrid	180.000,00	153.883,71	2,23	7-mar-38	Mensual	Creciente	MANZANARES	1	1183	818	89	32442	4
764	Caja Madrid	425.000,00	411.817,88	1,80	4-ene-48	Mensual	Frances	SANLUCAR LA MAYOR	1	2882	285	81	8203	8
765	Caja Madrid	138.507,00	137.834,71	1,78	18-may-41	Mensual	Creciente	CARBALLO	1	1219	188	88	19437	6
766	Caja Madrid	168.000,00	161.881,56	1,75	3-ene-48	Mensual	Frances	MADRIDEJOS	1	1041	307	174	14880	6
767	Caja Madrid	140.000,00	134.887,83	4,78	6-sep-33	Mensual	Frances	JACA	1	1782	88	183	8848	3
768	Caja Madrid	88.190,00	85.384,03	1,84	9-jul-38	Mensual	Frances	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	1830	838	84	17814	7
769	Caja Madrid	283.744,00	282.410,88	1,84	31-jul-38	Mensual	Frances	ZARAGOZA	8	2842	880	213	40871	3
770	Caja Madrid	177.380,00	170.884,88	1,88	29-ene-38	Mensual	Frances	MADRID	27	888	888	12	28418	8
771	Caja Madrid	107.000,00	102.971,87	1,73	8-ene-38	Mensual	Frances	LERIDA	3	2880	328	48	13818	4
772	Caja Madrid	144.800,00	138.883,82	2,04	18-jul-38	Mensual	Frances	ROQUETAS DE MAR	2	2270	80	91	4047	7
773	Caja Madrid	116.000,00	111.517,42	1,80	30-jun-43	Mensual	Frances	CIUDAD REAL	1	2080	1248	80	85488	4
774	Caja Madrid	188.000,00	180.195,46	1,72	8-oct-38	Mensual	Frances	VILLENA	1	1474	880	22	83870	1
775	Caja Madrid	234.340,00	223.047,82	2,32	18-oct-34	Mensual	Creciente	TORREJON DE ARDOZ	1	3880	1106	80	22838	12
776	Caja Madrid	108.000,00	108.119,81	2,03	22-jun-38	Mensual	Creciente	VALENCIA	13	1444	388	83	28888	3
777	Caja Madrid	272.000,00	281.882,86	2,48	8-may-38	Mensual	Frances	NAVALCARNERO	2	1882	171	25	4318	13
778	Caja Madrid	132.000,00	127.874,88	2,26	18-dic-36	Mensual	Creciente	VALLADOLID	8	2881	848	70	88138	6
779	Caja Madrid	181.200,00	184.008,88	1,82	18-jul-46	Mensual	Creciente	MADRID	18	1348	388	188	3838	13
780	Caja Madrid	238.000,00	229.848,83	1,70	10-dic-42	Mensual	Frances	MIERES	1	881	871	101	84871	8
781	Caja Madrid	187.000,00	180.180,24	2,08	8-ago-38	Mensual	Frances	ILLESCAS	1	3081	184	207	15083	8
782	Caja Madrid	213.000,00	206.888,43	1,80	28-ago-43	Mensual	Frances	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1284	382	210	18781	11
783	Caja Madrid	302.800,00	291.213,07	1,84	31-jul-38	Mensual	Frances	MADRID	53	3148	0	21	30074	7
784	Caja Madrid	220.000,00	211.848,82	3,13	29-ene-46	Mensual	Frances	BILBAO	8	2702	1242	208	13887	2
785	Caja Madrid	177.000,00	170.878,18	1,74	31-ene-43	Mensual	Frances	ROQUETAS DE MAR	1	3408	1801	182	88808	3
786	Caja Madrid	181.000,00	175.244,88	1,83	8-ago-47	Mensual	Frances	PEDREGUER	1	1880	131	178	8361	7
787	Caja Madrid	98.000,00	92.838,18	1,92	2-may-39	Mensual	Creciente	FUENTEAREAS	1	1022	104	43	15105	5
788	Caja Madrid	187.800,00	188.231,58	1,72	30-abr-38	Mensual	Creciente	GAVA	1	1071	877	150	18888	15
789	Caja Madrid	88.800,00	86.382,14	1,72	23-oct-38	Mensual	Frances	ALGECIRAS	1	1744	1403	88	21888	8
790	Caja Madrid	217.000,00	208.834,17	1,73	8-mar-43	Mensual	Frances	TOLEDO	2	1878	88	80	4811	8
791	Caja Madrid	828.000,00	808.188,44	1,82	31-may-38	Mensual	Frances	MADRID	7	1281	318	144	8254	2
792	Caja Madrid	186.000,00	188.184,36	1,83	22-jun-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	10	8807	843	108	25848	2
793	Caja Madrid	80.000,00	88.788,01	2,06	24-may-38	Mensual	Creciente	ALZIRA	1	1880	487	202	28478	10
794	Caja Madrid	203.000,00	198.384,44	8,00	18-sep-47	Mensual	Frances	MONTORO	1	1144	133	177	8834	8
795	Caja Madrid	187.800,00	181.331,88	1,73	2-abr-47	Mensual	Frances	JAVEA	1	2248	814	12	11823	8
796	Caja Madrid	184.822,88	188.828,28	1,73	8-ago-38	Mensual	Frances	SALAMANCA	8	3848	134	208	11817	4
797	Caja Madrid	222.800,00	216.388,88	2,00	18-dic-38	Mensual	Creciente	PALENCIA	1	3182	481	208	18182	7
798	Caja Madrid	151.000,00	148.480,88	1,73	18-ene-43	Mensual	Frances	LORA DEL RIO	1	801	183	237	7877	4
799	Caja Madrid	181.000,00	174.080,23	8,00	14-feb-39	Mensual	Frances	GETAFE	1	1138	308	70	32888	7
800	Caja Madrid	180.480,00	144.800,54	1,73	23-ago-38	Mensual	Frances	L'HOSPITALET LLOBREGAT	1	1807	888	182	13880	7
801	Caja Madrid	178.000,00	168.828,81	2,10	28-jul-35	Mensual	Frances	MADRID	28	822	0	88	38218	4
802	Caja Madrid	180.000,00	164.843,28	1,83	30-jul-47	Mensual	Frances	FUENLABRADA	2	1882	888	108	40148	4
803	Caja Madrid	118.000,00	118.032,88	2,02	31-abr-43	Mensual	Frances	TORREVIEJA	2	2001	1813	188	121758	1
804	Caja Madrid	173.000,00	168.888,81	1,72	8-oct-33	Mensual	Frances	MADRID	25	3001	3001	203	88858	11
805	Caja Madrid	80.000,00	88.481,08	8,50	31-ene-37	Mensual	Frances	FERROL	1	2444	580	84	44427	7
806	Caja Madrid	188.700,00	183.882,88	1,72	14-abr-38	Mensual	Frances	ALDAYA	1	2813	807	6	23444	5
807	Caja Madrid	188.200,00	182.088,34	2,48	8-may-38	Mensual	Frances	CIEMPOZUELOS	1	2071	30	44	1888	4
808	Caja Madrid	180.000,00	147.714,32	1,88	8-abr-41	Mensual	Creciente	TORRELAVEGA	1	1811	111	37	11704	1
809	Caja Madrid	180.000,00	108.822,88	1,73	18-may-44	Mensual	Frances	A CORUÑA	2	0	1784	29	85088	5
810	Caja Madrid	288.000,00	280.081,48	2,50	18-jun-48	Mensual	Frances	TORREVIEJA	3	1388	282	8	21318	8
811	Caja Madrid	100.000,00	87.442,72	1,88	18-ago-38	Mensual	Creciente	TUY	1	1025	228	164	31283	7
812	Caja Madrid	180.000,00	143.788,88	1,73	3-ago-42	Mensual	Frances	AMPUERO	1	582	81	43	8741	4
813	Caja Madrid	128.000,00	123.808,30	1,74	18-jul-43	Mensual	Frances	MURCIA	7	210	210	202	13813	8
814	Caja Madrid	188.000,00	183.822,78	1,83	14-jul-48	Mensual	Creciente	FUENLABRADA	3	1363	416	81	17013	10
815	Caja Madrid	288.000,00	248.873,01	3,24	12-jul-31	Mensual	Creciente	MADRID	25	1808	1808	177	38805	3
816	Caja Madrid	208.000,00	203.888,80	1,88	28-may-38	Mensual	Creciente	FELANITX	1	4773	488	81	28542	5
817	Caja Madrid	183.850,00	177.132,78	1,82	31-ago-38	Mensual	Frances	MADRID	31	2880	2880	184	85458	8
818	Caja Madrid	118.178,00	110.884,31	1,73	8-mar-43	Mensual	Frances	VALENCIA	2	2888	1107	74	18611	8
819	Caja Madrid	307.837,80	308.708,08	8,00	10-oct-37	Mensual	Creciente	TERRASSA	1	2804	1802	73	61330	12
820	Caja Madrid	430.000,00	388.771,18	1,83	27-jun-38	Mensual	Frances	MADRID	11	510	129	27	7446	6
821	Caja Madrid	184.220,00	158.218,82	1,78	13-feb-43	Mensual	Frances	HUELVA	3	1084	832	88	73085	8
822	Caja Madrid	128.000,00	122.381,00	3,42	18-jun-38	Mensual	Frances	ROSAS	1	3107	708	4	20800	11
823	Caja Madrid	248.000,00	237.884,43	3,01	12-jul-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	4	5182	1005	140	2146	20
824	Caja Madrid	72.800,00	70.388,73	1,73	1-oct-38	Mensual	Frances	CEUTA	1	825	0	88	18381	10
825	Caja Madrid	118.000,00	118.087,38	1,88	11-ene-38	Mensual	Creciente	JAEN	1	2142	384	181	42288	8
826	Caja Madrid	161.500,00	155.888,42	1,73	13-mar-43	Mensual	Frances	ALGECIRAS	1	1888	1307	1	81179	8
827	Caja Madrid	234.000,00	232.808,51	1,82	24-oct-37	Mensual	Creciente	IBIZA	2	1808	481	118	30811	6
828	Caja Madrid	90.800,00	87.228,48	1,74	28-jul-43	Mensual	Frances	BURJASOT	1	1308	508	48	43838	6
829	Caja Madrid	208.000,00	203.370,13	3,34	13-abr-37	Mensual	Creciente	FIGUERES	1	3030	848	212	14776	8
830	Caja Madrid	137.000,00	132.881,08	1,80	6-jul-38	Mensual	Creciente	ALCALA DE HENARES	2	1741	228	108	12838	1
831	Caja Madrid	180.370,00	173.818,72	1,73	3-oct-38	Mensual	Frances	BARCELONA	27	3438	7	25	17813	2
832	Caja Madrid	388.000,00	343.384,78	1,83	27-mar-46	Mensual	Creciente	ROZAS DE MADRID LAS	1	2883	870	43	84770	4
833	Caja Madrid	177.400,00	176.888,88	1,88	7-oct-37	Mensual	Frances	ALGETE	1	3371	248	200	4878	10
834	Caja Madrid	174.700,00	168.504,17	1,76	13-jun-48	Mensual	Frances	CIUDAD REAL	2	1721	348	181	13478	7
835	Caja Madrid	280.000,00	280.078,88	1,74	14-jul-38	Mensual	Creciente	CERDANYOLA DEL VALLES	2	1871	808	82	71182	10
836	Caja Madrid	188.000,00	183.888,33	1,82	3-oct-48	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	2	1883	178	41	15387	5
837	Caja Madrid	700.000,00	878.184,81	1,83	8-ago-38	Mensual	Frances	POZUELO DE ALARCON	1	308	288	77	18288	1
838	Caja Madrid	113.000,00	108.123,48	1,88	30-jun-38	Mensual	Creciente	AMPOSTA	8	3884	388	88	28472	4
839	Caja Madrid	182.000,00	188.848,88	1,82	8-abr-38	Mensual	Creciente	PAMPLONA	1	1037	808	12	20130	14
840	Caja Madrid	107.000,00	103.340,88	1,83	17-mar-43	Mensual	Frances	PATERNA	1	2201	788	101	12488	4
841	Caja Madrid	844.800,00	828.083,43	1,88	17-jul-37	Mensual	Frances	MADRID	34	1881	417	128	18288	3
842	Caja Madrid	272.000,00	282.888,08	1,80	1-abr-47	Mensual	Frances	NAVALCARNERO	2	1888	172	148	7778	10
843	Caja Madrid	887.000,00	888.501,83	1,81	8-oct-37	Mensual	Frances	MASSAMAGRELL	1	2183	83	124	3282	11
844	Caja Madrid	583.000,00	543.884,34	1,43	28-jun-47	Mensual	Frances	MALAGA	8	1428	488	88	38888	4
845	Caja Madrid	180.000,00	178.188,82	1,81	11-oct-48	Mensual	Creciente	MADRID	32	1818	1348	88	32888	11
846	Caja Madrid	236.000,00	227.380,38	1,88	21-nov-38	Mensual	Frances	COLLADO VILLALBA	1	3058	841	182	37217	8
847	Caja Madrid	128.800,00	122.370,18	2,14	31-jul-38	Mensual	Frances	ALMAGRO	1	884	118	78	8825	4
848	Caja Madrid	183.000,00	187.277,82	2,12	8-jun-38	Mensual	Creciente	VALENCIA	10	2841	880	114	17818	32
849	Caja Madrid	244.000,00	238.852,74	1,88	8-jul-38	Mensual	Creciente	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1884	188	108	7328	7
850	Caja Madrid	288.000,00	287.152,88	2,14	27-ago-38	Mensual	Creciente	PALAFRUGELL	1	2720	120	171	8848	7
851	Caja Madrid	210.000,00	203.142,38	1,82	4-jun-48	Mensual	Frances	RIVAS VACIAMADRID	1	1882	280	208	13387	4
852	Caja Madrid	182.000,00	178.288,87	1,83	1-jun-47	Mensual	Frances	PARLA	1	888	80	88	4818	8
853	Caja Madrid	237.000,00	230.824,16	1,88	12-ene-38	Mensual	Creciente	BADALONA	2	3077	1187	24	43754	8
854	Caja Madrid	78.800,00	73.882,47	1,72	10-jul-38	Mensual	Creciente	SEVILLA	8	3205	354	182	18882	8
855	Caja Madrid	188.000,00	182.843,18	1,82	27-ago-47	Mensual	Frances	MOSTOLES	1	1540	352	88	16184	2
856	Caja Madrid	71.000,00	88.824,47	1,73	28-sep-47	Mensual	Frances	UTRERA	1	1887	223	136	4087	8
857	Caja Madrid	180.873,00	174.333,81	1,83	10-mar-48	Mensual	Creciente	COLLADO VILLALBA	1	3108	881	108	38729	4
858	Caja Madrid	218.000,00	211.108,14	1,72	18-oct-38	Mensual	Frances	MATARO	2	3833	313	147	12287	4
859	Caja Madrid	182.000,00	183.818,23	1,82	25-abr-38	Mensual	Frances	MADRID	29	3114	3114	188	37282	8
860	Caja Madrid	180.000,00	173.841,78	1,88	7-jul-38	Mensual	Creciente	CADIZ	1	1201	143	88	8712	2
861	Caja Madrid	103.800,00	100.218,10	2,48	6-oct-38	Mensual	Frances	NARON	1	1288	288	28	28374	8
862	Caja Madrid	248.418,00	238.817,82	1,73	28-jun-38	Mensual	Creciente	BENICARLO	3	888	288	212	13080	4
863	Caja Madrid	173.870,00	187.478,34	1,73	24-mar-43	Mensual	Frances	PALENCIA	1	3532	888	108	88808	2
864	Caja Madrid	148.800,00	135.887,38	2,78	8-jun-38	Mensual	Creciente	VALENCIA	10	2530	488	178	30888	11
865	Caja Madrid	88.000,00	88.122,44	1,88	4-nov-38	Mensual	Frances	CIUDAD REAL	2	1848	81	88	2888	4
866	Caja Madrid	187.000,00	88.472,71	1,88	17-may-38	Mensual	Frances	ALBARRACIN	1	778	88	28	11887	4
867	Caja Madrid	122.000,00	118.884,48	2,23	8-may-38	Mensual	Creciente	CORDOBA	4	2283	408	140	21887	8
868	Caja Madrid	180.000,00	188.034,18	2,73	1-sep-38	Mensual	Creciente	OROPESA	1	1381	488	2	11867	11
869	Caja Madrid	128.000,00	120.841,08	1,73	20-ene-32	Mensual	Creciente	DAIMIEL	1	1257	428	82	28848	3
870	Caja Madrid	143.000,00	138.888,83	1,88	10-abr-48	Mensual	Frances	A CORUÑA	4	317	317	117	823	8
871	Caja Madrid	74.200,00	71.721,88	1,88	2-abr-43	Mensual	Frances	MANZANARES	1	1288	372	71	38488	6
872	Caja Madrid	288.000,00	248.848,28	1,88	31-ago-47	Mensual	Frances	FUENLABRADA	2	1827	822	1081	38124	8
873	Caja Madrid	288.000,00	288.844,88	1,73	28-jun-37	Mensual	Creciente	SEVILLA	6	1808	1808	181	32288	18
874	Caja Madrid	184.000,00	180.383,43	1,73	8-feb-48	Mensual	Frances	FUENTEAREAS	1	1870	308	87	34480	4
875	Caja Madrid	278.000,00	273.443,28	1,73	18-nov-37	Mensual	Creciente	GRANADA	6	2483	273	66	17818	2
876	Caja Madrid	271.000,00	262.188,11	1,73	28-sep-47	Mensual	Frances	MADRID	11	877	230	27	1278	14
877	Caja Madrid	183.000,00	187.847,38	1,88	13-jun-38	Mensual	Frances	L'HOSPITALET LLOBREGAT	6	1838	488	131	10804	4
878	Caja Madrid	120.302,00	108.488,48	3,80	28-oct-28	Mensual	Frances	MADRID	16	0	378	102	30883	8
879	Caja Madrid	83.000,00	88.388,18	1,40	18-ago-43	Mensual	Frances	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	2822	810	13	41480	4
880	Caja Madrid	140.880,00	138.818,32	1,73	13-sep-47	Mensual	Frances	ARGANDA DEL REY	1	2485	110	108	8782	15
881	Caja Madrid	880.000,00	888.238,08	1,70	8-jun-42	Mensual	Frances	BILBAO	10	0	300	188	10288	4
882	Caja Madrid	218.838,00	208.828,87	1,82	17-ene-47	Mensual	Frances	MADRID	17	3847	1801	127	17884	[illegible]

CAJA MADRID
FINANCIACION PROPIA
OF. 0497

04/2010

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI NOTARIO · NIHIL PRIUS FIDE · DE 1862

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

AA4186373

Pr	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
883	Caja Madrid	323.000,00	311.367,08	1,80	21-dic-48	Mensual	Frances	PATERNA	1	1786	467	234	9084	12
884	Caja Madrid	236.000,00	228.374,88	1,40	6-jul-43	Mensual	Frances	VALLADOLID	1	2494	893	133	64000	6
885	Caja Madrid	186.000,00	184.130,19	1,73	19-feb-38	Mensual	Creciente	OVIEDO	1	3307	2567	219	43417	4
886	Caja Madrid	136.000,00	134.209,81	1,87	16-abr-48	Mensual	Frances	BENIDORM	2	742	257	44	21282	2
887	Caja Madrid	218.000,00	208.697,06	1,84	7-jun-47	Mensual	Frances	FUENLABRADA	3	1306	219	63	18074	7
888	Caja Madrid	192.000,00	187.848,61	2,26	14-jun-38	Mensual	Frances	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	2877	273	195	13786	4
889	Caja Madrid	273.800,00	264.412,34	1,88	22-jun-47	Mensual	Frances	CHIVA	1	1022	318	17	14804	11
890	Caja Madrid	148.500,00	144.474,47	1,83	18-sep-47	Mensual	Frances	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	3005	877	218	58209	4
891	Caja Madrid	224.200,00	218.413,08	1,80	4-jul-47	Mensual	Frances	TALAVERA DE LA REINA	1	2438	1462	94	54740	7
892	Caja Madrid	103.700,00	100.881,36	1,84	18-jul-47	Mensual	Frances	MIERES	1	940	880	28	44660	5
893	Caja Madrid	110.200,00	108.408,77	1,72	17-abr-43	Mensual	Frances	VALENCIA	5	880	228	205	6671	6
894	Caja Madrid	96.346,00	94.824,42	1,82	1-oct-38	Mensual	Frances	VILLANUEVA DE LOS INFANTE	1	1344	182	80	13302	8
895	Caja Madrid	118.860,00	114.539,83	1,72	10-abr-43	Mensual	Frances	VALLADOLID	3	1062	678	70	4704	3
896	Caja Madrid	163.000,00	158.271,76	1,83	1-ene-37	Mensual	Creciente	GANDESA	1	756	66	190	8086	4
897	Caja Madrid	144.000,00	139.073,43	1,90	18-jul-38	Mensual	Creciente	MIJAS	2	1683	1098	109	20866	10
898	Caja Madrid	122.000,00	117.826,88	2,04	21-jul-38	Mensual	Creciente	LORA DEL RIO	1	886	70	140	5089	4
899	Caja Madrid	181.300,00	176.817,66	1,73	1-oct-38	Mensual	Frances	FUENLABRADA	1	1789	901	180	30088	6
900	Caja Madrid	274.880,00	265.062,72	1,88	20-may-47	Mensual	Frances	CANOVELLES	1	2024	269	59	13048	2
901	Caja Madrid	212.000,00	204.747,38	1,80	13-jul-38	Mensual	Creciente	MADRID	18	914	167	113	8807	8
902	Caja Madrid	246.000,00	251.282,57	1,81	10-ene-43	Mensual	Frances	MADRID	18	2130	2130	88	68987	6
903	Caja Madrid	81.000,00	78.280,86	2,48	4-jul-38	Mensual	Frances	MALAGA	14	2820	1036	109	29780	3
904	Caja Madrid	170.800,00	164.828,01	2,23	3-oct-38	Mensual	Frances	CASTELLON DE LA PLANA	2	1032	0	81	27834	10
905	Caja Madrid	122.800,00	118.422,80	1,89	18-jun-42	Mensual	Frances	TUY	1	804	173	210	12360	10
906	Caja Madrid	79.400,00	76.733,40	1,74	11-jul-47	Mensual	Frances	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	3003	875	151	57878	4
907	Caja Madrid	138.800,00	133.727,64	1,72	30-oct-38	Mensual	Frances	GIJON	5	2686	284	126	15252	3
908	Caja Madrid	103.000,00	100.209,87	2,69	4-dic-36	Mensual	Frances	SANTA FE	1	2324	169	217	17249	4
909	Caja Madrid	170.000,00	149.456,81	2,23	25-may-37	Mensual	Frances	SEVILLA	8	1871	248	127	13279	4
910	Caja Madrid	320.000,00	315.088,88	1,80	20-dic-38	Mensual	Creciente	BARCELONA	10	2686	860	2	24473	10
911	Caja Madrid	140.300,00	135.828,74	1,72	18-oct-47	Mensual	Frances	LLORET DE MAR	1	3242	210	72	15619	4
912	Caja Madrid	154.400,00	149.150,74	1,79	3-mar-41	Mensual	Frances	CORDOBA	1	2476	1361	86	80016	3
913	Caja Madrid	148.000,00	142.996,07	1,88	31-oct-38	Mensual	Frances	GANDIA	2	1643	102	160	8077	6
914	Caja Madrid	218.000,00	210.088,00	1,73	8-feb-33	Mensual	Creciente	VENDRELL EL	1	[illegible]	128	216	3300	8
915	Caja Madrid	233.000,00	205.307,21	1,76	2-ago-30	Mensual	Frances	MADRID	31	2860	0	146	46378	10
916	Caja Madrid	473.300,00	457.164,88	1,73	28-may-47	Mensual	Frances	GUADALAJARA	1	2136	170	94	10486	7
917	Caja Madrid	138.000,00	131.347,26	2,24	10-feb-36	Mensual	Creciente	PATERNA	1	2279	170	186	3682	12
918	Caja Madrid	238.936,00	230.762,86	1,73	11-jul-47	Mensual	Frances	MADRID	18	1666	0	149	14636	6
919	Caja Madrid	221.098,80	213.831,48	1,70	13-jun-47	Mensual	Frances	TOLEDO	2	1627	114	128	1916	14
920	Caja Madrid	280.000,00	246.288,58	2,48	1-feb-37	Mensual	Creciente	TORREDEMBARRA	1	1089	292	35	2601	6
921	Caja Madrid	180.000,00	164.080,84	1,73	8-ago-43	Mensual	Frances	JARANDILLA DE LA VERA	1	830	76	61	1439	7
922	Caja Madrid	136.000,00	132.176,18	1,73	28-mar-48	Mensual	Frances	DOS HERMANAS	1	1586	1546	135	77644	8
923	Caja Madrid	465.000,00	449.876,06	1,88	7-sep-47	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	2	1063	176	224	10226	17
924	Caja Madrid	301.000,00	290.802,46	1,83	6-sep-47	Mensual	Frances	MADRID	17	2413	1427	49	67831	5
925	Caja Madrid	189.000,00	183.388,81	1,70	5-dic-47	Mensual	Frances	LOGROÑO	1	0	1026	34	34004	3
926	Caja Madrid	213.000,00	205.840,88	1,73	10-ago-47	Mensual	Frances	CADIZ	1	1083	806	9	2046	8
927	Caja Madrid	187.000,00	181.834,80	1,69	14-jul-43	Mensual	Frances	VALENCIA	7	2049	48	119	2428	8
928	Caja Madrid	290.300,00	280.483,06	1,82	20-may-48	Mensual	Creciente	MADRID	6	2253	671	216	28874	8
929	Caja Madrid	72.700,00	74.473,91	1,82	20-ene-38	Mensual	Frances	OLMEDO	1	2843	108	128	6309	4
930	Caja Madrid	88.300,00	87.834,88	1,87	1-nov-38	Mensual	Frances	CEUTA	1	280	280	122	11149	5
931	Caja Madrid	153.340,00	148.134,05	2,23	4-ene-43	Mensual	Frances	VALENCIA	5	1271	838	113	8700	8
932	Caja Madrid	141.000,00	134.889,77	1,88	20-nov-48	Mensual	Frances	CIUDAD REAL	2	1815	287	41	20797	4
933	Caja Madrid	188.000,00	182.317,70	1,83	28-sep-34	Mensual	Frances	MADRID	19	0	1228	106	27603	7
934	Caja Madrid	155.000,00	149.864,26	1,84	6-jul-38	Mensual	Creciente	SALAMANCA	3	4312	408	37	78880	5
935	Caja Madrid	166.706,86	161.840,23	1,76	8-ene-48	Mensual	Frances	ZARAGOZA	8	3276	1562	210	70766	6
936	Caja Madrid	272.000,00	271.388,88	2,23	28-dic-38	Mensual	Frances	PALMA DE MALLORCA	5	5744	302	170	10919	7
937	Caja Madrid	219.340,00	206.884,51	1,89	1-sep-38	Mensual	Frances	TORREJON DE ARDOZ	1	4138	1361	138	37481	12
938	Caja Madrid	127.300,00	127.300,43	1,76	3-nov-36	Mensual	Creciente	VIGO	1	1184	301	31	36778	8
939	Caja Madrid	81.000,00	78.082,30	2,03	1-jun-36	Mensual	Creciente	ORDENES	1	808	82	31	4723	4
940	Caja Madrid	75.200,00	73.808,80	5,00	4-jul-43	Mensual	Frances	CIUDAD REAL	1	2240	1446	142	78011	4
941	Caja Madrid	67.200,00	66.380,88	2,47	22-ene-38	Mensual	Frances	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	2240	448	78	30847	4
942	Caja Madrid	308.000,00	302.436,12	1,74	8-jul-36	Mensual	Creciente	ALCOBENDAS	2	1384	82	103	4518	4
943	Caja Madrid	180.000,00	164.116,16	1,88	6-feb-34	Mensual	Frances	MADRID	18	1670	0	177	73770	10
944	Caja Madrid	180.000,00	172.847,37	1,73	14-sep-38	Mensual	Frances	PARLA	1	867	436	94	8478	7
945	Caja Madrid	162.000,00	156.556,09	1,74	17-jul-47	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	4	3822	63	52	7173	5
946	Caja Madrid	187.000,00	181.410,16	1,80	21-dic-47	Mensual	Frances	L'HOSPITALET LLOBREGAT	2	1273	1273	227	50866	3
947	Caja Madrid	504.000,00	486.720,36	1,89	27-jul-37	Mensual	Creciente	ALCALA DE HENARES	1	3915	204	36	11788	7
948	Caja Madrid	213.000,00	205.302,23	1,72	22-oct-47	Mensual	Frances	BADALONA	2	3482	712	58	32376	6
949	Caja Madrid	85.000,00	83.481,80	1,73	27-jun-48	Mensual	Frances	ALBA DE TORMES	1	1623	76	151	2480	5
950	Caja Madrid	255.400,00	246.802,80	1,81	20-jul-47	Mensual	Frances	ELCHE	1	1843	1086	98	65494	5
951	Caja Madrid	162.880,00	157.498,66	1,89	26-nov-43	Mensual	Frances	VITORIA	4	4290	880	183	18767	14
952	Caja Madrid	140.800,00	136.188,82	1,87	17-oct-47	Mensual	Frances	GERONA	4	3706	316	186	3682	5
953	Caja Madrid	142.000,00	133.872,61	1,73	7-nov-36	Mensual	Creciente	SAN SEBASTIAN	5	1063	190	98	10606	4
954	Caja Madrid	132.000,00	127.582,17	1,89	21-nov-36	Mensual	Frances	GETAFE	1	899	741	32	16667	7
955	Caja Madrid	180.000,00	169.022,77	1,82	28-jun-48	Mensual	Frances	MADRID	83	3025	0	46	52360	6
956	Caja Madrid	263.000,00	254.880,86	1,73	4-abr-48	Mensual	Frances	SABADELL	4	3882	436	196	16936	8
957	Caja Madrid	136.000,00	130.028,71	1,87	28-abr-38	Mensual	Frances	ARTEIXO	3	3283	800	181	35818	1
958	Caja Madrid	186.000,00	183.840,84	1,84	18-jul-37	Mensual	Creciente	ZARAGOZA	3	2738	190	117	9121	4
959	Caja Madrid	278.000,00	276.508,80	1,58	31-dic-37	Mensual	Creciente	PAMPLONA	3	3083	84	46	8282	6
960	Caja Madrid	101.000,00	82.870,83	3,01	17-nov-38	Mensual	Creciente	TARRAGONA	3	3033	323	88	21180	4
961	Caja Madrid	187.800,00	180.858,13	1,88	6-sep-47	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	1	3748	186	188	17080	6
962	Caja Madrid	194.000,00	187.703,76	1,88	9-may-43	Mensual	Frances	ONTENIENTE	1	2881	271	132	17047	8
963	Caja Madrid	140.000,00	139.895,28	1,79	21-nov-37	Mensual	Frances	MIRANDA DE EBRO	1	1648	877	196	24287	8
964	Caja Madrid	161.000,00	158.082,86	1,87	31-oct-38	Mensual	Creciente	MADRID	18	1384	304	124	17142	3
965	Caja Madrid	204.000,00	197.780,84	1,79	8-jun-43	Mensual	Frances	PUERTO DE SANTA MARIA EL	1	1083	1326	117	67377	8
966	Caja Madrid	82.000,00	78.940,03	1,72	23-jun-48	Mensual	Frances	MANCHA REAL	1	1232	382	203	18606	9
967	Caja Madrid	209.000,00	202.158,88	1,82	1-jun-41	Mensual	Creciente	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1112	122	178	8883	4
968	Caja Madrid	221.170,00	214.006,06	1,88	1-ago-47	Mensual	Frances	MADRID	27	804	0	121	23609	7
969	Caja Madrid	381.000,00	369.047,84	1,78	3-jun-43	Mensual	Frances	PALMA DE MALLORCA	4	5281	1124	96	47242	4
970	Caja Madrid	127.000,00	123.468,82	1,84	10-ene-48	Mensual	Frances	CUART DE POBLET	1	2136	343	137	8079	10
971	Caja Madrid	388.500,00	377.777,39	1,80	27-feb-48	Mensual	Frances	MADRID	3	2330	2220	113	70187	1
972	Caja Madrid	106.800,00	102.881,47	1,73	19-ago-43	Mensual	Frances	OLVERA	1	586	189	213	13028	1
973	Caja Madrid	190.000,00	181.861,80	1,82	22-oct-37	Mensual	Frances	ZAMORA	1	2330	880	77	78918	4
974	Caja Madrid	126.000,00	121.883,80	2,13	31-mar-38	Mensual	Creciente	VILLAGARCIA DE AROSA	1	872	286	211	27488	5
975	Caja Madrid	86.860,00	83.260,38	2,03	23-nov-38	Mensual	Frances	GRANADA	1	2002	1387	34	81944	8
976	Caja Madrid	328.000,00	317.884,87	1,73	31-may-43	Mensual	Frances	COLLADO VILLALBA	1	3018	888	111	23483	8
977	Caja Madrid	236.400,00	231.022,34	1,74	3-dic-46	Mensual	Frances	MADRID	26	802	0	76	28840	3
978	Caja Madrid	130.000,00	129.008,87	2,26	11-dic-37	Mensual	Creciente	OVIEDO	1	3434	2886	23	3234	2
979	Caja Madrid	186.000,00	178.282,74	1,89	4-jul-37	Mensual	Frances	CASTELLON DE LA PLANA	2	1016	1016	112	58877	6
980	Caja Madrid	128.900,00	108.880,44	2,22	23-oct-39	Mensual	Frances	EJIDO EL	1	1967	672	101	78488	7
981	Caja Madrid	237.000,00	230.222,36	1,73	8-feb-48	Mensual	Frances	MANISES	1	2177	424	89	29486	4
982	Caja Madrid	119.000,00	115.773,34	2,80	3-dic-38	Mensual	Frances	MANZANARES	1	1201	836	134	34170	6
983	Caja Madrid	107.000,00	88.821,80	3,23	25-feb-24	Mensual	Creciente	CHIVA	1	864	128	186	8540	5
984	Caja Madrid	101.500,00	98.353,41	2,12	9-ago-47	Mensual	Frances	ELCHE	1	1619	1126	86	23626	4
985	Caja Madrid	160.000,00	149.024,18	1,86	20-sep-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	4	5244	1087	186	49604	6
986	Caja Madrid	325.000,00	316.742,32	1,81	5-jul-48	Mensual	Frances	GUADALIX DE LA SIERRA	1	1308	136	82	7302	4
987	Caja Madrid	387.400,00	375.887,80	1,77	10-jun-38	Mensual	Creciente	TORREJON DE ARDOZ	1	3052	822	227	54031	11
988	Caja Madrid	210.000,00	204.761,88	1,83	25-jun-48	Mensual	Frances	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	3608	339	108	12981	4
989	Caja Madrid	367.480,00	364.814,44	1,80	1-dic-38	Mensual	Frances	MONCADA	1	2479	425	17	33217	3
990	Caja Madrid	260.000,00	251.792,34	1,77	17-oct-47	Mensual	Frances	LUCENA DEL CID	1	494	188	220	18887	6
991	Caja Madrid	136.000,00	134.880,63	1,73	27-dic-47	Mensual	Frances	JAEN	1	2017	244	72	28853	6
992	Caja Madrid	238.000,00	228.218,88	1,80	27-mar-48	Mensual	Frances	MALAGA	6	3846	882	202	25617	7
993	Caja Madrid	121.486,00	117.808,02	1,70	4-dic-38	Mensual	Frances	ESTEPA	1	3087	3087	20	10606	1
994	Caja Madrid	288.000,00	280.466,38	1,83	27-jul-48	Mensual	Creciente	MADRID	30	1712	246	182	47436	3
995	Caja Madrid	174.000,00	168.777,84	1,80	14-ene-48	Mensual	Frances	ARGANDA DEL REY	1	2338	109	34	7013	5
996	Caja Madrid	84.865,00	82.834,88	1,76	19-jun-43	Mensual	Frances	TERRADILLOS	1	1901	88	101	4849	8
997	Caja Madrid	183.000,00	177.536,22	1,83	7-ene-48	Mensual	Frances	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	2821	834	217	80600	8
998	Caja Madrid	204.000,00	197.787,64	1,84	31-jul-43	Mensual	Frances	ALCORCON	2	838	102	24	8142	5
999	Caja Madrid	168.000,00	162.568,64	1,86	29-feb-48	Mensual	Frances	COLMENAR VIEJO	1	1017	880	189	31606	9
1000	Caja Madrid	188.000,00	182.048,80	1,83	8-nov-47	Mensual	Frances	FUENLABRADA	1	1474	311	207	10006	13
1001	Caja Madrid	145.000,00	140.774,38	1,83	22-feb-48	Mensual	Frances	MADRID	13	2174	887	1	28870	2
1002	Caja Madrid	161.000,00	156.723,82	5,00	13-ago-38	Mensual	Frances	ROSAS	1	3048	849	71	34408	9
1003	Caja Madrid	438.000,00	425.210,41	1,73	1-oct-47	Mensual	Frances	VIGO	2	2026	1004	61	38312	10
1004	Caja Madrid	175.875,00	170.158,21	1,89	1-dic-38	Mensual	Frances	PATERNA	2	2280	881	18	75416	3
1005	Caja Madrid	172.890,00	167.480,08	1,73	27-jun-43	Mensual	Frances	OROPESA DEL MAR	1	1982	127	127	2777	5
1006	Caja Madrid	132.300,00	129.201,24	2,23	22-mar-38	Mensual	Creciente	CORDOBA	1	2331	1218	148	5080	6
1007	Caja Madrid	230.000,00	221.767,81	1,88	2-oct-37	Mensual	Frances	MADRID	18	710	710	77	39618	8
1008	Caja Madrid	225.718,00	208.891,38	1,83	10-ene-41	Mensual	Creciente	FUENLABRADA	1	1862	408	82	27774	3
1009	Caja Madrid	149.000,00	149.803,49	5,00	10-jul-38	Mensual	Frances	VIC	2	2341	489	149	13481	8
1010	Caja Madrid	137.000,00	132.864,27	1,88	6-jul-47	Mensual	Frances	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	2788	774	77	58830	5
1011	Caja Madrid	147.800,00	144.017,71	1,84	9-ene-32	Mensual	Creciente	LERIDA	2	3328	82	227	3320	9
1012	Caja Madrid	145.000,00	168.730,58	1,83	28-jun-38	Mensual	Creciente	MURCIA	2	0	417	53	16286	6
1013	Caja Madrid	143.700,00	139.676,19	1,84	23-jul-37	Mensual	Frances	MURCIA	8	0	176	74	20841	7
1014	Caja Madrid	121.800,00	117.843,33	1,86	18-jun-42	Mensual	Frances	ILLESCAS	3	2686	720	128	8316	3
1015	Caja Madrid	176.000,00	173.347,77	1,89	29-jun-48	Mensual	Frances	TOLEDO	2	1667	718	78	8880	4
1016	Caja Madrid	137.700,00	133.411,83	2,14	28-jul-47	Mensual	Frances	VALENCIA	4	2032	1073	168	21141	3
1017	Caja Madrid	196.000,00	190.401,11	1,73	23-sep-48	Mensual	Frances	CIUDAD REAL	2	2282	1488	28	79826	4
1018	Caja Madrid	99.800,00	96.436,06	1,76	2-jun-43	Mensual	Frances	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	2	1043	828	47	18838	16
1019	Caja Madrid	228.800,00	220.557,81	1,73	7-nov-43	Mensual	Frances	PALAMOS	1	2313	286	211	11947	5
1020	Caja Madrid	153.000,00	150.782,10	2,80	10-nov-28	Mensual	Frances	MADRID	31	1407	1407	160	103849	2
1021	Caja Madrid	102.000,00	98.830,73	2,47	28-oct-38	Mensual	Frances	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	2253	862	28	19883	6
1022	Caja Madrid	108.000,00	104.883,80	2,23	30-mar-37	Mensual	Creciente	GRANADA	8	2007	168	48	14138	4
1023	Caja Madrid	187.500,00	181.780,48	1,73	7-feb-48	Mensual	Frances	TALAVERA DE LA REINA	1	2306	1323	206	40708	6
1024	Caja Madrid	243.000,00	236.899,88	1,88	13-feb-38	Mensual	Creciente	ILLESCAS	1	1970	191	88	13037	6
1025	Caja Madrid	265.000,00	258.287,42	1,72	30-oct-48	Mensual	Frances	VALENCIA	8	2824	888	8	35032	12
1026	Caja Madrid	229.880,00	222.498,33	1,73	6-nov-47	Mensual	Frances	MADRID	31	3066	3066	148	75740	6
1027	Caja Madrid	242.000,00	228.867,84	2,80	21-mar-37	Mensual	Frances	MADRID	16	1307	8	214	16848	19
1028	Caja Madrid	179.000,00	177.118,39	1,82	1-ene-48	Mensual	Creciente	NAVALCARNERO	1	1886	34	181	1968	4
1029	Caja Madrid	420.000,00	388.876,11	1,80	6-nov-34	Mensual	Frances	MADRID	6	2039	2040	137	53867	11

CAJA MADRID FINANCIACION ... OF. 0497

PH	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
1030	Caja Madrid	147.500,00	146.906,26	2,23	30-mar-37	Mensual	Creciente	SEVILLA	11	3689	672	182	6110	8
1031	Caja Madrid	162.000,00	154.182,24	1,83	30-mar-48	Mensual	Francesa	VIGO	3	478	478	108	34467	5
1032	Caja Madrid	238.000,00	231.195,04	1,89	3-oct-43	Mensual	Francesa	VIGO	5	1675	0	218	79001	5
1033	Caja Madrid	160.000,00	156.404,13	2,76	30-mar-47	Mensual	Francesa	MANZANARES	1	1227	37	179	2324	8
1034	Caja Madrid	105.000,00	104.667,31	1,82	24-ene-38	Mensual	Creciente	AVILES	2	1986	234	165	18606	3
1035	Caja Madrid	170.000,00	164.903,76	2,08	30-sep-35	Mensual	Francesa	BADALONA	1	3690	864	84	5200	9
1036	Caja Madrid	286.000,00	279.840,23	1,72	19-abr-48	Mensual	Francesa	ARTANA	2	1002	43	90	18	9
1037	Caja Madrid	218.700,00	213.000,06	2,08	11-dic-38	Mensual	Francesa	BARCELONA	10	2862	1165	214	46865	10
1038	Caja Madrid	790.046,00	786.200,83	1,83	30-jun-43	Mensual	Francesa	MADRID	1	0	2814	112	13890	6
1039	Caja Madrid	122.829,00	119.076,67	1,73	28-may-43	Mensual	Francesa	VALDEPEÑAS	1	1626	832	118	60363	8
1040	Caja Madrid	92.000,00	88.412,51	1,73	14-mar-38	Mensual	Creciente	TUY	1	1108	216	23	35120	6
1041	Caja Madrid	82.800,00	80.075,40	1,87	30-abr-43	Mensual	Francesa	PUERTOLLANO	1	2182	800	68	30241	6
1042	Caja Madrid	357.000,00	348.087,66	2,24	30-jul-39	Mensual	Francesa	NOVELDA	1	1669	237	57	13603	6
1043	Caja Madrid	660.000,00	654.372,88	1,83	12-sep-37	Mensual	Creciente	MADRID	29	1118	198	160	6349	6
1044	Caja Madrid	327.900,00	317.992,21	1,72	11-abr-48	Mensual	Francesa	MADRID	16	1029	1629	138	112750	8
1045	Caja Madrid	134.800,00	130.794,12	2,14	31-jul-47	Mensual	Francesa	ALGECIRAS	1	1585	1254	48	68748	2
1046	Caja Madrid	156.000,00	152.223,36	1,73	27-ago-48	Mensual	Francesa	NAVALMORAL DE LA MATA	1	1184	243	74	20882	3
1047	Caja Madrid	271.000,00	270.281,80	2,88	8-feb-37	Mensual	Francesa	PALMA DE MALLORCA	8	5738	488	108	32868	3
1048	Caja Madrid	163.000,00	159.086,89	2,13	18-sep-47	Mensual	Francesa	OLOT	1	1799	770	180	16609	13
1049	Caja Madrid	88.400,00	86.730,39	1,82	9-dic-47	Mensual	Francesa	FUENTE DE CANTOS	1	524	77	77	7482	4
1050	Caja Madrid	164.000,00	159.119,62	1,73	18-sep-47	Mensual	Francesa	SALAMANCA	2	3479	133	169	3838	16
1051	Caja Madrid	324.000,00	323.208,86	1,73	27-dic-37	Mensual	Francesa	VILLARREAL DE LOS INFANTE	1	1531	1100	130	63612	11
1052	Caja Madrid	179.800,00	174.464,91	1,89	18-ene-48	Mensual	Francesa	ILLESCAS	1	2346	374	1	24468	3
1053	Caja Madrid	204.000,00	197.870,39	1,86	18-dic-47	Mensual	Francesa	MANISES	1	2147	406	200	28310	8
1054	Caja Madrid	233.000,00	223.801,21	2,00	19-mar-38	Mensual	Creciente	MADRID	29	1785	611	92	28134	5
1055	Caja Madrid	166.000,00	161.213,83	2,89	15-jul-38	Mensual	Creciente	PALAFRUGELL	1	3183	730	7	27866	4
1056	Caja Madrid	220.000,00	208.123,40	1,87	13-sep-37	Mensual	Francesa	MADRID	18	471	471	188	6702	15
1057	Caja Madrid	222.000,00	218.288,30	1,86	8-may-33	Mensual	Francesa	POZUELO DE ALARCON	2	549	298	141	14283	1
1058	Caja Madrid	86.300,00	82.789,32	1,73	4-jul-38	Mensual	Francesa	UBEDA	1	1863	249	114	10448	4
1059	Caja Madrid	138.880,00	134.738,86	1,73	28-dic-47	Mensual	Francesa	FERROL	1	2839	618	72	8334	3
1060	Caja Madrid	186.666,00	180.911,08	1,82	8-nov-48	Mensual	Creciente	MADRID	16	1588	1588	53	73161	3
1061	Caja Madrid	177.000,00	171.832,89	1,88	16-nov-47	Mensual	Francesa	PORTUGALETE	1	1621	234	182	13782	2
1062	Caja Madrid	283.400,00	264.722,76	1,89	1-sep-43	Mensual	Francesa	PALMA DE MALLORCA	6	4224	586	37	38218	1
1063	Caja Madrid	300.000,00	301.864,29	2,23	28-jun-37	Mensual	Francesa	BENAGUACIL	1	1942	389	84	24488	4
1064	Caja Madrid	218.000,00	212.784,77	1,86	18-ene-47	Mensual	Francesa	MADRID	8	2530	2530	214	80362	4
1065	Caja Madrid	120.000,00	108.808,67	2,72	6-oct-30	Mensual	Francesa	QUINTANAR DE LA ORDEN	1	1270	168	124	22488	6
1066	Caja Madrid	186.000,00	181.027,11	1,87	24-nov-48	Mensual	Francesa	MADRID	37	1726	308	141	16677	7
1067	Caja Madrid	183.970,00	188.262,36	1,74	14-ene-48	Mensual	Francesa	MADRID	6	2481	2481	201	101089	10
1068	Caja Madrid	102.500,00	99.682,51	6,00	23-jul-37	Mensual	Creciente	BALAGUER	1	3016	328	77	13584	8
1069	Caja Madrid	176.000,00	170.661,19	2,03	18-sep-38	Mensual	Creciente	PUENTE CALDELAS	1	187	73	16	7782	8
1070	Caja Madrid	144.800,00	140.980,76	1,72	14-oct-43	Mensual	Francesa	VILLARREAL DE LOS INFANTE	2	1285	643	11	38958	5
1071	Caja Madrid	201.800,00	195.573,82	1,72	14-feb-48	Mensual	Francesa	MADRID	31	3115	3115	77	588828	5
1072	Caja Madrid	427.800,00	416.181,43	1,80	11-feb-48	Mensual	Francesa	MADRID	11	880	189	88	2867	1
1073	Caja Madrid	210.780,00	204.493,41	1,74	10-ene-48	Mensual	Francesa	ALGECIRAS	1	1663	1312	54	50036	8
1074	Caja Madrid	280.000,00	247.330,36	1,83	24-ene-47	Mensual	Creciente	MADRID	22	0	2958	43	94124	5
1075	Caja Madrid	132.000,00	128.166,67	1,87	6-oct-43	Mensual	Francesa	PADRON	1	840	313	72	29380	8
1076	Caja Madrid	188.000,00	164.431,73	2,03	13-abr-38	Mensual	Francesa	BARCELONA	10	2890	1183	106	28121	3
1077	Caja Madrid	316.000,00	301.604,89	1,83	28-dic-48	Mensual	Francesa	MADRID	38	1409	48	38	2814	8
1078	Caja Madrid	85.000,00	83.799,84	2,18	24-sep-48	Mensual	Francesa	PEÑAFIEL	1	1334	34	48	3482	4
1079	Caja Madrid	134.000,00	130.103,69	2,04	28-jul-43	Mensual	Francesa	VALENCIA	2	2207	287	29	8171	3
1080	Caja Madrid	436.000,00	412.448,80	2,14	18-jul-37	Mensual	Francesa	TRES CANTOS	1	843	868	8	33867	6
1081	Caja Madrid	168.170,00	163.630,61	1,88	8-jul-44	Mensual	Francesa	LLANERA	1	2918	380	216	24868	8
1082	Caja Madrid	124.000,00	120.474,94	1,72	8-oct-43	Mensual	Francesa	SANTA FE	2	2179	186	110	8877	6
1083	Caja Madrid	161.345,00	158.868,80	2,47	10-abr-43	Mensual	Francesa	TOLEDO	7	1491	71	174	3238	4
1084	Caja Madrid	180.000,00	179.229,12	1,72	11-oct-37	Mensual	Creciente	ESTRADA LA	1	746	616	9	61122	6
1085	Caja Madrid	168.900,00	162.088,16	1,83	7-sep-32	Mensual	Creciente	MANRESA	2	3179	182	158	3222	15
1086	Caja Madrid	153.000,00	148.850,43	1,77	24-abr-48	Mensual	Francesa	GRANOLLERS	2	2804	87	70	2824	11
1087	Caja Madrid	83.500,00	81.109,32	2,84	1-ene-38	Mensual	Creciente	AVILES	2	2462	453	1784	1784	8
1088	Caja Madrid	491.000,00	477.333,88	1,82	4-mar-41	Mensual	Creciente	MADRID	14	874	310	132	14228	6
1089	Caja Madrid	158.900,00	158.046,88	1,89	6-nov-37	Mensual	Creciente	CERVERA	1	2832	326	146	16422	4
1090	Caja Madrid	282.000,00	248.022,48	6,00	30-jun-48	Mensual	Francesa	MATARO	1	3041	330	178	22824	8
1091	Caja Madrid	188.500,00	180.486,22	1,70	6-jun-48	Mensual	Francesa	PARLA	2	586	86	121	3870	2
1092	Caja Madrid	120.000,00	118.790,42	1,80	28-nov-48	Mensual	Francesa	OCAÑA	1	1480	222	116	35865	4
1093	Caja Madrid	180.000,00	176.227,76	1,73	1-dic-45	Mensual	Francesa	CEUTA	1	830	830	124	30198	1
1094	Caja Madrid	143.800,00	138.830,46	1,88	24-sep-38	Mensual	Creciente	SEVILLA	1	1288	373	81	17188	4
1095	Caja Madrid	73.440,00	71.318,67	1,83	18-feb-48	Mensual	Francesa	BURGO DE OSMA CIUDAD DE O	1	1476	7	61	1286	3
1096	Caja Madrid	70.840,00	68.847,61	2,80	18-jun-48	Mensual	Francesa	MANZANARES	1	867	257	188	18081	3
1097	Caja Madrid	144.000,00	140.421,33	2,43	18-ene-36	Mensual	Creciente	PONTEVEDRA	1	887	388	140	38866	5
1098	Caja Madrid	303.000,00	288.391,21	1,81	7-jul-48	Mensual	Francesa	MADRID	40	734	614	86	30173	2
1099	Caja Madrid	184.800,00	179.847,36	1,86	16-sep-32	Mensual	Creciente	LEGANES	3	1873	730	36	37324	6
1100	Caja Madrid	168.000,00	167.363,57	2,18	6-sep-37	Mensual	Creciente	VALLS	1	1361	460	52	4887	17
1101	Caja Madrid	137.000,00	136.880,82	1,72	30-oct-39	Mensual	Creciente	GIJON	2	971	148	43	570	6
1102	Caja Madrid	88.300,00	86.787,87	2,18	26-feb-30	Mensual	Francesa	MADRID	18	1009	198	89	8864	5
1103	Caja Madrid	116.480,00	113.117,86	2,88	28-jun-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	7	5743	1707	127	25223	6
1104	Caja Madrid	180.000,00	178.782,09	1,83	27-feb-38	Mensual	Creciente	BADALONA	7	3775	968	212	32880	4
1105	Caja Madrid	77.800,00	75.833,88	2,80	17-may-38	Mensual	Creciente	SANTOMERA	5	3480	183	3	824	7
1106	Caja Madrid	153.000,00	148.880,88	1,34	5-jun-48	Mensual	Francesa	MANZANARES	1	1363	886	108	36713	1
1107	Caja Madrid	208.000,00	200.846,44	1,73	28-jun-48	Mensual	Francesa	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1872	1373	232	60684	5
1108	Caja Madrid	146.000,00	140.897,72	1,73	4-abr-48	Mensual	Francesa	SANLUCAR LA MAYOR	1	2406	107	191	8861	5
1109	Caja Madrid	220.000,00	218.478,28	2,23	18-oct-38	Mensual	Creciente	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1798	9	203	317	4
1110	Caja Madrid	204.340,00	198.652,72	1,83	11-abr-47	Mensual	Creciente	MADRID	41	2021	434	213	23602	4
1111	Caja Madrid	168.800,00	165.440,38	1,74	28-ene-48	Mensual	Francesa	TALAVERA DE LA REINA	1	1912	842	46	15841	8
1112	Caja Madrid	298.400,00	288.888,83	1,88	7-nov-47	Mensual	Francesa	BADALONA	2	3408	718	38	33887	6
1113	Caja Madrid	186.000,00	183.888,01	6,25	1-sep-48	Mensual	Francesa	REUS	1	1108	887	107	38686	6
1114	Caja Madrid	177.000,00	173.081,17	1,74	10-jul-48	Mensual	Francesa	ALDAYA	1	3148	826	210	28888	8
1115	Caja Madrid	220.000,00	214.880,68	1,72	20-sep-48	Mensual	Francesa	PUEBLA DE VALLBONA	7	1893	418	148	25888	10
1116	Caja Madrid	186.000,00	183.913,28	1,72	8-oct-37	Mensual	Creciente	MALAGA	7	1102	6	68	29730	11
1117	Caja Madrid	176.000,00	170.273,82	1,83	14-may-46	Mensual	Francesa	VALENCIA	7	2298	717	107	13833	7
1118	Caja Madrid	189.000,00	184.008,19	1,83	13-jul-41	Mensual	Creciente	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	3838	387	48	18073	3
1119	Caja Madrid	191.000,00	186.048,33	1,83	8-nov-48	Mensual	Francesa	ZARAGOZA	3	2850	161	73	7415	6
1120	Caja Madrid	187.000,00	182.275,80	1,87	3-jul-48	Mensual	Francesa	NAVALCARNERO	2	1487	147	82	4740	4
1121	Caja Madrid	187.000,00	182.217,89	1,86	16-sep-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	6	4187	816	163	44007	7
1122	Caja Madrid	107.000,00	104.888,86	2,88	17-nov-38	Mensual	Creciente	PUERTO DE SANTA MARIA EL	1	2217	1358	789	28578	11
1123	Caja Madrid	188.400,00	184.708,88	5,38	23-jul-38	Mensual	Francesa	MADRID	10	1782	1780	4	27181	5
1124	Caja Madrid	272.000,00	307.888,40	1,82	3-ene-47	Mensual	Francesa	MADRID	24	1910	1910	190	11818	6
1125	Caja Madrid	488.000,00	444.340,43	1,73	2-ene-38	Mensual	Creciente	MADRID	14	[illegible]	[illegible]	88	17744	6
1126	Caja Madrid	278.800,00	268.082,38	1,72	30-oct-48	Mensual	Francesa	CHINCHON	1	2338	311	43	27886	7
1127	Caja Madrid	133.000,00	128.420,62	1,72	28-abr-48	Mensual	Francesa	CIUDAD REAL	1	2108	1304	93	77721	3
1128	Caja Madrid	186.500,00	188.287,30	1,87	31-oct-48	Mensual	Francesa	MANZANARES	1	1148	611	71	31884	6
1129	Caja Madrid	321.725,00	312.882,88	1,82	13-feb-47	Mensual	Creciente	MADRID	36	3058	1987	67	27230	8
1130	Caja Madrid	180.000,00	189.003,50	1,72	30-abr-48	Mensual	Francesa	VALLADOLID	1	2880	888	175	3578	6
1131	Caja Madrid	92.000,00	88.887,08	2,03	21-mar-43	Mensual	Francesa	PALMAS DE GRAN CANARIA LA	3	3073	217	163	1041	5
1132	Caja Madrid	142.000,00	136.863,38	1,73	20-nov-48	Mensual	Francesa	SEGOVIA	3	3778	10	14	884	10
1133	Caja Madrid	236.000,00	229.572,10	1,83	29-jul-48	Mensual	Francesa	COLLADO VILLALBA	1	3308	1088	163	41214	3
1134	Caja Madrid	126.000,00	122.798,00	1,86	30-jun-48	Mensual	Francesa	TALAVERA DE LA REINA	1	2308	1328	222	10880	5
1135	Caja Madrid	236.200,00	229.892,10	1,82	28-abr-48	Mensual	Francesa	L'HOSPITALET LLOBREGAT	2	1030	1030	23	22011	6
1136	Caja Madrid	127.400,00	124.343,62	1,73	21-may-48	Mensual	Francesa	TUY	1	1122	336	27	38500	6
1137	Caja Madrid	202.400,00	197.286,62	1,77	10-abr-48	Mensual	Francesa	GRANOLLERS	2	1218	69	64	8047	3
1138	Caja Madrid	142.000,00	134.436,35	3,01	28-abr-35	Mensual	Creciente	MOLLET	1	3087	876	19	8049	14
1139	Caja Madrid	149.000,00	147.347,89	3,37	18-ene-48	Mensual	Creciente	LENA	1	1089	424	149	38888	10
1140	Caja Madrid	282.000,00	248.870,88	1,88	28-may-37	Mensual	Creciente	TUY	1	1088	109	210	14880	6
1141	Caja Madrid	488.300,00	467.423,32	1,80	27-jun-48	Mensual	Francesa	ROZAS DE MADRID LAS	1	2783	770	186	11977	13
1142	Caja Madrid	245.400,00	238.814,10	1,82	18-jun-48	Mensual	Francesa	VALDEMORO	1	1887	831	65	42330	4
1143	Caja Madrid	452.840,00	440.251,62	1,82	22-jun-48	Mensual	Francesa	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	2181	790	134	40944	1
1144	Caja Madrid	180.000,00	176.380,79	2,23	3-oct-38	Mensual	Creciente	OROPESA	1	1228	308	2	25340	5
1145	Caja Madrid	124.000,00	122.833,75	6,80	7-ene-32	Mensual	Creciente	PUENTEAREAS	1	1106	328	24	38185	8
1146	Caja Madrid	205.766,00	200.213,73	1,80	24-mar-43	Mensual	Francesa	TOLEDO	2	1406	106	136	8886	12
1147	Caja Madrid	187.000,00	182.187,89	1,82	6-jun-48	Mensual	Francesa	ILLESCAS	1	2317	166	206	7009	7
1148	Caja Madrid	236.000,00	227.870,83	1,89	14-jul-38	Mensual	Creciente	STA CRUZ DE TENERIFE	1	862	882	144	31021	6
1149	Caja Madrid	127.800,00	128.388,80	2,86	11-dic-48	Mensual	Francesa	ALCAZAR DE SAN JUAN	2	2830	232	177	20141	6
1150	Caja Madrid	138.800,00	136.247,37	1,84	21-jul-38	Mensual	Creciente	PONTEVEDRA	1	1818	808	112	62198	8
1151	Caja Madrid	178.800,00	172.083,88	1,82	28-abr-48	Mensual	Creciente	MADRID	16	717	717	148	12178	12
1152	Caja Madrid	130.000,00	128.222,61	1,79	31-jul-38	Mensual	Creciente	GIJON	6	2186	665	83	33615	3
1153	Caja Madrid	124.000,00	128.886,88	1,73	5-jun-37	Mensual	Creciente	LERIDA	3	1702	71	83	4178	7
1154	Caja Madrid	210.000,00	204.427,29	1,72	7-may-43	Mensual	Francesa	MADRID	24	1857	388	48	17380	4
1155	Caja Madrid	132.800,00	130.080,08	1,80	23-mar-48	Mensual	Francesa	POZUELOS DE CALATRAVA LOS	1	642	58	67	4491	8
1156	Caja Madrid	180.796,00	175.875,00	1,73	27-may-48	Mensual	Francesa	VALDEMORO	1	2107	888	181	48010	4
1157	Caja Madrid	264.880,00	248.046,61	2,60	5-jun-48	Mensual	Francesa	SABADELL	4	2878	218	17	8253	7
1158	Caja Madrid	177.386,00	188.718,04	1,74	24-ene-42	Mensual	Francesa	VALENCIA	2	2405	843	192	4632	6
1159	Caja Madrid	121.200,00	117.887,28	1,86	11-dic-38	Mensual	Francesa	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	3884	164	140	6139	2
1160	Caja Madrid	327.200,00	318.878,29	1,80	22-may-48	Mensual	Francesa	GETAFE	2	1089	60	64	4430	8
1161	Caja Madrid	186.600,00	180.326,82	1,81	18-jun-48	Mensual	Francesa	CIUDAD REAL	1	1858	1154	180	62143	5
1162	Caja Madrid	208.870,00	208.462,80	1,87	30-abr-48	Mensual	Francesa	DURANGO	1	1842	186	218	3078	5
1163	Caja Madrid	210.800,00	205.516,63	1,58	9-dic-48	Mensual	Francesa	TUY	1	1307	114	120	13884	7
1164	Caja Madrid	152.000,00	148.113,61	3,06	18-sep-38	Mensual	Creciente	MANRESA	2	3103	148	217	8518	4
1165	Caja Madrid	164.700,00	159.737,89	1,73	8-may-48	Mensual	Francesa	SANTANDER	1	3588	14	152	1886	6
1166	Caja Madrid	408.990,00	388.281,47	1,80	26-oct-47	Mensual	Francesa	CHIVA	2	1298	418	168	34084	5
1167	Caja Madrid	156.800,00	165.712,80	2,23	18-sep-38	Mensual	Creciente	ALZIRA	1	1543	118	72	10842	5
1168	Caja Madrid	114.700,00	111.786,70	2,23	9-ene-38	Mensual	Creciente	SAN FERNANDO	1	1108	1108	131	8882	14
1169	Caja Madrid	172.800,00	166.146,54	1,73	4-sep-48	Mensual	Francesa	CORDOBA	7	2228	1483	141	70877	3
1170	Caja Madrid	185.780,00	181.824,82	1,76	6-jun-48	Mensual	Francesa	DOS HERMANAS	5	1838	1838	5	87838	4
1171	Caja Madrid	173.220,00	168.782,37	2,16	8-mar-30	Mensual	Francesa	NAVALCARNERO	2	860	23	182	1817	13
1172	Caja Madrid	187.200,00	182.108,87	1,73	7-sep-48	Mensual	Francesa	INCA	1	4047	872	66	27778	4
1173	Caja Madrid	124.800,00	120.880,20	6,00	1-oct-38	Mensual	Francesa	AVILES	2	2234	830	3	46480	4
1174	Caja Madrid	323.000,00	314.421,36	1,83	28-mar-48	Mensual	Francesa	SABADELL	1	2887	325	85	[illegible]	5
1175	Caja Madrid	133.800,00	130.180,89	1,72	29-oct-48	Mensual	Francesa	SANTOÑA	1	1836	64	183	[illegible]	3
1176	Caja Madrid	276.000,00	268.754,48	1,80	7-mar-48	Mensual	Francesa	TOLEDO	2	1808	192	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CAJA MADRID
FINANCIACION PROPIA
OF. 0497

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA4186372

04/2010

NOTARIO · MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI · NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

PH	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
1177	Caja Madrid	412.000,00	401.801,87	1,73	14-ago-48	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	4	3496	0	60	5240	9
1178	Caja Madrid	148.400,00	144.859,39	1,82	8-jun-48	Mensual	Frances	MADRID	28	3076	887	52	11589	13
1179	Caja Madrid	138.000,00	134.841,00	1,82	24-oct-48	Mensual	Frances	ARIÑO	1	1299	83	93	10143	4
1180	Caja Madrid	188.600,00	182.816,80	1,82	2-ene-39	Mensual	Creciente	MADRID	41	2155	606	47	28601	2
1181	Caja Madrid	87.400,00	86.882,92	1,87	16-abr-38	Mensual	Creciente	TUY	1	1102	216	163	30049	9
1182	Caja Madrid	863.330,00	838.304,70	1,49	28-jul-47	Mensual	Frances	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1095	909	21	1870	70
1183	Caja Madrid	200.000,00	197.832,73	1,73	24-oct-37	Mensual	Creciente	TERRASSA	1	2804	1702	198	36334	2
1184	Caja Madrid	186.020,00	181.714,80	1,64	15-jul-48	Mensual	Frances	SAN MARTIN VALDEIGLESIAS	1	486	81	111	7824	4
1185	Caja Madrid	127.300,00	124.111,96	2,08	19-jun-48	Mensual	Frances	VALLADOLID	3	1001	433	59	3480	9
1186	Caja Madrid	147.000,00	139.252,14	2,23	28-may-29	Mensual	Creciente	MADRID	19	859	420	61	63280	5
1187	Caja Madrid	278.700,00	272.712,80	2,08	19-may-48	Mensual	Frances	ILLESCAS	1	2263	58	37	6141	8
1188	Caja Madrid	85.761,88	82.160,17	1,73	3-oct-30	Mensual	Frances	COLMENAR VIEJO	2	1080	114	66	5809	3
1189	Caja Madrid	148.000,00	143.588,66	1,78	11-jun-33	Mensual	Frances	FUENLABRADA	1	1026	389	157	13031	7
1190	Caja Madrid	204.000,00	199.021,28	1,88	30-jun-48	Mensual	Frances	SALAMANCA	4	4463	1258	33	26686	8
1191	Caja Madrid	236.800,00	230.872,71	1,82	28-ene-41	Mensual	Creciente	TORREJON DE ARDOZ	1	3479	1204	66	67286	3
1192	Caja Madrid	188.400,00	180.790,31	1,84	10-jun-48	Mensual	Frances	MADRID	38	0	271	59	12040	6
1193	Caja Madrid	118.000,00	116.820,03	1,74	15-jul-48	Mensual	Frances	POLA DE LAVIANA	1	1099	936	19	46048	16
1194	Caja Madrid	158.000,00	150.028,42	1,73	27-jun-47	Mensual	Frances	MADRID	31	2786	2786	177	88446	9
1195	Caja Madrid	155.100,00	151.242,34	1,81	20-jul-48	Mensual	Frances	PUERTO DE SANTA MARIA EL	2	1468	687	219	26071	5
1196	Caja Madrid	189.300,00	184.807,08	1,73	8-abr-37	Mensual	Creciente	MANZANARES	1	1250	684	87	31204	8
1197	Caja Madrid	300.000,00	280.334,25	1,82	18-may-46	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	2	1084	214	140	9178	8
1198	Caja Madrid	221.518,00	218.874,88	2,08	19-dic-43	Mensual	Frances	L'HOSPITALET LLOBREGAT	6	1617	171	186	3037	8
1199	Caja Madrid	227.800,00	221.860,87	1,84	2-jun-48	Mensual	Frances	TORREJON DE ARDOZ	1	4131	1366	28	60033	10
1200	Caja Madrid	126.000,00	125.398,27	3,08	1-feb-38	Mensual	Creciente	MANRESA	1	2717	1346	207	33179	6
1201	Caja Madrid	168.218,00	164.034,08	1,88	7-sep-36	Mensual	Creciente	GIRONA	4	3766	208	14	10838	7
1202	Caja Madrid	226.260,00	218.862,80	1,88	18-sep-38	Mensual	Creciente	INCA	2	2764	200	158	3891	9
1203	Caja Madrid	117.000,00	114.143,18	1,83	27-ene-36	Mensual	Creciente	UTRERA	1	2299	1047	192	[illegible]	6
1204	Caja Madrid	174.846,00	170.812,30	1,70	16-jun-46	Mensual	Frances	MADRID	11	1071	831	208	7963	8
1205	Caja Madrid	181.000,00	180.610,87	1,73	19-sep-46	Mensual	Frances	FUENLABRADA	3	1281	189	136	13770	9
1206	Caja Madrid	210.000,00	204.834,78	1,82	1-jun-48	Mensual	Frances	MADRID	42	2874	14	144	78807	1
1207	Caja Madrid	301.480,00	294.120,68	1,80	28-ago-48	Mensual	Frances	MADRID	15	1164	1164	134	80128	8
1208	Caja Madrid	153.400,00	149.830,28	1,88	2-feb-37	Mensual	Creciente	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1011	66	162	3333	4
1209	Caja Madrid	240.000,00	235.220,02	2,88	8-nov-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	8	6004	386	63	20014	8
1210	Caja Madrid	120.000,00	113.178,66	1,73	7-may-37	Mensual	Frances	PIEDRABUENA	1	548	82	131	6611	4
1211	Caja Madrid	253.000,00	248.248,87	1,82	31-dic-48	Mensual	Frances	FUENLABRADA	2	1719	77	108	4831	6
1212	Caja Madrid	180.000,00	166.286,21	1,88	21-jul-48	Mensual	Frances	TERRASSA	3	3186	1227	60	10867	12
1213	Caja Madrid	146.200,00	147.616,18	2,00	18-jun-48	Mensual	Frances	POLA DE LAVIANA	1	1658	418	30	37761	4
1214	Caja Madrid	271.800,00	267.672,84	1,82	14-mar-46	Mensual	Creciente	MEJORADA DEL CAMPO	2	1469	250	54	4820	16
1215	Caja Madrid	310.000,00	303.483,55	1,83	18-mar-48	Mensual	Creciente	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	765	641	32	28791	8
1216	Caja Madrid	155.884,00	152.326,08	6,00	2-ene-47	Mensual	Frances	PONTEAREAS	1	1125	186	80	22369	6
1217	Caja Madrid	155.000,00	149.431,88	1,81	8-oct-38	Mensual	Frances	MADRID	10	1380	422	172	27189	4
1218	Caja Madrid	218.000,00	212.788,34	1,49	3-oct-48	Mensual	Frances	VALLADOLID	7	1600	80	61	2999	6
1219	Caja Madrid	283.800,00	267.368,07	1,88	28-ago-48	Mensual	Frances	MARTORELL	1	2789	294	71	18288	5
1220	Caja Madrid	368.850,00	360.373,74	1,74	18-jul-48	Mensual	Frances	SAN CUGAT DEL VALLES	1	1980	30	147	56642	3
1221	Caja Madrid	224.000,00	220.823,40	2,13	30-may-37	Mensual	Creciente	BARCELONA	13	2752	706	173	26238	10
1222	Caja Madrid	187.036,00	180.408,40	2,10	15-jun-38	Mensual	Creciente	LEGANES	1	1128	284	91	21688	1
1223	Caja Madrid	102.200,00	99.730,70	1,73	3-ene-48	Mensual	Frances	GUADALAJARA	3	2173	106	7	9080	6
1224	Caja Madrid	280.500,00	283.556,80	1,88	3-jun-48	Mensual	Frances	ESCALONA	1	1136	174	7	12040	8
1225	Caja Madrid	93.967,00	91.887,74	2,09	4-jul-48	Mensual	Frances	PATERNA	2	2224	806	56	14826	14
1226	Caja Madrid	212.000,00	208.341,70	1,88	6-may-48	Mensual	Frances	JEREZ DE LA FRONTERA	2	1687	468	80	20849	6
1227	Caja Madrid	207.000,00	178.888,81	1,83	28-jul-33	Mensual	Frances	ZARAGOZA	1	4016	313	19	21842	2
1228	Caja Madrid	219.000,00	213.818,81	2,38	10-oct-38	Mensual	Creciente	ROSAS	2	3080	448	120	24108	3
1229	Caja Madrid	112.183,00	99.830,20	2,10	10-ene-34	Mensual	Frances	CADALSO DE LOS VIDRIOS	1	368	61	209	7190	5
1230	Caja Madrid	76.300,00	74.487,88	1,73	25-ene-48	Mensual	Frances	DAIMIEL	1	1284	437	6	30296	3
1231	Caja Madrid	183.430,00	179.039,54	1,93	8-dic-43	Mensual	Frances	MIJAS	2	2236	1440	103	86827	1
1232	Caja Madrid	118.900,00	112.806,09	1,73	16-ene-48	Mensual	Frances	CALAMOCHA	1	1454	101	176	10870	3
1233	Caja Madrid	209.800,00	204.888,13	2,50	4-jun-48	Mensual	Frances	MOSTOLES	2	1642	361	40	11645	17
1234	Caja Madrid	148.400,00	144.711,84	1,63	16-sep-48	Mensual	Frances	VALENCIA	1	1204	749	103	44140	4
1235	Caja Madrid	145.000,00	139.240,21	2,23	6-nov-37	Mensual	Frances	CARLET	1	2470	81	126	4132	6
1236	Caja Madrid	300.000,00	298.884,46	1,88	2-mar-41	Mensual	Creciente	CIUDAD REAL	2	1806	286	234	18907	9
1237	Caja Madrid	30.000,00	30.840,72	3,31	3-sep-24	Mensual	Creciente	LAVIANA	1	1258	315	21	18383	3
1238	Caja Madrid	228.000,00	221.283,41	2,03	18-sep-28	Mensual	Frances	MADRID	16	2017	0	70	121030	6
1239	Caja Madrid	260.000,00	250.386,76	2,80	11-jun-42	Mensual	Frances	ALCOBENDAS	2	1617	1316	207	7487	4
1240	Caja Madrid	227.000,00	221.788,27	1,98	2-oct-37	Mensual	Creciente	STA CRUZ DE TENERIFE	3	0	267	120	21483	6
1241	Caja Madrid	77.880,00	76.031,18	1,83	7-sep-48	Mensual	Frances	CHIVA	1	860	78	80	12391	9
1242	Caja Madrid	204.880,00	200.052,88	2,03	28-dic-43	Mensual	Frances	SEVILLA	8	1324	216	106	10967	8
1243	Caja Madrid	240.000,00	237.830,37	2,49	1-feb-38	Mensual	Creciente	SANTA COLOMA GRAMENET	2	1773	842	209	11471	6
1244	Caja Madrid	168.000,00	168.830,41	1,81	16-dic-48	Mensual	Creciente	ALGETE	1	3464	86	160	2486	5
1245	Caja Madrid	280.258,84	240.238,22	1,80	28-oct-36	Mensual	Frances	GETAFE	1	1422	866	178	40422	1
1246	Caja Madrid	186.000,00	187.184,80	2,16	12-jun-42	Mensual	Frances	MADRID	6	2826	1337	178	80284	4
1247	Caja Madrid	220.000,00	218.836,33	1,81	30-dic-47	Mensual	Creciente	MOSTOLES	2	1877	410	176	8063	5
1248	Caja Madrid	84.000,00	89.863,74	1,83	21-nov-38	Mensual	Frances	VALENCIA	14	2349	412	188	28446	6
1249	Caja Madrid	206.468,00	200.822,72	2,03	11-nov-43	Mensual	Frances	SANTA COLOMA GRAMENET	1	3990	1164	169	28270	10
1250	Caja Madrid	288.000,00	248.678,16	1,80	30-nov-29	Mensual	Frances	GUADALAJARA	1	2143	42	49	4589	3
1251	Caja Madrid	130.800,00	138.790,31	1,82	8-oct-48	Mensual	Frances	CALLOSA DE SEGURA	1	1713	188	11	11752	2
1252	Caja Madrid	221.800,00	218.739,00	3,00	30-nov-38	Mensual	Creciente	VENDRELL EL	2	833	246	129	17367	6
1253	Caja Madrid	210.800,00	208.048,04	1,73	1-oct-37	Mensual	Creciente	MADRID	17	2809	1523	147	11809	10
1254	Caja Madrid	162.800,00	158.124,87	2,18	3-jul-49	Mensual	Frances	GETAFE	1	1468	860	34	46697	3
1255	Caja Madrid	179.000,00	178.371,34	3,01	24-oct-38	Mensual	Creciente	PALAFRUGELL	1	2663	382	164	16236	9
1256	Caja Madrid	145.880,00	142.112,14	3,51	3-nov-38	Mensual	Creciente	FALSET	1	1024	0	187	3148	6
1257	Caja Madrid	190.400,00	188.082,40	1,73	3-sep-48	Mensual	Frances	FUENLABRADA	3	1379	74	182	3588	4
1258	Caja Madrid	254.000,00	248.102,76	3,37	28-dic-38	Mensual	Creciente	REUS	3	1110	713	8	36430	12
1259	Caja Madrid	202.000,00	197.278,80	1,84	8-jun-48	Mensual	Frances	FUENLABRADA	1	1773	483	46	3296	6
1260	Caja Madrid	288.170,00	282.884,00	1,80	1-oct-48	Mensual	Frances	MADRID	26	2740	2740	137	76814	4
1261	Caja Madrid	98.000,00	98.388,71	1,73	1-sep-48	Mensual	Frances	AVILES	1	2133	322	149	36918	5
1262	Caja Madrid	175.800,00	183.384,81	1,83	8-oct-42	Mensual	Frances	PARLA	2	804	301	140	23088	4
1263	Caja Madrid	288.100,00	282.298,11	2,20	17-jul-38	Mensual	Creciente	MADRID	8	66	99	44	2249	7
1264	Caja Madrid	337.000,00	328.868,29	1,88	31-oct-48	Mensual	Frances	TORREJON DE ARDOZ	2	3780	186	57	13169	8
1265	Caja Madrid	78.828,00	78.848,37	1,73	2-oct-48	Mensual	Frances	HUELVA	3	1683	181	17	30847	10
1266	Caja Madrid	138.000,00	133.182,87	5,78	13-nov-38	Mensual	Frances	JUMILLA	1	2331	1014	189	14848	6
1267	Caja Madrid	190.000,00	187.388,80	1,88	24-may-37	Mensual	Creciente	CANGAS	1	1087	283	68	22296	5
1268	Caja Madrid	164.800,00	161.286,38	1,88	10-mar-48	Mensual	Frances	LLEIDA	1	2536	1085	206	80785	9
1269	Caja Madrid	131.880,00	128.718,87	1,88	1-oct-48	Mensual	Frances	GETAFE	2	1070	286	93	13634	7
1270	Caja Madrid	101.748,00	88.471,10	1,83	8-ago-48	Mensual	Frances	SEGOVIA	2	3084	33	102	2841	6
1271	Caja Madrid	228.500,00	225.700,88	6,00	27-jun-38	Mensual	Creciente	TERRASSA	3	3313	1303	52	62867	3
1272	Caja Madrid	107.168,00	104.047,11	1,84	21-jul-36	Mensual	Creciente	LEON	2	3420	461	40	78884	3
1273	Caja Madrid	175.000,00	171.288,78	6,00	22-jul-43	Mensual	Frances	ALZIRA	2	2483	1017	82	40308	10
1274	Caja Madrid	220.000,00	214.880,03	1,83	30-ene-48	Mensual	Frances	VALDEMORO	1	2107	868	209	46017	4
1275	Caja Madrid	253.880,00	248.340,27	2,48	22-mar-48	Mensual	Frances	FUENLABRADA	1	1634	828	188	31208	4
1276	Caja Madrid	328.000,00	328.580,73	1,70	21-jun-38	Mensual	Frances	A CORUÑA	2	1694	1694	46	92019	3
1277	Caja Madrid	220.000,00	216.448,86	2,33	2-may-37	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	8	8191	913	69	46516	3
1278	Caja Madrid	181.500,00	108.078,01	2,13	8-sep-48	Mensual	Frances	VALENCIA	8	2587	317	101	24308	8
1279	Caja Madrid	150.000,00	148.884,44	6,00	18-ago-43	Mensual	Frances	SANLUCAR DE BARRAMEDA	1	2482	1482	77	83786	5
1280	Caja Madrid	200.000,00	188.018,87	3,30	13-sep-38	Mensual	Creciente	ALICANTE	4	3249	842	80	49467	1
1281	Caja Madrid	108.120,00	107.142,80	2,04	18-ene-48	Mensual	Frances	FUENGIROLA	1	1709	1129	88	8687	7
1282	Caja Madrid	130.000,00	118.300,98	2,25	30-nov-37	Mensual	Frances	UBEDA	1	1842	805	158	59677	2
1283	Caja Madrid	243.000,00	202.369,07	1,82	3-jun-33	Mensual	Frances	MADRID	38	1699	296	214	22103	4
1284	Caja Madrid	168.700,00	160.382,14	1,83	1-ene-47	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	4	3499	0	145	3663	4
1285	Caja Madrid	115.888,00	113.325,38	2,48	1-sep-38	Mensual	Creciente	ARMILLA	6	1580	148	120	11638	9
1286	Caja Madrid	312.000,00	288.714,88	1,88	16-ene-38	Mensual	Frances	SEVILLA	11	3397	482	89	14887	5
1287	Caja Madrid	173.000,00	188.882,88	1,81	3-may-47	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	1	3457	247	132	4081	8
1288	Caja Madrid	188.000,00	183.118,73	1,81	8-oct-48	Mensual	Creciente	PARLA	1	806	387	180	1318	10
1289	Caja Madrid	182.000,00	188.840,83	1,88	30-abr-37	Mensual	Creciente	MATARO	4	3006	309	178	6647	7
1290	Caja Madrid	190.480,00	187.038,30	1,72	30-oct-48	Mensual	Frances	MADRID	43	2280	2280	79	40116	10
1291	Caja Madrid	217.000,00	212.871,88	1,74	11-ene-49	Mensual	Frances	VITORIA	1	4763	881	190	3980	17
1292	Caja Madrid	220.000,00	217.804,87	1,74	27-jul-37	Mensual	Creciente	JEREZ DE LA FRONTERA	3	1802	0	196	40820	2
1293	Caja Madrid	129.025,00	126.802,80	1,83	8-ago-48	Mensual	Frances	SANLUCAR LA MAYOR	2	2871	284	163	15183	6
1294	Caja Madrid	128.000,00	126.673,22	1,72	30-abr-48	Mensual	Frances	ALCALA DEL RIO	8	1419	200	88	10428	3
1295	Caja Madrid	84.000,00	82.127,81	1,88	8-nov-38	Mensual	Creciente	PONTEVEDRA	1	1310	821	5	37982	4
1296	Caja Madrid	129.400,00	126.814,91	1,84	1-ago-48	Mensual	Frances	VALENCIA	4	2077	1118	27	4836	14
1297	Caja Madrid	103.278,00	101.117,83	1,74	3-sep-37	Mensual	Creciente	PONTEVEDRA	1	1088	487	30	27822	6
1298	Caja Madrid	78.000,00	76.741,00	1,88	14-may-37	Mensual	Creciente	VALDEPEÑAS	1	1603	1603	49	87641	8
1299	Caja Madrid	285.000,00	280.868,08	1,88	8-nov-47	Mensual	Frances	ESCALONA	1	1170	183	106	12482	6
1300	Caja Madrid	240.916,00	216.586,86	2,80	8-ene-38	Mensual	Frances	GALAPAGAR	1	3002	386	16	14840	13
1301	Caja Madrid	180.000,00	147.782,80	1,83	3-jul-37	Mensual	Creciente	SIERO	1	837	543	186	68877	3
1302	Caja Madrid	180.800,00	157.503,78	3,04	12-dic-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	4	5111	804	68	33086	13
1303	Caja Madrid	127.000,00	124.870,83	2,07	18-abr-37	Mensual	Creciente	PONTEVEDRA	2	887	196	69	16300	6
1304	Caja Madrid	184.780,00	180.881,88	2,50	8-oct-38	Mensual	Creciente	BADALONA	2	2906	128	120	8739	5
1305	Caja Madrid	175.000,00	172.084,40	1,82	12-sep-47	Mensual	Frances	ALCALA DE HENARES	2	1903	146	81	10622	4
1306	Caja Madrid	122.800,00	121.138,10	1,88	7-nov-36	Mensual	Creciente	BALAGUER	1	3018	328	194	10690	6
1307	Caja Madrid	128.800,00	125.223,10	1,84	18-ene-48	Mensual	Creciente	A CORUÑA	2	8	1632	63	53664	11
1308	Caja Madrid	144.700,00	141.818,11	3,81	8-nov-38	Mensual	Creciente	PALAFRUGELL	1	3120	686	66	7796	9
1309	Caja Madrid	236.810,00	232.017,72	6,00	7-ene-43	Mensual	Frances	PASTRANA	1	1080	80	111	8806	8
1310	Caja Madrid	186.360,00	181.838,10	1,75	10-dic-48	Mensual	Frances	BARCELONA	22	2684	840	18	41860	5
1311	Caja Madrid	200.700,00	188.224,00	1,71	16-abr-37	Mensual	Creciente	PUENTEAREAS	1	1046	290	44	33646	9
1312	Caja Madrid	350.000,00	343.880,94	1,88	18-ene-48	Mensual	Creciente	COLMENAR VIEJO	2	1204	130	132	8649	12
1313	Caja Madrid	176.200,00	180.188,17	1,74	8-ene-48	Mensual	Frances	OLMEDO	1	2380	143	108	[illegible]	9
1314	Caja Madrid	223.000,00	218.888,84	2,88	28-dic-38	Mensual	Creciente	MATARO	2	3679	397	105	1730	16
1315	Caja Madrid	149.888,00	140.718,58	2,03	21-nov-38	Mensual	Creciente	PUENTE CALDELAS	1	180	74	74	8798	5
1316	Caja Madrid	186.000,00	183.113,38	1,76	18-jun-37	Mensual	Creciente	ALICANTE	2	2071	1041	170	22780	8
1317	Caja Madrid	174.000,00	164.022,83	1,73	21-ene-37	Mensual	Frances	ARCHENA	1	1636	258	132	21802	1
1318	Caja Madrid	280.800,00	275.288,07	1,84	18-ene-37	Mensual	Creciente	BARCELONA	14	2273	288	71	8842	13
1319	Caja Madrid	205.000,00	201.538,37	1,82	28-mar-48	Mensual	Creciente	LEGANES	1	1308	864	224	33648	3
1320	Caja Madrid	130.000,00	127.472,52	1,73	2-oct-48	Mensual	Frances	HUELVA	2	2072	874	100	33787	4
1321	Caja Madrid	84.000,00	87.404,04	2,25	18-jun-38	Mensual	Frances	GUARDAMAR DEL SEGURA	1	1423	205	178	1678?	
1322	Caja Madrid	258.000,00	254.080,12	1,88	13-dic-37	Mensual	Creciente	BARCELONA	11	1161	1161	164	[illegible]	5
1323	Caja Madrid	243.900,00	238.158,32	1,73	3-oct-48	Mensual	Frances	MADRID	16	3006	3066	136	10219?	8

CAJA MADRID
FINANCIACION PROPIA
OF. 0497

Nº	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
1912	Caja Madrid	90.000,00	86.799,46	1,88	21-dic-37	Mensual	Francés	MIERES	1	884	473	128	40372	12
1913	Caja Madrid	223.000,00	212.424,86	1,84	12-ene-46	Mensual	Francés	FUENLABRADA	2	1443	368	221	14313	8
1914	Caja Madrid	142.000,00	127.771,88	1,87	3-may-36	Mensual	Francés	ZARAGOZA	8	2180	847	72	30213	10
1915	Caja Madrid	93.300,00	83.088,80	2,06	28-dic-29	Mensual	Francés	ESCALONA	1	1013	110	146	8216	4
1916	Caja Madrid	106.000,00	100.360,44	2,72	3-nov-31	Mensual	Francés	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	1800	442	16	28187	4
1917	Caja Madrid	111.000,00	100.094,42	2,26	10-jun-36	Mensual	Francés	SEVILLA	11	2824	138	30	6777	7
1918	Caja Madrid	122.000,00	116.806,00	2,48	25-jun-37	Mensual	Francés	VILLAGARCIA DE AROSA	1	821	332	184	14611	4
1919	Caja Madrid	216.000,00	204.801,14	2,14	16-jul-37	Mensual	Francés	FUENLABRADA	3	1488	368	188	15784	9
1920	Caja Madrid	212.000,00	203.096,81	2,73	26-sep-36	Mensual	Creciente	COSLADA	1	1478	797	100	15630	8
1921	Caja Madrid	87.800,00	81.824,80	1,87	27-jul-33	Mensual	Francés	EJEA DE LOS CABALLEROS	1	1718	28	137	824	8
1922	Caja Madrid	170.500,00	164.006,38	1,82	20-feb-47	Mensual	Francés	MADRID	16	1708	1706	147	112728	6
1923	Caja Madrid	260.000,00	234.937,81	3,23	9-ene-32	Mensual	Francés	MADRID	38	1802	401	121	23746	6
1924	Caja Madrid	192.081,00	190.842,61	2,00	13-dic-31	Mensual	Francés	BILBAO	10	227	227	167	4168	8
1925	Caja Madrid	210.000,00	195.201,16	1,82	20-nov-36	Mensual	Francés	MADRID	18	1045	182	189	398	13
1926	Caja Madrid	236.500,36	229.996,86	2,13	2-jul-34	Mensual	Francés	CANOVELLES	1	2919	380	47	5227	10
1927	Caja Madrid	190.963,23	143.357,18	1,84	20-ene-36	Mensual	Francés	ZARAGOZA	5	4528	303	87	20713	2
1928	Caja Madrid	100.000,00	86.174,21	4,86	14-feb-32	Mensual	Francés	ORGAZ	1	1991	288	182	873	17
1929	Caja Madrid	240.000,00	214.462,00	2,26	24-nov-34	Mensual	Francés	ARGANDA DEL REY	1	2003	382	68	30118	5
1930	Caja Madrid	126.000,00	111.686,33	1,83	11-feb-36	Mensual	Francés	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	1	844	73	205	10808	9
1931	Caja Madrid	87.100,00	81.774,13	1,88	8-sep-36	Mensual	Francés	PONTEVEDRA	1	1087	806	183	31222	5
1932	Caja Madrid	188.000,00	182.027,01	2,23	3-may-42	Mensual	Francés	PALENCIA	1	2646	1068	212	77778	6
1933	Caja Madrid	270.000,00	242.280,76	1,82	28-abr-36	Mensual	Francés	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1086	486	118	8580	7
1934	Caja Madrid	260.000,00	240.469,24	1,88	27-oct-40	Mensual	Creciente	COLMENAR VIEJO	1	383	383	101	20184	5
1935	Caja Madrid	185.000,00	179.371,72	3,26	29-may-37	Mensual	Francés	ESCALONA	1	818	78	23	9666	6
1936	Caja Madrid	180.000,00	168.320,04	1,76	16-jun-38	Mensual	Creciente	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1275	60	131	3664	5
1937	Caja Madrid	100.000,00	90.122,40	1,84	1-mar-31	Mensual	Francés	CAROLINA LA	1	1376	468	147	19473	5
1938	Caja Madrid	193.000,00	183.219,29	2,75	2-may-37	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	1	3448	8	108	539	3
1939	Caja Madrid	214.000,00	201.403,02	1,79	13-may-39	Mensual	Francés	VALENCIA	2	2679	79	146	4107	7
1940	Caja Madrid	275.000,00	249.336,92	1,89	1-sep-31	Mensual	Francés	SEVILLA	3	2478	271	107	13142	8
1941	Caja Madrid	126.000,00	112.572,17	2,33	20-dic-30	Mensual	Francés	OLIVA	1	1170	318	142	34868	2
1942	Caja Madrid	300.000,00	285.942,06	1,91	11-ene-36	Mensual	Francés	SEVILLA	5	1788	1787	178	2808	15
1943	Caja Madrid	189.000,00	186.367,32	2,23	30-nov-34	Mensual	Francés	MADRID	8	1312	1312	180	16873	9
1944	Caja Madrid	180.000,00	173.881,03	2,10	2-jun-38	Mensual	Creciente	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	2686	60	210	3389	1
1945	Caja Madrid	278.000,00	264.520,08	2,13	2-oct-37	Mensual	Francés	TOLEDO	2	1481	55	34	2882	6
1946	Caja Madrid	237.500,00	225.362,89	2,09	5-jul-35	Mensual	Creciente	SANTA COLOMA DE FARNERS	1	2377	180	24	6449	8
1947	Caja Madrid	138.100,00	122.519,88	2,03	17-mar-31	Mensual	Francés	CONIL DE LA FRONTERA	1	2086	304	188	18889	1
1948	Caja Madrid	260.000,00	236.308,43	1,80	19-jun-37	Mensual	Francés	NAVALCARNERO	1	1800	216	28	9087	3
1949	Caja Madrid	89.799,00	81.764,00	2,38	27-may-29	Mensual	Creciente	SEGOVIA	3	3449	44	208	3894	6
1950	Caja Madrid	90.000,00	85.543,84	1,88	10-feb-36	Mensual	Francés	TUDELA	1	1678	380	142	17067	9
1951	Caja Madrid	232.500,00	219.013,36	1,82	21-sep-41	Mensual	Francés	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1480	186	26	8740	3
1952	Caja Madrid	103.700,00	77.072,23	2,24	30-jul-28	Mensual	Francés	CORDOBA	2	1327	582	146	14758	11
1953	Caja Madrid	180.000,00	161.580,86	2,09	21-mar-35	Mensual	Francés	BURJASOT	5	787	321	77	27847	5
1954	Caja Madrid	200.000,00	182.696,47	2,13	12-sep-30	Mensual	Francés	TORRIJOS	1	2271	39	180	2879	3
1955	Caja Madrid	198.800,00	182.234,42	1,82	28-jun-47	Mensual	Francés	MOSTOLES	1	1505	311	88	9898	17
1956	Caja Madrid	540.000,00	512.583,64	1,81	12-abr-46	Mensual	Francés	POZUELO DE ALARCON	2	784	388	2	18712	4
1957	Caja Madrid	240.000,00	230.962,35	1,82	12-mar-47	Mensual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	2346	132	38	7386	7
1958	Caja Madrid	223.200,00	219.943,78	1,73	11-may-37	Mensual	Francés	LEGANES	1	800	86	116	4787	8
1959	Caja Madrid	108.000,00	94.193,78	2,14	18-jun-34	Mensual	Creciente	PALENCIA	2	2800	113	188	18238	2
1960	Caja Madrid	188.000,00	161.540,29	2,20	3-ene-36	Mensual	Francés	MENTRIDA	1	1089	158	183	12214	4
1961	Caja Madrid	210.000,00	196.197,36	2,16	29-ene-36	Mensual	Francés	COLLADO VILLALBA	1	2804	797	198	20703	32
1962	Caja Madrid	200.000,00	188.418,07	1,88	5-sep-36	Mensual	Francés	VALENCIA	2	2327	776	192	21288	9
1963	Caja Madrid	350.000,00	329.750,38	1,82	16-feb-46	Mensual	Francés	ALCORCON	2	1808	872	210	57306	7
1964	Caja Madrid	207.000,00	187.360,14	1,83	14-mar-34	Mensual	Francés	ZARAGOZA	6	2808	843	30	37170	4
1965	Caja Madrid	198.000,00	185.036,86	2,23	21-sep-36	Mensual	Creciente	ILLESCAS	1	2106	76	188	6611	4
1966	Caja Madrid	205.000,00	194.853,57	1,98	3-oct-37	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	4	3087	286	211	22488	3
1967	Caja Madrid	294.000,00	264.376,37	2,13	7-mar-30	Mensual	Creciente	ALCALA DE HENARES	4	3081	0	221	6146	8
1968	Caja Madrid	196.324,00	178.196,86	1,87	18-abr-36	Mensual	Francés	CASTRO URDIALES	1	881	568	208	40889	5
1969	Caja Madrid	88.979,00	78.805,01	2,28	20-jun-36	Mensual	Francés	CIUDAD REAL	2	1738	266	122	12980	17
1970	Caja Madrid	241.000,00	216.480,33	1,82	25-feb-43	Mensual	Creciente	ALCORCON	2	828	180	88	18754	4
1971	Caja Madrid	266.000,00	251.679,89	2,76	23-mar-37	Mensual	Francés	MADRID	18	888	8	202	27828	8
1972	Caja Madrid	105.000,00	94.280,58	2,48	26-nov-34	Mensual	Francés	SEVILLA	9	2878	843	144	16834	8
1973	Caja Madrid	312.000,00	296.182,40	1,94	9-dic-34	Mensual	Creciente	MADRID	23	1811	243	100	11853	1
1974	Caja Madrid	204.000,00	183.578,16	2,07	11-abr-39	Mensual	Francés	MADRID	17	1886	800	120	28306	5
1975	Caja Madrid	82.000,00	74.816,86	2,06	18-mar-30	Mensual	Creciente	GUADIX	1	1804	302	8	22893	8
1976	Caja Madrid	120.000,00	109.243,48	1,97	10-oct-35	Mensual	Francés	TERUEL	1	758	304	117	17467	5
1977	Caja Madrid	147.800,00	139.827,38	1,88	31-may-37	Mensual	Francés	GUARDAMAR DEL SEGURA	1	1488	257	148	22863	6
1978	Caja Madrid	200.000,00	188.361,00	3,34	14-oct-34	Mensual	Francés	GRANOLLERS	3	2364	184	84	9708	3
1979	Caja Madrid	218.000,00	207.218,08	2,24	11-ene-36	Mensual	Creciente	MOSTOLES	3	1016	376	76	6828	11
1980	Caja Madrid	119.300,00	107.306,82	1,83	18-may-36	Mensual	Francés	ZARAGOZA	1	4364	238	188	44383	11
1981	Caja Madrid	230.000,00	211.992,86	2,23	14-may-39	Mensual	Francés	GUADALAJARA	2	1816	230	7	2271	18
1982	Caja Madrid	200.000,00	187.480,48	2,13	28-feb-39	Mensual	Francés	NAVALCARNERO	1	1737	183	116	6079	7
1983	Caja Madrid	274.000,00	253.830,48	1,82	12-ene-36	Mensual	Francés	COLMENAREJO	2	2380	143	48	8088	4
1984	Caja Madrid	300.000,00	280.343,31	1,84	8-jun-47	Mensual	Francés	VALDEMORO	1	1888	611	138	25905	11
1985	Caja Madrid	346.300,00	312.776,02	2,19	27-jul-34	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	1	3723	14	138	288	10
1986	Caja Madrid	295.470,00	284.741,87	2,00	7-jun-38	Mensual	Francés	TORREJON DE ARDOZ	1	3480	776	36	53140	4
1987	Caja Madrid	165.000,00	162.233,74	1,87	24-abr-37	Mensual	Creciente	JEREZ DE LA FRONTERA	1	1387	206	118	4041	11
1988	Caja Madrid	196.700,00	179.781,01	2,09	29-mar-36	Mensual	Francés	MADRID	9	1946	0	117	43380	11
1989	Caja Madrid	209.600,00	200.032,13	1,83	16-oct-41	Mensual	Francés	SAN MARTIN VALDEIGLESIAS	1	471	130	199	10884	2
1990	Caja Madrid	300.000,00	272.788,33	1,87	17-oct-36	Mensual	Francés	MADRID	40	831	631	84	23883	6
1991	Caja Madrid	106.000,00	100.779,47	2,78	2-dic-36	Mensual	Francés	JAEN	1	2084	304	170	30403	13
1992	Caja Madrid	115.800,00	109.494,23	2,82	30-dic-30	Mensual	Creciente	LERIDA	2	1875	142	118	3780	4
1993	Caja Madrid	245.000,00	238.888,00	1,94	6-jun-41	Mensual	Francés	MADRID	20	1482	80	86	3389	4
1994	Caja Madrid	202.300,00	182.236,72	2,00	20-sep-29	Mensual	Creciente	COSLADA	1	1528	847	200	40353	3
1995	Caja Madrid	161.000,00	139.024,18	2,00	8-feb-33	Mensual	Francés	SANTOÑA	1	1043	37	184	2453	4
1996	Caja Madrid	278.000,00	267.929,88	1,81	28-oct-46	Mensual	Francés	MADRID	15	1601	1601	120	41563	8
1997	Caja Madrid	167.490,00	160.913,72	1,78	17-jun-36	Mensual	Francés	MADRID	17	2243	1257	180	6628	6
1998	Caja Madrid	205.000,00	193.853,90	2,74	5-ene-37	Mensual	Francés	VALENCIA	4	1824	666	110	10128	6
1999	Caja Madrid	228.000,00	218.543,50	1,81	27-abr-46	Mensual	Francés	FUENLABRADA	1	1543	347	72	9788	14
2000	Caja Madrid	180.000,00	164.079,31	1,83	1-ene-38	Mensual	Francés	MADRID	53	3103	3102	66	37478	8
2001	Caja Madrid	231.400,00	220.472,35	1,88	12-nov-37	Mensual	Francés	CASTRO URDIALES	1	924	708	37	64786	5
2002	Caja Madrid	280.000,00	232.847,41	2,24	10-ene-38	Mensual	Creciente	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	3281	128	138	8871	7
2003	Caja Madrid	162.000,00	146.847,87	1,88	14-jul-36	Mensual	Francés	TERRASSA	1	2732	1030	208	8808	4
2004	Caja Madrid	100.000,00	88.246,98	1,83	30-jun-30	Mensual	Francés	MANZANARES	1	1288	674	214	36607	6
2005	Caja Madrid	160.000,00	149.800,82	2,40	11-nov-38	Mensual	Francés	ALICANTE	3	1619	1610	28	38407	6
2006	Caja Madrid	118.300,00	109.728,88	2,22	21-abr-36	Mensual	Francés	TORRENTE	2	2357	218	144	13648	12
2007	Caja Madrid	74.000,00	71.272,81	1,73	7-nov-33	Mensual	Francés	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	2770	782	88	34630	14
2008	Caja Madrid	160.836,00	140.360,00	2,75	3-mar-37	Mensual	Francés	MADRID	26	1942	1942	74	56348	4
2009	Caja Madrid	250.000,00	233.062,36	1,88	25-dic-39	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	1	3810	220	90	8157	13
2010	Caja Madrid	212.000,00	199.861,29	2,46	11-sep-39	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	1	3867	193	117	6742	20
2011	Caja Madrid	188.434,00	179.834,21	2,23	1-jun-38	Mensual	Francés	LERIDA	1	2083	1732	140	14923	5
2012	Caja Madrid	257.000,00	264.391,86	1,81	18-oct-46	Mensual	Creciente	MADRID	39	1678	112	83	8665	6
2013	Caja Madrid	149.700,00	142.324,83	3,34	12-abr-37	Mensual	Francés	ALTEA L'	1	3708	22	218	2138	4
2014	Caja Madrid	162.300,00	190.068,86	3,26	28-nov-38	Mensual	Creciente	LLORET DE MAR	1	1878	288	116	6329	4
2015	Caja Madrid	170.000,00	162.887,78	3,00	16-nov-36	Mensual	Creciente	MADRID	18	1814	1814	184	116804	3
2016	Caja Madrid	210.000,00	185.200,38	1,83	28-jun-38	Mensual	Francés	FUENLABRADA	2	1530	440	213	8308	11
2017	Caja Madrid	288.450,00	278.917,00	1,82	13-may-44	Mensual	Creciente	MADRID	18	1349	1349	146	67837	1
2018	Caja Madrid	312.000,00	297.585,86	2,00	30-dic-37	Mensual	Francés	GUILLENA	8	2197	250	38	13634	3
2019	Caja Madrid	133.000,00	129.153,08	1,72	27-oct-36	Mensual	Francés	GRANADA	6	2830	138	117	3903	13
2020	Caja Madrid	304.847,20	285.480,83	1,80	15-dic-39	Mensual	Francés	VALENCIA	4	1750	791	221	62868	4
2021	Caja Madrid	180.000,00	172.238,11	2,73	1-abr-30	Mensual	Creciente	MADRID	6	0	809	96	24808	6
2022	Caja Madrid	185.000,00	166.486,41	2,13	29-dic-38	Mensual	Creciente	MADRID	10	1212	1300	173	110144	9
2023	Caja Madrid	285.000,00	274.286,00	1,73	9-may-38	Mensual	Creciente	VITORIA	1	3005	187	200	7318	5
2024	Caja Madrid	410.000,00	395.894,01	1,82	4-mar-47	Mensual	Francés	MADRID	7	1271	333	222	12330	3
2025	Caja Madrid	230.000,00	213.575,20	1,82	12-abr-46	Mensual	Francés	MADRID	16	1091	1081	84	60124	12
2026	Caja Madrid	196.700,00	182.918,98	2,50	18-jun-38	Mensual	Creciente	PUENTEAREAS	1	1076	88	66	11277	4
2027	Caja Madrid	230.000,00	218.408,22	2,26	13-jun-37	Mensual	Francés	PEDREZUELA	2	1488	79	134	5458	2
2028	Caja Madrid	215.000,00	207.464,47	1,82	26-may-47	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	2	1880	122	83	8113	3
2029	Caja Madrid	188.000,00	179.214,82	2,26	5-may-35	Mensual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	3173	83	178	4217	4
2030	Caja Madrid	139.100,00	129.808,18	2,16	14-jun-36	Mensual	Creciente	MANRESA	1	2083	982	187	37884	4
2031	Caja Madrid	118.000,00	111.164,04	2,98	28-dic-33	Mensual	Francés	CALAMOCHA	1	1408	88	174	7863	6
2032	Caja Madrid	178.000,00	166.826,00	2,03	5-may-36	Mensual	Creciente	CALAFELL	1	1058	827	128	37082	4
2033	Caja Madrid	83.000,00	74.399,42	3,17	20-oct-31	Mensual	Francés	VALDEPEÑAS	1	1867	8	188	86171	8
2034	Caja Madrid	106.868,00	97.640,37	1,83	8-mar-36	Mensual	Francés	HUESCA	1	2082	18	138	415	6
2035	Caja Madrid	173.000,00	167.469,19	1,92	30-oct-36	Mensual	Francés	MADRID	2	1868	198	188	76273	6
2036	Caja Madrid	248.000,00	242.423,47	1,83	10-jul-41	Mensual	Creciente	MADRID	2	1827	1513	80	73118	6
2037	Caja Madrid	103.000,00	93.606,71	2,39	10-dic-34	Mensual	Francés	JARANDILLA DE LA VERA	1	788	114	213	6622	6
2038	Caja Madrid	141.000,00	134.012,81	3,06	4-abr-37	Mensual	Francés	PALMA DE MALLORCA	8	5848	311	17	17087	3
2039	Caja Madrid	186.700,00	170.863,42	2,13	24-jun-36	Mensual	Francés	TORREJON DE ARDOZ	1	3780	1013	32	6009	12
2040	Caja Madrid	207.000,00	188.044,37	4,00	26-may-37	Mensual	Francés	MADRID	37	1818	388	181	10780	10
2041	Caja Madrid	240.000,00	218.097,80	1,82	12-nov-43	Mensual	Francés	NAVALCARNERO	1	1280	368	107	14701	12
2042	Caja Madrid	218.800,00	199.886,43	2,28	21-abr-31	Mensual	Creciente	MOSTOLES	3	1483	237	203	84118	2
2043	Caja Madrid	204.100,00	193.808,18	2,26	15-jun-37	Mensual	Francés	LOGROÑO	3	1804	1804	140	24830	8
2044	Caja Madrid	109.888,00	102.833,34	2,86	1-jun-36	Mensual	Francés	TARANCON	1	742	72	188	8407	8
2045	Caja Madrid	203.800,00	184.810,07	2,23	24-dic-34	Mensual	Creciente	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	2888	161	158	7178	7
2046	Caja Madrid	249.436,00	236.883,89	2,10	27-dic-34	Mensual	Francés	MADRID	10	888	141	131	8008	3
2047	Caja Madrid	168.000,00	160.543,79	1,82	15-mar-47	Mensual	Francés	ALCORCON	2	1816	1076	37	42087	2
2048	Caja Madrid	270.000,00	253.363,88	1,82	17-jun-46	Mensual	Creciente	POZUELO DE ALARCON	2	880	436	17	6339	8
2049	Caja Madrid	208.000,00	188.273,88	2,38	11-nov-35	Mensual	Creciente	GETAFE	2	1188	328	48	28178	3
2050	Caja Madrid	108.000,00	100.414,14	1,82	22-nov-39	Mensual	Francés	SAN MARTIN VALDEIGLESIAS	1	617	38	188	2749	4
2051	Caja Madrid	188.000,00	165.877,80	2,24	11-jul-37	Mensual	Francés	CIUDAD REAL	2	1731	380	230	18412	4
2052	Caja Madrid	282.476,00	270.994,03	1,83	25-abr-46	Mensual	Creciente	MAJADAHONDA	1	2889	170	8	9002	7
2053	Caja Madrid	223.800,00	212.810,38	2,23	8-oct-37	Mensual	Francés	LEGANES	2	1884	782	109	46062	4
2054	Caja Madrid	240.000,00	218.818,86	1,82	12-jul-43	Mensual	Creciente	COSLADA	1	1430	749	87	3361	8
2055	Caja Madrid	129.000,00	117.867,98	1,83	10-nov-36	Mensual	Francés	A CORUÑA	1	1811	182	182	89421	4
2056	Caja Madrid	170.000,00	160.128,21	3,17	30-jun-38	Mensual	Francés	LERIDA	1	2285	1447	48	31877	8
2057	Caja Madrid	124.383,00	111.746,48	2,26	28-feb-35	Mensual	Francés	MADRID	41	1706	119	179	6638	4
2058	Caja Madrid	260.000,00	245.086,34	1,82	27-jun-38	Mensual	Francés	PARLA	2	713	219	80	[illegible]	[illegible]

CAJA MADRID FINANCIACION PROPIA OF. 0497

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA4186369

04/2010

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

0,15 €

PH	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
2059	Caja Madrid	217.470,00	203.845,72	2,78	11-jul-38	Mensual	Francés	PARLA	2	684	104	59	8227	4
2060	Caja Madrid	105.000,00	85.323,50	2,74	30-ene-39	Mensual	Creciente	OVIEDO	1	3367	2012	64	46089	3
2061	Caja Madrid	220.000,00	207.867,58	1,83	30-may-37	Mensual	Francés	COLLADO VILLALBA	1	3168	1071	183	41007	6
2062	Caja Madrid	352.000,00	338.019,03	1,81	27-feb-47	Mensual	Francés	NAVALCARNERO	1	1668	446	82	24665	6
2063	Caja Madrid	211.600,00	207.883,89	2,74	31-jul-39	Mensual	Creciente	PAMPLONA	1	878	443	21	10461	8
2064	Caja Madrid	279.000,00	262.845,86	1,83	16-jul-46	Mensual	Francés	NAVALCARNERO	2	1034	65	95	4682	7
2065	Caja Madrid	176.000,00	168.088,37	3,04	15-feb-36	Mensual	Creciente	L'HOSPITALET LLOBREGAT	1	1675	557	132	16786	6
2066	Caja Madrid	282.800,00	276.430,17	1,82	12-may-46	Mensual	Francés	MADRID	15	1664	1664	177	7732	7
2067	Caja Madrid	113.300,00	106.297,31	3,24	8-jul-32	Mensual	Francés	DAIMIEL	1	1213	663	19	2011	29
2068	Caja Madrid	213.000,00	203.084,18	1,82	4-ago-48	Mensual	Francés	LEGANES	2	1130	289	271	53007	4
2069	Caja Madrid	400.000,00	370.588,30	2,03	13-ago-37	Mensual	Francés	GUADALAJARA	1	2029	35	210	2046	8
2070	Caja Madrid	245.000,00	236.718,81	1,84	15-jun-47	Mensual	Francés	COLMENAR VIEJO	2	1220	136	102	2721	10
2071	Caja Madrid	175.000,00	164.182,15	3,50	20-nov-35	Mensual	Creciente	ALCALA DE HENARES	3	4058	643	19	10043	10
2072	Caja Madrid	76.400,00	71.313,57	2,23	2-ago-31	Mensual	Francés	YECLA	1	1816	693	69	6452	3
2073	Caja Madrid	81.300,00	73.866,80	2,08	15-feb-36	Mensual	Francés	SEVILLA	3	1918	215	6	10786	11
2074	Caja Madrid	135.000,00	127.738,49	1,86	28-jun-37	Mensual	Francés	RODA LA	1	1629	106	14	19124	5
2075	Caja Madrid	132.000,00	126.390,09	3,50	1-dic-34	Mensual	Creciente	TUDELA	1	2000	86	12	8527	8
2076	Caja Madrid	109.844,00	98.131,02	2,38	1-mar-30	Mensual	Creciente	QUINTANAR DE LA ORDEN	1	1301	200	127	10846	5
2077	Caja Madrid	265.000,00	255.888,89	1,82	25-may-47	Mensual	Francés	ALCORCON	2	1747	1071	41	62137	4
2078	Caja Madrid	189.700,00	146.328,78	1,73	11-nov-36	Mensual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	456	78	173	10246	3
2079	Caja Madrid	383.000,00	374.406,31	1,82	3-feb-49	Mensual	Francés	MADRID	24	1741	177	7	8821	4
2080	Caja Madrid	166.000,00	158.176,11	2,22	16-mar-38	Mensual	Creciente	SABADELL	1	3182	1069	162	22721	11
2081	Caja Madrid	119.800,00	112.602,39	2,75	8-sep-38	Mensual	Francés	OCAÑA	1	1240	218	186	24167	7
2082	Caja Madrid	146.000,00	136.823,23	2,23	22-feb-37	Mensual	Francés	TORREVIEJA	2	2884	1786	160	118025	7
2083	Caja Madrid	139.900,00	124.281,13	2,08	26-sep-30	Mensual	Creciente	LAREDO	1	1176	129	29	3287	7
2084	Caja Madrid	212.310,00	182.123,27	2,46	6-abr-35	Mensual	Francés	MADRID	16	1641	1641	200	19982	19
2085	Caja Madrid	265.000,00	254.107,91	1,83	25-ene-47	Mensual	Francés	MADRID	26	2310	2310	82	[illegible]	11
2086	Caja Madrid	95.200,00	88.185,39	3,00	9-jun-39	Mensual	Creciente	LERIDA	4	2464	84	27	37788	3
2087	Caja Madrid	125.300,00	120.189,07	2,16	17-may-42	Mensual	Francés	SANTANDER	1	2619	46	80	3258	4
2088	Caja Madrid	146.000,00	140.847,82	1,73	20-sep-38	Mensual	Francés	MANRESA	1	1794	233	110	24123	8
2089	Caja Madrid	186.100,00	178.291,13	1,83	28-ene-47	Mensual	Francés	MADRID	30	2130	381	198	16677	4
2090	Caja Madrid	170.100,00	166.814,08	1,75	7-jun-38	Mensual	Creciente	PINEDA DE MAR	1	1332	139	221	3684	4
2091	Caja Madrid	258.000,00	248.047,57	1,82	25-oct-48	Mensual	Francés	MOSTOLES	4	1234	41	199	4836	4
2092	Caja Madrid	200.000,00	191.084,88	2,49	18-ene-36	Mensual	Creciente	SABADELL	1	3739	1483	211	20802	10
2093	Caja Madrid	99.300,00	91.269,89	1,82	10-abr-36	Mensual	Francés	TAMARITE DE LITERA	1	662	135	125	7344	3
2094	Caja Madrid	212.300,00	204.891,91	1,81	3-may-47	Mensual	Francés	FUENLABRADA	3	1821	481	79	12346	10
2095	Caja Madrid	373.000,00	368.888,38	1,82	4-may-48	Mensual	Creciente	MADRID	11	806	180	80	8047	4
2096	Caja Madrid	298.000,00	271.813,84	1,82	26-dic-48	Mensual	Francés	MADRID	2	2191	2191	141	88451	3
2097	Caja Madrid	347.800,00	332.080,41	2,46	21-may-40	Mensual	Francés	MADRID	30	2824	1059	214	94331	4
2098	Caja Madrid	174.000,00	170.737,09	2,74	10-jul-36	Mensual	Creciente	MANZANARES	1	1046	483	8	24356	7
2099	Caja Madrid	180.000,00	172.148,05	2,05	7-jun-36	Mensual	Creciente	LLORET DE MAR	1	3417	871	48	5562	8
2100	Caja Madrid	100.000,00	91.300,42	1,82	14-feb-30	Mensual	Francés	ALGETE	1	3469	288	29	12882	1
2101	Caja Madrid	234.000,00	213.886,71	2,00	2-dic-34	Mensual	Creciente	MADRID	1	3030	813	23	11384	230
2102	Caja Madrid	216.000,00	206.331,86	1,80	13-jun-38	Mensual	Creciente	ZARAGOZA	8	2561	880	180	4480	11
2103	Caja Madrid	136.000,00	132.468,86	3,82	13-jul-36	Mensual	Creciente	OLOT	1	1463	802	74	13489	10
2104	Caja Madrid	100.000,00	91.300,42	1,82	14-feb-30	Mensual	Francés	ALGETE	1	3465	298	145	12011	1
2105	Caja Madrid	137.000,00	129.834,80	1,83	24-may-35	Mensual	Creciente	LAREDO	1	790	80	17	6079	4
2106	Caja Madrid	100.000,00	91.437,58	2,16	10-nov-30	Mensual	Creciente	IBIZA	1	1214	328	70	3339	1
2107	Caja Madrid	173.000,00	166.840,38	2,46	4-dic-37	Mensual	Francés	TORRIJOS	1	2220	119	176	7726	4
2108	Caja Madrid	220.000,00	212.496,82	1,83	8-jul-47	Mensual	Francés	ARGANDA DEL REY	1	2266	862	68	18721	12
2109	Caja Madrid	304.000,00	291.888,26	1,85	4-abr-38	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	2	1632	270	75	18141	8
2110	Caja Madrid	192.000,00	182.444,83	1,48	28-feb-47	Mensual	Francés	MADRID	25	3028	0	186	47807	12
2111	Caja Madrid	222.000,00	207.688,06	1,82	11-ene-46	Mensual	Francés	FUENLABRADA	2	736	671	112	75083	3
2112	Caja Madrid	276.771,00	268.670,36	3,24	27-jul-39	Mensual	Francés	VENTAS DE RETAMOSA LAS - ILLESCAS	1	2186	44	19	3706	4
2113	Caja Madrid	331.338,72	313.782,84	2,08	4-jul-39	Mensual	Francés	MADRID	34	1839	1468	178	62107	5
2114	Caja Madrid	182.000,00	176.827,82	1,82	8-may-36	Mensual	Francés	ALCORCON	1	837	101	140	8030	3
2115	Caja Madrid	264.000,00	238.087,86	3,28	8-oct-34	Mensual	Francés	VILLAVICIOSA DE ODON	2	824	288	194	8046	5
2116	Caja Madrid	278.000,00	264.830,58	1,84	8-dic-46	Mensual	Francés	VALDEMORO	1	1344	442	223	27402	8
2117	Caja Madrid	264.200,00	246.180,78	2,08	13-dic-38	Mensual	Francés	GUADALAJARA	2	1582	154	56	12001	7
2118	Caja Madrid	180.000,00	164.214,02	1,38	16-ene-38	Mensual	Francés	DAIMIEL	1	1280	794	200	42233	4
2119	Caja Madrid	262.000,00	253.703,08	1,82	28-dic-38	Mensual	Francés	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1682	90	220	4831	4
2120	Caja Madrid	168.000,00	156.712,58	3,16	1-dic-30	Mensual	Creciente	VALLS	1	1537	108	126	3825	10
2121	Caja Madrid	83.000,00	78.133,87	1,88	21-ene-37	Mensual	Francés	FUENLABRADA	2	1472	363	77	26846	2
2122	Caja Madrid	237.000,00	240.843,24	1,73	27-dic-37	Mensual	Francés	PICASSENT	1	2782	400	16	29167	8
2123	Caja Madrid	81.700,00	77.083,01	3,83	7-ene-38	Mensual	Francés	JEREZ DE LA FRONTERA	1	1222	200	128	20442	7
2124	Caja Madrid	176.000,00	168.147,21	1,80	8-jun-38	Mensual	Francés	TORRENTE	3	3114	1475	215	48634	6
2125	Caja Madrid	165.000,00	166.787,16	1,75	12-jun-37	Mensual	Francés	SANTO DOMINGO DE LA CALZA	1	1309	158	55	12377	7
2126	Caja Madrid	151.000,00	146.804,06	1,87	23-abr-47	Mensual	Francés	PUENTE DEL ARZOBISPO EL	1	1148	178	79	18369	8
2127	Caja Madrid	220.000,00	213.444,89	2,23	3-jul-47	Mensual	Francés	MADRID	17	1834	848	141	47289	4
2128	Caja Madrid	120.000,00	117.224,87	3,20	20-may-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	6	4086	707	121	8367	11
2129	Caja Madrid	221.800,00	202.808,84	2,78	18-mar-30	Mensual	Creciente	MADRID	31	2781	2781	67	53017	6
2130	Caja Madrid	275.000,00	266.118,00	1,88	29-mar-38	Mensual	Creciente	ELCHE	2	1866	1185	215	68362	8
2131	Caja Madrid	266.000,00	261.030,08	2,49	28-ene-37	Mensual	Francés	MADRID	18	1148	1148	83	[illegible]	8
2132	Caja Madrid	360.000,00	347.582,67	1,82	22-jun-47	Mensual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	3208	317	203	14228	6
2133	Caja Madrid	300.000,00	286.880,88	1,84	8-nov-46	Mensual	Creciente	FUENLABRADA	1	1887	307	50	16049	6
2134	Caja Madrid	164.700,00	161.870,00	2,14	17-jul-38	Mensual	Creciente	MANRESA	1	2581	1220	33	83088	7
2135	Caja Madrid	120.000,00	116.364,87	1,88	18-may-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	6	3408	687	198	21247	12
2136	Caja Madrid	142.000,00	134.778,17	2,23	29-may-37	Mensual	Francés	ROSAS	2	2682	272	100	18672	5
2137	Caja Madrid	190.000,00	180.871,17	2,29	27-may-35	Mensual	Creciente	MADRID	6	0	1382	11	83133	2
2138	Caja Madrid	50.900,00	48.025,16	2,33	27-dic-30	Mensual	Creciente	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	1720	502	174	38816	8
2139	Caja Madrid	210.364,24	194.030,97	1,83	19-jul-38	Mensual	Francés	MADRID	19	546	540	127	12539	4
2140	Caja Madrid	260.000,00	244.880,16	1,83	30-may-37	Mensual	Francés	ALCAZAR DE SAN JUAN	1	2506	648	183	80883	7
2141	Caja Madrid	230.000,00	221.254,58	2,13	15-mar-38	Mensual	Creciente	GUADALAJARA	1	2143	196	139	22748	14
2142	Caja Madrid	260.000,00	257.103,89	1,82	3-jul-48	Mensual	Francés	LEGANES	1	1286	449	74	28080	5
2143	Caja Madrid	180.000,00	167.880,77	2,23	10-ago-39	Mensual	Francés	SEVILLA	3	2107	301	12	10180	9
2144	Caja Madrid	176.000,00	169.768,24	1,84	1-ago-38	Mensual	Creciente	ALBACETE	1	2191	770	167	30386	7
2145	Caja Madrid	266.000,00	260.107,89	1,84	25-jul-37	Mensual	Francés	VALENCIA	2	2775	76	39	3680	6
2146	Caja Madrid	186.300,00	178.786,18	3,03	30-jun-35	Mensual	Creciente	TERRASSA	2	2869	320	44	18688	3
2147	Caja Madrid	138.300,00	136.882,82	1,86	12-jun-41	Mensual	Creciente	TORRELAVEGA	1	674	218	43	24888	4
2148	Caja Madrid	240.075,00	228.880,38	2,74	11-ene-37	Mensual	Francés	GETAFE	2	870	81	112	12077	8
2149	Caja Madrid	267.100,00	263.178,84	1,81	28-ago-43	Mensual	Francés	ARANJUEZ	1	2177	382	188	33487	4
2150	Caja Madrid	275.000,00	266.429,82	3,40	28-feb-38	Mensual	Francés	MADRID	31	3175	0	188	82184	6
2151	Caja Madrid	125.000,00	119.857,83	2,22	28-abr-38	Mensual	Creciente	HARO	1	1818	315	47	14672	4
2152	Caja Madrid	250.000,00	228.840,46	1,84	18-jun-47	Mensual	Francés	MADRID	15	1825	1825	222	10221	13
2153	Caja Madrid	193.800,00	188.885,20	1,81	20-abr-38	Mensual	Francés	ARGANDA DEL REY	1	2297	180	6	14217	5
2154	Caja Madrid	220.300,00	202.008,34	2,12	31-oct-33	Mensual	Francés	MADRID	4	2264	1130	138	34510	10
2155	Caja Madrid	227.800,00	215.806,43	2,47	27-abr-37	Mensual	Francés	LEGANES	2	1818	873	74	8400	9
2156	Caja Madrid	226.000,00	217.382,73	1,84	8-jun-47	Mensual	Francés	MADRID	18	807	807	225	56835	8
2157	Caja Madrid	205.400,00	184.428,12	2,47	12-abr-37	Mensual	Francés	MADRID	17	1636	860	189	47445	5
2158	Caja Madrid	245.000,00	231.808,38	2,50	12-abr-37	Mensual	Francés	MADRID	30	391	391	134	17328	5
2159	Caja Madrid	256.000,00	244.304,04	1,84	4-dic-46	Mensual	Francés	VALDEMORILLO	3	3672	362	143	15321	6
2160	Caja Madrid	173.800,00	168.920,10	3,32	17-abr-39	Mensual	Francés	MADRID	19	0	528	140	15491	9
2161	Caja Madrid	217.377,00	205.789,14	2,22	27-abr-37	Mensual	Francés	MOSTOLES	2	1834	377	30	24307	7
2162	Caja Madrid	260.000,00	246.867,82	1,83	29-may-36	Mensual	Creciente	COLMENAR VIEJO	1	718	223	10	11483	6
2163	Caja Madrid	250.000,00	231.445,84	2,58	28-abr-37	Mensual	Francés	CASARRUBIOS DEL MONTE	7	1686	144	118	5786	10
2164	Caja Madrid	273.000,00	280.000,88	2,00	14-dic-36	Mensual	Francés	BARCELONA	4	[illegible]	808	125	2744	1
2165	Caja Madrid	234.400,00	220.877,08	2,08	21-feb-36	Mensual	Creciente	COSLADA	1	1531	849	275	16383	8
2166	Caja Madrid	187.400,00	177.482,38	2,73	27-mar-37	Mensual	Francés	MADRID	30	1733	287	118	18118	4
2167	Caja Madrid	170.000,00	168.812,51	3,22	31-oct-38	Mensual	Francés	MADRID	10	1758	1748	117	[illegible]	5
2168	Caja Madrid	232.100,00	204.023,97	3,38	27-jun-20	Mensual	Francés	GUADALAJARA	1	2007	43	19	3136	8
2169	Caja Madrid	218.000,00	204.211,13	2,75	13-mar-37	Mensual	Francés	VALDEMORO	1	1441	278	181	6703	8
2170	Caja Madrid	241.220,00	221.624,58	1,82	28-jul-45	Mensual	Francés	ALCOBENDAS	2	1806	83	186	6810	4
2171	Caja Madrid	206.000,00	188.534,88	1,82	18-ene-38	Mensual	Francés	ALCORCON	2	1836	588	4	61105	8
2172	Caja Madrid	294.100,00	289.131,08	3,04	11-ene-37	Mensual	Francés	MADRID	26	213	216	222	8816	3
2173	Caja Madrid	167.000,00	148.140,82	4,01	8-nov-38	Mensual	Francés	PALMA DE MALLORCA	7	3062	1330	86	9604	16
2174	Caja Madrid	186.046,00	177.828,66	2,13	4-may-38	Mensual	Creciente	TORREDEMBARRA	1	1024	227	87	11987	12
2175	Caja Madrid	276.000,00	271.838,14	1,84	6-jun-48	Mensual	Creciente	MADRID	16	1908	0	216	108433	6
2176	Caja Madrid	241.821,00	228.128,44	3,00	22-ene-37	Mensual	Francés	MADRID	33	1872	402	56	20478	2
2177	Caja Madrid	216.700,00	207.261,43	2,74	28-ene-37	Mensual	Francés	SANTA COLOMA GRAMANET	1	1880	1380	216	38239	13
2178	Caja Madrid	163.818,00	150.577,21	1,83	2-feb-38	Mensual	Francés	IBIZA	2	1786	445	178	11284	7
2179	Caja Madrid	227.270,00	215.371,84	3,00	24-ene-37	Mensual	Francés	MADRID	8	147	14	147	486	5
2180	Caja Madrid	88.800,00	85.787,88	1,83	28-ago-39	Mensual	Creciente	GRAÑON	1	1477	121	31	8213	8
2181	Caja Madrid	208.000,00	194.233,08	3,00	14-feb-37	Mensual	Francés	MADRID	19	2026	2026	88	121369	4
2182	Caja Madrid	131.300,00	116.031,02	2,13	16-oct-34	Mensual	Creciente	ILLESCAS	1	2047	80	203	5993	4
2183	Caja Madrid	151.025,00	143.130,88	3,00	22-mar-37	Mensual	Francés	OCAÑA	1	1659	141	184	18837	12
2184	Caja Madrid	280.367,00	237.277,90	2,78	2-feb-37	Mensual	Francés	MADRID	19	813	813	44	6147	6
2185	Caja Madrid	230.000,00	222.223,79	1,84	11-jun-47	Mensual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	2708	242	94	8614	3
2186	Caja Madrid	218.000,00	215.876,05	1,73	30-may-37	Mensual	Francés	ALCOBENDAS	2	1603	72	188	6737	4
2187	Caja Madrid	230.000,00	221.338,82	1,82	8-mar-47	Mensual	Francés	MADRID	30	2488	737	103	44858	3
2188	Caja Madrid	243.373,00	230.727,98	2,88	8-feb-37	Mensual	Francés	MOSTOLES	3	1833	489	54	13497	8
2189	Caja Madrid	152.000,00	118.072,04	1,73	3-jul-27	Mensual	Creciente	PALENCIA	1	2368	672	30	47780	4
2190	Caja Madrid	210.000,00	201.230,04	1,83	18-ene-47	Mensual	Francés	COLLADO VILLALBA	1	871	89	178	3833	8
2191	Caja Madrid	231.000,00	219.222,08	3,00	13-mar-37	Mensual	Francés	MADRID	31	3097	3097	88	70228	6
2192	Caja Madrid	119.000,00	110.367,08	2,23	14-may-32	Mensual	Francés	A CORUÑA	1	2224	2224	87	17908	5
2193	Caja Madrid	112.100,00	103.187,84	2,47	28-oct-36	Mensual	Francés	VALENCIA	17	1412	287	177	6358	8
2194	Caja Madrid	114.830,00	108.183,37	1,80	16-jun-36	Mensual	Francés	MADRID	16	1347	384	136	26808	3
2195	Caja Madrid	231.380,00	218.483,25	1,88	26-jun-41	Mensual	Francés	BARAKALDO	1	1468	1139	217	11807	9
2196	Caja Madrid	235.000,00	218.787,30	2,33	13-feb-36	Mensual	Francés	MADRID	30	1654	153	100	8644	3
2197	Caja Madrid	298.880,00	286.180,76	3,34	28-dic-38	Mensual	Francés	MADRID	31	3083	3083	211	38830	4
2198	Caja Madrid	86.840,00	84.381,58	3,74	13-ene-37	Mensual	Francés	HELLIN	1	1038	485	111	33956	5
2199	Caja Madrid	171.400,00	167.723,82	2,25	8-ene-36	Mensual	Creciente	MADRID	8	0	33	17	721	4
2200	Caja Madrid	250.000,00	238.482,83	1,82	28-nov-38	Mensual	Creciente	MADRID	2	2240	0	107	23883	13
2201	Caja Madrid	228.800,00	211.493,48	2,34	13-ene-38	Mensual	Francés	GUADALAJARA	2	1830	276	6	19346	6
2202	Caja Madrid	178.000,00	169.384,88	2,75	9-jun-31	Mensual	Creciente	PAREDES DE ESCALONA	1	888	19	93	1949	4
2203	Caja Madrid	210.000,00	198.294,38	1,83	2-oct-37	Mensual	Francés	ALGETE	1	3474	303	13	10778	[illegible]
2204	Caja Madrid	165.000,00	158.712,86	2,18	13-feb-40	Mensual	Francés	CARLET	1	2386	408	175	[illegible]	1
2205	Caja Madrid	242.000,00	230.043,42	2,09	31-jul-37	Mensual	Francés	MADRID	30	1808	183	180	[illegible]	8

CAJA MADRID
FINANCIACION PROPIA
OF. 0497

Nº	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
2500	Caja Madrid	190.000,00	180.182,08	1,93	2-ago-37	Mensual	Francés	GUARDAMAR DEL SEGURA	1	2890	618	100	40891	3
2501	Caja Madrid	210.000,00	199.341,79	1,81	8-abr-48	Mensual	Francés	MADRID	31	20081	2081	1	13834	3
2502	Caja Madrid	198.500,00	148.428,86	2,13	22-nov-36	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	8	5016	378	107	20898	7
2503	Caja Madrid	288.000,00	283.804,38	2,08	21-jun-39	Mensual	Creciente	MOLLET	1	2923	572	186	27084	4
2504	Caja Madrid	210.000,00	200.441,09	2,23	26-nov-37	Mensual	Francés	BARCELONA	18	2204	421	108	8417	11
2505	Caja Madrid	300.000,00	280.082,35	1,82	28-jun-47	Mensual	Francés	MADRID	9	2346	2346	220	51884	9
2506	Caja Madrid	102.300,00	99.511,54	2,72	8-mar-38	Mensual	Creciente	JEREZ DE LA FRONTERA	3	1497	437	84	11287	8
2507	Caja Madrid	196.000,00	186.001,83	2,48	28-ene-36	Mensual	Creciente	MADRID	19	1727	1727	34	18730	10
2508	Caja Madrid	204.400,00	193.820,02	2,73	28-feb-35	Mensual	Creciente	MADRID	16	887	887	17	82444	3
2509	Caja Madrid	473.300,00	449.083,88	1,84	21-jul-37	Mensual	Francés	MADRID	17	2480	1503	14	66898	10
2510	Caja Madrid	186.000,00	182.872,85	1,84	14-jun-40	Mensual	Creciente	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1200	133	157	9088	4
2511	Caja Madrid	348.000,00	328.134,47	1,82	19-may-48	Mensual	Francés	MADRID	11	782	581	172	30138	5
2512	Caja Madrid	262.000,00	249.790,48	2,28	8-dic-35	Mensual	Creciente	MADRID	18	882	108	158	7928	8
2513	Caja Madrid	290.200,00	246.806,72	1,82	5-abr-40	Mensual	Francés	MAJADAHONDA	1	2788	134	212	4483	8
2514	Caja Madrid	240.800,00	233.181,20	1,84	30-jul-37	Mensual	Francés	ILLESCAS	1	2549	402	164	7924	18
2515	Caja Madrid	300.000,00	288.029,82	1,83	25-jul-40	Mensual	Francés	ALCORCON	2	1487	751	168	64870	3
2516	Caja Madrid	183.000,00	174.200,38	2,25	13-abr-37	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	4	3611	3611	214	6200	4
2517	Caja Madrid	247.000,00	234.480,28	2,10	20-dic-36	Mensual	Creciente	POZUELO DE ALARCON	1	586	586	118	13403	11
2518	Caja Madrid	385.800,00	375.813,38	1,81	18-oct-37	Mensual	Francés	TORREJON DE ARDOZ	2	3871	232	88	18201	5
2519	Caja Madrid	112.800,00	107.300,80	2,09	21-mar-36	Mensual	Creciente	PATERNA	1	2439	794	88	8581	7
2520	Caja Madrid	192.800,00	184.123,88	2,16	20-dic-36	Mensual	Creciente	NAVALCARNERO	1	1397	79	73	4082	4
2521	Caja Madrid	201.400,00	181.256,73	1,81	21-abr-38	Mensual	Creciente	MOSTOLES	1	1323	129	107	8838	5
2522	Caja Madrid	261.400,00	238.757,70	1,81	28-abr-38	Mensual	Creciente	MOSTOLES	4	1803	110	170	1817	4
2523	Caja Madrid	310.000,00	304.187,87	3,44	30-jun-38	Mensual	Creciente	PALAMOS	1	3928	372	81	7358	7
2524	Caja Madrid	144.300,00	137.861,75	2,46	25-jun-37	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	4	3463	0	87	4823	3
2525	Caja Madrid	240.300,00	228.230,45	1,82	30-mar-48	Mensual	Francés	LEGANES	1	1149	308	88	22220	3
2526	Caja Madrid	183.800,00	179.888,08	2,24	7-jul-38	Mensual	Creciente	ALCALA DE GUADAIRA	1	871	308	124	25736	5
2527	Caja Madrid	240.100,00	228.080,38	2,08	13-ago-37	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	3	4211	180	48	12164	16
2528	Caja Madrid	236.000,00	223.421,78	2,25	19-ene-38	Mensual	Creciente	ARGANDA DEL REY	1	2276	880	151	21884	11
2529	Caja Madrid	184.000,00	174.798,74	3,44	18-ene-37	Mensual	Francés	SEVILLA	5	1482	1401	106	43000	11
2530	Caja Madrid	221.000,00	210.619,20	1,84	13-dic-37	Mensual	Francés	FUENLABRADA	1	1173	88	124	17216	11
2531	Caja Madrid	117.500,00	111.831,82	3,08	28-jul-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	5	5694	48	61	2538	9
2532	Caja Madrid	210.000,00	200.085,38	1,84	8-jun-46	Mensual	Francés	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1288	142	10	7412	8
2533	Caja Madrid	189.000,00	185.456,14	2,20	20-jul-38	Mensual	Creciente	BARCELONA	13	2138	84	18	8204	1
2534	Caja Madrid	280.000,00	270.230,01	1,82	4-may-47	Mensual	Francés	ALGETE	1	3468	371	64	8575	18
2535	Caja Madrid	305.000,00	290.574,28	1,83	18-jul-40	Mensual	Francés	MADRID	31	2893	2883	218	28433	8
2536	Caja Madrid	420.000,00	405.705,67	1,72	28-jun-47	Mensual	Francés	ALCORCON	2	1201	625	130	43823	8
2537	Caja Madrid	398.000,00	385.122,70	1,81	18-abr-47	Mensual	Francés	MADRID	4	2050	980	10	9788	3
2538	Caja Madrid	280.000,00	246.030,86	2,03	28-nov-38	Mensual	Creciente	CALDES DE MONTBUI	2	2880	231	20	11233	4
2539	Caja Madrid	203.000,00	193.415,76	1,84	14-jun-46	Mensual	Francés	MADRID	23	1983	286	1	17304	2
2540	Caja Madrid	240.000,00	228.498,38	1,83	1-jun-38	Mensual	Creciente	MADRID	11	149	123	193	10178	3
2541	Caja Madrid	181.600,00	172.621,61	2,73	18-may-37	Mensual	Francés	MADRID	19	534	534	87	44080	2
2542	Caja Madrid	277.000,00	263.320,22	2,80	13-jun-37	Mensual	Francés	MADRID	4	2517	1354	109	81770	2
2543	Caja Madrid	211.000,00	202.492,86	1,88	8-feb-36	Mensual	Creciente	CALATAYUD	1	1718	344	174	29728	8
2544	Caja Madrid	184.800,00	146.723,87	2,14	12-ene-36	Mensual	Creciente	ARGANDA DEL REY	2	2374	818	152	40080	4
2545	Caja Madrid	146.100,00	143.277,83	3,82	23-jun-36	Mensual	Creciente	GERONA	1	3788	38	131	3102	1
2546	Caja Madrid	247.000,00	238.803,82	1,73	7-feb-38	Mensual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	3681	365	38	13084	13
2547	Caja Madrid	108.800,00	104.219,86	3,88	8-abr-36	Mensual	Creciente	TARRAGONA	1	1641	797	73	25881	11
2548	Caja Madrid	179.800,00	171.072,49	1,82	12-nov-37	Mensual	Francés	MADRID	38	1708	242	108	18875	3
2549	Caja Madrid	84.700,00	79.118,84	2,48	28-ago-32	Mensual	Francés	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	3057	712	109	47405	4
2550	Caja Madrid	107.000,00	101.709,80	2,43	24-ago-37	Mensual	Francés	BAZA	1	913	322	8	14676	9
2551	Caja Madrid	189.000,00	188.272,04	3,30	28-jun-36	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	7	3009	1081	204	20118	8
2552	Caja Madrid	420.000,00	398.572,84	1,84	8-jun-38	Mensual	Creciente	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	2770	212	144	6439	7
2553	Caja Madrid	195.700,00	188.880,05	2,80	28-feb-31	Mensual	Creciente	MADRID	41	1881	294	210	7887	8
2554	Caja Madrid	194.870,00	191.203,38	3,23	30-may-36	Mensual	Creciente	GETAFE	2	858	158	218	15380	1
2555	Caja Madrid	182.860,00	187.811,86	3,82	26-jun-36	Mensual	Creciente	PATERNA	1	2281	172	178	3881	10
2556	Caja Madrid	348.320,00	338.880,32	2,06	6-jun-38	Mensual	Creciente	L'HOSPITALET LLOBREGAT	4	935	541	198	34308	3
2557	Caja Madrid	181.000,00	177.809,27	3,82	8-jul-36	Mensual	Creciente	TARANCON	1	480	88	86	14808	5
2558	Caja Madrid	224.000,00	213.440,09	1,82	31-may-46	Mensual	Francés	MADRID	28	883	583	734	1638	9
2559	Caja Madrid	203.700,00	198.861,84	2,24	7-jul-38	Mensual	Creciente	LLORET DE MAR	1	3083	114	80	8779	8
2560	Caja Madrid	203.700,00	188.851,04	2,48	11-jul-38	Mensual	Creciente	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	1488	154	150	2885	4
2561	Caja Madrid	116.300,00	113.887,13	1,80	14-nov-42	Mensual	Francés	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	1880	185	170	12344	8
2562	Caja Madrid	186.400,00	146.800,10	1,82	28-may-48	Mensual	Francés	ALCORCON	1	887	291	87	4123	12
2563	Caja Madrid	140.000,00	133.187,88	1,82	28-may-48	Mensual	Francés	ARGANDA DEL REY	1	2363	108	88	8091	4
2564	Caja Madrid	249.000,00	242.800,82	1,81	18-abr-47	Mensual	Francés	COLMENAR VIEJO	2	1381	148	38	1891	5
2565	Caja Madrid	143.600,00	140.506,83	2,74	13-jul-38	Mensual	Creciente	SANTANDER	1	2317	1047	140	38887	13
2566	Caja Madrid	209.800,00	199.711,83	1,82	8-feb-47	Mensual	Francés	MOSTOLES	3	1387	72	184	8640	5
2567	Caja Madrid	271.008,00	237.863,88	2,73	22-jun-31	Mensual	Creciente	MADRID	18	858	888	48	47742	5
2568	Caja Madrid	193.800,00	184.400,75	2,73	22-jun-37	Mensual	Francés	GETAFE	1	1481	714	178	48311	3
2569	Caja Madrid	190.000,00	185.400,14	2,25	20-jul-36	Mensual	Creciente	OCAÑA	1	1288	88	84	7208	7
2570	Caja Madrid	188.000,00	182.512,14	3,87	8-jul-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	2	3889	881	218	48882	4
2571	Caja Madrid	234.200,00	229.808,79	2,09	8-jul-38	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	7	3809	1313	108	74884	8
2572	Caja Madrid	188.000,00	180.517,41	1,84	3-jun-38	Mensual	Francés	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	838	783	174	4844	8
2573	Caja Madrid	827.700,00	802.183,38	1,82	13-ene-48	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	2	1812	301	179	21389	3
2574	Caja Madrid	189.800,00	186.330,67	2,48	28-jun-38	Mensual	Creciente	LEGANES	2	1487	848	3	43843	4
2575	Caja Madrid	177.200,00	168.851,81	2,24	1-ago-37	Mensual	Francés	SANLUCAR LA MAYOR	1	2368	250	130	13183	8
2576	Caja Madrid	232.300,00	228.004,33	2,75	8-jul-38	Mensual	Creciente	ARANJUEZ	1	2161	371	2	28837	6
2577	Caja Madrid	260.836,00	255.792,33	2,74	7-jul-38	Mensual	Creciente	ESTEPONA	1	1239	881	48	53408	7
2578	Caja Madrid	210.280,00	208.363,25	2,23	30-jun-38	Mensual	Creciente	COLLADO VILLALBA	1	3022	1106	281	8834	7
2579	Caja Madrid	198.000,00	190.571,84	1,82	11-abr-38	Mensual	Francés	SAN MARTIN VALDEIGLESIAS	1	824	38	48	3718	7
2580	Caja Madrid	113.000,00	108.135,48	2,43	27-nov-37	Mensual	Francés	JATIVA	1	1139	189	137	11409	5
2581	Caja Madrid	176.000,00	171.843,80	2,73	17-mar-38	Mensual	Creciente	TORROELLA DE MONTGRI	1	2123	437	194	11853	10
2582	Caja Madrid	97.300,00	92.835,23	3,26	28-may-36	Mensual	Creciente	ALMERIA	2	1013	380	29	20077	3
2583	Caja Madrid	241.300,00	229.736,16	1,84	14-jun-38	Mensual	Creciente	MADRID	6	2314	432	189	32878	3
2584	Caja Madrid	227.000,00	218.181,77	1,82	28-jun-48	Mensual	Francés	MADRID	27	821	871	188	24888	2
2585	Caja Madrid	318.000,00	303.146,86	2,48	17-nov-36	Mensual	Creciente	MADRID	18	1000	149	82	8208	1
2586	Caja Madrid	180.000,00	171.591,86	2,88	31-oct-36	Mensual	Creciente	GRANADA	6	1484	118	187	6808	1
2587	Caja Madrid	242.000,00	230.810,87	2,48	3-oct-37	Mensual	Francés	L'HOSPITALET LLOBREGAT	8	1836	587	148	36381	8
2588	Caja Madrid	250.848,00	248.184,71	1,88	18-jul-41	Mensual	Creciente	BILBAO	2	1948	1882	148	8380	8
2589	Caja Madrid	246.800,00	238.748,40	1,83	6-jul-48	Mensual	Francés	COLMENAR VIEJO	2	1307	137	153	880	8
2590	Caja Madrid	283.400,00	280.841,83	1,83	18-jul-48	Mensual	Francés	NAVALCARNERO	3	1127	100	122	8008	6
2591	Caja Madrid	200.300,00	190.840,82	1,88	8-nov-37	Mensual	Francés	MADRID	30	2754	880	41	30338	8
2592	Caja Madrid	258.000,00	246.819,18	1,84	15-jun-46	Mensual	Francés	MADRID	18	0	833	13	58808	4
2593	Caja Madrid	134.400,00	128.088,38	1,88	8-ago-38	Mensual	Creciente	LOGROÑO	3	0	1838	79	30861	8
2594	Caja Madrid	241.800,00	230.444,12	1,82	30-may-48	Mensual	Francés	LEGANES	1	1382	610	124	20237	4
2595	Caja Madrid	134.000,00	138.288,32	1,73	3-jul-38	Mensual	Creciente	VILLARREAL DE LOS INFANTE	2	1274	801	79	37883	5
2596	Caja Madrid	308.000,00	291.788,18	1,88	8-ago-48	Mensual	Francés	NAVALCARNERO	1	1880	110	12	4738	8
2597	Caja Madrid	206.100,00	196.510,46	2,78	21-nov-35	Mensual	Creciente	SANTA COLOMA GRAMANET	1	1828	1488	187	28886	8
2598	Caja Madrid	417.900,00	398.285,72	1,83	1-ene-48	Mensual	Francés	MADRID	14	588	324	12	6748	8
2599	Caja Madrid	387.800,00	380.280,07	2,25	13-dic-36	Mensual	Creciente	BARCELONA	10	2827	880	88	5881	18
2600	Caja Madrid	292.000,00	272.533,88	1,82	30-may-47	Mensual	Francés	COLMENAR VIEJO	2	1341	173	180	8304	3
2601	Caja Madrid	183.101,00	180.838,15	2,40	8-jun-38	Mensual	Creciente	LEGANES	2	811	811	118	48882	1
2602	Caja Madrid	183.000,00	184.848,71	2,24	22-ene-38	Mensual	Francés	PINTO	1	1884	242	80	4788	14
2603	Caja Madrid	222.420,00	211.308,11	2,20	2-dic-38	Mensual	Creciente	COLMENAR VIEJO	2	877	118	8	2835	11
2604	Caja Madrid	246.800,00	234.800,88	3,00	13-jun-37	Mensual	Francés	MADRID	12	2228	1084	48	8185	14
2605	Caja Madrid	188.800,00	178.108,78	2,83	30-jun-38	Mensual	Creciente	ARGANDA DEL REY	1	2305	193	200	14429	3
2606	Caja Madrid	128.000,00	121.488,88	1,87	28-abr-38	Mensual	Creciente	PUENTEAREAS	1	1038	117	8	18190	1
2607	Caja Madrid	217.800,00	207.818,88	1,82	5-ago-48	Mensual	Francés	VALDEMORO	1	1787	355	181	18884	4
2608	Caja Madrid	244.000,00	232.808,02	1,82	5-ago-48	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	2	1831	413	128	2631	17
2609	Caja Madrid	252.100,00	240.828,80	1,82	18-ago-48	Mensual	Francés	MADRID	3	2280	2280	81	38802	8
2610	Caja Madrid	285.000,00	272.881,82	1,82	4-ago-48	Mensual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	3848	313	13	12587	6
2611	Caja Madrid	227.000,00	218.788,82	1,83	20-ene-38	Mensual	Creciente	MADRID	8	1319	1319	143	28288	8
2612	Caja Madrid	275.000,00	265.736,43	2,48	18-mar-38	Mensual	Creciente	TERRASSA	2	1854	82	188	2888	8
2613	Caja Madrid	237.380,00	232.833,31	1,81	28-oct-43	Mensual	Creciente	MADRID	22	2882	2882	1	71711	7
2614	Caja Madrid	380.000,00	334.374,24	2,73	3-oct-37	Mensual	Francés	FUENLABRADA	1	1818	278	188	10888	7
2615	Caja Madrid	308.000,00	291.780,14	1,82	22-nov-48	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	3	4142	838	180	47383	4
2616	Caja Madrid	258.000,00	243.428,22	2,88	9-ago-38	Mensual	Francés	MADRID	28	838	836	8	28368	2
2617	Caja Madrid	142.800,00	140.640,88	2,74	10-jul-38	Mensual	Creciente	LERIDA	3	1487	8	131	418	5
2618	Caja Madrid	222.374,00	211.110,23	1,76	18-dic-36	Mensual	Creciente	COLMENAR VIEJO	2	481	43	188	3428	2
2619	Caja Madrid	274.300,00	261.970,82	1,83	1-ene-48	Mensual	Francés	MADRID	15	838	838	88	57380	3
2620	Caja Madrid	83.600,00	79.846,10	2,33	22-nov-37	Mensual	Francés	QUINTANAR DE LA ORDEN	1	1344	72	62	8878	12
2621	Caja Madrid	222.375,00	212.408,79	3,32	3-jul-37	Mensual	Francés	MADRID	26	2710	2710	24	83888	14
2622	Caja Madrid	280.000,00	248.000,86	2,81	20-feb-38	Mensual	Creciente	SANTA COLOMA DE FARNERS	1	2880	283	60	7014	10
2623	Caja Madrid	220.000,00	211.810,73	2,83	4-abr-38	Mensual	Francés	MADRID	72	1548	87	22	3737	8
2624	Caja Madrid	92.000,00	88.008,43	2,38	7-feb-38	Mensual	Francés	SEVILLA	3	2181	81	101	3838	4
2625	Caja Madrid	284.300,00	271.720,27	3,28	8-feb-38	Mensual	Creciente	MADRID	14	38	22	148	11288	2
2626	Caja Madrid	404.800,00	380.817,82	1,73	14-nov-48	Mensual	Francés	GETAFE	2	1188	334	180	2830	8
2627	Caja Madrid	220.000,00	209.799,28	2,38	4-jun-37	Mensual	Francés	MADRID	15	1188	1188	13	14300	11
2628	Caja Madrid	98.000,00	92.872,87	2,13	28-ene-36	Mensual	Creciente	TORRENTE	2	2407	283	178	8328	10
2629	Caja Madrid	213.000,00	208.519,11	1,82	18-may-47	Mensual	Francés	MADRID	8	1484	1464	148	1280	11
2630	Caja Madrid	214.000,00	204.880,80	1,82	28-dic-48	Mensual	Francés	MADRID	19	818	816	108	6080	3
2631	Caja Madrid	236.000,00	225.813,83	2,03	14-nov-38	Mensual	Creciente	L'HOSPITALET LLOBREGAT	2	303	303	179	28288	1
2632	Caja Madrid	240.000,00	228.821,18	2,88	2-nov-38	Mensual	Creciente	MADRID	10	0	1000	148	3127	10
2633	Caja Madrid	214.240,00	202.580,38	2,80	11-dic-38	Mensual	Francés	ALCORCON	2	1814	878	188	84282	11
2634	Caja Madrid	208.200,00	197.140,82	2,78	8-ago-38	Mensual	Creciente	MADRID	42	2436	874	39	38573	2
2635	Caja Madrid	169.000,00	180.846,68	1,82	18-nov-48	Mensual	Francés	MADRID	31	2447	2447	34	53288	4
2636	Caja Madrid	230.818,00	221.110,80	1,83	8-jul-38	Mensual	Francés	NAVALCARNERO	2	1870	187	2	7887	5
2637	Caja Madrid	274.400,00	262.842,39	1,82	3-abr-38	Mensual	Francés	FRESNEDILLAS	3	2888	48	88	1708	7
2638	Caja Madrid	168.000,00	148.380,30	1,88	30-ene-38	Mensual	Francés	MADRID	14	2043	0	180	121728	4
2639	Caja Madrid	280.800,00	278.888,48	1,82	8-nov-48	Mensual	Francés	FUENLABRADA	2	1889	883	187	20543	8
2640	Caja Madrid	287.800,00	297.401,77	1,84	18-jun-47	Mensual	Francés	MADRID	36	3080	1884	80	29818	8
2641	Caja Madrid	270.442,80	268.581,48	3,00	28-nov-37	Mensual	Francés	LEGANES	1	1288	487	8	28088	3
2642	Caja Madrid	257.700,00	248.831,83	1,82	27-nov-48	Mensual	Francés	ALCORCON	1	1088	382	108	50040	8
2643	Caja Madrid	218.000,00	207.878,27	2,08	10-jun-38	Mensual	Francés	ORGAZ	1	1808	72	211	5336	4
2644	Caja Madrid	288.000,00	284.118,74	1,82	20-feb-48	Mensual	Creciente	FUENLABRADA	2	1832	88	184	[illegible]	5
2645	Caja Madrid	282.000,00	273.838,87	1,82	7-jul-47	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	4	3888	0	80	4808	5
2646	Caja Madrid	90.000,00	88.338,18	1,83	17-abr-38	Mensual	Francés	SUECA	1	2879	183	11	[illegible]	

CAJA MADRID
FINANCIACION PROPIA
OF. 0497

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA4186367

04/2010

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI - NOTARIO - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

PH	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
2647	Caja Madrid	270.000,00	263.722,78	1,81	16-abr-46	Manual	Creciente	ROZAS DE MADRID LAS	1	2371	378	188	22249	5
2648	Caja Madrid	89.979,00	86.199,51	2,89	18-ene-37	Manual	Francés	ESCALONA	1	1018	43	203	4887	6
2649	Caja Madrid	285.700,00	[illegible]	1,82	10-may-47	Manual	Francés	LEGANES	1	1404	662	85	37833	4
2650	Caja Madrid	519.000,00	467.735,59	1,75	18-jul-37	Manual	Francés	ALCALA DE HENARES	2	1769	340	87	25973	4
2651	Caja Madrid	280.000,00	249.141,75	1,83	8-ene-47	Manual	Francés	MADRID	30	2336	575	212	31417	5
2652	Caja Madrid	265.000,00	244.163,76	1,84	16-dic-46	Manual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	2811	351	102	17162	5
2653	Caja Madrid	116.461,00	111.634,32	1,86	2-may-38	Manual	Francés	MADRID	8	2267	646	77	29473	5
2654	Caja Madrid	346.000,00	333.270,27	1,84	21-dic-46	Manual	Francés	COLMENAR VIEJO	1	1127	409	80	17066	6
2655	Caja Madrid	235.000,00	226.186,91	1,83	16-ene-47	Manual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	3100	286	33	10089	13
2656	Caja Madrid	192.000,00	186.907,23	1,84	13-jun-38	Manual	Francés	MADRID	19	726	726	116	48700	8
2657	Caja Madrid	250.000,00	238.884,37	1,82	30-nov-46	Manual	Francés	MADRID	58	1080	207	176	16162	3
2658	Caja Madrid	256.000,00	247.155,56	1,82	27-jun-47	Manual	Francés	MOSTOLES	3	1080	363	120	17311	4
2659	Caja Madrid	141.640,00	134.236,81	2,75	13-abr-37	Manual	Francés	PATERNA	1	2194	161	171	3432	18
2660	Caja Madrid	174.800,00	167.882,34	2,20	11-ago-38	Manual	Francés	MADRID	16	1868	1809	191	10882	3
2661	Caja Madrid	170.200,00	163.080,43	1,83	21-nov-41	Manual	Creciente	COLLADO VILLALBA	1	2805	[illegible]	209	21364	8
2662	Caja Madrid	225.700,00	218.274,17	1,83	10-ene-47	Manual	Francés	MADRID	6	3129	1436	168	64888	3
2663	Caja Madrid	212.800,00	204.808,79	1,83	12-may-47	Manual	Francés	MADRID	30	1034	1034	188	8488	17
2664	Caja Madrid	284.091,00	270.884,32	2,48	20-may-39	Manual	Creciente	MADRID	8	3045	1305	201	28374	3
2665	Caja Madrid	234.800,00	224.793,86	1,77	7-abr-38	Manual	Creciente	BILBAO	7	1841	422	109	13037	3
2666	Caja Madrid	223.300,00	214.088,23	1,82	28-nov-46	Manual	Francés	MADRID	28	1663	117	189	9456	6
2667	Caja Madrid	226.700,00	217.330,89	1,81	30-abr-34	Manual	Francés	MADRID	25	2462	0	63	24785	6
2668	Caja Madrid	234.800,00	224.827,82	2,82	17-abr-34	Manual	Francés	SANTANDER	4	3804	884	174	16384	7
2669	Caja Madrid	180.420,00	176.230,85	2,75	20-jun-36	Manual	Creciente	ILLESCAS	1	1364	58	112	3734	7
2670	Caja Madrid	130.000,00	115.863,81	1,87	28-abr-36	Manual	Creciente	MARIN	2	953	284	225	16710	9
2671	Caja Madrid	147.000,00	141.882,13	1,82	24-jun-38	Manual	Francés	MADRID	19	384	384	21	11629	8
2672	Caja Madrid	188.200,00	181.471,39	1,82	27-jun-38	Manual	Francés	MADRID	42	16	16	226	1145	6
2673	Caja Madrid	180.300,00	172.866,84	2,13	8-may-47	Manual	Francés	ALICANTE	5	2477	434	101	20912	8
2674	Caja Madrid	212.000,00	203.682,21	1,84	8-jun-38	Manual	Francés	GETAFE	1	1521	754	34	22660	7
2675	Caja Madrid	90.400,00	86.812,24	2,12	24-abr-38	Manual	Francés	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	1070	867	18	20609	5
2676	Caja Madrid	200.000,00	196.314,88	4,76	3-dic-38	Manual	Francés	MADRID	34	1516	114	130	6400	5
2677	Caja Madrid	220.100,00	211.163,37	2,40	28-dic-38	Manual	Creciente	MADRID	8	2260	0	27	70814	8
2678	Caja Madrid	39.000,00	37.426,13	1,83	6-may-38	Manual	Creciente	ALMUNIA DE DOÑA GODINA LA	1	3038	18	183	1740	8
2679	Caja Madrid	244.300,00	234.402,87	4,12	18-jul-37	Manual	Francés	MADRID	30	1128	1128	90	67280	3
2680	Caja Madrid	190.000,00	183.887,33	1,84	12-jun-38	Manual	Francés	TORREJON DE ARDOZ	1	4131	1388	39	67831	4
2681	Caja Madrid	236.380,00	228.375,17	3,00	1-feb-37	Manual	Francés	FUENLABRADA	3	1181	87	198	11176	4
2682	Caja Madrid	294.400,00	282.888,82	1,86	1-ene-35	Manual	Creciente	ALCORCON	1	1113	377	18	6467	9
2683	Caja Madrid	256.000,00	246.630,80	1,82	3-abr-47	Manual	Francés	TORREJON DE ARDOZ	1	3719	544	78	19424	19
2684	Caja Madrid	193.000,00	186.732,16	1,82	14-mar-47	Manual	Francés	COLMENAR VIEJO	2	648	70	128	8310	1
2685	Caja Madrid	106.000,00	100.866,53	1,73	19-may-36	Manual	Francés	CIUDAD RODRIGO	1	1438	164	120	17203	8
2686	Caja Madrid	270.000,00	260.476,35	3,23	8-feb-36	Manual	Creciente	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	471	398	38	18023	11
2687	Caja Madrid	214.000,00	208.746,46	1,87	28-may-47	Manual	Francés	SAN MARTIN VALDEIGLESIAS	1	682	173	48	12679	3
2688	Caja Madrid	230.000,00	221.294,56	2,75	23-mar-38	Manual	Creciente	MADRID	8	2004	2004	184	82436	7
2689	Caja Madrid	180.000,00	173.080,36	1,82	30-jun-34	Manual	Francés	ALCALA DE HENARES	2	1888	178	52	15636	4
2690	Caja Madrid	208.800,00	200.440,87	2,50	16-ago-35	Manual	Creciente	FUENLABRADA	1	1356	238	100	23513	8
2691	Caja Madrid	255.176,00	242.848,38	2,02	13-abr-36	Manual	Creciente	BARCELONA	23	2316	369	3	12476	8
2692	Caja Madrid	193.000,00	186.471,84	1,84	17-mar-47	Manual	Francés	ALCALA DE HENARES	3	2878	202	29	12204	7
2693	Caja Madrid	166.800,00	160.333,12	2,18	22-feb-38	Manual	Creciente	ILLESCAS	1	1980	78	43	8209	6
2694	Caja Madrid	244.256,00	232.190,14	2,73	25-mar-37	Manual	Francés	FUENLABRADA	3	1654	418	88	24629	4
2695	Caja Madrid	230.100,00	218.743,78	2,80	14-jun-37	Manual	Francés	MADRID	10	1088	1078	84	28641	8
2696	Caja Madrid	273.000,00	262.067,84	1,74	30-jul-38	Manual	Francés	ILLESCAS	1	2127	318	140	21133	8
2697	Caja Madrid	154.800,00	146.886,01	1,75	6-ene-38	Manual	Francés	MALAGA	10	1611	161	7	1088	3
2698	Caja Madrid	165.100,00	158.888,83	2,37	28-abr-34	Manual	Francés	SEVILLA	16	3200	777	279	22802	8
2699	Caja Madrid	226.191,00	216.038,14	2,76	30-abr-37	Manual	Francés	MADRID	8	1480	1480	51	65120	2
2700	Caja Madrid	172.376,00	163.869,07	2,80	16-jun-37	Manual	Francés	BENAGUACIL	1	1401	314	122	12003	12
2701	Caja Madrid	205.000,00	197.871,88	1,82	29-mar-47	Manual	Francés	ARGANDA DEL REY	1	2373	188	136	14808	3
2702	Caja Madrid	286.000,00	274.888,30	1,82	4-abr-46	Manual	Creciente	COSLADA	1	1588	916	170	11737	7
2703	Caja Madrid	200.000,00	184.616,08	4,03	27-feb-37	Manual	Creciente	VALENCIA	14	2313	136	38	48160	4
2704	Caja Madrid	226.000,00	217.698,08	1,81	16-abr-47	Manual	Francés	ARGANDA DEL REY	1	2408	840	146	20641	6
2705	Caja Madrid	192.100,00	184.743,81	1,82	23-feb-47	Manual	Francés	ALCALA DE HENARES	4	3811	0	218	6201	6
2706	Caja Madrid	240.000,00	230.616,05	1,83	3-abr-36	Manual	Creciente	VIGO	2	2048	1025	213	67067	7
2707	Caja Madrid	216.800,00	208.612,14	1,87	7-abr-38	Manual	Creciente	CERDANYOLA DEL VALLES	2	1062	388	22	7779	13
2708	Caja Madrid	288.000,00	277.798,17	3,23	18-ago-38	Manual	Creciente	BARCELONA	21	2787	307	64	16713	4
2709	Caja Madrid	216.400,00	210.498,80	1,82	16-feb-47	Manual	Francés	MADRID	41	2128	541	188	39062	3
2710	Caja Madrid	105.800,00	101.888,84	4,76	23-ene-33	Manual	Francés	VALDEPEÑAS	1	872	332	148	24043	8
2711	Caja Madrid	180.000,00	173.165,75	2,28	7-may-36	Manual	Creciente	MAGAN	2	1148	0	78	4102	5
2712	Caja Madrid	184.000,00	177.828,71	1,86	24-may-38	Manual	Creciente	ALBACETE	3	2324	863	210	10378	5
2713	Caja Madrid	224.400,00	216.888,08	2,13	27-mar-36	Manual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	4	6157	1000	103	42279	7
2714	Caja Madrid	220.000,00	212.330,29	1,81	27-abr-47	Manual	Francés	GETAFE	1	1326	881	143	41278	3
2715	Caja Madrid	258.800,00	248.260,74	2,23	28-jun-36	Manual	Francés	FUENLABRADA	1	1432	288	88	18016	12
2716	Caja Madrid	258.272,64	248.540,70	1,82	12-mar-47	Manual	Francés	MADRID	8	1437	1437	16	84708	3
2717	Caja Madrid	191.800,00	184.577,41	1,82	8-mar-47	Manual	Francés	LEGANES	2	1629	887	42	17201	8
2718	Caja Madrid	246.300,00	236.940,82	1,82	15-ene-47	Manual	Francés	SAN SEBASTIAN LOS REYES	1	812	780	221	30076	8
2719	Caja Madrid	340.000,00	328.048,79	1,86	13-jun-47	Manual	Francés	MADRID	27	488	480	134	23882	5
2720	Caja Madrid	307.800,00	303.888,40	1,84	8-jun-47	Manual	Francés	COLMENAR VIEJO	2	1041	110	182	3683	9
2721	Caja Madrid	288.000,00	276.481,88	1,82	3-abr-47	Manual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	1	2988	320	66	3436	8
2722	Caja Madrid	170.000,00	163.791,88	2,25	27-dic-36	Manual	Creciente	SEGOVIA	3	3638	48	188	5007	4
2723	Caja Madrid	202.400,00	194.801,70	2,38	30-mar-36	Manual	Creciente	PARLA	2	529	81	4	2821	3
2724	Caja Madrid	238.000,00	228.801,30	2,48	18-jul-38	Manual	Francés	ILLESCAS	3	2237	84	128	8687	8
2725	Caja Madrid	248.800,00	237.626,16	1,81	27-abr-47	Manual	Francés	ALCALA DE HENARES	2	1948	162	211	10470	4
2726	Caja Madrid	210.800,00	202.784,88	1,81	16-abr-47	Manual	Francés	MADRID	8	1288	1288	158	61082	5
2727	Caja Madrid	154.000,00	148.246,06	1,93	30-jun-38	Manual	Francés	SEGOVIA	2	3888	388	38	20880	4
2728	Caja Madrid	200.000,00	192.672,00	1,90	22-jul-38	Manual	Francés	TORRIJOS	1	2340	338	108	23803	4
2729	Caja Madrid	88.162,00	74.334,88	4,95	4-nov-33	Manual	Francés	JEREZ DE LA FRONTERA	1	1638	687	48	78808	8
2730	Caja Madrid	277.000,00	266.888,27	1,81	20-abr-47	Manual	Francés	PINTO	1	1864	288	48	10861	4
2731	Caja Madrid	217.800,00	209.072,48	1,81	24-abr-47	Manual	Francés	MADRID	10	1140	1129	88	43023	8
2732	Caja Madrid	181.800,00	180.670,80	2,88	28-jun-38	Manual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	8	5729	8	42	5036	3
2733	Caja Madrid	175.700,00	168.304,86	1,81	27-abr-47	Manual	Francés	CIEMPOZUELOS	1	1884	380	148	19486	4
2734	Caja Madrid	190.000,00	182.891,84	1,81	28-abr-47	Manual	Francés	MADRID	19	886	586	225	45786	5
2735	Caja Madrid	199.400,00	192.142,45	1,81	27-abr-47	Manual	Francés	MADRID	24	1879	1878	186	9443	7
2736	Caja Madrid	233.400,00	224.804,97	1,81	27-abr-47	Manual	Francés	PARLA	2	577	84	32	4256	4
2737	Caja Madrid	220.400,00	212.378,17	1,81	28-abr-47	Manual	Francés	MADRID	18	1028	203	115	11888	3
2738	Caja Madrid	190.400,00	184.888,47	1,88	18-jul-36	Manual	Creciente	ZARAGOZA	7	4368	236	173	14863	3
2739	Caja Madrid	217.000,00	208.828,71	2,78	8-jun-36	Manual	Francés	MADRID	41	2184	887	84	40738	2
2740	Caja Madrid	264.200,00	246.836,00	2,47	28-abr-38	Manual	Creciente	RIVAS VACIAMADRID	2	1088	78	63	1871	7
2741	Caja Madrid	164.000,00	158.584,03	1,98	18-may-36	Manual	Creciente	TORREJON DE ARDOZ	2	3840	100	56	6170	2
2742	Caja Madrid	204.000,00	196.840,48	1,82	26-may-47	Manual	Francés	MADRID	37	1814	385	67	3609	7
2743	Caja Madrid	207.000,00	204.541,14	1,82	4-mar-46	Manual	Creciente	MADRID	28	2880	878	111	20708	2
2744	Caja Madrid	247.000,00	238.323,83	1,82	11-may-47	Manual	Francés	MADRID	30	0	288	28	8788	4
2745	Caja Madrid	277.000,00	267.278,86	1,82	24-may-47	Manual	Francés	ALCOBENDAS	2	1488	77	88	6248	8
2746	Caja Madrid	190.000,00	183.944,86	2,47	17-oct-38	Manual	Francés	TORRENTE	1	3082	1440	11	62867	8
2747	Caja Madrid	288.800,00	280.308,75	1,82	22-mar-47	Manual	Francés	RIVAS VACIAMADRID	2	1003	50	186	3498	17
2748	Caja Madrid	183.400,00	180.398,18	2,73	11-ene-38	Manual	Creciente	ALCALA DE HENARES	4	3812	0	183	9070	10
2749	Caja Madrid	210.800,00	203.202,27	1,82	18-may-47	Manual	Francés	MADRID	7	843	35	84	847	4
2750	Caja Madrid	242.200,00	233.882,27	1,82	11-may-47	Manual	Francés	TORRELAGUNA	1	1368	87	118	8013	1
2751	Caja Madrid	300.000,00	288.462,06	1,82	10-may-47	Manual	Francés	MADRID	17	2584	1808	193	22480	8
2752	Caja Madrid	241.500,00	233.016,86	1,82	9-may-47	Manual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	3811	115	160	4841	3
2753	Caja Madrid	237.800,00	229.448,86	1,82	15-may-47	Manual	Francés	MADRID	39	1740	274	143	16404	2
2754	Caja Madrid	211.200,00	204.263,77	1,87	8-may-47	Manual	Francés	MADRID	17	1880	[illegible]	75	39172	11
2755	Caja Madrid	228.000,00	219.091,46	1,82	7-mar-47	Manual	Francés	MADRID	19	1208	288	188	18178	4
2756	Caja Madrid	123.300,00	118.876,09	2,00	20-mar-36	Manual	Creciente	MADRID	18	0	481	31	640	7
2757	Caja Madrid	190.800,00	183.810,86	1,82	28-may-47	Manual	Francés	MADRID	42	879	879	124	40083	6
2758	Caja Madrid	284.200,00	274.338,79	1,82	23-may-47	Manual	Francés	MADRID	5	2184	2184	128	30741	9
2759	Caja Madrid	104.000,00	100.884,37	1,99	17-jul-43	Manual	Francés	ECIJA	1	1380	1012	80	16372	11
2760	Caja Madrid	247.000,00	238.488,47	1,82	28-jun-47	Manual	Francés	ALCALA DE HENARES	2	1882	138	101	4277	12
2761	Caja Madrid	219.816,00	211.881,89	1,82	4-may-47	Manual	Francés	PARLA	2	608	120	161	4025	18
2762	Caja Madrid	286.800,00	276.832,86	1,81	27-abr-47	Manual	Francés	MADRID	18	2088	0	168	30079	8
2763	Caja Madrid	267.000,00	255.108,02	2,24	24-ene-38	Manual	Francés	MADRID	30	0	1141	203	88017	3
2764	Caja Madrid	227.300,00	219.418,38	1,84	19-jun-47	Manual	Francés	MADRID	27	833	633	87	27213	4
2765	Caja Madrid	210.800,00	203.296,44	1,84	18-jun-47	Manual	Francés	ALGETE	1	3383	254	161	10228	11
2766	Caja Madrid	258.700,00	250.888,33	1,84	18-jun-47	Manual	Francés	MADRID	19	168	486	200	13236	4
2767	Caja Madrid	256.100,00	247.282,11	1,82	25-jun-47	Manual	Francés	ALCORCON	2	1143	407	147	37318	4
2768	Caja Madrid	153.800,00	147.008,36	1,85	31-mar-36	Manual	Creciente	MALAGA	6	2024	240	87	2818	4
2769	Caja Madrid	78.400,00	78.724,16	6,80	11-jun-33	Manual	Francés	BELMONTE DE MIRANDA	1	1197	480	46	[illegible]	3
2770	Caja Madrid	188.800,00	184.102,86	1,83	4-jul-47	Manual	Francés	ARGANDA DEL REY	1	2312	103	74	8812	7
2771	Caja Madrid	283.200,00	273.641,30	1,83	8-jul-47	Manual	Francés	FUENLABRADA	3	1330	188	82	16161	1
2772	Caja Madrid	404.000,00	390.340,86	1,84	4-jun-47	Manual	Francés	MADRID	38	2483	731	9	44323	7
2773	Caja Madrid	242.000,00	234.888,87	1,82	28-jun-47	Manual	Francés	ALCALA DE HENARES	4	3864	48	137	4417	5
2774	Caja Madrid	172.000,00	168.682,75	1,84	2-jun-38	Manual	Francés	MADRID	17	2801	1815	33	8771	5
2775	Caja Madrid	218.000,00	208.203,53	1,84	11-jun-38	Manual	Francés	MADRID	20	1282	271	218	27787	4
2776	Caja Madrid	261.460,00	252.810,48	1,84	4-jun-47	Manual	Francés	MADRID	25	3148	3148	122	33017	4
2777	Caja Madrid	242.000,00	233.818,04	1,84	7-jun-47	Manual	Francés	LEGANES	1	1108	284	187	3678	8
2778	Caja Madrid	190.082,00	183.888,38	1,84	11-jun-47	Manual	Francés	LEGANES	2	1421	878	149	40273	4
2779	Caja Madrid	202.800,00	198.780,16	1,84	14-jun-47	Manual	Francés	ALCORCON	1	1032	286	71	5270	5
2780	Caja Madrid	254.800,00	246.838,84	3,00	10-may-38	Manual	Creciente	L'HOSPITALET LLOBREGAT	2	889	983	113	8780	1
2781	Caja Madrid	300.000,00	290.471,77	1,82	10-may-48	Manual	Creciente	MADRID	8	0	1337	161	82786	5
2782	Caja Madrid	236.800,00	228.881,37	1,82	31-may-47	Manual	Francés	MADRID	31	2480	0	84	87346	5
2783	Caja Madrid	204.800,00	197.732,18	1,82	31-mar-47	Manual	Francés	TORREJON DE ARDOZ	1	3822	1167	2	17808	19
2784	Caja Madrid	178.000,00	168.125,83	1,87	14-ago-38	Manual	Francés	CIEMPOZUELOS	1	2022	423	88	8015	13
2785	Caja Madrid	277.000,00	271.808,86	2,74	18-feb-38	Manual	Creciente	PINTO	1	1867	481	204	31196	8
2786	Caja Madrid	199.000,00	192.427,83	1,82	28-jun-47	Manual	Francés	FUENLABRADA	3	1682	586	171	40211	3
2787	Caja Madrid	229.000,00	221.457,09	1,82	27-jun-47	Manual	Francés	MADRID	18	8	313	174	23216	8
2788	Caja Madrid	256.100,00	247.642,12	1,82	28-jun-47	Manual	Francés	MADRID	22	1814	1343	3	12426	8
2789	Caja Madrid	138.400,00	133.831,17	3,26	30-jun-38	Manual	Francés	MADRIDEJOS	1	1072	218	43	39878	3
2790	Caja Madrid	290.000,00	288.480,77	3,00	23-may-38	Manual	Creciente	RUBI	1	1349	1349	78	26883	10
2791	Caja Madrid	185.346,00	141.011,83	2,60	14-dic-34	Manual	Francés	SABADELL	287	3808	1324	143	44879	8
2792	Caja Madrid	241.000,00	233.307,18	1,83	30-ago-47	Manual	Francés	COLMENAR VIEJO	2	844	88	107	[illegible]	[illegible]
2793	Caja Madrid	82.802,00	80.088,39	2,49	24-jul-38	Manual	Creciente	TOMELLOSO	1	2881	823	188	[illegible]	1

CAJA MADRID
FINANCIACION PROPIA
OF. 0497

Nº	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Localidad Registro	Número	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
3088	Caja Madrid	200.000,00	173.218,00	2,13	22-dic-26	Mensual	Creciente	SEVILLA	8	800	84	116	3474	3
3089	Caja Madrid	117.500,00	88.491,33	2,29	3-jul-29	Mensual	Francés	FUENLABRADA	1	1635	220	122	8142	10
3090	Caja Madrid	148.000,00	141.711,42	2,23	3-ago-37	Mensual	Francés	LAGUNA LA	1	2032	822	166	30680	8
3091	Caja Madrid	153.000,00	138.161,16	1,80	28-jun-30	Mensual	Creciente	PUERTO DE SANTA MARIA EL	1	1880	1332	186	23282	11
3092	Caja Madrid	147.888,78	140.084,03	2,47	11-abr-37	Mensual	Francés	PALMAS DE GRAN CANARIA LA	5	2840	841	34	20737	11
3093	Caja Madrid	175.000,00	164.086,86	2,23	10-feb-35	Mensual	Creciente	FUENLABRADA	2	1367	208	42	24871	4
3094	Caja Madrid	187.000,00	170.097,78	2,16	10-mar-38	Mensual	Francés	MADRID	5	8	723	126	37588	8
3095	Caja Madrid	189.000,00	185.817,88	2,23	24-ene-38	Mensual	Francés	SEVILLA	9	2848	647	164	4404	10
3096	Caja Madrid	100.000,00	90.877,30	2,34	6-jul-35	Mensual	Francés	JEREZ DE LA FRONTERA	2	1429	208	84	14085	4
3097	Caja Madrid	126.000,00	116.128,35	2,45	2-dic-35	Mensual	Francés	SEVILLA	8	801	268	77	14485	3
3098	Caja Madrid	200.000,00	186.880,63	1,80	21-mar-36	Mensual	Creciente	PALMAS DE GRAN CANARIA LA	5	2488	531	180	40880	8
3099	Caja Madrid	150.000,00	139.450,88	1,82	28-abr-35	Mensual	Creciente	CORDOBA	1	2414	1280	22	47886	14
3100	Caja Madrid	174.000,00	166.294,10	2,03	30-nov-37	Mensual	Francés	TELDE	1	1781	825	27	58701	8
3101	Caja Madrid	177.000,00	164.480,07	2,35	10-jun-30	Mensual	Francés	LUCENA	1	905	789	201	28088	4
3102	Caja Madrid	100.970,00	83.826,07	3,21	16-mar-24	Mensual	Creciente	ROQUETAS DE MAR	2	1478	81	184	7844	7
3103	Caja Madrid	181.013,00	161.782,87	2,40	8-ene-31	Mensual	Francés	PALMAS DE GRAN CANARIA LA	5	2044	243	99	25414	6
3104	Caja Madrid	136.000,00	126.067,08	1,93	10-mar-36	Mensual	Creciente	CASTRILLON	1	2382	582	151	33821	7
3105	Caja Madrid	180.300,00	167.851,08	2,22	26-oct-34	Mensual	Creciente	PALMA DE MALLORCA	2	4074	872	217	45877	12
3106	Caja Madrid	132.000,00	119.283,74	2,23	18-may-35	Mensual	Francés	RINCONADA LA	8	1884	423	164	11188	10
3107	Caja Madrid	210.805,00	190.530,14	2,08	23-abr-38	Mensual	Francés	SEVILLA	5	1846	1846	64	77825	7
3108	Caja Madrid	240.000,00	218.994,17	1,80	3-nov-35	Mensual	Francés	COLMENAR VIEJO	2	882	88	58	3132	8
3109	Caja Madrid	183.000,00	140.153,72	1,74	16-jul-38	Mensual	Francés	BADAJOZ	1	1808	322	8	20167	4
3110	Caja Madrid	80.000,00	66.841,84	2,18	28-nov-31	Mensual	Creciente	LAGUNA LA	1	1878	878	150	17227	7
3111	Caja Madrid	149.081,00	121.990,44	2,76	8-nov-28	Mensual	Francés	TORREJON DE ARDOZ	1	2773	908	88	30129	11
3112	Caja Madrid	188.800,00	127.789,83	2,76	24-jun-24	Mensual	Creciente	PARLA	2	886	78	223	3881	11
3113	Caja Madrid	208.000,00	190.881,86	2,49	10-nov-35	Mensual	Francés	PINTO	1	484	187	124	13852	3
3114	Caja Madrid	171.300,00	163.613,28	1,98	2-feb-30	Mensual	Creciente	MAIRENA DEL ALJARAFE	7	814	284	131	14812	3
3115	Caja Madrid	177.000,00	172.807,38	3,80	1-jun-36	Mensual	Creciente	OLOT	1	1715	740	50	17827	10
3116	Caja Madrid	181.780,00	170.807,38	1,88	15-jul-36	Mensual	Creciente	DOS HERMANAS	1	1070	1870	222	37044	8
3117	Caja Madrid	130.800,00	116.734,42	2,00	17-nov-33	Mensual	Francés	FUENLABRADA	1	1510	232	200	7832	8
3118	Caja Madrid	163.000,00	154.788,48	2,24	28-jul-37	Mensual	Francés	PALMAS DE GRAN CANARIA LA	5	2786	822	73	18822	8
3119	Caja Madrid	246.500,00	226.161,44	1,62	10-ene-44	Mensual	Francés	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	2	2808	204	76	7281	13
3120	Caja Madrid	136.071,38	106.868,73	2,36	14-mar-34	Mensual	Francés	FUENLABRADA	1	1122	58	84	821	9
3121	Caja Madrid	177.250,00	163.879,01	2,50	16-dic-25	Mensual	Creciente	ALCALA DE HENARES	3	3673	207	33	22447	6
3122	Caja Madrid	141.000,00	120.240,86	1,86	28-feb-38	Mensual	Francés	MOSTOLES	1	1308	161	86	9872	6
3123	Caja Madrid	134.743,00	138.244,86	2,23	7-may-35	Mensual	Francés	SEVILLA	6	847	88	84	8072	3
3124	Caja Madrid	180.000,00	180.004,07	2,28	2-dic-35	Mensual	Creciente	DOS HERMANAS	1	0	1076	86	57830	7
3125	Caja Madrid	164.000,00	154.863,86	1,86	17-nov-35	Mensual	Creciente	SEVILLA	8	1876	1874	132	38638	8
3126	Caja Madrid	165.800,00	143.867,30	2,38	3-mar-30	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	1	3841	128	278	3012	10
3127	Caja Madrid	84.000,00	73.498,76	2,48	13-may-30	Mensual	Francés	ZAFRA	1	1270	154	83	8021	7
3128	Caja Madrid	180.000,00	177.208,80	2,48	31-dic-33	Mensual	Creciente	TERRASSA	3	2082	612	137	24880	8
3129	Caja Madrid	180.000,00	138.880,48	2,25	20-nov-33	Mensual	Francés	MOSTOLES	3	1473	224	211	13380	5
3130	Caja Madrid	207.500,00	166.800,86	1,64	21-ago-34	Mensual	Francés	FUENLABRADA	2	1058	21	102	3326	6
3131	Caja Madrid	300.000,00	287.282,71	1,73	7-feb-35	Mensual	Francés	POZUELO DE ALARCON	2	388	180	71	8847	10
3132	Caja Madrid	147.250,00	127.491,70	2,25	15-oct-33	Mensual	Francés	MOSTOLES	3	1807	320	168	2808	6
3133	Caja Madrid	180.300,00	163.747,84	1,76	3-may-34	Mensual	Francés	FUENLABRADA	2	1276	218	122	26181	3
3134	Caja Madrid	222.700,00	208.328,11	1,63	19-jul-37	Mensual	Francés	ALCALA DE HENARES	2	1808	451	38	1148	12
3135	Caja Madrid	83.788,00	78.064,80	2,58	27-nov-35	Mensual	Francés	PRAT DE LLOBREGAT EL	1	1188	828	183	24282	8
3136	Caja Madrid	143.000,00	136.866,86	1,73	8-feb-38	Mensual	Creciente	LEON	3	2127	88	138	8460	10
3137	Caja Madrid	243.000,00	220.108,80	1,88	8-ene-35	Mensual	Francés	MURCIA	8	2803	214	31	16238	2
3138	Caja Madrid	222.820,00	192.187,18	2,58	18-ene-32	Mensual	Creciente	SEVILLA	5	480	84	138	4302	3
3139	Caja Madrid	270.408,00	241.804,67	2,26	21-dic-29	Mensual	Creciente	MADRID	17	1724	736	133	41883	4
3140	Caja Madrid	120.000,00	108.088,22	2,00	8-jun-31	Mensual	Francés	LAGUNA LA	1	2028	826	143	20882	8
3141	Caja Madrid	204.000,00	187.204,14	2,16	2-dic-35	Mensual	Francés	SEVILLA	14	2840	448	108	23830	3
3142	Caja Madrid	164.820,00	136.808,06	2,24	11-jul-35	Mensual	Creciente	SEVILLA	5	1884	1863	218	80068	6
3143	Caja Madrid	286.028,00	241.431,38	2,87	10-oct-36	Mensual	Francés	CERDANYOLA DEL VALLES	2	808	264	118	13773	3
3144	Caja Madrid	180.000,00	138.886,38	2,05	27-oct-36	Mensual	Francés	SEVILLA	3	2232	278	124	21075	8
3145	Caja Madrid	158.200,00	141.801,11	2,26	7-dic-34	Mensual	Francés	MOSTOLES	3	1088	383	4	52888	3
3146	Caja Madrid	208.830,86	188.550,76	2,13	16-feb-36	Mensual	Creciente	FUENLABRADA	2	1312	281	144	17781	5
3147	Caja Madrid	70.000,00	58.378,82	3,26	7-nov-26	Mensual	Francés	MANRESA	2	2823	87	138	3129	4
3148	Caja Madrid	231.000,00	219.809,82	2,48	22-jun-34	Mensual	Creciente	MALAGA	4	1782	8	70	881	3
3149	Caja Madrid	181.000,00	144.100,38	1,86	17-mar-35	Mensual	Francés	SABADELL	6	3088	429	103	7828	7
3150	Caja Madrid	204.349,88	201.380,82	1,81	3-may-46	Mensual	Creciente	FUENLABRADA	3	1816	1816	1	15884	5
3151	Caja Madrid	190.000,00	184.480,38	1,76	28-dic-34	Mensual	Francés	FUENLABRADA	2	1362	288	166	30820	3
3152	Caja Madrid	248.000,00	236.030,88	1,82	28-sep-41	Mensual	Francés	MADRID	38	0	253	118	88853	2
3153	Caja Madrid	194.000,00	184.837,81	2,23	23-nov-36	Mensual	Creciente	SEVILLA	11	2704	197	174	8088	4
3154	Caja Madrid	319.000,00	283.026,04	1,72	16-abr-38	Mensual	Francés	MADRID	28	1801	310	80	21310	6
3155	Caja Madrid	230.800,00	223.280,81	1,82	2-jul-47	Mensual	Francés	FUENLABRADA	2	1658	483	194	1071	10
3156	Caja Madrid	200.000,00	174.828,38	2,40	18-dic-33	Mensual	Francés	MOSTOLES	4	1333	140	34	13840	5
3157	Caja Madrid	174.322,00	161.806,81	2,49	15-ene-29	Mensual	Creciente	MAJADAHONDA	1	2108	40	102	3280	9
3158	Caja Madrid	234.000,00	223.874,23	1,82	28-sep-46	Mensual	Francés	ALGETE	1	3143	138	80	7738	6
3159	Caja Madrid	320.000,00	306.838,23	1,83	11-ene-47	Mensual	Francés	LEGANES	2	1834	882	88	2408	8
3160	Caja Madrid	94.000,00	90.043,84	3,26	12-dic-28	Mensual	Creciente	PRAT DE LLOBREGAT EL	1	882	788	66	25773	6
3161	Caja Madrid	270.800,00	263.137,18	2,88	10-nov-35	Mensual	Francés	BADALONA	2	4070	1280	172	4122	16
3162	Caja Madrid	328.000,00	248.719,16	1,82	10-abr-38	Mensual	Francés	TORRENTE	2	2440	303	184	19486	10
3163	Caja Madrid	240.000,00	228.780,38	2,23	17-nov-38	Mensual	Creciente	GRANOLLERS	1	1871	341	10	21085	8

CAJA MADRID
FINANCIACION PROPIA
OF. 0497

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
MIHI PRIUS FIDE
DE 1862

0,15 €

AA4186365

04/2010

ANEXO 6

CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 3.163 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID A FAVOR DE MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 3.163 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 599.999.999,99 euros (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Madrid, plaza de Celenque número 2, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 3067, Folio 20, Sección General, Hoja 52454; y con C.I.F. número G-28029007, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor de MADRID RESIDENCIAL II, Fondo de Titulización de Activos (en adelante el "Partícipe" o el "Fondo"), Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Orense 69, C.I.F. número A-80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 180, Sección 8, Hoja M-71.066.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril y el apartado segundo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en su redacción vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del importe nominal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado de cada uno de los 3.163 Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el Préstamo Hipotecario en cuestión. Asimismo, corresponden al titular los intereses devengados y no vencidos (excluyendo, en todo caso, los intereses vencidos y no satisfechos) de cada uno de los Préstamos Hipotecarios en la presente fecha (el Cupón Corrido).

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que el emisor reciba por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, partir de la presente fecha, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), de intereses (incluyendo el Cupón Corrido), así como de cualquier otro pago recibido por la Entidad Emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá a la Entidad Emisora. Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados como consecuencia de las citadas ejecuciones, como por administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al Partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

La liquidación al Partícipe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la Entidad Emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el martes de cada semana, o en caso de que éste no fuera Día Hábil, el inmediatamente posterior Día Hábil, o cada cuarenta y ocho (48) horas en caso de que la calificación de la Entidad Emisora fuera rebajada a una calificación inferior a A-2, según la escala de calificación de Standard & Poor's España, S.L. o a P-1 según la escala de calificación de Moody's Investors Service España, S.A. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la Entidad Emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al Partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta que el Partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La facultad de ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario participado.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 617/2009. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquellos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "Día Hábil" significa cualquier día que no sea día inhábil según el calendario TARGET 2 (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 29 de junio de 2010

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

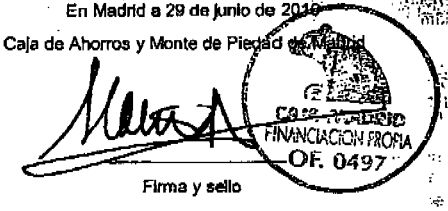

Firma y sello

04/2010

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

AA4186362

ANEXO 8

MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

1. Tramitación

El proceso de tramitación de un préstamo hipotecario se inicia con una primera entrevista con el gestor comercial correspondiente. En ese momento se realiza un pre-análisis de la operación, informándose al cliente de las posibles condiciones económicas del préstamo, de la documentación necesaria para el estudio de la operación, costes estimativos asociados a la transacción, etc.

Los documentos requeridos en el momento de la solicitud de préstamos hipotecarios por personas físicas son:

- Identificación de los intervinientes (DNI, Tarjeta de Residencia., etc.).
- Justificante de ingresos del/los titular/es (si la nómina no está domiciliada en CAJA MADRID),
- Impreso "Operación de Crédito-Solicitud" firmado por el/los titular/es, incorporando datos básicos de la operación, como importe de la inversión, plazo de amortización o posibles plazos de carencia.
- Impreso/s "Operación de Crédito Intervinientes-Personas Físicas", debidamente suscrito/s por el/los titulares, incluyendo datos sociodemográficos (información personal y laboral) y económicos (ingresos anuales, propiedad de inmuebles, propiedad de otros bienes, etc) del cliente.
- Certificado de dominio y cargas o nota simple del Registro de la Propiedad debidamente sellada y firmada y con una antigüedad no superior a treinta días (si la información registral la realiza directamente la Gestoría, no es necesario el documento anterior).
- Impreso "Operación de Crédito-Garantía Hipotecaria" debidamente suscrito por el/los titulares, incluyendo fundamentalmente información registral de las fincas a hipotecar.

La documentación solicitada al cliente incluye justificantes de identidad (fotocopia de documento identificativo de los intervinientes), de los ingresos (según el caso, presentación de nóminas o comprobación de domiciliación de las mismas, declaración IRPF / Patrimonio, declaraciones de IVA / IAE, etc), justificante de la inversión, contrato de escritura de compra-venta, certificado de dominio y cargas y nota simple del registro de la propiedad.

Tras esta primera fase, se inicia la tramitación de un expediente electrónico.

2. Valoración del riesgo y sistema de facultades

Tras la recogida de la documentación exigida para la operación, el acuerdo con el cliente en las condiciones económicas del préstamo y la cumplimentación de los formularios de solicitud, CAJA MADRID dispone de sistemas de valoración objetiva del riesgo, tanto para personas físicas y microempresas (scoring), como para personas jurídicas (rating).

Estos sistemas de valoración han sido modelizados de acuerdo a una segmentación de la cartera de CAJA MADRID por tipo de cliente y producto, y sirven para clasificar las operaciones solicitadas. Para los préstamos hipotecarios existe un sistema de scoring específico, cuyo resultado es vinculante. Las principales variables del scoring para préstamos hipotecarios incluyen la antigüedad como cliente, estado civil, información

MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI NOTARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

AA4186361

laboral del deudor, LTV, posiciones de pasivo del cliente en Caja Madrid y posible existencia de informaciones de impagos en *bureau* de crédito.

En combinación con los resultados de los sistemas de valoraciones, hay un sistema de facultades definido en la normativa interna, diseñado para cada tipo de producto, que delimita las responsabilidades de cada órgano de decisión involucrado en el proceso de concesión de manera objetiva y recurrente. Este sistema de facultades asigna responsabilidades a los diferentes órganos de decisión en el proceso de concesión de acuerdo a límites de tamaño de operación que varían según el producto. Los diferentes órganos de decisión en este tipo de producto van desde la Dirección de Negocio hasta la Oficina.

La asignación del órgano decisor se realiza automáticamente a través del scoring. El procedimiento para obtener el nivel de decisión computable a los efectos del sistema de facultades, se efectúa mediante las siguientes etapas:

(i) Identificar el segmento al que pertenece el cliente.

(ii) Identificar el riesgo vivo existente.

(iii) Verificar si existen incidencias significativas.

(iv) Verificar si se trata de un cliente en seguimiento.

(v) Aplicar la resolución de los modelos de scoring.

(vi) Identificar la instancia de decisión según la respuesta, el procedimiento específico para cada tipología de modelo de scoring y la tabla de facultades.

3. Resolución y formalización de propuestas

La resolución de propuestas se realiza informáticamente, en un expediente electrónico en el sistema operativo de la red comercial de CAJA MADRID, denominado NOS, que permitirá generar un informe con todos los datos de la transacción y una recomendación. Dicho documento servirá de base para tomar una decisión.

Tras decisión del comité decisor, se genera un aviso en la agenda de la oficina y tanto la información de riesgos como la ficha de clientes de los intervinientes quedan como foto fija de su posición en ese momento.

Las posibles decisiones que puede tomar el comité son: conceder, conceder con variaciones, revisar y denegar.

En el caso de "concesión con variaciones", el comité habrá modificado las nuevas condiciones, creándose un anexo de propuesta económica, y manteniéndose también el original. Las modificaciones permitidas al comité asignado son: incrementar precios y/o comisiones y reducir importes y plazos.

La oficina entonces tiene las siguientes opciones:

a) Si la resolución es aceptar, se generarán a partir de este momento en la lista de tareas las actividades relacionadas con la formalización para continuar con el procedimiento.

b) Si es denegar, se cierra el expediente en este momento.

c) Si es revisar, se retoma la operación para su renegociación en las condiciones fijadas por el comité decisor. Esta comporta una modificación/ampliación de garantías y/o una modificación de condiciones económicas.

Una vez aprobada la operación, se verifica que las condiciones que constan en la base informática coinciden con las que efectivamente se han aprobado. No es posible imprimir ningún documento de formalización hasta que el proceso de aprobación no ha finalizado totalmente.

Después, se pasa a la fase de formalización, para lo cual se procede a la preparación de las minutas de los préstamos. Para ello, hay una serie de modelos tipo, especialmente en productos más estándar como las hipotecas residenciales. La existencia de estos modelos tipo garantiza la uniformidad de la oferta hipotecaria y minimiza la comisión de errores.

4. Firma

Una vez cumplidos todos los requisitos documentales nombrados anteriormente, más aquellos específicos que pudiera tener la operación, se citará a los intervinientes para la firma de los documentos de formalización y de aquellos otros documentos vinculados a la misma.

5. Gestión de la morosidad. Pasos del proceso recuperatorio

La gestión de la morosidad en CAJA MADRID se realiza de manera integral, teniendo en cuenta el total de posiciones de cada cliente.

Desde el primer día de impago, las aplicaciones operativas revisan diariamente y de forma automática los saldos de las cuentas para ver si tienen saldos que aplicar a las deudas, y de ser así, se aplican para el cobro total o parcial.

Desde el primer día de impago de una operación del expediente del cliente hasta el día 35 (es decir, justo al facturarse el segundo recibo impagado), la gestión recae en la oficina, en una fase de deuda temprana.

Pasado el plazo de 35 días y hasta los 92 días, el expediente se gestiona, por los Centros de Negociación y Tramitación (CNT) (órgano interno), especializados en la recuperación de operaciones de clientes con alta probabilidad de renegociación de la deuda.

Las operaciones con muy baja probabilidad de negociación de la deuda, son gestionadas por sociedades de cobro (hay un total de seis, una por Dirección de Negocio, y todas ellas son independientes de CAJA MADRID), estando centralizada la resolución de acuerdos en los Departamentos de Recuperaciones de las Direcciones de Negocio.

En los expedientes gestionados por una sociedad de cobro, si un cliente regularizado volviese a impagar, se adelantaría la gestión al día 7 desde el impago. El recobro telefónico realizado durante la fase amistosa del procedimiento se realiza internamente, salvo, como adelantábamos anteriormente respecto de las operaciones con muy baja probabilidad de negociación de la deuda, en cuyo caso éste será realizado externamente por sociedades de cobro.

Si la deuda entra en antigüedad superior a 92 días, pasará a gestionarse por gestores especializados del área de recuperaciones y Departamentos de Recuperaciones de las Direcciones de Negocio.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA4186360

04/2010

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

0,15 €

No obstante, la gestión por recuperaciones puede anticiparse tanto por las características de la operación y/o cliente, por propuesta de una sociedad de cobro si considera que la única gestión posible es vía contenciosa, o porque el mismo titular tenga operaciones conexionadas morosas con mayor antigüedad que la hipotecaria (en cuyo caso puede entrar en ámbito de gestión con mínima antigüedad en la hipoteca) pero que denotan una situación que debe gestionarse unitariamente.

Por último, y en caso de que no sea posible alcanzar una solución amistosa, el gestor de recuperaciones podrá decidir el inicio de la demanda judicial en reclamación de la operación hipotecaria impagada, sin perjuicio de llegar a acuerdos amistosos de recobro o salida negociada en cualquier fase procesal. En esta fase se adoptarán las medidas procedimentales adecuadas en cada momento, tales como la decisión de puja en subastas, la cesión de remate, el importe de adjudicación, desistimiento judicial y análogas.

La fase judicial con carácter general se inicia con posterioridad al día 92 a instancias del Gestor especializado del Área de Recuperaciones, no obstante, se puede anticipar si se considera que la única vía de recuperación es la Judicial. No hay plazos exactos para finalizar la fase amistosa e iniciar la judicial, ya que la fase amistosa puede prolongarse en función de diferentes variables (facilidad del contacto con el deudor, acuerdos adquiridos, cumplimiento, etc). No existe ningún plazo de tiempo máximo para el inicio de la fase judicial, por el que no se puedan iniciar acciones judiciales en cualquier momento. Las actuaciones legales que hayan de llevarse a cabo en relación con la fase judicial referida en este apartado es externalizada por CAJA MADRID.

Los criterios fundamentales que inspiran el recobro de posiciones vencidas por los gestores del área de recuperaciones son:

- Obtener acuerdos con los deudores para alcanzar una solución amistosa que dé lugar a una recuperación mayor de la que previsiblemente se obtendría caso de instar una ejecución judicial, pudiendo incluirse entre esas soluciones amortizaciones anticipadas de la deuda, daciones en pago, quitas parciales, esperas, cambio de condiciones y cualquiera otra medida que implique un acto de administración diligente del crédito.

- Tratamiento unitario de todas las posiciones de un mismo titular o grupo, dando prioridad en todo caso al mantenimiento de la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble y a la mejora de las condiciones de reembolso de los prestatarios para evitar eventuales impagos a través de reestructuración de las deudas del cliente, adecuando las condiciones de pago a su capacidad.

- Gestión especializada según naturaleza del titular, garantías e importes.

- Segmentación de los clientes, para su gestión diferenciada.

- Diferenciación de Departamentos con objetivos y criterios ajustados a sus respectivas carteras, adecuadas al ámbito territorial de CAJA MADRID.

- Apoyo a banca comercial a través de asesores internos, asumiendo el ámbito del Área de recuperaciones la gestión de forma exclusiva, al alcanzar la deuda cierta antigüedad.

- Mantenimiento y alimentación de bases internas de morosidad y comunicación a ficheros autorizados (seguimiento de riesgos).

- Aun en la fase judicial, intentar llegar a un acuerdo amistoso para evitar adjudicaciones de inmuebles, y permitir regularizaciones de deudas, en los términos a que se ha hecho referencia en el primer párrafo anterior.

6. Canales de captación

CAJA MADRID utiliza como canal de captación principal su red de oficinas. Complementariamente, utiliza en el negocio hipotecario fundamentalmente la captación a través de la red agencial de Mapfre y, en menor medida APIs.

a. Red de oficinas

La distribución geográfica a 31 de marzo de 2010, por Comunidades Autónomas, de las oficinas operativas en España se muestra en la siguiente tabla:

Comunidad Autónoma	Sucursales
Galicia	47
Asturias	20
Castilla y León	74
Extremadura	22
Andalucía	169
Ceuta	6
Murcia	25
Valencia	136
Baleares	29
Castilla-La Mancha	144
Cantabria	24
País Vasco	35
Navarra	7
Aragón	25
Cataluña	241
Madrid	1.061
La Rioja	8
Canarias	30
Total	2.103

Además, existe una red de ocho Centros de Comercialización de Servicios Hipotecarios, que permite una atención especializada a los compradores de viviendas. De ellos, cuatro se localizan en la Comunidad de Madrid, y los cuatro restantes en Málaga, Barcelona, Santander y Valencia.

b. Agentes externos

Los canales prescriptores de negocio constituyen un elemento dentro del modelo de distribución multicanal de CAJA MADRID. Es importante resaltar que ninguna decisión relacionada con el riesgo de crédito se realiza por un agente externo: en todos los casos, las decisiones relacionadas con la concesión de un préstamo se realizan siguiendo la misma metodología utilizada en la concesión de préstamos originados por las oficinas de CAJA MADRID.

Se distinguen dos tipos de prescriptores externos relacionados con el negocio hipotecario:

(i) Distribución bancaria que Grupo CAJA MADRID desarrolla conjuntamente con la red comercial de Mapfre, fundamentalmente en zonas de baja presencia de la red de oficinas de CAJA MADRID. Este modelo se basa en crear y mantener una colaboración fluida entre ambas redes, asociando a cada oficina y agente de Mapfre una oficina de CAJA MADRID, como forma de garantizar un adecuado nivel de apoyo y soporte técnico y comercial.

Tipos de agente:

- Agentes de seguros. A 31 de marzo de 2010, 3.688 agentes de la red Mapfre originaban de forma recurrente productos para CAJA MADRID. Se trata de individuos que producen habitualmente seguros para Mapfre, y que han incorporado productos financieros a su oferta.

- Oficinas delegadas de Mapfre. A 31 de marzo de 2010 del total de oficinas de atención al cliente de Mapfre, 602 oficinas, denominadas Oficinas de Distribución Bancaria (ODBs), distribuidos por España ofrecían productos financieros de CAJA MADRID (incluyendo hipotecas). Caja Madrid tiene una participación indirecta del 15% del capital social de Mapfre.

(ii) Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (API), que actúan como prescriptores externos del negocio hipotecario. Los APIs son agentes profesionales que tienen entre sus funciones propias la mediación y corretaje en operaciones de compra-venta, permuta, préstamo con garantía hipotecaria, arrendamiento, cesión o traspaso de fincas rústicas y urbanas, así como la evacuación de dictámenes y consultas sobre el valor de dichos bienes inmuebles. Estos agentes profesionales están inscritos en los respectivos Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Actualmente, el porcentaje de originaciones a través del canal APIs no es significativo

ANEXO 9

INFORMACIÓN A REMITIR A LA SOCIDAD GESTORA POR EL CEDENTE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

ANEXO 9
Información a remitir a la Sociedad Gestora por CAJA MADRID, como administrador de los Préstamos Hipotecarios

Mensualmente CAJA MADRID, como entidad administradora de los préstamos hipotecarios, deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos hipotecarios participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes del día ocho (8) de cada mes, recogiéndose en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con las entidades administradoras:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha del informe: Día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: Intereses pagados en el día de la fecha. (Incluye el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: Principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Impago de Intereses: Saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Impago de Principal: Saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).

- Cuotas en impago: Número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.
- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual.
- Tipo de Referencia.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del Tipo Diferencial.
- Principal Teórico.
- Vida Residual: Día, mes y año de la fecha en la que tendrá lugar la amortización final del préstamo.
- Tipo de movimiento: código informativo del tipo de movimiento que se informa
- Fecha del movimiento: Día, mes y año de la fecha valor en la que tuvo lugar el movimiento
- Frecuencia de pago: número de cuotas al año.
- Sistema de amortización: código informativo del sistema de amortización
- Plazo de progresión: en caso de que el sistema de amortización sea creciente, meses que transcurren entre progresiones.
- Razón de progresión: en caso de que el sistema de amortización sea creciente, tasa de crecimiento de la cuota
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
ANNUL PRIUS FUIT
DE 1867

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

AA4186357

04/2010

ANEXO 10

INFORME DE AUDITORÍA

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

Informe especial en relación con el
Proceso de Titulización

KPMG Auditores, S.L.
18 de Julio de 2010
Este informe contiene 9 páginas
Ref.: 2010j18rsr1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA4186356

04/2010

0,15 €

KPMG Auditores S.L.
Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid

Teléfono +34 91 456 34 00
Fax +34 91 555 01 32
Internet www.kpmg.es

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
Paseo de la Castellana 189
28046 Madrid

Su ref

Nuestra ref 2010j18rsr1

Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
Calle Orense 69
28020 Madrid
A/A: D. Ramón Pérez Hernández

Contacto 91 456 34 00

18 de junio de 2010

INFORME ESPECIAL EN RELACIÓN CON PROCESOS DE TITULIZACIÓN

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 17 de mayo de 2010, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "Cartera") seleccionados para "MADRID RESIDENCIAL II, F.T.A." (en adelante, el Fondo) al 8 de junio de 2010.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja de Madrid (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamos realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

	Al 8 de junio de 2010	
Origen de los Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito	Principal pendiente de vencimiento (Euros)
Préstamos con garantía hipotecaria	3.450	652.538.669,41

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado 2 del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

KPMG Auditores, S.L. sociedad española de responsabilidad limitada, es una entidad afiliada a KPMG Europe LLP y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International, sociedad suiza.

Reg. Mer Madrid, T 11.961, F 90, Sec. 8, H. M - 188.007, Inscrip. 9 C.I.F. B-78510153

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado 2 de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

1. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Cedente de la cartera de operaciones de financiación a titulizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiese comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titulización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

KPMG

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre las muestras seleccionadas y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	Porcentaje máximo de desviación estimado con un nivel de confianza del 99%
0	No más del 0,99%
1	No más del 1,45%
2	No más del 1,86%
3	No más del 2,23%
4	No más del 2,58%
5	No más del 2,93%

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia en el apartado 1 del presente informe una muestra aleatoria de 424 préstamos con garantía hipotecaria, con un saldo total pendiente de cobro a 8 de junio de 2010 de 80.695.684,24 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se desciben a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes, que asimismo, se indican:

1. Propósito de los préstamos:

   Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o documentación adicional del expediente, y corresponde a la financiación concedida por la misma a personas particulares para la adquisición o rehabilitación de viviendas terminadas situadas en territorio español, siendo la Entidad Cedente titular de pleno dominio de los préstamos. Ninguno de los citados préstamos proviene de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta.

   De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%.

2. Identificación del deudor cedido:

   Hemos verificado que el nombre o NIF del titular o titulares del préstamo que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

   De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%.

3. Fecha de formalización:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la de la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%.

4. Fecha de vencimiento:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la de la Escritura Pública de formalización del préstamo, o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%.

5. Tipo de interés de referencia:

Hemos verificado para los préstamos a tipo de interés variable que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%.

6. Diferencial de tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia para el cálculo del tipo de interés variable de los préstamos, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente es el que se recoge en la Escritura Pública de formalización del préstamo, o documentación adicional aportada, en caso de acuerdo de modificación entre las partes.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,45%.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AA4186354

04/2010

0,15 €

7. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable al que se calculan las cuotas, verificado según lo indicado en los puntos anteriores, revisado tanto para los préstamos a tipo fijo como para los préstamos a tipo variable, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%.

8. Importe inicial:

Hemos verificado que el importe inicial de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,45%.

9. Saldo vivo:

Hemos verificado que el saldo vivo de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a la fecha de referencia, corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de su fecha de inicio y vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura Pública de formalización del préstamo y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%.

10. Retraso en los pagos:

Hemos verificado, en la base de datos de la Entidad Cedente, que los préstamos incluidos en la cartera revisada están al corriente de los pagos, o en su caso, el retraso en los pagos de débitos vencidos y no pagados, no excede de 30 días, a la fecha de referencia.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%.

11. Valor de tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el valor que aparece en el certificado de tasación. En el caso de Viviendas de Protección Oficial, hemos verificado que el valor de tasación que figura en el certificado de tasación corresponde al valor máximo legal de venta. Igualmente, hemos verificado que las propiedades hipotecadas han sido tasadas por Sociedades de Tasación inscritas en el Banco de España.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,86%.

12. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación:

Hemos verificado que el ratio, expresado en tanto por ciento, entre el importe actual (atributo 9) y el valor de tasación de la propiedad hipotecada (atributo 11), no es superior al 295%.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%.

13. Dirección de la propiedad hipotecaria:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo, según consta en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%.

14. Garantía Hipotecaria:

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo hipotecario y los documentos públicos adicionales aportados del mismo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y, o bien está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada o bien con rango posterior. En caso de cargas posteriores, la Entidad Cedente dispone de la documentación acreditativa de la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,23%.

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
ANNUL PRIUS FIDE DE 1862
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €
AA4186353
04/2010

15. Transmisión de los activos:

Hemos verificado que la Escritura Pública de formalización del préstamo hipotecario no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo, o en caso contrario, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%

16. Deudor residente en el territorio español

Hemos verificado contra la base de datos de la Entidad Cedente que los préstamos han sido concedidos a deudores residentes en el territorio español.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%

17. Refinanciaciones

Hemos verificado con la información disponible en la documentación del expediente de los préstamos y en las bases de datos de la Entidad Cedente que ninguno de los préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%

18. Prestamos promotor

Hemos verificado con la información disponible en la documentación del expediente de los préstamos o en las bases de datos del Cedente, que ninguno de los préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,99%

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado otras incidencias que pudieran suponer un incumplimiento de los atributos indicados en párrafos anteriores distintas de las descritas (en su caso) en los apartados 1 a 18 anteriores

* * * * *

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar

Atentamente,

KPMG Auditores, S.L.

Julio Álvaro
Socio

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

AA4186352

04/2010

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

ANEXO 11

CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO SUBORDINADO

Fecha de Pago	%
Agosto 2010	10%
Noviembre 2010	20%
Febrero 2011	20%
Mayo 2011	20%
Agosto 2011	10%
Noviembre 2011	4%
Febrero 2012	4%
Mayo 2012	3%
Agosto 2012	3%
Noviembre 2012	2%
Febrero 2013	2%
Mayo 2013	2%

04/2010

NOTARIO MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI
NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

AA4186351

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", LA EXPIDO, SIN EFICACIA EJECUTIVA, EN CIENTO CINCUENTA FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE AA, NÚMEROS 4186500, LOS CIENTO CUARENTA Y OCHO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE

0152287462